2005

Año CI - N° 26.864

Montevideo, lunes 31 de octubre de 2005

DIARIO OFICIAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Difundiendo la información oficial





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CI - Nº 26.864 - Montevideo, lunes 31 de octubre de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 402

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/04) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1

Decreto 357/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 03 (Producción de hielo y cámaras de frío), rige con carácter nacional.
(1.934*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Num.1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 03 (Producción de hielo y cámaras de frío) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 19 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto -Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 19 de agosto de 2005 en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 03 (Producción de hielo y cámaras de frío), que se publica como anexo del presente Decreto, regirá con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el referido subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr.TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 19 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 1 "PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS" Subgrupo 03 "Producción de Hielo y cámaras de frío" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo, la Soc. Maite Ciarniello y las Dras. María del Luján Pozzolo y Andrea Bottini, los delegados de los empleadores Sres. Roberto González, Jorge Domínguez, Gustavo Gazzano y Cons. Ruben Casavalle y los delegados de los trabajadores Sres. William Moreno, Carlos Alves, Miguel Magno, Manuel Jaén y Luis Goichea, **RESUELVEN:**

PRIMERO: Las delegaciones del sector empleador y de los trabajadores presentan a esta Consejo de Salarios un convenio suscrito el día de hoy y negociado en el ámbito del Consejo de Salarios, con vigencia desde el 1° de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por Decreto del Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día 19 de agosto de 2005, entre por una parte: los delegados de los empleadotes Sres. Roberto González; Jorge Domínguez y Gustavo Gazzano y por otra parte: los delegados de los trabajadores William Moreno, Carlos Alves, Miguel Magno, Darío Juan Valverde, Alejandro Lanusse y Manuel Jaén respectivamente, en su calidad de delgados y en nombre y representación respectivamente de las empresas y trabajadores que componen el Subgrupo 03 "Producción de Hielo y cámaras de frío del Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", **CONVIENEN** la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio de 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente convenio tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas del sector y sus trabajadores dependientes.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2005 un aumento del 8,5% (ocho con cinco por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: Salario nominal al 30 de junio de 2005 x 1,0414 x 1,0213 x 1,02.

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

a) 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005 (4,14%)

b) Inflación estimada para el semestre julio a diciembre 2005, que las partes acuerdan en 2,13% (la inflación del período 1° de enero de 2005 a 30 de junio de 2005).

c) Recuperación o crecimiento: 2%

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, y debiendo tener siempre presentes los salarios mínimos a regir a partir del 1° de julio de 2005 que se establecerán en la cláusula siguiente, se dispone que:

a) Aquellas empresas que hubieren otorgado incrementos salariales iguales o superiores al 4,14% entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, otorgarán un incremento salarial de 4,17% (cuatro con diecisiete por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005.

b) Aquellas empresas que entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren otorgado incrementos salariales inferiores al 4,14%, deberán otorgar el porcentaje de incremento salarial que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula: (1,0417) x (1,0414)/ (1 + % de incremento otorgado).

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo tickets alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador.

QUINTO: **Salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1° de julio de 2005**: A tales efectos se acuerdan las siguientes

categorías, para las que se establecen los correspondientes salarios mínimos nominales que incluyen tickets alimentación, transporte y/o cuota mutual.

Sector administrativo	Mensual	Jornal
Grado 1: Mensajero, Cadete (mayor de 18 años)	$ 3.716	$ 148,64
Grado 3: Auxiliar de tercera	$ 4.881	$ 195,24
Grado 5: Auxiliar de segunda	$ 6.295	$ 251,80
Grado 6: Auxiliar de primera	$ 6.937	$ 277,48
Sector obrero	**Mensual**	**Jornal**
Grado 2: Peón común, Sereno, Repartidor	$ 4.368	$ 174,72
Grado 3: Peón calificado, Sereno con tareas complementarias	$ 4.881	$ 195,24
Grado 4: Estibador, Chofer, Ayudante de maquinista	$ 5.575	$ 223,00
Grado 5: Medio oficial	$ 6.295	$ 251,80
Grado 6: Oficial, Maquinista de segunda	$ 6.937	$ 277,48
Grado 7: Oficial electricista calificado, Maquinista de primera	$ 7.579	$ 303,16

SEXTO: Ajuste a regir a partir del 1° de enero del año 2006: Las retribuciones al 31 de diciembre de 2005 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Inflación estimada para el semestre enero a junio de 2006, para el que las partes acuerdan tomar la inflación del período 1° de julio de 2005 a 31 de diciembre de 2005.

b) Por concepto de recuperación o crecimiento: 2%.

SEPTIMO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período 1° de julio de 2005 a 30 de junio de 2006, con inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea mayor que la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1° de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices. (1 + % inf. Real) / (1 + Inf. estimada).

2. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea menor que la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a del 1° de julio de 2006.

OCTAVO: Se acuerda que cuando un trabajador realice tareas correspondientes a una categoría superior que la suya, cobrará el jornal correspondiente a la categoría de mayor valor. En el mismo sentido, cuando un trabajador realice tareas correspondientes a más de dos categorías, cobrará el jornal correspondiente a la categoría superior.

NOVENO: Prima por nocturnidad: Se acuerda que el personal que trabaje de 22 a 6 horas percibirá una compensación del 15% sobre su salario.

DECIMO: Ropa de trabajo: Las empresas proporcionarán uniformes acordes a la tarea, que deberán ser usados únicamente en el lugar de trabajo. Los mismos serán renovados en la medida que su desgaste natural así lo indique y a cambio de las prendas viejas y/o rotas.

DECIMO PRIMERO: Ambas partes acuerdan crear una comisión bipartita que, en el ámbito del Subgrupo del Consejo de Salarios, realizará un estudio a efectos de evaluar la vigencia de las categorías del sector y su correspondiente descripción de tareas. También analizará otros temas vinculados a la operativa del sector que se puedan plantear. El informe que dicha comisión elabore será tenido en cuenta en la negociación del próximo convenio para la rama.

Para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.

---o---

2
Decreto 358/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y otros Servicios no incluidos en otros grupos", subgrupo 08 "Empresas de Seguridad y Vigilancia", rige con carácter nacional. (1.935*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, especializados y otros servicios no incluidos en otros grupos" subgrupo 08 "Empresas de Seguridad y Vigilancia" convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 19 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo del 19 de agosto de 2005, en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y otros servicios no incluidos en otros grupos" subgrupo 08 "Empresa de Seguridad y Vigilancia", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 19 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No.19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" Subgrupo 08 "Empresas de Seguridad y Vigilancia" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano, Loreley Cócarro, Lorena Acevedo, y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres Julio César Guevara y Cr Daniel Charlone y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa, y Alfredo Santos Castro. RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 19 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Las delegaciones de trabajadores y empresarios del sector manifiestan que ha quedado en discusión la inclusión de las siguientes cláusulas que se transcriben:

"El incremento salarial referido en el artículo segundo deberá aplicarse a todas las partidas salariales fijas en su conjunto (incluidas las exentas de aportes ejemplo tickets alimentación) que estuviese percibiendo cada trabajador al momento del ajuste. Quedan expresamente excluidas de dicho ajuste las partidas salariales de carácter variable (ejemplo comisiones, productividad etc.)"

"Para determinar el salario mínimo por categoría, se sumarán

todas las partidas salariales fijas y variables existentes en cada remuneración, con excepción de las partidas por antigüedad y presentismo las que no se tomarán en cuenta para dicho cálculo. Las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la ley Nº 16713 podrán ser consideradas como parte integrante del Salario Mínimo Nacional"

QUINTO: Ante la falta de acuerdo sobre las mismas, y en el convencimiento de que ello no puede obstaculizar la firma del convenio, solicitan que el tema sea resuelto por el Consejo, ateniéndose ambas partes a su decisión. Sometidas a votación las cláusulas antes mencionadas, el Consejo resuelve por mayoría la procedencia de las mismas, con el voto en contra de la delegación de trabajadores en función de la Resolución de la Asamblea General del Sector.

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

Convenio: En la ciudad de Montevideo el día 19 de agosto de 2005, POR UNA PARTE: el Sr. Julio César Guevara en representación de Cámara Nacional de Comercio y Servicios; el Cr. Eduardo Pugliese, el Sr. Jaime Lopez y la Dra. Rosario Irabuena en representación de la Cámara Uruguaya de Empresas de Seguridad y el Dr. Igor Ducrocq en representación de la Federación Uruguaya de Empresas de Seguridad POR OTRA PARTE: en representación de FUECI los Sres. Eduardo Sosa y Alfredo Santos Castro y por la Coordinadota de Trabajadores de Empresas de Vigilancia del Uruguay Esteban Fasana, Julio Ferreira, Daniel Delgado y Julio Silvera acuerdan celebrar el siguiente convenio colectivo que regirá las condiciones de trabajo en el Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" subgrupo 08 "Empresas de seguridad y vigilancia" en los siguientes términos:

PRIMERO: Salarios mínimos al 1 de julio de 2005 Los salarios mínimos por categoría, a nivel nacional, que tendrán vigencia desde el 1° de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año serán:

A) Custodia con menos de 6 meses de antigüedad en la empresa:$ 13.64 por hora

B) Custodia de bancos, agencias de cambios, edificios públicos, particulares y comercios en general: $ 14.33 por hora

C) Custodia de valores en vehículos blindados, portería y telefonista: $ 14.68 por hora

D) Personal administrativo: $ 2936.00 mensual

SEGUNDO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente laudo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al 9.13% por ciento sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2005 (IPC pasado x IPC proyectado x recuperación). En los casos de trabajadores que estén por encima de los mínimos de las categorías y que hubiesen percibido ajustes de salarios en el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos, así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto 270/004, podrán ser descontados hasta un máximo del 4.14%.

TERCERO: A partir del 1° de enero de 2006 se acuerda, para los salarios en general, un incremento de salarios que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de dos factores acumulados según el siguiente criterio:

a) Por concepto de inflación esperada un promedio de:

A.1. La evolución del Indice de Precios al consumo del período 1/7/05 al 31/12/05.

A.2 El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el período 1/1/06 al 30/6/06.

A.3 Los valores del Índice de Precios al Consumo que se ubiquen dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria del período 1/1/06 al 30/6/06; y

b) Un 2% por concepto de recuperación.

CUARTO: Las partea acuerdan que en los primero días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, volverán a reunirse a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1/1/06.

QUINTO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de saliros que rijan a partir del 1/7/06.

SEXTO: Créase una Comisión Bipartita, con representantes de las entidades empleadoras del sector y de los trabajadores afiliados a FUECI, que tendrá como cometido atender toda problemática vinculada con las relaciones laborales del sector.

La Comisión bregará asimismo por combatir toda práctica que atente contra las fuentes genuinas de trabajo y en particular al informalismo y al trabajo en negro.

No más allá del próximo mes de marzo, la Comisión se abocará al análisis de una nueva estructura de las categorías laborales con el fin de adaptar la misma a la realidad el presente y disponer de ella para la negociación salarial que se llevará a cabo sobre mediados del año 2006.

SEPTIMO: Las partes confirman la vigencia del beneficio de prima por antigüedad (1% del salario correspondiente a la categoría de cada trabajador a partir de cumplir el primer año y con tope de 4%) establecida en el Decreto No. 713/87 de 27/11/87.

OCTAVO: Se entiende por custodia a la orden a aquel funcionario que espera órdenes en el lugar preestablecido por la empresa. Establécese que el funcionario a la orden que permanezca menos de cuatro horas en el lugar preestablecido por la empresa, cobrará el jornal, de acuerdo a su categoría, correspondiente a cuatro horas de trabajo y si permanece más de cuatro pero menos de ocho horas, cobrará por ocho horas de trabajo.-

NOVENO: Se confirma que los viáticos deberán ser aumentados en igual proporción que los salarios, ratificando lo dispuesto en el Decreto No. 713/87.

DECIMO: Establécese que las empresas proporcionarán, a los trabajadores que correspondan, las armas que deban portar y será de su cargo tramitar la habilitación ministerial e acuerdo con la reglamentación vigente.

DECIMO PRIMERO: Licencias especiales:

A) Establécese el beneficio de licencia por fallecimiento, de la siguiente manera: cuando fallezcan familiares del funcionario, tales como padres, hijos, cónyuges y hermanos, le corresponderá al funcionario usufructuar dos días de licencia especial por duelo, pagos por la empresa, entendiéndose que estos días serán el del fallecimiento y el inmediato siguiente. En caso de que por esta circunstancia el trabajador deba trasladarse a un departamento no limítrofe al de desempeño de sus funciones se acuerda otorgar dos días adicionales de licencia no paga por la empresa.

B) Se establecen 6 días corridos pagos por la empresa como licencia por matrimonio, beneficio éste que se concederá en una única oportunidad en la misma empresa.

C) Se establece el beneficio de licencia por estudio, por el cual el trabajador tendrá derecho a 1 día pago de licencia, el día del examen, con un máximo de cinco días por año, debiéndolo solicitar con una antelación mínima de 72 horas y justificándolo con el certificado correspondiente con posterioridad al mismo.

D) Se establece el beneficio de licencia por paternidad pago por la empresa de la siguiente manera: el día del nacimiento y el inmediato siguiente.

DECIMO SEGUNDO: Se establece la creación de un Registro Nacional de Trabajadores de Seguridad y Vigilancia Habilitados en Disponibilidad, por parte de FUECI, al cual los empleadotes podrán recurrir a efectos de la contratación del personal especializado y con experiencia en la rama.

DECIMO TERCERO: Los cursos de capacitación y/o actualización que la normativa vigente de RENAEMSE exige, serán de cargo de las empresas. En los casos en que se concluya la relación laboral antes de los 3 meses del ingreso al trabajo, los trabajadores abonarán la totalidad de los referidos cursos. Si dicha relación concluye entre los 3 y los 6 meses abonarán el 50%, si concluye entre los 6 y los 12 meses abonarán un 25% y entre los 12 y los 18 meses abonarán un 15%, pudiéndoseles descontar dicho concepto del importe correspondiente a su liquidación de haberes final.

El certificado habilitante que el funcionario obtiene producto de los citados cursos, deberá en todos los casos ser entregado al mismo, en el momento del cese de la relación laboral.

DECIMO CUARTO: Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones por lo que las categorías se refieren indistintamente para hombres y mujeres.

DECIMO QUINTO: En materia de uniformes, las empresas proporcionarán a sus trabajadores, por año, dos camisas, una corbata y dos pantalones.

Una vez cada dos años, las prendas de abrigo que sean del caso (campera, camperón, etc.).

Para los servicios expuestos a la intemperie, las empresas dispondrán de equipos de lluvia a los efectos de la protección de sus trabajadores involucrados.

A partir del 1° de Julio de 2006 y para aquellos trabajadores comprendidos dentro de las categorías B y C establecidas en el artículo primero, se les otorgará un par de zapatos por año.

Todos los componentes del uniforme serán de costo exclusivo de las empresas y deberán ser devueltos al momento del egreso.

DECIMO SEXTO: Los beneficios otorgados por Decretos anteriores o acuerdos de partes que sean más favorable al trabajador, seguirán vigentes.

DECIMO SEPTIMO: El presente acuerdo no alcanza al personal de dirección ni de nivel gerencial.

DECIMO OCTAVO: En los casos de empresas de este sector que desarrollen también actividades de transporte de valores, el personal afectado a esa tarea en vehículos blindados (chofer, porta valor, custodia y auxiliar de recuento) se regirá por los salarios mínimos establecidos en el Grupo 14 de los Consejos de Salarios, Sub Grupo "Transportadoras de valores".

---o---

3
Decreto 359/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 5 (Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado), Subgrupo 04 (Calzado), rige con carácter nacional.
(1.936*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 5 (Industria del Cuero, Vestimenta y calzado), Subgrupo 04 (Calzado), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 18 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 18 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 5 (Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado), Subgrupo 04 (Calzado), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de junio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 18 de Agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 5 "INDUSTRIA DEL CUERO, VESTIMENTA Y CALZADO", Subgrupo 04 "Calzado", integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano, Alvaro Labandera y Viviana Maqueira, los delegados empresariales Daniel Tournier y José Luis Rodríguez y los Delegados de los trabajadores: Juan Camejo, Ricargo Moreira y Sonia Martínea, RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 18 de Agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de Julio de 2005 hasta el 30 de Junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de Enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día 18 de Agosto de 2005, entre POR UNA PARTE: la Cámara de la Industria del Calzado representada por los señores Daniel Tournier y Nelson Biasiolli y por otra parte el Sindicato de la Industria del Cuero, representado por los señores Ricardo Moreira, Sonia Martínez, Mario Peña y Elio Suárez acuerdan la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo No. 5.
"Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado" subgrupo 04 "Calzado", en los siguientes términos:
PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente convenio abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.
SEGUNDO: Ambito de aplicación: Sus normas tienen carácter nacional y abarcan a todos los trabajadores pertenecientes a todas las empresas que componen el sector "Calzado".
TERCERO: Ningún trabajador percibirá sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005 un incremento salarial inferior al porcentaje que resulte en cada una de las siguientes situaciones:
a) Si no tuvo aumentos en el período julio 2004 - junio 2005 percibirá 9.13% (nueve con trece por ciento) resultante de la siguiente fórmula (1.0414 x 1.0274 x 1.02).
b) Si hubiera percibido aumentos salariales en el período julio 2004 - junio 2005 iguales o superiores a 4.14% (inflación de igual período) tendrán como aumento 4.79% (1.0274 x 1.02).
c) Si hubiera percibido en el período julio 04 - junio 05 un porcentaje de aumento inferior a la inflación de igual período (4.14%) percibirá el porcentaje resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) el cociente entre 1.0414 y el índice de aumento dado, b) por 1.0274 inflación estimada para julio diciembre 2005, c) por 1.02 (recuperación convenida).
CUARTO: Salarios mínimos por categoría a partir del 1 de julio de 2005 A partir del primero de julio de 2005 ningún trabajador podrá recibir menos de los siguientes salarios mínimos por categoría:

Categoría	Valor hora
A	$ 16
B	$ 16.36
C	$ 16.85
D	$ 17.30
E	$ 17.68
F	$ 18.65
G	$ 20.85
H	$ 24.39
I	$ 25.70

QUINTO: Se crea la categoría de Aprendiz, que percibirá un salario mensual de $ 2.500 (salario mínimo nacional), equivalente a $ 12.5 por hora, durante noventa jornales. Pasado dicho período se le otorgará la categoría que corresponda.
SEXTO: Ajuste a regir a partir del 1ero de enero de 2006 Todas las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
I) El porcentaje equivalente al promedio simple de los siguientes indicadores, por concepto de Inflación proyectada para el semestre enero-junio 2006:
a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución.
b) Valores del IPC que se ubiquen dentro del rango objetivo de inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria.
c) La inflación pasada correspondiente a los últimos seis meses (julio a diciembre de 2005).
II) 2% por concepto de recuperación.
SEPTIMO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del de junio 2006 con el de junio 2005 pudiéndose presentar las siguientes situaciones:
1. Si el cociente entre el salario real de junio 2006 y el salario real de junio 2005 fuera menor al producto de (1 + aumento por inflación de julio 2004 a junio 2005 (4.14%) x (1. + recuperación 1eer semestre) x (1 + recuperación 2do semestre) se otorgará el incremento necesario para alcanzar este nivel.
2. Si el mismo cociente fuera mayor el exceso se descontará del porcentaje de incremento que se acuerde a partir del 1 de julio de 2006.
OCTAVO: Se establece que iguales porcentajes de incremento salarial y en las mismas condiciones dispuestas en las cláusulas anteriores, percibirán aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en la categorización existente para el subgrupo.
NOVENO: Comisión de Relaciones Laborales: Las partes acuerdan crear una Comisión de carácter bipartito con trabajadores y empresarios del sector, con al finalidad de analizar todos los temas de interés común que favorezcan la mejora de la competitividad del sector, y en forma especial la recategorización de los trabajadores adaptándolas a las nuevas realidades. El tema de la categorización comenzará a ser estudiado 10 días después de homologado este convenio y deberá finalizar antes del 30 de Junio de 2006.
DECIMO: **Normas de interpretación y aplicación del convenio** En caso de que se produzcan problemas de interpretación de este convenio, los mismos serán presentados en primera instancia ante la comisión creada en el numeral noveno. La comisión contará con 10 días hábiles para expedirse en caso de no llegar a solución, el tema será elevado al Consejo de Salarios para ser dilucidado en el mismo.
Leída se ratifican y firman en cuatro ejemplares del mismo tenor.

---o---

4

Decreto 360/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 10 (Comercio en General), Subgrupo 19 (Anda), rige con carácter nacional.
(1.937*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm.10 (Comercio en General), Subgrupo 19 (Anda), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 1º de setiembre de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el 29 de junio de 2005.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 29 de junio de 2005, en el Grupo Núm. 10 (Comercio en General) Subgrupo 19 (Anda), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 1o de setiembre de 2005, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10- COMERCIO EN GENERAL, SUBGRUPO Nº 19: ANDA,** integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegados empresariales: Cr. Hugo MONTGOMERY y Sr. Julio GUEVARA; delegados de los trabajadores: Sr. Milton CASTELLANO, Sr. Ismael FUENTES:
PRIMERO: Las delegaciones empresariales y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el día 29 de junio 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, el cual se considera parte de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por parte del Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de julio de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, el 29 de junio de 2005, por una parte la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA), representada por los Sres. Washington Almada y Miguel Gabay en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario y por la otra parte la Asociación de Funcionarios de ANDA (AFA), representada por los Sres. Marcos Otheguy y Graciela Quintana en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario, convienen en celebrar un convenio colectivo cuyo alcance se establece en las cláusulas que se determinan en este documento, el que comenzará a regir a partir del 1° de julio de 2005 siendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2006.

I. Ajuste Salarial.
A partir del 1° de julio de 2005, las remuneraciones del personal dependiente de ANDA se ajustarán semestralmente, según el incremento del Indice de Precios al Consumo (IPC)
Del semestre anterior al momento del ajuste.
El reajuste de salarios será aplicado en forma semestral hasta la finalización de este convenio.

II. Cláusula Gatillo.
Se establece una cláusula gatillo que regirá en caso que la variación en la evolución del IPC superara antes de la fecha del próximo ajuste el último incremento en más de 1,5 puntos porcentuales.
En dicha situación, el ajuste se realizará a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente al que se haya superado la evolución del IPC y por el 100% de la variación acaecida desde el último ajuste.
A la finalización del semestre respectivo, se abonará el complemento a recaer entre la variación del IPC en el semestre transcurrido y el ajuste parcial efectuado por aplicación de esta cláusula gatillo.

III Gratificaciones
Los funcionarios recibirán una gratificación especial durante los meses de Diciembre del presente año y del año 2006, cuyo monto será acordado entre las partes a partir del mes de octubre de cada año.

IV: Mantenimiento de Beneficios.
Los beneficios vigentes algunos generale y otros vinculados a la función que se desarrolla tales como: pago de presentismo, adelanto mensual del aguinaldo, adelanto parcial del sueldo mediante vale; premio vacacional; complementos salariales por ejercicio temporal de funciones ajenas al cargo por el lapso que se realice dicha función; antigüedad; reintegro del 2% del IRP; comisiones por afiliación; quebrantos de caja; viáticos; locomoción; uniformes; compensaciones por vivienda; compensaciones por pagos de pasividades y todos aquellos vigentes de naturaleza salarial al momento de otorgamiento de este convenio mantendrán su vigencia".

Por AFA
MARCOS OTHEGUY
Presidente

Por AFA
WASHINGTON ALMADA
Presidente

GRACIELA QUINTANA
Secretaria

MIGUEL GABAY
Secretario

---o---

5

Decreto 361/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y otros Servicios no incluidos en otros grupos", subgrupo 04 "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras", rige con carácter nacional.
(1.938*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos , Especializados y otros servicios no incluidos en otros grupos" subgrupo 04 "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras" convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 10 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto - Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto - Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo del 10 de agosto de 2005, en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y otros servicios no incluidos en otros grupos" subgrupo 04 "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" Subgrupo 04 "Empresas de Pompas Fúnebres y Previsoras" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano, Loreley Cóccaro, Lorena Acevedo, y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres. Julio Cesar Guevara y Cr. Hugo Mongomery y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa, y Alfredo Santos Castro. RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 10 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1° de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de Agosto del 2005, los Delegados Empresariales: Sres. Cr. Hugo Montgomery, Fernando Forestier y Daniel Rilo por las empresas fúnebres de Montevideo; los Sres. Santiago Carlos Abbate y Cristina Villamayor, en representación de las empresas fúnebres del Interior y los Delegados de los Trabajadores del sector: Sres. Milton Castellano por FUECI, Sres. Alejandro Rico Baldi y Sergio Albornoz.

ACUERDAN

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio de 2005 y el 1° de enero de 2006.
SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.
TERCERO: Ajuste salarial 1ero de julio de 2005: Se acuerdan los siguientes salarios mínimos por categoría, para los trabajadores de este sub. Grupo, que tendrán vigencia desde el 1° de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año:
Categoría V- Lavadores, porteros, serenos, limpiadores, cocineros, mozos, recepcionistas, telefonistas, cobradores de previsoras y representantes. Ningún trabajador perteneciente a esta categoría manipula cueros. Salario para los trabajadores del departamentote Montevideo $ 5.200. Salario para los trabajadores del interior $ 3.575.
Categoría IV- Chofer, auxiliar 3, tramitador, oficial albañil, oficial sanitario, oficial de obra, Salario para los trabajadores del departamento de Montevideo $ 6.500. Salario para los trabajadores del interior $ 4.469.
Categoría III- Auxiliar 2, cobrador de servicios fúnebres, largador de servicios, pintor, chapista, electricista, herrero y mecánico. Salario para los trabajadores de Montevideo de $ 7.800. Salario para los trabajadores del interior $ 5.362.
Categoría II- Auxiliar 1, auxiliar de ventas, encargado de sucursal, encargado de mantenimiento, encargado de limpieza, encargado de taller y cajero. Salario para los trabajadores de Montevideo $ 9.100. Salario para los trabajadores del interior $ 6.258.
Categoría I Encargado de contabilidad, encargado de oficina, vendedor y capataz. Salario para los trabajadores de Montevideo $ 10.400. Salario para los trabajadores del interior $ 7153.
A fin de tender a lograr que las condiciones laborales de los trabajadores de Montevideo, y los del interior del país, y en especial los salarios mínimos, pactadas en el presente convenio, tiendan a equiparase, las partes convienen: A) los salarios mínimos acordados para el interior del país a regir a partir del 1° de julio de 2005, recibirán un aumento en términos reales del 5% a partir del 1/1/06. B) igual porcentaje de aumento recibirán dichos salarios mínimos a partir del 1° de julio del 2006. C) las partes se comprometen a acercarse a los diferenciales históricos existentes entre Montevideo e Interior en ocasión de la celebración de los futuros convenios.
Se deja expresa constancia que las empresas con casa central en Montevideo y que tengan sucursales en el Interior de la República aplicarán en éstas los salarios establecidos para el Interior y de la misma forma las empresas con casa central en el Interior que tengan sucursales en Montevideo aplicarán en éstas los salarios establecidos para Montevideo.
CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir un incremento inferior al 9,13% sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2005 (IPC 1/7/04 A 30/6/05, 4,14% x IPC proyectado 1/7/05 a 31/12/05, 2,74% x recuperación, 2%). Este incremento salarial no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.
Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidas en el artículo 3° y que hubiesen percibido ajustes de salarios en el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales recibidos así como la reducción del Impuesto a la Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto N° 270/004, podrán ser descontados hasta un máximo del 4,14%.
QUINTO: Los trabajadores ingresados en el período comprendido entre el 01 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, percibirán el ajuste previsto en el artículo anterior considerando en lugar del 100% de la variación del Indice de Precios al consumo entre julio de 2004 y julio de 2005, la variación acumulada entre el mes de ingreso a la empresa y el 30 de junio de 2005.
SEXTO: A partir del 1° de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:
a) Por concepto de inflación esperada un promedio de:
a.1 - la evolución del Indice de Precios al Consumo en el período 1/7/05 al 31/12/05
a.2 - el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el período 1/1/06 al 30/6/06.
a.3 - los valores del Indice de Precios al consumo que se ubiquen dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1/1/06 al 30/6/06; y
b) Un 2% por concepto de recuperación
SEPTIMO: Las partes acuerdan que en lo primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de determinar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1/1/06.
OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los ajustes qie contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1/7/06.
NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3° podrán integrarse por retribución fija o variable (por ejemplo comisiones). No estarán comprendidas dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.
DECIMO: **Día del Empleado de Empresas Fúnebres.** Se reconoce el 2 de noviembre de cada año como el día del Empleado de Empresas Fúnebres, el cual será laborable y pago doble para todos los que desarrollen tareas ese día.
DECIMO PRIMERO: Prima por antigüedad. Fijase una prima por antigüedad para los trabajadores de Montevideo de $ 433 y para los trabajadores del interior del país de $ 100 que percibirán todos los trabajadores con mas de un año de antigüedad en la empresa al 30 de junio de 2005. Esta suma no percibirá futuros incrementos de salarios.
A partir del 1° de julio del 2005 los trabajadores con más de un año de antigüedad percibirán además una prima por tal concepto del 1% sobre el salario mensual que estén percibiendo, excluida la partida fija, que se agregará a los valores establecidos en el inciso anterior para los trabajadores que le corresponda.
DECIMO SEGUNDO: Quebranto. Se establece un quebranto de caja de $ 1.000.- para los Cajeros de las empresas de Montevideo, y un quebranto de caja de $ 300.- para los Cajeros de las empresas del Interior. Estos importes se acreditarán mensualmente, a fin de año podrán retirar el 50% del saldo resultante luego de deducirse los eventuales faltantes. Este beneficio corresponde a los trabajadores que se desempeñan 44 hs semanales. El valor de este quebranto se ajustará en oportunidad de cada ajuste general de salarios.
DECIMO TERCERO: Seguridad e Higiene: Todas las empresas deberán contar con los implementos de seguridad e higiene para la manipulación de cadáveres (tapa boca, guantes estériles y sobre túnicas).
DECIMO CUARTO: Uniformes. Todas las empresas deberán proporcionar a sus trabajadores que ocupen cargo de: chofer, portero, limpiador y mozo, un uniforme por año.
DECIMO QUINTO: **Botiquín.** Todas las empresas deberán contar con un botiquín, que contenga los implementos básicos par los primeros auxilios.
DECIMO SEXTO: **Licencias especiales:**
A) Licencia por fallecimiento.
Establécese el beneficio de licencia por fallecimiento para los trabajadores de Montevideo, de la siguiente manera: cuando fallezcan familiares del funcionario, padres, hijos, cónyuges y hermanos, le corresponderá al funcionario usufructuar tres días (incluido el de deceso) de licencia especial por duelo, pagos por la empresa. A los trabajadores del

Interior le corresponderán dos días de licencia (incluido el de deceso) pagos por la empresa.

B) Licencia por matrimonio.

Se establecen para Montevideo 5 días (incluido el día en que contrae enlace) corridos pagos por la empresa como licencia por matrimonio, beneficio éste que se concederá en una única oportunidad en la misma empresa. Para los trabajadores del interior se establecen 3 días de licencia (incluido el día que contrae enlace) corridos pagos por la empresa.

C) Licencia por paternidad.

Se establece el beneficio de licencia por paternidad para Montevideo pago por la empresa de la siguiente manera: el día del nacimiento y el inmediato siguiente. Con respecto a los trabajadores del interior se le otorgará únicamente el día del nacimiento.

Leída firman de conformidad.

---o---

6

Decreto 362/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 11 (Bodegas), rige con carácter nacional. (1.939*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 11 (Bodegas), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 24 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el del Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 11 (Bodegas), que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 24 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", Subgrupo 10 "Bodegas" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo Soc. Maite Ciarniello, Dras. María del Luján Pozzolo y Andrea Bottini, y el Cr. Jorge Lenoble; los delegados de los empleadores Sra. María Inés Magnabosco y el Dr. Diego Pérez Piñeyrúa y Roberto Falchetti; y los delegados de los trabajadores Sres. Richard Bentancor, Rory Martínez y Alejandro Peluffo, Richard Read, Antranic Adourian y Milton Burgos, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día de hoy -negociado en el ámbito del Consejo de Salarios-, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por Decreto del Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, entre por un parte: el Centro de Bodegueros del Uruguay representado por el Dr. Diego Pérez Piñeyrúa y la Organización Nacional de Vinicultores representada por la Sra. María Inés Magnabosco; y por otra parte: la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida y la Confederación de Federaciones y Sindicatos de la Alimentación (CO.FE.S.A.) representada por los señores Richard Bentacnor, Rory Martínez y Alejandro Peluffo, Richard Read, Antranic Adourian y Milton Burgos respectivamente, en su calidad de delegados de dichas organizaciones y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Subgrupo 11 "Bodegas" del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente convenio tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y sus trabajadores dependientes.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2005 un aumento del 8,60% (ocho con sesenta por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: SN al 30 de junio de 2005 x 1,0414 x 1,0274 x 1,015.

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

- 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005 (4,14%)
- Inflación prevista para el semestre julio a diciembre 2005, que las partes estiman en 2,74%
- Recuperación o crecimiento: 1,5%

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, y debiendo tener siempre presentes los salarios mínimos a regir a partir del 1° de julio de 2005 que se establecerán en la cláusula siguiente, se dispone que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14% entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 4,25% (cuatro con veintiocho por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005.

b) Aquellos trabajadores que entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,14% recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 4,28%, el cociente entre 1,0414 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido, es decir: (1,0414) / (1 + % de incremento percibido).

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo tickets alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador.

QUINTO: **Salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1° de julio de 2005**: Ambas partes acuerdan que los salarios nominales imperantes en el sector al 30 de junio de 2005 son los siguientes:

Categorías	$
Operario Común	24,50 por hora
Operario de Laboratorio	24,85 por hora
Operario Calificado	26,54 por hora
Maquinista	28,54 por hora
Operario Especializado	30,54 por hora
Enólogo de Planta	11.000 por mes

Una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial establecido en la cláusulas tercera (8,60%), ningún trabajador podrá percibir menos de los siguientes **salarios mínimos nominales por categoría, a partir del 1° de julio del año 2005:**

Categorías	$
Operario Común	26,60 por hora
Operario de Laboratorio	26,98 por hora
Operario Calificado	28,82 por hora
Maquinista	30,99 por hora
Operario Especializado	33,12 por hra
Enólogo de planta	11.946 por mes

SEXTO: Ajuste a regir a partir del 1° de enero del año 2006: Las retribuciones al 31 de diciembre de 2005 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) El porcentaje equivalente al promedio simple de los siguientes indicadores, por concepto de inflación proyectada para el semestre enero-junio 2006:

- Promedio simple de las expectativas de inflación relevada por el BCU, entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la pagina web de la institución.

- Valores del IPC que se ubiquen dentro del rango objetivo de inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria.

- La inflación pasada correspondiente a los últimos seis meses (julio a diciembre de 2005)

b) Por concepto de recuperación o crecimiento: 1,5%

SEPTIMO: Correctivo: al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, con la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea mayor que la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1° de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices. (1+ % inf. real) / (1 + Inf. estimada).

2. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea menor que la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a del 1° de julio de 2006.

OCTAVO: Iguales porcentajes de incremento salarial y en las mismas condiciones dispuestas en las cláusulas anteriores, percibirán aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en la categorización existente para el sector.

NOVENO: Se establece con carácter de feriado pago no laborable el día 12 de setiembre, por ser el día de la bebida.

DECIMO: Se establece el pago de una prima por antigüedad del 2% del salario nominal, tendrá carácter acumulativo abonándose el primero a los 5 años, y se incrementará con posterioridad cada cuatro años.

DECIMO PRIMERO: Las empresas otorgarán conjuntamente con el pago del sueldo anual complementario (aguinaldo) una gratificación extraordinaria a todo su personal efectivo (no temporario) que equivaldrá al medio aguinaldo que percibió el trabajador y pagó la empresa en junio o julio del correspondiente año.

DECIMO SEGUNDO: Ambas partes acuerdan crear una comisión bipartita que realizará una evaluación de tareas con la expectativa de poder aplicarla a partir de julio de 2006.

DECIMO TERCERO: En aquellas oportunidades en que el trabajador desempeñe en una misma jornada de trabajo varias funciones distintas a las de su categoría, percibirá el salario de la categoría mejor remunerada de las realizadas, estableciéndose que por fracciones menores de cuatro horas percibirá un complemento equivalente a cuatro horas, y si superase dicho lapso, se le abonará la compensación por el día completo.

DECIMO CUARTO: Cláusulas de Administración del acuerdo. Las partes acuerdan formar una comisión especial para controlar el cumplimiento del presente convenio y las posibles controversias surgidas a partir de la interpretación del mismo a efectos de evitar un conflicto colectivo de trabajo. Si en este primer nivel las partes no llegaran a un acuerdo, se elevará la situación de conflicto a la consideración del Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 1 subgrupo 11 Bodegas, otorgándole así a este organismo la función específica de conciliador de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 10.449. De no prosperar lo antedicho, las partes quedarán en libertad de acción.

Durante la vigencia del presente convenio los trabajadores no realizarán petitorios de mejoras salariales o relativos a nuevos beneficios ni promoverán acciones gremiales de clase alguna que tengan relación directa con los aspectos acordados o que hayan sido objeto de negociación en el presente acuerdo con excepción de las medidas de carácter general que resuelvan F.O.E.B y/o el PIT-CNT.

Para Constancia se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

---o---

7

Decreto 363/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y otros Servicios no incluidos en otros grupos", subgrupo 01 "Despachante de Aduana", rige con carácter nacional. (1.940*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y otros servicios no incluidos en otros grupos" subgrupo 01 "Despachantes de Aduana" convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 18 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y lo preceptuado en el art.1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo del 18 de agosto de 2005, en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y otros servicios no incluidos en otros grupos" subgrupo 01 "Despachantes de Aduana", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendido en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 18 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salario del Grupo No. 19, "SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" Subgrupo1 "Despachantes de Aduana" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatris Cozzano, Loreley Cóccaro, Lorena Acevedo, y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres Julio Cesar Guevara y Cr Hugo Montgomery y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa, y Alfredo Santos Castro. RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 18 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 18 de agosto del año 2005, entre POR UN PARTE: Héctor Mario Montemuiño y Juan Reymundez Martinez en representación de la Asociación de Despachantes de Aduana el Uruguay y Julio César Guevara en representación de la Cámara Nacional de Comercio de Uruguay y POR OTRA PARTE Diego Bauzan Perez, Gustavo Balli, Diego Mediante y Pablo Canepa representantes de la Coordinadora de Empleados de Despachantes de Aduana y Eduardo Sosa y Alfredo Santos Castro en

representación de Fueci y acuerdan celebrar el siguiente convenio colectivo que regulará las condiciones de trabajo del grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo 1 "Despachantes de Aduana" de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Se acuerdan los siguientes salarios mínimos por categoría, para los trabajadores comprendidos por el Grupo 19, Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos, Sub Grupo 01, Despachantes de Aduana, que tendrán vigencia desde el 1° de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

1) CATEGORIA 1	CADETE	$	4.400.00
2) CATEGORIA 2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A DE 2ª.	"	4.950.00
3) CATEGORIA 2 bis	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B DE 2ª.	"	6.247.00
4) CATEGORIA 3	AUXILIAR ADUANA DE 2ª	"	7.189.00
5) CATEGORIA 4	AUXILIAR DE 1ª	"	8.525.00
6) CATEGORIA 6	OFICIAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE 2ª	"	9.861.00
7) CATEGORIA 7	OFICIAL TECNICO DE 1ª	"	11.157.00
8) CATEGORIA 8	ENCARGADO ADMINISTRATIVO O DESPACHO	"	13.711.00
9) CATEGORIA 9	GERENTE	"	15.400.00

CUARTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al 9.13% por ciento sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2005 (IPC 1/7/04 a 30/6/05, 4.14% x IPC proyectado 1/7/05 a 31/12/05, 2.74% x recuperación 2%).En los casos de trabajadores que estén por encima de los mínimos de las categorías y que hubiesen percibido ajustes de salarios en el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto 270/004, podrán ser descontados hasta un máximo del 4.14%.

QUINTO: A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior se entiende por remuneración vigente al 30 de junio de 2005 el salario en efectivo del trabajador así como cualquier otra partida en especie que a esa fecha pueda estar percibiendo y que también deberá ser considerada a efectos del correspondiente ajuste.

SEXTO: a partir del 1° de enero de 2006 se acuerda, para los salarios en general, un incremento que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de dos factores acumulados según el siguiente criterio: Por concepto de inflación esperada un promedio de:

a.1 la evolución del Indice de Precios al consumo del período 1/7/05 al 31/12/05

a.2 el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el período 1/1/06 al 30/6/06

a.3 los valores del Índice de Precios al Consumo que se ubiquen dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1/1/06 al 30/6/06; y

b) Un 2% por concepto de recuperación.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que en los primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, volverán a reunirse a efectos de acordar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1/1/06.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1/7/06.

NOVENO: Los salarios mínimos a que refiere el artículo 1° podrán integrarse por retribución fija y variable (comisiones) así como también por las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la Ley N° 16713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

DECIMO: Los trabajadores del sector tendrán derecho a las siguientes licencias especiales, en todos los casos con goce de sueldo y sin descuento de sus licencias anuales reglamentarias:

Por matrimonio - Cinco días hábiles

Por fallecimiento - Tres días hábiles ante el deceso de esposo/a o de familiar hasta primer grado de parentesco por consanguinidad

Por paternidad - Tres días hábiles

DECIMO PRIMERO: El personal que desempeñe tareas fuera de su horario legal de trabajo y fuera del domicilio de la empresa, percibirá una remuneración mínima equivalente a tres horas de trabajo extraordinario por cada tres horas o fracción, con un mínimo de $330.00 (trescientos treinta pesos) para las primeras tres horas.

Dichas tareas serán remuneradas con un retribución mínima equivalente al salario mínimo del Oficial Técnico de 2ª (costo cada 3 horas: 2.5% del salario en los días hábiles; 3,125% del salario en días sábados a partir de las 13:00 hs., domingos y feriados con un mínimo de $ 414,00 (pesos uruguayos cuatrocientos catorce) para las primeras tres horas).

El personal que desempeñe tareas fuera de su horario legal de trabajo en el domicilio de la firma o realizando trámites percibirá una retribución equivalente al 1.666% del salario cada dos horas o fracción en días hábiles, y 2.083% del salario cada 2 horas o fracción los días sábados después de las 13:00 hs., los domingos y los feriados.

En caso que la jornada semanal de trabajo convencional sea de Lunes a Viernes, la totalidad de las horas de trabajo que se realicen los días sábados se retribuirán teniendo en cuenta las escala mayor.

DECIMO SEGUNDO: Créase en el marco de este convenio y a partir de su vigencia, una Comisión Bipartita con representantes de la Asociación de Despachantes de Aduana y de la Coordinadora de Empleados de Despachantes de Aduana que tendrá como cometido atender toda problemática vinculada con las relaciones laborales del sector.

No más allá del próximo mes de marzo la Comisión se abocará al análisis de una nueva estructura de las categorías laborales con el fin de adaptar la misma a la realidad del presente y disponer de ella para la negociación salarial que se llevará a cabo sobre mediados del año 2006.

Por Coordinadora de Empleados de Despachantes de Aduana (CEDA) — Por Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay (ADAU)

---o---

8
Decreto 364/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 10 (Licorerías), rige con carácter nacional. (1.941*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 10 (Licorerías), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 10 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 10 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco) Subgrupo 10 (Licorerías), que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 1 "PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS" Subgrupo 10 "LICORERIAS" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. María del Luján Pozzolo, Soc. Maite Ciarniello y Cr. Jorge Lenoble, los delegados Empresariales Cr. Juan Bado, el Sr. Walter Piccozzi, la Cra. Estela Manggiarotti, Sra. Ana Laura Terán y Dr. Raúl Damonte y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Richard Read y Luis Noria, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito en el día de hoy, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día diez de agosto de 2005, entre por una parte: el Centro de Fabricantes de Licores representado por el Cr. Juan Bado, el Sr. Walter Piccozzi, la Cra. Estela Manggiarotti y la Sra. Ana Laura Terán; y por otra parte: la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida y la Confederación de Federaciones y Sindicatos de la Alimentación (CO.FE.S.A.) representada por los señores Richard Read y Luis Noria; respectivamente, en su calidad de delegados de dichas organizaciones y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Subgrupo 10 "Licorerías" del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos.

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente convenio tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y sus trabajadores dependientes.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2005 un aumento del 7,43% (siete con cuarenta y tres por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente formula: SN al 30 de junio de 2005 x 1,0414 x 1,0213 x 1,01

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

- 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005 (4,14%)
- Inflación prevista para el semestre julio a diciembre 2005, que las partes estiman en 2,13%
- Recuperación o crecimiento: 1%

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, y debiendo tener siempre presentes los salarios mínimos a regir a partir del 1° de julio de 2005 que se establecerán en la cláusula siguiente, se dispone que:

a) Aquellos trabajadores que hubierenpercibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14% entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 3,15% (tres con quince por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005.

b) Aquellos trabajdores que entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,14% recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 3,15%, el cociente entre 1,0414 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido, es decir: (1,0414) / (1 + % de incremento percibido).

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo tickets alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador.

QUINTO: **Salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1° de julio de 2005**: Una vez aplicados los porcentajes de incremento salarial establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, ningún trabajador podrá percibir menos de los siguientes salarios mínimos nominales por categoría, a regir a partir del 1° de julio del año 2005:

CATEGORIAS	**Por jornal**
Limpiador / Operario Común	237
Operario Práctico	252
Operario Calificado	283
Apront. Pedidos / Ayud. Elaborac. / Ayud. Repartos	293
Maq. Maq. Semi automáticas	304
Engrasador automotores	314
Maq. Maq. Automáticas / albañil / Chofer Autoelevador	325
Repartidor	333
Op. Elab. Bodega B / Electricista / Op. Mantenimiento B	346
Foguista-y otras / Op. Elaboración Licores / Mantenimiento A	357
Oper. De Bodega	366
Chofer Repartidor	376
Oficial Mecánico Industrial	385
	Por mes
Telefonista- Recepcionista	5909
Telefonista-Auxiliar administrativa	6301
Auxiliar administrativo C / Facturador	6805
Chofer Gerencia / Auxiliares de exped., taller, etc	7318
Sereno / Secretario de ventas / Cargador-facturador	7708
Vendedores A y B	3569
Auxiliar Administrativo B	8109
Enc. Secc. Personal / Ayud. Laboratorio	8547
Auxiliar A / Enc. Almácen / Enc. Gestiones / Cajero auxiliar	9006
Ayudante Tenedor de libros	9602
Enc de compras / Enc. de Cred. Y Cobranzas / Secret. Bilingüe	10014
Insp. De ventas / Cajero / Secretario de Gerencia	10524
Tenedor de libros B	11014
Tenedor de libros A	11311
Ayudante de contador	11936

SEXTO: Ajuste a regir a partir del 1° de enero del año 2006: Las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

I) Por concepto de inflación estimada para el período 1° de enero a 30 de junio de 2006: el porcentaje de variación de la inflación correspondiente al período 1° julio a 31 de diciembre de 2005.

II) Por concepto de recuperación o crecimiento: 1%.

SEPTIMO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período 1° de julio de 2005 a 30 de junio de 2006, con la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea mayor que la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1° de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices. (1 + % inf. Real) / (1 + Inf. estimada).

2. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea menor que la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a del 1° de julio de 2006.

OCTAVO: Iguales porcentajes de incremento salarial y en las mismas condiciones dispuestas en las cláusulas anteriores, percibirán aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en la categorización existente para el sector.

NOVENO: Normas de administración del presente convenio: Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores no realizarán petitorios de mejoras salariales o relativos al establecimientos de nuevos beneficios sociales, ni promoverán acciones gremiales de clase alguna, que tengan relación directa o indirecta con todos los aspectos acordados o no a través del presente instrumento, con excepción de aquellas medidas que con carácter general resuelvan F.O.E.B. y/o el PIT-CNT. Las partes acuerdan elevar a su conocimiento de manera recíproca, todas aquellas situaciones, cualquiera sea su naturaleza, que pudieran desembocar en conflictos colectivos de trabajo. Así mismo el Centro de Fabricantes de Licores se compromete a instalar una comisión especial, cuyo cometido esencial será el de informar a sus autoridades, sobre cada una de las situaciones conflictivas que el Sector de los Trabajadores le plantee. Si las situaciones plantadas por el Sector de los Trabajadores a ese primer nivel no prosperasen, las partes se comprometen a elevar tales situaciones a la consideración del Consejo de Salarios a efectos de que éste asuma su competencia de conciliador.

Para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.

---o---

9

Decreto 365/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y otros Servicios no incluidos en otros grupos", subgrupo 09 "Mensajerías y Correos Privados", rige con carácter nacional.
(1.942*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y otros servicios no incluidos en otros grupos" subgrupo 09 "Mensajerías y Correos Privados" convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 18 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo del 18 de agosto de 2005, en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, especializados y otros servicios no incluidos en otros grupos" subgrupo 09 "Mensajerías y Correos Privados", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 18 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 " SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ESPECIALIZADOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" Subgrupo 9 "Mensajerías y Correos Privados" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano, Loreley Cóccaro, Lorena Acevedo, y Alejandro Machado, los delegados Empresariales Sres. Julio César Guevara y Cr. Hugo Montgomery y los Delegados de los Trabajadores: Eduardo Sosa, y Alfredo Santos Castro. RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 18 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

Convenio: En la ciudad de Montevideo, el día 18 de Agosto del 2005, POR UNA PARTE: el Cr. Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios, Sr. Pablo Ribeiro y Cr. Gerardo Camarero en representación de la Asociación de Operadores Postales del Uruguay y POR OTRA PARTE: los Sres Eduardo Sosa, Alfredo Santos Castro y Sergio Bustamante en representación de FUECI y los Sres. Fernando Texeira, Herber Quiñones, Gonzalo Lapaz y Gonzalo Rodríguez en representación de los trabajadores del sector quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio colectivo que regirá las condiciones de trabajo del Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo 9 "Mensajerías y Correos Privados" en los siguientes términos.
PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio de 2005 y el 1° de enero de 2006.
SEGUNDO: Ambito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.
TERCERO: Caracterización
Se acuerda definir la categoría laboral de Mensajero de la siguiente forma:
"Mensajero es la persona que tiene por actividad principal el reparto de correspondencia y las tareas anexas requeridas para su concreción, contando con el conocimiento y los medios para efectuar dicha tarea."
También se acuerda el alcance de la actividad de reparto y del término correspondencia, de la siguiente forma:
- Sin desmedro de otras similares, están incluidas dentro de la actividad de reparto: el control y ordenamiento previo de las piezas, el registro de la información requerida según la modalidad de entrega, y la liquidación o rendición de las entregas efectuadas. Sin perjuicio del reparto de correspondencia, el funcionario podrá repartir otro tipo de envíos manteniendo su calidad de mensajero y la forma de pago.
- Se considera correspondencia: la pieza postal individualizada y de carácter privado entre el emisor y el destinatario, cerrada o protegida de forma tal que asegure la no visualización externa de la información contenida, y que si fuere violentada evidencie los perjuicios de la seguridad, inviolabilidad y respeto del secreto postal.
CUARTO: Forma de pago
El pago de la categoría definida en el artículo anterior se efectuará a destajo, mínimamente por pieza efectivamente entregada.
Para la fijación del salario se tendrá en cuenta la **zona o radio** a donde va destinado el envío, el **peso** y **tamaño** de éste o si se tratase de **tarjetas de crédito o cheques.**
Los criterios detallados serán siempre considerados, sin perjuicio de establecer otros que atiendan a situaciones puntuales.
La incidencia de cada criterio será libremente convenida entre trabajadores y patronos en cada empresa.
Para fijar las zonas o radio se tendrán presentes las siguientes valoraciones que se adaptarán a la realidad de cada departamento y sin perjuicio de las que pueda fijarse entre trabajadores y patronos entre los extremos detallados.

a) Zonas de menor grado de dificultad, caracterizadas por ser urbanas, predominantemente comerciales y de media y alta densidad demográfica relativa.
b) Zonas de mediano grado de dificultad, caracterizadas por ser urbanas, predominantemente residenciales, y de media y alta densidad demográfica relativa.
c) Zonas de mayor grado de dificultad, gran dispersión geográfica y baja densidad demográfica relativa o que implique riesgo especial para la salud, los bienes del mensajero, o la correspondencia transportada.

La zona incidirá en forma directamente proporcional sobre el salario a pagarse, así a mayor dificultad en la zona, mayor pago.
Los complejos habitacionales serán pagos al salario pactado para la zona en la que se hallen inscritos.
El tamaño y el peso del envío afectan a la cantidad de envíos que el mensajero puede transportar simultáneamente, siendo más difícil y, por tanto, mejor pago el mayor peso o tamaño.
El peso del envío incrementará el salarial cuando supere los 200 grs.
El tamaño del envío incrementará el salario cuando supere la norma B4 (JIS).
Las tarjetas de crédito a los cheques serán siempre objeto de un pago diferencial.

Salario básico del destajo

El salario básico se establecerá en atención a un envío tipo que no contiene tarjetas de crédito o cheques, no excede el tamaño o peso antes fijados y según la zona a la que va destinado se fija para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, los siguientes valores:
Para las zonas de menor dificultad relativa - $ 1,29
Para las zonas de mediana dificultad relativa - $ 1,62
Para las zonas de alta dificultad relativa - $ 2,45
En todos los casos se abonarán los mínimos indicados más un 15% en concepto de viático sin rendición de cuentas que se aplicará siempre sobre el básico de la zona.
CUARTO: Las partes establecen de común acuerdo que el salario mínimo del sector a partir del 1 de julio de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005 es de $ 3.000.-
QUINTO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el presente acuerdo, ningún trabajador del sector podrá percibir un incre-

mento inferior al 9,13% sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2005 (IPC 1/7/04 A 30/6/05, 4,14% x IPC proyectado 1/7/05 a 31/12/05, 2,74% x recuperación, 2%). Este incremento salarial no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.

Para los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos de las categorías establecidas en el artículo 3° y que hubiesen percibido ajustes de salarios en el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales recibidos así como la reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto N° 270/004, podrán ser descontados hasta un máximo del 4,14%.

SEXTO: A partir del 1° de enero de 2006 se acuerda un incremento en las remuneraciones que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:

a) Por concepto de inflación esperada un promedio de:

a.1 - la evolución del Indice de Precios al Consumo en el período 1/7/05 al 31/12/05.

a.2 - el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el período 1/1/06 al 30/6/06.

a.3 - los valores del Indice de Precios al Consumo que se ubiquen dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria para el período 1/1/06 al 30/6/06; y

b) Un 2% por concepto de recuperación

SEPTIMO: Las partes acuerdan que en lo primeros días del mes de enero de 2006, ni bien se conozcan los datos de variación del IPC del cierre del semestre, se reunirán a efectos de determinar a través de un acta el ajuste salarial que habrá de aplicarse a partir del 1/1/06.

OCTAVO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comprándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del 1/7/06.

NOVENO: Los salarios mínimos establecidos en el artículo 3° y 4° podrán integrarse por retribución fija o variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la Ley N° 16713. No estarán comprendidas dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

DECIMO: **Licencias especiales:**

A) Licencia por fallecimiento .

Se establece el beneficio de licencia por fallecimiento para los trabajadores de la siguiente manera: cuando fallezcan familiares del funcionario, padres, hijos, cónyuges y hermanos, le corresponderá al funcionario usufructuar tres días (incluido el de deceso) de licencia especial por duelo, con goce de sueldo. En caso de que el trabajador necesite trasladarse a un departamento no limítrofe con su lugar de trabajo, el mismo contará con dos días más de licencia adicionales, sin goce de sueldo

B) Licencia por matrimonio.

Se establece una licencia por matrimonio de 6 días corridos con goce de sueldo (incluido el día en que contrae enlace), beneficio éste que se concederá en una única oportunidad de la misma empresa.

C) Licencia por paternidad.

Se establece el beneficio de licencia por paternidad, con goce de sueldo, de la siguiente manera: el día del nacimiento y el inmediato siguiente.

D) Licencia por estudio.

Se otorga una licencia especial por estudio, con goce de sueldo, de 3 días por año civil para rendir exámenes, pruebas de revisión y evaluación y/o similares, para aquellos trabajadores que cursen 4°, 5° y 6° año de Secundaria, cursos de UTU relacionados con la actividad y para estudiantes de nivel Universidad Superior cualquiera sea la carrera en curso. La utilización de esta licencia estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La solicitud de la misma se comunicará con 15 días de anticipación.
b) El fraccionamiento de la misma se establecerá de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.
c) El trabajador deberá presentar un certificado donde conste que ha rendido el correspondiente examen, o prueba de evaluación o revisión.
d) Estos días de licencia deberán utilizarse para rendirán mínimo de 3 exámenes por año, debiendo el trabajador aprobar como mínimo uno para mantener este beneficio para el año siguiente.

Leída firman de conformidad.

---o---

10
Decreto 366/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 06 (Molinos de trigo, harinas, féculas, sal y fábricas de raciones balanceadas), rige con carácter nacional. (1.943*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 06 (Molinos de trigo, harinas, féculas, sal y fábricas de raciones balanceadas), Capítulo Fábricas de raciones balanceadas, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 24 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005, en el Grupo Núm 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco) Subgrupo 06 (Molinos de trigo, harinas, féculas, sal y fábricas de raciones balanceadas), Capítulo Fábricas de raciones balanceadas, que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", Subgrupo 06 "Molinos de Trigo, harinas, féculas, sal y fábricas de raciones balanceadas", Capítulo "Raciones Balanceadas" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Maite Ciarniello, Dras. María del Luján Pozzolo y Andrea Bottini, y el Cr. Jorge Lenoble; los delegados de los empleadores Dr. Roberto Falchetti, Melchor Pacheco y Nelson Soria; y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Richard Read, Antonio Ferreira y Luis Barceló RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día de hoy - negociado en el ámbito del Consejo de Salarios-, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de agosto de 2005, entre por una parte: por la Gremial de Raciones Balanceadas de la Cámara Mercantil de Productos del País representada por los señores Melchor Pacheco y Nelson Soria; por otra parte por la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines (FOEMYA) los Sres. Antonio Ferreira y Luis Barceló, en su calidad de delegados de dicha organización y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Subgrupo 06 "Molinos de Trigo, harinas, féculas, sal y fábricas de raciones balanceadas", Capítulo A) "Raciones

Balanceadas" del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente convenio tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y sus trabajadores dependientes.

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2005 un aumento del 9,13% (nueve con trece por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: Salario Nominal al 30 de junio de 2005 x 1,0114 x 1,0274 x 1,02.

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

- 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005 (4,14%)
- Inflación prevista para el semestre julio a diciembre 2005, que las partes estiman en 2,74%
- Recuperación o crecimiento: 2%

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, y debiendo tener siempre presentes los salarios mínimos a regir a partir del 1° de julio de 2005 que se establecerán en la cláusula siguiente, se dispone que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14% entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 4,79% (cuatro con setenta y nueve por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005.

b) Aquellos trabajadores que entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,14%, recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 4,79%, el cociente entre 1,0414 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido, es decir: (1,0417) x (1,0414) / (1 + % de incremento percibido)

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo tickets alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador.

QUINTO: **Salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1° de julio de 2005**:

Una vez aplicados los porcentajes de incremento salarial establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, ningún trabajador podrá percibir menos de los siguientes salarios mínimos nominales por categoría, a regir a partir del 1° de julio del año 2005:

Categorías	Salarios mínimos a partir del 1° de julio de 2005
	Jornal
Peón común	$ 191
Sereno	$ 202
Peón práctico o zafral	$ 205
Mezclador	$ 209
Electricista	$ 230
Chofer menos de 7.000 kg.	$ 207
Chofer más de 7.000 kg.	$ 235
Prensero, foguista	$ 239
Mecánico	$ 249
Capataz	$ 253
	Mensual
Auxiliar administrativo de 2°	$ 4.469
Auxiliar administrativo de 1°	$ 5.314

SEXTO: Ajuste a regir a partir del 1° de enero del año 2006: Las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

I) Por concepto de inflación estimada para el período 1° de enero a 30 de junio de 2006: el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución.

II) Por concepto de recuperación o crecimiento: 2%.

SEPTIMO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, con la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea mayor que la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1° de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices. (1 + % inflación real) / (1 + % inflación estimada)

2. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea menor que la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1° de julio de 2006.

OCTAVO: Iguales porcentajes de incremento salarial y en las mismas condiciones dispuestas en las cláusulas anteriores, percibirán aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en la categorización existente para el sector.

NOVENO: Cláusulas de Administración del acuerdo. Las partes acuerdan formar una comisión especial para controlar el cumplimiento del presente convenio y las posibles controversias surgidas a partir de la interpretación del mismo a efectos de evitar un conflicto colectivo de trabajo. Si en este primer nivel las partes no llegaran a un acuerdo, se elevará la situación de conflicto a la consideración del Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 1 Subgrupo 06 Capítulo Raciones Balanceadas, otorgándole así a este organismo la función específica de conciliador de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 10.449. De no prosperar lo antedicho, las partes quedarán en libertad de acción.

Durante la vigencia del presente convenio los trabajadores no realizarán petitorios de mejoras salariales o relativos a nuevos beneficios ni promoverán acciones gremiales de clase alguna que tengan relación directa con los aspectos acordados o que hayan sido objeto de negociación en el presente acuerdo con excepción de las medidas de carácter general que resuelvan FOEMYA y/o el PIT-CNT.

DECIMO: Las partes condicionan la vigencia del presente convenio a su homologación por el Poder Ejecutivo.

DECIMO PRIMERO: Se prevee el reinicio de las negociaciones a paritr de mayo de 2006.

Para constancia se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

---o---

11

Decreto 367/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 13 (Transporte y Almacenamiento), Subgrupo 10 (Depósitos Portuarios), rige con carácter nacional.
(1.944*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 13 (Transporte y Almacenamiento), Subgrupo 10 (Depósitos Portuarios), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 14 de setiembre de 2005, el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del acuerdo celebrado el 7 de setiembre de 2005.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el acuerdo suscrito el 7 de setiembre de 2005, en el Grupo Núm. 13 (Transporte y Almacenamiento), Subgrupo 10 (Depósitos Portuarios), que se publica como anexo del

presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo a los 14 días del mes de setiembre del 2005 se encuentra reunido el Consejo de Salarios del **Grupo 13: Transporte y Almacenamiento** integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Econ. Jorge Notaro, Dr. Enrique Estévez, Soc. Bolivar Moreira, Soc. Mariana Sotelo, Dra. Cecilia Siqueira; Delegados de los Trabajadores: Sres. José Fazio y Juan Llopart; Delegados de los Empresarios Sra. Cristina Fernández y Sr. Ernesto Toledo y en donde se procede previa lectura del acta de acuerdo, a refrendar el mismo, correspondiente al **Sub-grupo 10: Depósitos Portuarios** solicitando su elevación al Poder Ejecutivo para su aprobación.

DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:

Econ. Jorge Notaro Dr. Enrique Estevez Soc. Bolívar Moreira
Dra. Cecilia Siquiera Soc. Mariana Sotelo

DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES:

Sr. José Fazio Sr. Juan Llopart

DELEGADOS DE LOS EMPLEADORES:

Sra. Cristina Fernández Sr. Ernesto Toledo

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 7 de septiembre de 2005, reunidos el Sub Grupo N° 10, "Depósitos Portuarios" del Consejo de Salarios del **Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento"**, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Enrique Estévez y Soc. Bolívar Moreira, Delegados de los Trabajadores, Sr. Alvaro Llanes, Sr. Carlos Bastón, Sr. Marcos Mernis, Sr. Gastón Pereira y Delegados del Centro de Navegación, Sr. Alvaro Toledo y Sr. Fernando de la Fuente.

ACUERDAN:

PRIMERO. Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio de 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO. Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

TERCERO. I) Ajuste salarial del 1° de julio de 2005 (1er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1° de julio de 2005, un incremento salarial del 9.55% (nueve con cincuenta y cinco por ciento), sobre los salarios nominales -excluidas las partidas de naturaleza variable- vigentes al 30 de junio de 2005, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) Un porcentaje por concepto de inflación pasada, equivalente al 100% de la variación del I.P.C. del período 01.07.04 - 30.06.05, (4.14% (cuatro con catorce por ciento), descontados los incrementos salariales recibidos en ese lapso por cada trabajador.

B) Un 3.13% (tres con trece por ciento) por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.07.05 y el 31.12.05. Dicho porcentaje surge del promedio simple de la encuesta selectiva de expectativas de inflación del Banco Central del Uruguay para los próximos doce meses (6.35%).

C) Un 2% (dos por ciento) por concepto de recuperación: determinado en las pautas impartidas por el Poder Ejecutivo.

II) Ajuste del 1° de enero de 2006 (2do. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 01 de enero de 2006, un incremento salarial sobre los salarios nominales -excluidas las partidas de naturaleza variable- vigentes al 31 de diciembre de 2005, resultante de la acumulación de los siguientes ítems.

A) Un porcentaje de 3,13% por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 01.01.06 y el 30.06.06. Dicho porcentaje surge del promedio simple de la encuesta selectiva de expectativas de inflación del Banco Central del Uruguay.

B) Un 2% (dos por ciento) por concepto de recuperación: determinado en las pautas impartidas por el Poder Ejecutivo.

CUARTO. Salarios Mínimos. Se establecen los siguientes salarios mínimos nominales para el sector:

Categoría	Salario mínimo vigente al 1°/07/05
Auxiliar Administrativo N° 1	$ 4000
Auxiliar Administrativo N° 2	$ 6000
Auxiliar de Limpieza	$ 2750
Sereno	$ 5000
Peón	$ 5500
Apuntador / Peón Especializado	$ 7850
Aprendiz / Cadete	$ 3000
Chofer / Maquinista / Elevadorcita	$ 7850

QUINTO. Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se comparará la inflación real del período julio 2005 a junio 2006, en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1) En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1° de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.

2) En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea menor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1° de julio de 2006.

SEXTO. Ambas partes acuerdan que las empresas podrán tener hasta 2 aprendiz / cadete en su plantilla laboral.

SEPTIMO. Ambas partes acuerdan que en el caso de que los equipos de propiedad -o en tarea permanente y continua en los depósitos-de los depósitos, pasen a cumplir tareas en el área operativa de servicios al buque o de armado / desarmado de zonas de transferencia, los maquinistas afectados a dichos servicios serán remunerados -durante el período que dure cada una de dichas operaciones- de acuerdo al laudo de los Operadores Portuarios o Terminales Portuarias.

OCTAVO. Ambas partes acuerdan que este convenio no afecta los beneficios preexistentes que transciendan los contenidos salariales.

NOVENO. Los trabajadores ingresados en el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, percibirán el ajuste previsto en la cláusula tercera considerando en lugar del 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo entre el 1° de julio de 2004 al 30 de junio de 2005, la variación acumulada entre el mes de ingreso a la empresa y el 30 de junio de 2005.

DECIMO. ambas partes convienen que los trabajadores podrán recibir hasta un 20% de su salario en Tickets Transporte y Alimentación conforme a la ley N° 17555 que complementa la ley N° 16713 del tres de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

DECIMO PRIMERO. Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para solucionar las eventuales controversias que pudieran suscitarse por la aplicación del presente convenio, dialogando y comprometiéndose expresamente a que previo a adoptar cualquier medida de fuerza que pudiera perjudicar tanto al trabajador como al empleador, se practique una instancia ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Siempre y cuando no se trate de medidas generales emanadas del PIT-CNT.

DECIMO SEGUNDO. Se reconocerá y abonará a los representantes de los trabajadores como licencia sindical los días que actuaron en la mesa de depósitos.

DECIMO TERCERO. Fueros sindicales. Reglamentar los fueros sindicales de los trabajadores del sector, no bien esté determinado el marco legal, que actualmente se halla a estudio.

DECIMO CUARTO. Facultad inspectiva. Tal lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943, los delegados del Consejo de Salarios del Grupo, podrán decretar inspecciones en las entidades vinculadas.

DECIMO QUINTO. Conformación de Tripartita sobre equidad y salud de los trabajadores. Las partes acuerdan conformar una tripartita a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la ley 15.965 de fecha 28 de junio de 1988 la cual ratifica el Convenio de OIT N° 155.

DECIMO SEXTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación a los efectos de su elevación al poder Ejecutivo para su posterior aprobación:

DELEGADOS del Centro de Navegación

Sr. Fernando de la Fuente Sr. Alvaro Toledo

DELEGADOS de los TRABAJADORES

Sr. Alvaro Llanes Sr. Carlos Bastón Sr. Marcos Mernis

DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO

Dr. Enrique Estévez Soc. Bolívar Moreira

---o---

12
Decreto 368/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 12 (Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bombonerías, fabricación de pastas frescas y catering), Capítulo Fábricas de Pastas Frescas, rige con carácter nacional.
(1.945*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 12 (Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bombonerías, fabricación de pastas frescas y catering), Capítulo Fábricas de Pastas Frescas, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 10 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 10 de agosto de 2005, en el Grupo Núm 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 12 (Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bombonerías, fabricación de pastas frescas y catering); Capítulo Fábricas de Pastas Frescas, que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República, EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.-

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de agosto de 2005, reunidos el Consejo de Salarios del grupo No. 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco Sub Grupo No. 12 "Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bombonerías, fabricación de pastas frescas y catering", Capítulo "Fábricas de pastas", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: la Dra. María del Luján Pozzolo, la Soc. Maite Ciarniello y el Cdor. Jorge Lenoble, los delegados del sector trabajador: Sr. Rodolfo Ferreira, Alberto Canales y Luis Goichea y los delegados del sector empresarial: Sres. Carlos Pérez Sena, Julio Carbajales, Gustavo Capalvo y Cons. Ruben Casavalle, se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio, y negociado en el ámbito del mencionado Capítulo del Subgrupo de Consejo de Salarios, suscrito en el día de hoy, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de agosto de 2005, entre por una parte: la Confederación de Federaciones y Sindicatos de la Alimentación (CO.FE.SA.) representada por los Sres. Rodolfo Ferreira y Alberto Canales, y por otra parte: por la Cámara Uruguaya de Fabricantes de Pastas: Sres. Carlos Pérez Sena, Julio Carbajales y Gustavo Capalbo, **ACUERDAN:**

PRIMERO: VIGENCIA Y OPORTUNIDAD DE VERIFICACION DE LOS AJUSTES SALARIALES: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio de año 2006 -un año-, disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales semestrales el 1 de julio de 2005 y el 1 de enero de 2006.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector indicado comprendido en el presente.-

TERCERA: AJUSTE SALARIAL DEL 1 DE JULIO DE 2005: Se establece que todo trabajador percibirá sobre su salario nominal vigente al 30 de junio de 2005 un aumento salarial del **8.06%** resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

A) un porcentaje por concepto de inflación pasada equivalente al 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) del período 1 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 del 4,14%.

B) un porcentaje por concepto de inflación proyectada o esperada para el semestre comprendido entre el 1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005 del 2.74%. Dicho porcentual surge de promediar los indicadores establecidos en las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo.

C) un porcentaje por concepto de recuperación del 1%.

Aquellos trabajadores que en el período 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005 hubieran percibido aumentos salariales iguales o superiores al 4.14%, recibirán un incremento salarial del 3.92%.

Aquellos trabajadores que en el período 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005 hubieran percibido aumentos salariales inferiores al 4.14%, recibirán sobre sus retribuciones vigentes al 30 de junio de 2005 un incremento salarial equivalente 3.92% más la diferencia entre el 4.14% y el porcentual de aumento recibido.

Aquellos trabajadores que hayan ingresado a prestar servicios subordinados en relaciones laborales a partir del 1 de julio de 2004 y hasta el 30 de junio de 2005 y en lo que hace al item A) de la presente cláusula, recibirán proporcionalmente la variación en los Indices de Precios del Consumo verificada entre el primer día del mes de ingreso y el 30 de Junio de 2005.

CUARTA: SALARIOS MINIMOS NOMINALES POR CATEGORIA VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2005: Ningún trabajador, como consecuencia de la aplicación de los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula anterior, podrá percibir menos de los siguientes salarios mínimos nominales por categoría a regir desde el 1 de julio de 2005:

CATEGORIA	JORNAL 8 HORAS
ENCARGADO	$ 232.00=
CHOFER	$ 180.60=
OFICIAL	$ 186.00=
COCINERO A	$ 174.00=
½ OFICIAL	$ 165.00=
COCINERO B	$ 165.00=
CAJERO	$ 140.00=
EMP. MOSTRADOR	$ 132.40=
OBRERO GRAL.	$ 132.40=
APRENDIZ	$ 120.00=

DESCRIPCION DE CATEGORIAS

A tales efectos las partes ratifican la descripción de categorías incluida en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 272/985 de fecha 3 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial el 15 de julio de 1985, agregándose las siguientes categorías con su correspondiente descripción no previstas en el mismo:

COCINERO A: Es el operario que tendrá la responsabilidad de la preparación de las materias primas (limpieza, cocción, etc.) para la elaboración de los rellenos para las pastas y también para todo lo que se refiere al sector de rotisería, hasta la terminación del producto. Deberá recibir las mercaderías a ser utilizadas y controlar que se encuentren en las condiciones exigidas por la empresa. Deberá asímismo mantener su lugar de trabajo en condiciones de higiene satisfactorias.

COCINERO B: Es el operario que deberá desarrollar las mismas tareas que el cocinero, bajo la supervisión del oficial o del encargado.

QUINTA: Queda especialmente establecido que los salarios mínimos a que refiere la cláusula cuarta no podrá integrarse con retribuciones que tengan el carácter de variables. Por el contrario, podrán computarse partidas no gravadas (art. 167 de la ley No. 16.713).-

SEXTA: QUEBRANTO DE CAJA: La categoría laboral de CAJERO, percibirá además por concepto de Quebranto de Caja una partida dineraria equivalente al 10% del salario mensual mínimo de la categoría.-

SEPTIMA: Las partes establecen que para todos los trabajadores del sector que ingresen a prestar funciones en relaciones laborales subordinadas a partir del 1º de Julio de 2005, queda sin efecto el beneficio Prima por Presencia establecido en Convenios Colectivos o laudos de Consejos de Salarios del sector Fábricas de Pastas.-

OCTAVA: Aquellas empresas que al 30 de junio de 2005 estuvieran abonando salarios sumamente inferiores a los establecidos en el presente y que igualar el mínimo de cada categoría al 1º de Julio de 2005 les signifique un aumento salarial del 40% o más con respecto a las retribuciones que están abonando, podrán equipar el mínimo salarial determinado y sus ajustes, progresivamente, dentro del plazo de 12 meses y de acuerdo al siguiente detalle: A partir del 1º de Julio de 2005 no podrán abonar un salario nominal mensual inferior a $ 2.600 para la categoría Aprendiz, debiéndose aplicar para el resto de las categorías la interrelación salarial que surge de la tabla consignada en la cláusula cuarta del presente. Asimismo, deberán proporcionalmente, aumentar los salarios con vigencia desde 1º de Enero de 2006 y desde el 1º de Junio de 2006 en forma tal, que al 30 de junio del 2006 estén abonando el salario mínimo de cada categoría y los ajustes emergentes del presente. Sin perjuicio de lo indicado, queda establecido, que el Consejo de Salarios, analizará aquellas situaciones especiales concretas que ameriten una consideración especial a los efectos de los salarios mínimos determinados.-

NOVENA: AJUSTE A REGIR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006: El ajuste a regir a partir del 1 de enero de 2006 sobre el salario nominal de los trabajadores conforme al criterio esgrimido, surgirá de la acumulación de los siguientes ítems:

A) un porcentaje equivalente al 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo estimada o esperada para el semestre 1 de enero de 2006 y el 30 de junio de 2006. Dicho porcentual surgirá de promediar los criterios establecidos a tales efectos en las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser convocado, de entenderse pertinente el Consejo de Salarios, a los efectos de su cuantificación.

B) un porcentaje por concepto de recuperación del 2%.-

DECIMA: CORRECTIVO: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período julio de 2005 a junio de 2006 en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados para igual período, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1) En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1 de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.

2) En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea menor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se descontará en oportunidad del acuerdo a regir al 1 de julio de 2006.-

DECIMA PRIMERA: No está comprendido en el presente el personal de Dirección conforme a la legislación vigente.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que apuestan al diálogo para la autocomposición de cualquier situación de cualquier naturaleza que pudiera dar lugar a un caso de diferendo o conflicto, y a tales efectos, se comprometen a formar una Comisión Bipartita que tendrá como cometido analizar y prevenir situaciones de conflicto del sector. Si dicho ámbito no pudiere solucionar las situaciones planteadas, las partes convienen, que antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier tipo, se convocará al Consejo de Salarios del Grupo correspondiente a los efectos de que asuma su competencia como conciliador y componedor de tales circunstancias.-

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que cualquier caso de duda, dificultad interpretativa que pudiera dar lugar cualesquiera de las cláusulas del presente convenio, se resolverá en el seno del Consejo de Salarios del grupo o subgrupo correspondiente.-

Leída que fue se ratifican y firma en tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte.

---o---

13
Decreto 369/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios), Capítulo Molinos de café, rige con carácter nacional.
(1.946*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios), Capítulo Molinos de café y té, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 23 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 23 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios), Capítulo Molinos de café y té, que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 23 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" Capítulo "Molinos de café y té" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo Dras. María del Luján Pozzolo y Andrea Bottini, Maite Ciarniello y el Cr. Jorge Lenoble; los delegados de los empleadores el Dr. Antonio García de Soria, la Sra. Cristina Costa y los Cres. Juan Pedro Flores y Jorge Reyes; y los delegados de los trabajadores Sres. Rodolfo Ferreira, Víctor Laborde, Roberto Bordón y Juan del Puerto. RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector de los empleadores y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día de hoy y negociado en el ámbito del Capítulo del Consejo de Salarios, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día 23 de agosto de 2005, entre por una parte: la Cámara Uruguaya de Cafés representada por el Dr. Antonio García de Soria, la Sra. Cristina Costa y los Cres. Juan Pedro Flores y Jorge Reyes; y por otra parte: la Confederación de Federaciones y Sindicatos de la Alimentación (CO.FE.S.A.) representada por los señores Rodolfo Ferreira, Víctor Laborde, Roberto Bordón y Juan Del Puerto respectivamente, en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" **Capítulo Molinos de café y té; CONVIENEN** la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio de 2005 y el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente convenio tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas del sector molinos de café y té y sus trabajadores dependientes.

TERCERO: Ajuste salarial del 1º de julio del año 2005: Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2005 un aumento del 8,47% (ocho con cuarenta y siete por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: Salario nominal al 30 de junio de 2005 x 1,0414 x 1,0313 x 1,01.

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

- 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005 (4,14%)

- Inflación prevista para el semestre julio a diciembre 2005, que las partes estiman en 3,13% (promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución)

- Recuperación o crecimiento: 1,00%

Si como consecuencia de la aplicación del aumento previsto en este numeral, el trabajador pasare a tributar en una franja superior del I.R.P., se aplicará el referido ajuste sobre el salario líquido vigente al 30/6/2005.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior y debiendo tener siempre presentes los salarios mínimos a regir a partir del 1º de julio de 2005 que se establecerán en la cláusula siguiente, se dispone que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14% entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán a partir del 1/7/2005 sólo un incremento salarial de 4.16% (cuatro con dieciséis por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005. (1,0313 x 1,01)

b) Aquellos trabajadores que entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,14%, recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 4.16%, el cociente entre 1,0414 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido. (1,0416 x 1,0414)/ (1+ % de incremento percibido)

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo ticket alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en los literales a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador o se trató de un pago de carácter individual. No se tomarán en cuenta los ajustes provenientes del aumento de las tarifas (cuota mutual, transporte, etc.)

d) Aquellas empresas que hayan otorgado ajustes a cuenta de futuros aumentos en el período 1º de julio de 2004 a 30 de junio de 2005 y los mismos estén documentados adecuadamente, podrán ser descontados de la totalidad del ajuste que correspondiere (cláusula tercera). Se entiende por la expresión "documentados adecuadamente", que el referido ajuste contenga la cláusula "a cuenta de futuros aumentos" así como la firma del trabajador.

QUINTO: Salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1º de julio de 2005: Una vez aplicados los porcentajes de incremento salarial establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, ningún trabajador podrá percibir menos de los siguientes salarios mínimos nominales por categoría a regir a partir del 1º de julio del año 2005:

SECTOR CAFE MOLIDO:	**MENSUAL**
Jefe de Contaduría	13.800
Jefe de Producción	12.300
Encargado de despacho	12.300
Cajero general (Aux. Calificado)	13.200
Cuentacorrentista	11.550
Auxiliar 1º de escritorio	9.250
Auxiliar 2º de escritorio	8.050
Auxiliar 3º de escritorio	7.500
Auxiliar de Laboratorio	7.500
Auxiliar de Expedición	7.500
Cajera de Despacho	7.493
Cajera de Sucursal	7.493
Auxiliar de Ventas	7.028
Telefonista	7.028
Auxiliar mayor de 18 años	6.700
Auxiliar mayor de 18 años (más de 1 año)	7.100
Cadete menor de 18 años (jornada de 6 horas)	4.850
Viajante *	13.900
Vendedor repartidor de Interior (sueldo y comisión) * y viático	13.900
Vendedor repartidor Capital (sueldo y comisión) *	11.087
	JORNAL
Promotoras	240
Chofer de Campaña	390
Capataz	435
Encargado (con más de 15 personas)	395
Encargado (con menos de 15 personas)	385
Oficial Tostador	395
½ Oficial Tostador y Molinero de Café	370
Molinero pesador o Envasador o Embalador o Enfriador	350
Peón Común	250
Peón Calificado	260
Repartidor	300
Ayudante menor de 18 años (jornada de 6 horas)	190
Sereno incluye nocturnidad	350
Limpiador	260
Empaquetador	345
SECTOR CAFE SOLUBLE	**JORNAL**
Operario Común	250
Operario Calificado	260
Operario Equipo de Fabricación	385
Operario Común de Envase	250
Operario Máquina de Envase	350

(*) Ningún trabajador puede percibir un salario inferior al mínimo establecido; comprende sueldo, comisión y exclusividad.

SEXTO: Ajuste a regir a partir del 1º de enero del año 2006: Las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes items:

a) Por concepto de inflación estimada para el período 1º de enero a 30 de junio de 2006: el porcentaje equivalente al promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución.

b) Por concepto de recuperación o crecimiento: 1%.

SEPTIMO. Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período 1º de julio 2005 a 30 de junio 2006, con la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso que la inflación real en el período 1º de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea mayor que la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1º de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices. (1 + % inf. real) / (1 + Inf. estimada)

2. En caso que la inflación real en el período 1º de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea menor que la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1º de julio de 2006, para descontar en este ajuste lo que se pagó por encima por concepto de este item.

3. Aplicado el correctivo, deberá existir una recuperación del salario real del 2.02%

OCTAVO: Iguales porcentajes de incremento salarial y en las mismas condiciones dispuestas en las cláusulas anteriores, percibirán aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en la categorización existente para el subgrupo.

NOVENO: Se acuerda aplicar la siguiente escala hasta que puedan alcanzar el pago total del 50 % como complemento del sueldo anual complementario que se abonará en diciembre de cada año:

- Diciembre de 2005: 20% que equivale a un 1,67% de la incidencia que sobre la masa salarial tiene el pago del plus que se paga en el sector
- Diciembre de 2006: 40% que corresponde al 3,33% de la incidencia que sobre la masa salarial tiene el pago del plus que se paga en el sector.
- Diciembre de 2007: 50% llegando al 4,16% de la incidencia que sobre la masa salarial tiene el pago del plus que se paga en el sector.

Quedan exceptuadas de esta escala, las empresas que están pagando el complemento del sueldo anual complementario quienes lo seguirán pagando como hasta el momento.

DECIMO: Cálculo del salario vacacional: Se conviene que a los efectos del cálculo del salario vacacional del trabajador mensual se aplicará la siguiente fórmula: sueldo mensual dividido 25 por 0,85 x 0,90. Para el personal jornalero se acuerda la siguiente fórmula: Jornal x 0,85

DECIMO PRIMERO: Prima por antigüedad: Se mantiene el pago del 1,5% establecido por decreto 752/988 y su modificativo, calculado sobre la base de prestaciones y contribuciones establecida en la ley 17.856, tomando en cuenta cada año completo de antigüedad del funcionario en la empresa. La misma se pagará a partir del primer año de trabajo y hasta los treinta años de trabajo.

DECIMO SEGUNDO: Se establece que la remuneración del trabajo empleado a través de empresas tercerizadas afectado a la línea de producción, no será inferior a la remuneración existente para tareas iguales realizadas por el personal permanente de las empresas del sector. Asimismo el personal tercerizado afectado a la línea de producción tendrá derecho a la ropa de trabajo acordada para el sector y a la compensación por nocturnidad, así como acceso a los servicios de comedor y la protección en las condiciones de seguridad y salubridad. No podrá ocuparse personal tercerizado en los cargos de maquinista y encargado de máquina, salvo cuando estos puestos no puedan ser cubiertos por personal efectivo de la empresa, con la previa conformidad del sindicato.

DECIMO TERCERO: Se acuerda declarar que los siguientes beneficios y condiciones de trabajo establecidos en laudos y convenios colectivos anteriores se mantienen en las idénticas condiciones acordadas en los mismos.

Los mismos son:

A) Compensación por trabajo nocturno: Las horas trabajadas por el personal en las empresas comprendidas por el presente acuerdo, entre las 22 y las 6 hs, ya sean normales o extraordinarias y cualquiera sea la hora de comienzo del turno, se abonarán con un incremento del 20%. La compensación aquí establecida no podrá significar en ningún caso disminución del porcentaje actualmente abonado por las empresas que se encuentren por encima del mínimo establecido.

B) Ropa de trabajo: Las empresas comprendidas por el presente convenio proveerán a su personal de fábrica de una muda de ropa (una camisa y un pantalón) por año, sin cargo para el trabajador, sin perjuicio que cuando haya deterioro justificado por el uso deberá suministrar otra a su personal. Las empresas deberán entregar el calzado adecuado, cuando las disposiciones legales o reglamentarias así lo dispongan. Las empresas que hoy tengan un régimen más beneficioso en materia de ropa de trabajo, deberán mantenerlo.

C) Día del Molinero: Establécese el día 18 de agosto de cada año como el día del molinero el que se considerará para las empresas comprendidas en el presente acuerdo como feriado pago, debiéndose abonar doble en el caso de que se presten tareas en dicho día.

D) Licencia por enfermedad: Se establece que las empresas que elaboran café soluble abonarán a su personal jornalero los tres primeros días de enfermedad siempre que dicha enfermedad supere los 10 días corridos, certificados por el organismo correspondiente.

E) Desempeño en una categoría superior: Si un obrero desempeña una categoría superior a la habitual ganará el jornal correspondiente quedando en dicha categoría después de tres meses de trabajo en la misma. Se comprende que dichos tres meses de trabajo tendrán su valor para que el obrero goce de los beneficios acordados en esta disposición cuando haya computado 75 jornales de trabajo continuo o discontinuo en el término de un año.

F) Licencias especiales: Las empresas del sector otorgarán a todo su personal, las siguientes licencias especiales: a) fallecimiento de un familiar directo: (padres, hijos, cónyuges, hermanos) dos días; b) casamiento: dos días; c) paternidad: un día; d) carné de salud: pago de las horas que correspondan para su obtención.

G) Se establece que no habrá diferencia por razón de género.

H) Las partes declaran que los beneficios acordados en el presente convenio tienen carácter de permanentes.

DECIMO CUARTO: Las partes acuerdan que a solicitud de cualquiera de ellas se instalará una mesa de negociación en el ámbito del Consejo de Salarios a efectos de considerar la situación de aquellas empresas para las que como consecuencia de la aplicación de los salarios mínimos y aumentos acordados en el presente Convenio, les signifique incrementos superiores al 30% (escalonamiento o gradualidad del aumento).

DECIMO QUINTA: Cláusulas de Administración del acuerdo. Las partes acuerdan formar una comisión especial para controlar el cumplimiento del presente convenio y las posibles controversias surgidas a partir de la interpretación del mismo a efectos de evitar un conflicto colectivo de trabajo. Si en este primer nivel las partes no llegaran a un acuerdo, se elevará la situación de conflicto a la consideración del Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 1 Subgrupo 07 Capítulo Molinos de café y te, otorgándole así a este organismo la función específica de conciliador de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 10.449. De no prosperar lo antedicho, las partes quedarán en libertad de acción.

Durante la vigencia del presente convenio los trabajadores no realizarán petitorios de mejoras salariales o relativos a nuevos beneficios ni promoverán acciones gremiales de clase alguna que tengan relación directa con los aspectos acordados o que hayan sido objeto de negociación en el presente acuerdo con excepción de las medidas de carácter general que resuelvan FOEMYA y/o el PIT-CNT.

Para constancia se firma en el lugar y fecha arriba indicados

---o---

14
Decreto 370/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios), Capítulo Fideerías, rige con carácter nacional.
(1.947*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios), Capítulo Fideerías, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 11 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el

11 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios), Capítulo Fideerías, que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 1 "PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS" Subgrupo 07 Capítulo "FIDEERIAS" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: las Dras. María del Luján Pozzolo y Andrea Bottini, la Soc. Maite Ciarniello y el Cr. Jorge Lenoble, los delegados de los empleadores Sres. Antonio Maganja, Valeria Bagnoli, Fernando Maag y Cons. Ruben Casavalle y los delegados de los trabajadores Sres. Juan Carlos del Puerto, Emilio Costa, Antonio Ferreira y Silvestre Domato, Rodolfo Ferreira y Luis Goichea RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día de hoy y negociado en el ámbito del Consejo de Salarios, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por Decreto del Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día once de agosto de 2005, entre por una parte: la Gremial de Fideeros del Uruguay representada por los señores Antonio Maganja, Valeria Bagnoli y Fernando Maag, y por otra parte: la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines representada por los señores Juan Carlos del Puerto, Emilio Costa, Antonio Ferreira y Silvestre Domato y por la Confederación de Federaciones y Sindicatos de la Alimentación (CO.FE.S.A.) el Sr. Rodolfo Ferreira quienes actúan, respectivamente, en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el sector de "Fideerías" del Subgrupo 07 del Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", **CONVIENEN** la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:
PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio del año 2005 y el 1º de enero de 2006.
SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.
TERCERO: Ajuste salarial del 1º de julio del año 2005: Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2005 un aumento del **8,88%** (ocho con ochenta y ocho por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: SN al 30 de junio de 2005 x 1,0414 x 1,0251 x 1,02.
La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:
- 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005 (4,14%)
- Inflación prevista para el semestre julio a diciembre 2005, que las partes estiman en 2,51%
- Recuperación o crecimiento: 2%
CUARTO: Salarios mínimos por categoría a partir del 1º de julio de 2005: Como consecuencia de la aplicación del porcentaje de aumento establecido en la cláusula anterior (8,88%), se fijan los siguientes salarios mínimos por categoría a regir a partir del 1º de julio del año 2005:

	Por jornal
EMPASTADOR O PRENSERO	228,57
SUPLENTE DE EMPASTADOR O PRENSERO	190,11
AYUDANTES GENERALES	181,79
EMPAQUETADORA	180,06
CAJONERIA GRANDE	181,79
CHOFER ENTREGADOR	215,40
AYUDANTE ENTREGADOR	183,53
MOLINERO	228,60
MECANICO DE PRIMERA	335,72
MECANICO DE SEGUNDA	228,60
AYUDANTE DE MECANICO	190,44
PEON GENERAL	181,79
SERENO	214,69
CARPINTERO DE PRIMERA	335,72
AYUDANTE DE CARPINTERO	228,60
ELECTRICISTA	228,60
FOGUISTA	214,69
ENCARGADO DE MAQ. AUTOM. A BOBINA	228,60
CHOFER DE FABRICA	228,60
AUTOELEVADORISTA	228,60
LIMPIADOR/A	180,06
MANTENIMIENTO	228,60
BALANCERO SUPERVISOR	228,60
EMBOLSADOR LINEA AUTOMATICA	190,11
ELECTRICISTA DE SEGUNDA	187,97
HARINERO	181,79
AYUDANTE DE LABORATORIO	180,06
TOLVISTA	190,11
LAVADERO	190,11
PORTERO	190,11
REPONEDOR	216,16
PROMOTOR	216,16
AYUDANTE DE CAPATAZ	242,74
COORDINADOR DE ENVASADO	187,32
OPERARIO DE SALA DE HUEVO	190,11
	Por mes
GERENTE	14.931
SUB-GERENTE	12.767
CONTADOR	11.224
CAJERO	9.739
JEFE DE VENTAS	9.739
JEFE DE CONTADURIA	9.739
COBRADOR	9.739
CAPATACES GENERALES	8.228
TENEDOR DE LIBROS	8.228
CUENTACORRENTISTA o AUX. 1º	6.858
ENCARGADO DE ALMACEN Y COMPRAS	6.808
CAPATAZ DE SECCION	6.632
CAJERO DE VENTAS	6.520
AUXILIAR 2º Y ENC. DE CONTR.	5.838
CAJERO AUXILIAR	5.321
AUXILIAR 3º	5.148
AUXILIAR DE VENTAS	4.986
ENC. O EMP. DE EXPEDICION	8.340
VIAJANTE, CORREDOR, VENDEDOR	10.319
TELEFONISTA	4.648
REPARTIDOR (*)	
LABORATORISTA	7.364
CADETE	4.502
VENDEDOR A COMISION (**)	

(*) El salario se compone de un salario mínimo más comisión. Sin perjuicio de ello la remuneración no puede ser inferior al salario del Chofer Entregador

(**) Se integrará únicamente con comisiones sobre ventas, asegurando las empresas un ingreso mínimo de dos salarios mínimos nacionales, en caso de no cubrirse dicho monto con las comisiones.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, y teniendo presente los salarios mínimos a regir a partir del 1º de julio de 2005, se establece que:
a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14% entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 4,56% (cuatro con cincuenta y seis por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005. (1,0251 x 1,02)
b) Aquellos trabajadores que entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al

4,14%, acumularán al 4,556 establecido en el literal a) la diferencia entre el 4,14% y el porcentaje de aumento efectivamente percibido, como incremento salarial sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005. (1,0456) x (1,0414)/ (1 + % de incremento percibido)

SEXTO: Ajuste a regir a partir del 1º de enero del año 2006: Todas las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items:

a) El porcentaje equivalente al promedio simple de los siguientes indicadores, por concepto de Inflación proyectada para el semestre enero-junio 2006:

- Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, ente instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución.
- Valores del IPC que se ubiquen dentro del rango objetivo de inflación fijado por el BCU en su última reunión del Comité de Política Monetaria.
- La inflación pasada correspondiente a los últimos seis meses (julio a diciembre de 2005).

b) 2% por concepto de recuperación o crecimiento.

SEXTO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período julio 2005 a junio 2006, en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

a) En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1º de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices. (1 + % inf. real) / (1 + Inf. estimada).

b) En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea menor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1º de julio de 2006.

SEPTIMO: Se establece que iguales porcentajes de incremento salarial y en las mismas condiciones dispuestas en las cláusulas anteriores, percibirán aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en la categorización existente para el subgrupo.

OCTAVO: Trabajo Nocturno: Las horas trabajadas por el personal comprendido en el presente convenio colectivo entre las 22 y las 6, ya sean estas normales o extraordinarias y cualquiera sea la hora de comienzo del turno, se abonarán con un incremento del 20 % (veinte por ciento) (art. 6º del decreto 754/85 de 12/12/1985, publicado en el Diario Oficial Nº 22.087 de 17/1/1986).

NOVENO: Ropa de Trabajo: Las empresas comprendidas en el presente convenio proveerán a su personal obrero, sin cargo, dos uniformes de trabajo por año. No se incluye el calzado, salvo que disposiciones legales o reglamentarias exijan la utilización por el personal de un calzado especial, en cuyo caso este también será sin cargo proveído por la empresa (art. 7º del decreto 754/85 ya mencionado).

Lo precedentemente dispuesto se amplía en la siguiente forma: a) De los dos equipos que reciben los choferes y repartidores de las empresas comprendidas en el presente acuerdo, necesariamente uno de ellos deberá ser de invierno. b) los equipos precedentemente establecidos, deberán ser entregados al personal a razón de un uniforme en el primer semestre del año y el otro en el segundo semestre, o los dos juntos a criterio de cada empresa.

DECIMO: Día del Molinero: El día 18 de agosto de cada año se celebrará el Día del Molinero, que tendrá el carácter de feriado pago para los trabajadores del sector, debiéndose abonar doble en caso que se presten tareas en dicho día.

DECIMO PRIMERO: Las empresas instalarán para personal bebederos de agua fría, con un mínimo un bebedero por empresa (art. 7º decreto de 1987)

DECIMO SEGUNDO: Descuento de la cuota sindical por planilla: Las empresas comprendidas por el presente convenio retendrán la cuota sindical a aquellos trabajadores que lo autoricen por escrito.

DECIMO TERCERO: Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones por lo que las categorías se refieren indistintamente para hombres o mujeres.

DECIMO CUARTO: Prima por antigüedad: La prima por antigüedad establecida por decreto Nº 668/988 de 17/10/88, modificada por acuerdo de 24/10/1990, se liquida de la siguiente forma: a) la base de cálculo será la base de prestaciones y contribuciones (BPC) a la seguridad social (ley 17.856); b) se comenzará a percibir cumplido un año de antigüedad y será de un porcentaje de 2% para este primer nivel; c) cumplidos cuatro años de antigüedad se incrementará en un porcentaje del 2% más y así sucesivamente cada cuatro años un 2% más sin límite de tiempo; d) la misma se dividirá entre 25 y se pagará por día trabajado, no incrementándose por ningún otro concepto.

DECIMO QUINTO: Prima por presentismo: La prima por presencia vigente en el sector (decreto 668/88 de 17/10/88) es de cuatro horas semanales. La misma se percibirá por la presencia física del trabajador y se computará semanalmente. En caso de accidente de trabajo los días de ausencia de la primera semana se contabilizarán como efectivamente trabajados. Se admitirá asimismo un máximo de 15 minutos semanales por concepto de llegadas tarde. En los casos en que se interrumpa el trabajo por decisión de las empresas, el trabajador percibirá igualmente la prima. Las empresas comprendidas en el presente acuerdo incluirán los montos de prima a la presencia en las declaraciones que efectúen para presentar en DISSE.

DECIMO SEXTO: Feriados especiales: Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley del 17/12/1945, se establece doble paga para el trabajo realizado los días domingos y los siguientes feriados: 6 de enero, 19 de junio, 12 de octubre y 2 de noviembre. Se consideran como feriados los días 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre en lo que se refiere al pago de jornales. En caso de trabajar se pagará doble más el día que corresponda por Ley nacional dictada al efecto.

Los feriados 6 de enero, 19 de junio, 18 de agosto, 12 de octubre y 2 de noviembre de cada año, podrán ser trasladados al sábado o lunes más cercano, con un preaviso de diez días, no variando el régimen de retribución acordado en convenios anteriores.

DECIMO SEPTIMO: Los salarios mínimos establecidos corresponderán a las tareas que real y efectivamente cumpla cada trabajador según su categoría. Pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría superior que está desempeñando. Sin embargo, cuando el obrero o empleado desempeñe una categoría superior a la habitual, ganará el jornal correspondiente a dicha categoría. Si el trabajador se desempeñara en dicha categoría 75 jornales de trabajo continuo o discontinuo en el término de un año lectivo, adquirirá el derecho a la categoría superior.

DECIMO OCTAVO: Las empresas del sector pagarán a todo su personal conjuntamente con el aguinaldo correspondiente al período 1º de diciembre - 31 de mayo, un complemento de aguinaldo cuyo monto será igual a la suma generada por ese concepto en el período indicado. Este beneficio deberá abonarse conjuntamente con el legal y dentro de los mismo plazos.

DECIMO NOVENO: Permanencia de los beneficios: Se reitera que los beneficios acordados en el presente convenio así como los derivados de convenios o acuerdos anteriores, tienen carácter permanente.

VIGESIMO: Ambas partes acuerdan instalar una Comisión Tripartita en el ámbito del Consejo de Salarios a efectos de controlar el cumplimiento del presente acuerdo, así considerar los posibles problemas de interpretación que el mismo pudiera plantear. La misma se reunirá a solicitud de cualquiera de las delegaciones del Consejo de Salarios.

VIGESIMO PRIMERO: Cláusula de paz y de prevención y solución de conflictos: Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores no realizarán petitorios, acciones o movilizaciones gremiales tendientes a modificar los aspectos acordados en este documento, ni con referencia a otros beneficios salariales, con excepción de las medidas resueltas con carácter general el PIT-CNT y/o F.O.E.M.Y.A. 2º) Las partes acuerdan comunicarse recíprocamente todas aquellas situaciones conflictivas o que pudieran generar una situación conflictiva, comprometiéndose a reunirse a efectos de solucionar el diferendo. En caso de no llegar a acuerdo, tal situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios, con participación de los delegados designados para el sector Fideerías por ambas partes, a efectos de que éste asuma su competencia de conciliador.

Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

---o---

15
Decreto 371/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 8 (Industria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo), Subgrupo 08 (Industrialización de vidrio y sus productos en obras), rige con carácter nacional.
(1.948*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 8 (Indus-

tria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo), Subgrupo 08 (Industrialización de vidrio, fibra de vidrio y sus productos -excepto colocación de vidrio y sus productos en obras-) de los Consejos de Salarios convocados por el Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 5 de setiembre de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 5 de setiembre de 2005 en el Grupo Núm. 8 (Industria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo), Subgrupo 08 (Industrialización de vidrio, fibra de vidrio y sus productos -excepto colocación de vidrio y sus productos en obras-), que se publica como anexo del presente Decreto, regirá con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el referido subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA.- En la ciudad de Montevideo el día cinco de setiembre de dos mil cinco, en la sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en el marco del Consejo de Salarios del Grupo 8 "Industria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo", Subgrupo 08 "Industrialización de vidrio, fibra de vidrio y sus productos (excepto colocación de vidrio y sus productos en obras)", los/as Sres/as. Marcelo Abdala, Oscar Andrade, Miguel Mederos, Pablo Argenzio, Marianela Aleman, Luis Altez, Pedro Porley, por la delegación de trabajadores (sindicato del vidrio); y los Sres. Roman Nilson, Mario Moll, Javier Alonso, asistidos por el Dr. Fernando Pérez Tabo, por la delegación empresarial, y con la presencia de la delegación del Poder Ejecutivo, Dras. Christianne Sosa, Laura Bajac, Andrea Custodio y Cr. Claudio Schelotto; dejan constancia de lo siguiente
PRIMERO: En el día de la fecha, se suscribió el ACUERDO, entre los trabajadores y empresarios, correspondiente al Sub-grupo 08 del Grupo 8, que estará vigente entre las partes desde el 1ro de julio de 2005 al 30 de junio de 2006.
SEGUNDO: Las partes acuerdan que la retroactividad generada se abonará de la siguiente forma:
La correspondiente al mes de julio conjuntamente con los haberes del mes de setiembre, y la correspondiente al mes de agosto, conjuntamente con los haberes del mes de octubre.-
TERCERO: Las partes presentan el acuerdo en este ámbito del Consejo de Salarios y solicitan su extensión por parte del Poder Ejecutivo.
Se suscriben cinco ejemplares de igual tenor, en lugar y fecha indicados.

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo el día cinco de setiembre de dos mil cinco, en la sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en el marco del Consejo de Salarios del Grupo 8 "Industria de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipo", Subgrupo 08 "Industrialización de vidrio, fibra de vidrio y sus productos (excepto colocación de vidrio y sus productos en obras)", los/as Sres/as. Marcelo Abdala, Oscar Andrade, Miguel Mederos, Pablo Argenzio, Marianela Aleman, Luis Altez, Pedro Porley, por la delegación de trabajadores (sindicato del vidrio); y los Sres. Roman Nilson, Mario Moll, Javier Alonso, asistidos por el Dr. Fernando Pérez Tabo, por la delegación empresarial, y con la presencia de la delegación del Poder Ejecutivo, Dras. Christianne Sosa, Laura Bajac, Andrea Custodio y Cr. Claudio Schelotto; ACUERDAN suscribir el siguiente CONVENIO:

Artículo 1.-
VIGENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS AJUSTES SALARIALES.- El presente Convenio abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio de 2005 y el 1º de enero de 2006.-

Artículo 2.-
AMBITO DE APLICACIÓN: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente, que componen a todo el sector de la Industria de vidrio, fibra de vidrio y sus productos (excepto colocación de vidrio y sus productos en obras), quedando excluidos el personal que reviste en categoría de Jefe y Superiores.

Artículo 3.-
INCREMENTOS SALARIALES

A) Se acuerda que a partir del 1º de julio de 2005 se ajusten los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2005 en un 9,56% (nueve con cincuenta y seis por ciento).

Dicho porcentaje es la resultante de la acumulación de los siguientes componentes:

A.1) un porcentaje de inflación pasada equivalente al 100% (cien por ciento) de la variación del IPC en el período julio 2004 a junio de 2005, que fue de 4.14% (cuatro con catorce por ciento).

A.2) un porcentaje de inflación esperada para el semestre julio a diciembre de 2005, que según el promedio de los 3 indicadores señalados en las Pautas del Poder Ejecutivo se estima en un 3.14% (tres con catorce por ciento).

A.3) un porcentaje de recuperación de 2% (dos por ciento).

B. Aquellos trabajadores que hubieren percibido en el período julio 2004 a junio 2005, incrementos salariales, sobre sus retribuciones (excluidas las partidas de carácter variable, por ejemplo: prima por presentismo, antigüedad, horas extras, etc.), podrá descontárseles el porcentaje que hubieren percibido, hasta un máximo del 4.14%, (equivalente al 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005)

De igual forma aquellos trabajadores que hubiesen recibido un incremento inferior al 100% (cien por ciento) de la variación del IPC en el período señalado, recibirán la diferencia hasta alcanzar la referida variación.

C. A partir del 1º de Enero de 2006 se aplicará un ajuste salarial sobre sueldos y jornales vigentes al 31 de diciembre de 2005, con el mismo criterio de los puntos A.2 y A.3.-

D. CORRECTIVO.-

Al final del Convenio se deberá comparar el salario real de Junio de 2006 con el salario real de Junio de 2005, pudiéndose presentar las siguientes situaciones:

a) Si el cociente entre el salario real de junio de 2006 y el salario real de junio 2005 fuera menor al producto de (1 + aumento otorgado en punto A.1) x (1 + recuperación 1er. Semestre) x (1 + recuperación 2do. Semestre), se otorgará el incremento necesario para alcanzar este nivel;

b) si el cociente entre el salario real de junio de 2006 y el salario real de junio de 2005 fuera mayor al producto de (1 + aumento otorgado en punto A.1) x (1 + recuperación 1er. Semestre) x (1 + recuperación 2do. Semestre), el exceso se podrá descontar del porcentaje de incremento que se acuerde a partir del 1º de julio de 2006.

En el caso particular de considerar una recuperación del 2% por semestre, y suponiendo que no se hubiera dado ningún aumento por el punto A.1, entonces:
a) si el cociente entre el salario real de junio de 2006 y el salario real de junio de 2005 fuera menor a 1.0404, se otorgará el incremento necesario para alcanzar este nivel;
b) si el cociente entre el salario real de junio de 2006 y el salario real de junio de 2005 fuera mayor de 1.0404, el exceso se podrá descontar del porcentaje de incremento que se acuerde a partir del 1º de julio de 2006.
En este ejemplo se ha utilizado la siguiente fórmula: 1.02 x 1.02 = 1.0404.

Artículo 4: Las partes acuerdan los salarios mínimos por categoría, que estarán vigentes a partir del 1º de julio de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, y serán los que se indican en el Anexo al presente

CONVENIO y que forman parte integral del mismo.

Dichos salarios mínimos fijados son nominales por hora a partir del 1º de Julio de 2005, e incluye el aumento dispuesto en el Artículo 3º, apartado A) de este Convenio (9.56%), nueve con cincuenta y seis por ciento.

Ello implica que dichos mínimos son de alcance nacional y obligatorio para todas las empresas cualesquiera sean ellas.

Artículo 5.-

Análisis y consideración de los siguientes temas:

Las Delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores se comprometen durante la vigencia del presente Convenio, en el ámbito tripartito, a analizar prioritariamente los siguientes temas a efectos de tratar de alcanzar un acuerdo:
- Revisión de las categorías existentes en el Sector, su actualización y evaluación de tareas, dado que las establecidas en el Anexo, son de carácter provisorio.
- Participación de los trabajadores en el control de la seguridad industrial y normas ambientales y formas de aplicación del Convenio Nº 155 de la OIT;
- Desarrollo de Programas de formación profesional y re-inserción laboral

Asimismo ambas partes podrán plantear a la mesa de negociación, para su análisis y acuerdo, otros temas atinentes a las relaciones laborales.

Artículo 6.- Descuento de cuota sindical por planilla.
Las partes manifiestan que todos los trabajadores del sector, tienen derecho a que se efectúe en cada empresa, siempre que medie autorización expresa y por escrito del mismo, el descuento de la cuota sindical del Sindicato del Vidrio, por planilla.

Artículo 7.- Igualdad de oportunidades:
Las partes de común acuerdo reafirman el respeto por el principio de igualdad de oportunidades, de trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, color, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Convenios Internacionales del Trabajo Nº 100, 111, 156, Ley Nº 16.045, Declaración Socio-laboral del MERCOSUR)

Artículo 8.- Cláusulas para la prevención de conflictos y la no realización de medidas de fuerza.

Siendo la voluntad de las delegaciones empresariales y trabajadoras, prevenir los conflictos en el Sector, ambas Partes acuerdan que ante diferencias o problemas que se susciten, previamente a la adopción de cualquier medida - se resolverán a través de las siguientes instancias:

1) Tanto a nivel de empresas como de las entidades representativas, con reunión entre las partes.

2) Si no se obtuviera resultado, se dará intervención al Consejo de Salarios del Sub-Grupo 08, del Grupo 8, quien actuará como órgano de mediación y conciliación.

   Si la intervención del Consejo de Salarios no diera resultados satisfactorios para las Partes, éste cesará en su mediación, quedando las mismas en libertad de adoptar las medidas que crean convenientes.

   La organización de trabajadores no dispondrá la realización de ninguna medida de fuerza, hasta el 30 de junio de 2006, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente, por razones vinculadas a ajustes salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial o cualquiera reivindicación que tenga contenido económico, o reivindicaciones sujetas a ser analizadas en el marco del presente Acuerdo.
   Quedan excluidas las medidas que pueda adoptar el Sindicato del Vidrio en cumplimiento de las resoluciones de carácter general que resuelve el PIT/CNT.

Artículo 9.- Cláusula para el acuerdo relacionada con la competencia desleal

Las partes están dispuestas a aunar esfuerzos para combatir la competencia desleal - trabajo informal - en cualquiera de sus manifestaciones y el no cumplimiento del presente laudo. Las situaciones serán planteadas ante la Comisión tripartita conformada al respecto, a los efectos de proceder a su denuncia.

Para constancia y de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor.

ANEXO

Salarios mínimos por Categoría del Grupo 8 Subgrupo 08 "Industrialización de vidrio, fibra de vidrio y sus productos (excepto colocación de vidrios y sus productos en obra)"; a partir del 1º de Julio de 2005 conforme al Acuerdo suscrito el día 1º de Setiembre de 2005.

PERSONAL OBRERO

	Valor hora
CATEGORIA I	**$ 24,65**

Peón: Es el operario que realiza tareas generales, a partir de indicaciones del superior. Realiza en forma continua o alternada tareas de carga y descarga de menor porte, estiba y otras de similar naturaleza. Las tareas que desempeña son sencillas, no requiriendo mayor habilidad, especialización o experiencia, emplea herramientas de mínimo costo y alta probabilidad de extravío, recibe indicaciones precisas de la tarea a desempeñar pudiendo resolver algún problema pequeño. Realiza otras tareas equivalentes, ejemplo colabora en todas aquellas tareas propias de taller (corte, pulido, perforado, DVH, templado, biselado, etc.), colocación exterior y trabajos en aluminio, si los hubiere.

Limpiador

CATEGORIA II **$ 28,94**

Peón Práctico: Es el operario que si bien realiza tareas similares a las del peón, puede y lleva a cabo por sí mismo tareas sencillas, para las cuales requiere conocimientos básicos sobre herramientas, materiales, accesorios, etc. Realiza tareas de carga y descargas de piezas de entidad, siendo responsable de la manipulación de las mismas.

Ayudante maquinista (Vidrio hueco)

Armador de Moldes para serigrafía (Vidrio hueco)

Secador de horno (Vidrio hueco)

CATEGORIA III **$ 33,94**

Medio Oficial de Taller: Es el operario que con conocimientos medios, realiza - a mano o a máquina - tareas propias de taller (corte, pulido, perforado, DVH, biselado, serigrafiado, arenado, etc). Trabaja siempre bajo supervisión, excepto para aquellas tareas que se realicen a mano, tales como pulido, armado de DVH, corte de espesores menores, etc.

Medio Oficial Colocador: Es el operario que coloca vidrios con burletes, siliconas, masillas, selladores, etc, y - bajo supervisión - vidrios con herrajes, espejos, etc. Posee conocimientos medios de medición y - en el lugar - corta, pule y realiza aquellas tareas necesarias para la colocación.

Medio Oficial de Mantenimiento: Es el operario que con conocimientos medios y bajo supervisión, realiza reparaciones menores eléctricas, mecánicas y otras de similar naturaleza.

Chofer de reparto: Es el operario que conduce vehículos de la empresa de cualquier índole, siendo responsable de las condiciones de circulación del mismo y estando debidamente habilitado para ello. Para ello realiza tareas de carga, descarga y acondicionamiento, siendo responsable de la mercadería. Realiza la entrega y cobranza de la mercadería, debiendo rendir cuentas.

Empaque (vidrio hueco)

Matricero (vidrio hueco)

Esmeril (vidrio hueco)

Cortador de disco (vidrio hueco)

Estibador de vidrio hueco (vidrio hueco)

CATEGORIA IV **$ 37,52**

Oficial de Taller: Es el operario que con conocimientos adecuados y habitualmente sin supervisión, realiza a satisfacción tareas propias de taller, tales como cortes de cualquier índole, perforados, etc.; asimismo programa, opera y controla máquinas de pulidos, biselado, serigrafiado, arenado, y otras de similar complejidad. Maneja el puente grúa, si correspondiere realiza trabajos de armado en aluminio, si los hubiere.

Oficial colocador: Es el operario que con conocimientos adecuados habitualmente sin supervisión, coloca vidrios con burletes, siliconas, masillas, selladores, etc., vidrios con gran porte y con herrajes, espejos, etc., así como perfilaría de aluminio si la hubiere. Realiza trabajos en altura, sellados climáticos, etc.

Modelador y soplador de vidrio hueco.

Maquinista (vidrio hueco)

Serigrafista (vidrio hueco)

CATEGORIA V **$ 44,37**

Oficial especializado de taller: Es el operario que con conocimientos completos y sin supervisión, programa, opera y controla líneas de templado, de vidrio curvo, DVH y otras de similar complejidad.

Chofer medidor/ colocador: Además de las tareas de chofer de reparto, mide, coloca, interpreta planos, ofrece soluciones constructivas, y en general, realiza todas aquellas tareas que permitan su buena ejecución y la satisfacción del cliente.

Oficial de mantenimiento: Es el operario que con conocimientos completos y sin supervisión realiza reparaciones eléctricas, mecánicas y otras de similar naturaleza, así como tareas de mantenimiento en maquinaria y vehículos de la empresa.

Oficial soplador de vidrio hueco.

Trabajador con tareas de mando (vidrio hueco)

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Mensual

CATEGORIA I **$ 4.152,32**
Cadete

CATEGORIA II **$ 5.647,16**
Telefonista

Auxiliar C: Es el empleado que a partir de órdenes superiores y bajo supervisión, realiza tareas generales de administración en cualquiera de las secciones o departamentos de la empresa.

A vía de ejemplo, eleva informes en general; realiza compras de poco valor; registra, clasifica y distribuye archivos; envía y clasifica correspondencia; confecciona planillas o resúmenes relacionados con sus actividades; confecciona órdenes internas de trabajo y colabora con empleados administrativos de grado superior en tareas varias; realiza gestiones ante oficinas públicas y/o privadas, pudiendo entregar cheques u otros valores; colabora en la liquidación de salarios y tareas inherentes al pago de los mismos; formula boletas, remitos y facturas de venta; etc.

Maneja computador personal, realizando tareas en procesadores de texto y planilla de cálculo o similares.

CATEGORIA III **$ 7.162,76**
Vendedor de Salón
Cobrador
Cajero

Auxiliar B: Es el empleado que verifica el aspecto formal y de cálculo que realiza el "Auxiliar C" en cualquiera de las secciones o departamentos de la empresa.

Asimismo, realiza - a partir de la información proporcionada - la tarea de liquidación de salarios, así como otros registros indicados para la contabilidad, cuentas corrientes, etc.; realiza estadísticas sobre normas o pautas establecidas y otras tareas equivalentes.

Maneja computador personal, realizando tareas en procesadores de texto y planilla de cálculo o similares, así como programas específicos relacionados con su tarea, para lo cual fue previamente capacitado.

CATEGORIA IV **$ 8.678,36**

Auxiliar A: Es el empleado que - a partir de órdenes superiores - se encarga de supervisar las tareas de la administración en cualquiera de sus áreas y cualquiera sea la categoría del personal.

Desarrolla y realiza tareas, sólo o con colaboración, de carácter administrativo; a vía de ejemplo, verifica las tareas por auxiliares "B" y "C", prepara y redacta licitaciones, realizando los trámites pertinentes; supervisa y/o realiza tareas relacionadas con la contabilidad, cuentas corrientes, y personal; colabora administrativamente con el personal técnico profesional, etc..

Tiene conocimientos superiores de computación, realizando tareas en procesadores de texto y planilla de cálculo o similares, así como programas específicos relacionados con su tarea, para lo cual fue previamente capacitado.

Presupuestador

---o---

16
Decreto 372/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 01 (Industria Láctea), rige con carácter nacional.
(1.949*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 01 (Industria Láctea), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 29 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 29 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco) Subgrupo 01 (Industria Láctea), que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salario del Grupo No. 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", Subgrupo 01 "Industria Láctea" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dras. María del Luján Pozzolo y Andrea Bottini, y Cr. Jorge Lenoble; los delegados de

los empleadores Sr. Julio Harispe y Cons. Ruben Casavalle; y los Delegados de los trabajadores: Sres. Luis Goichea, Javier Tejeda, Eduardo Blanco y Milton Cabrera **RESUELVEN:**

PRIMERO: las delegaciones del sector de los empleadores y de los trabajadores presentan a este Consejo un Convenio Colectivo negociado en el ámbito de este Consejo de Salarios, y suscrito en el día de hoy, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO. En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto de 2005, entre por un parte: la Cámara de la Industria Láctea del Uruguay (CILU) representada por el Sr. Julio Harispe, el Cons. Ruben Casavalle y los Dres. Santiago Pérez del Castillo y Daniel Rivas y por otra parte: la Federación de Trabajadores de la Industria Láctea (FTIL) representada por los señores Luis Goichea, Javier Tejeda, Eduardo Blanco y Milton Cabrera, respectivamente, en su calidad de delegados o asesores y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Subgrupo 01 Industria Láctea (excluidas empresas distribuidoras de productos lácteos) del Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERA: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio del año 2005 y el 1º de enero del año 2006.

SEGUNDA: Ambito de aplicación. Las normas del presente Convenio tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas industrializadoras de leche y sus trabajadores dependientes.

TERCERA: Ajuste salarial del 1º de julio del año 2005. Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio del año 2005, incluidas las partidas exentas de contribuciones a la seguridad social, un aumento del 8,67% (ocho con sesenta y siete por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: Salario Nominal al 30 de junio de 2005 x 1,0414 x 1,023 x 1,020

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítem:

. 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005 (4,14%)

. Inflación prevista para el semestre julio a diciembre 2005, que las partes estiman en 2,30%

. Recuperación o crecimiento: 2,00%

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se acuerda que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14% entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 4,35% (cuatro con treinta y cinco por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, sin perjuicio de lo establecido en los literales d y e

b) Aquellos trabajadores que entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,14% recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 4,35% el cociente entre 1,0414 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido (1,0435) x (1,0414) / (1 + % de incremento percibido).

c) Aquellas empresas que hubieren otorgado aumentos salariales en el período 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la Seguridad Social (tickets alimentación, transporte, cuota mutual, leche, etc.) podrán incluirlas a los efectos de lo establecido en a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial otorgado con carácter general, quedando excluidos los casos en que simplemente se modificó la forma del salario pagado al trabajador o se trató de un pago de carácter sectorizado o individual.

d) Las empresas que adelantaron con carácter general aumentos a cuenta de lo que determine el Consejo de Salarios, podrán imputar lo otorgado al incremento aquí previsto.

e) Las empresas que concedieron con carácter general, aumentos equivalentes al 100% de IPC en los últimos seis años, quedan eximidas de la recuperación de salario real prevista por este convenio.

CUARTA: Salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1º de julio de 2005. Una vez aplicados los porcentajes de incremento salarial establecidos en la cláusula anterior, ningún trabajador podrá percibir menos de los siguientes salarios mínimos nominales por categoría, a regir a partir del 1º de julio del año 2005:

	MENSUAL	JORNALERO
Ingreso; zafral (*)	$ 5.400,00	$ 216,00
Operario Común; Auxiliar 2º; Auxiliar Común de Laboratorio	$ 6.100,00	$ 244,00
Operario Calificado; Auxiliar 1º; Auxiliar Calificado de Laboratorio	$ 6.900,00	$ 276,00
Medio Oficial; Oficial 2º	$ 7.700,00	$ 308,00
Oficial; Oficial 1º	$ 8.600,00	$ 344,00

(*) Las partes acuerdan incorporar a las categorías existentes en laudos anteriores este nivel con las categorías de ingreso y zafral. La de ingreso implica la prestación de servicios durante un lapso de hasta 6 meses o 150 jornales como máximo. Superado dicho plazo el trabajador pasará a revestir en la categoría correspondiente.

Se entiende por zafra el período comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero del año siguiente.

QUINTA: Base. Los salarios mínimos mensuales y los jornales de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo tienen como base la jornada íntegra de labor. A los efectos de los salarios mínimos estipulados, se considera el salario básico más comisiones y las partidas exentas de contribuciones a las Seguridad Social de carácter general (tickets alimentación, transporte, cuota mutual, leche, etc.)

SEXTA: Ajuste a regir a partir del 1º de enero del año 2006. Los salarios nominales al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes item:

a)Por concepto de inflación estimada para el período 1º de enero a 30 de junio de 2006: el porcentaje de variación de la inflación correspondiente al período 1º julio a 31 de diciembre de 2005,

b) Por concepto de recuperación o crecimiento: 2%.

SEPTIMA: Correctivo. Al final del Convenio se deberá comparar el salario real de junio 2006, con el salario real de junio 2005, pudiéndose presentar las siguientes situaciones:

a) Si el cociente entre el salario real de junio de 2006 y el salario real de junio 2005 fuera menor al producto de: (1 + aumento otorgado en el inciso b de la cláusula tercera) x 1,0404 (*), se otorgará el incremento necesario para alcanzar ese nivel.

b) Si el cociente entre el salario real de junio de 2006 y el salario real de junio de 2005 fuera mayor al producto de: (1 + aumento otorgado en inciso b del artículo tercero) x 1,0404 (*), el exceso se descontará del porcentaje de incremento que se acuerde a partir del 1º de julio de 2006.

(*) No se multiplicará por 1,0404 si se aplicó lo dispuesto en el inciso e) de la cláusula tercera.

OCTAVA: Suplemento del Sueldo Anual Complementario. Las empresas comprendidas en el sector abonarán a su personal un suplemento equivalente al 50% del Sueldo Anual Complementario previsto por la Ley 12.840 (aguinaldo) antes del 24 de diciembre de cada año. Comenzando en el año 2005.

NOVENA: Inclusión de las sumas para el mejor goce de la licencia en el Sueldo Anual Complementario. Las sumas para el mejor goce de las licencias (salario vacacional) comenzando con las generadas en el año 2004, se computarán para el cálculo del Sueldo Anual Complementario (aguinaldo).

DECIMA: Cálculo de la Licencia Anual Reglamentaria. A los efectos de la generación de la licencia anual (Ley 12.590, artículo 8º) no se descontarán los días que el trabajador no hubiese laborado durante la semana, la quincena o el mes, por enfermedad debidamente comprobada.

DECIMO PRIMERA: Ropa de trabajo. Las empresas deberán hacerse cargo de la ropa de trabajo que se exija para el desempeño de las tareas, según se acuerde en cada empresa.

DECIMO SEGUNDA: Desempeño de una tarea superior a su cargo por 150 días alternos o 90 días continuos. a) Por el desempeño de una tarea superior a su cargo durante ciento cincuenta jornales alternos o noventa continuos, el trabajador pasará a revisar de pleno derecho en el cargo correspondiente a dicha tarea. Este beneficio pasará a estudio de un Comisión Especial para introducir las modificaciones que las partes de común acuerdo entiendan que pudieran corresponder. La Comisión se integrará dentro del mes de firmado el Convenio y deberá expedirse en el término de 90 días.

b) En el caso que se realice más de una tarea con distinto salario, se negociarán las remuneraciones que correspondan en dicha situación a nivel de empresa y sindicato.

DECIMO TERCERA: Día del Trabajador de la Industria Láctea. El día 1º de junio de cada año, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Leche, se celebrará el Día del Trabajador de la Industria Láctea, que tendrá el carácter de feriado pago (Ley 12590 art. 18) para los trabajadores del sector. Las empresas podrán convocar el personal mínimo necesario para esa jornada. En caso de prestar servicios en dicha jornada, se retribuirá doble.

DECIMO CUARTA: Nocturnidad. Los trabajadores de la industria percibirán un complemento del 4% (cuatro por ciento) por las horas de trabajo comprendidas entre la hora 22 y la hora 6, con vigencia 1º de julio de 2005 a 30 de junio de 2006.

DECIMO QUINTA: Reintegro de gastos con rendición de cuentas. Las empresas reintegrarán los gastos razonables de transporte, alojamiento y alimentación únicamente contra presentación de los correspondientes pasajes y facturas, acordándose a nivel de empresa cuando y quien tendrá derecho y lo que se entienda por gastos razonables.

DECIMO SEXTA: Vigencia de beneficios. Los beneficios previstos en las cláusulas octava a décimo quinta inclusive de este Convenio, entrarán en vigencia a partir del 1º de Julio e 2005 y no tendrán carácter retroactivo, excepto los previstos en las cláusulas octava y novena en lo que allí se determina, y lo establecido en la cláusula décimo segunda en cuanto a la generación del derecho al cargo.

DECIMO SEPTIMA: No discriminación por razón de género; igual de oportunidades y trato en el empleo. Las partes acuerdan promover ámbitos de negociación para instrumentar lo dispuesto por la Ley 16.045, y los Convenios Internacionales de Trabajo números: 103, 100, 111 y 156, ratificados por nuestro país por la Ley 16.063. En el mismo sentido se promoverá la equidad en la promoción y capacitación, la no discriminación para el acceso al empleo, así como la prevención y sanción del acoso moral y sexual. La CILU y la FTIL se comprometen a poner todo su empeño para la protección de la maternidad, la paternidad y la lactancia. Se asume el compromiso de promover el Plan de igualdad de trato y oportunidades en el empleo, elaborado en el año 2004 por la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo, que funciona en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVA: Tercerizaciones. Los trabajadores de las empresas de limpieza, vigilancia, transporte de bienes o de personas, quedarán alcanzados por sus propios laudos de Consejos de Salarios. Lo mismo ocurrirá con el personal de empresas subcontratistas o intermediarios que tienen por objeto la realización de una obra o servicio como la provisión de sistemas informáticos, actividades de carga y descarga, entre otras. En los casos en que se constate que trabajadores de otras empresas, están subordinados al personal superior de la empresa láctea, deberán aplicarse los salarios que corresponda a la empresa láctea donde prestan servicios.

DECIMO NOVENA: Seguridad y Salud Ocupacional. Las partes acuerdan participar e impulsar la Comisión Tripartita sobre normas de Seguridad y Salud Ocupacional (SYSO) del Sector Lácteo, creada en la órbita de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social para la aplicación de los Convenios Internacionales de Trabajo de la OIT números: 155 y 161, relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional, y estarán a lo que allí se convenga.

VIGESIMA: Libertad y fuero sindical; cartelera y cuota sindical. Cláusulas de prevención de conflictos y conciliación; guardias necesarias en caso de medidas gremiales. En estos temas las partes estarán a lo que en definitiva se resuelva en el Consejo Superior Tripartito de los Consejos de Salarios.

VIGESIMO PRIMERA: Otros temas a analizar. Se acuerda instalar una Comisión Bipartita para tratar otros temas planteados por la FTIL (Registro de trabajadores desocupados de la Industria Láctea, prima por antigüedad, pago especial en día domingo, entrega de 2 litros de leche diarios, etc.)

VIGESIMO SEGUNDA: Informalidad. Las partes acuerdan participar e impulsar las actividades de la Comisión Tripartita conformada a nivel oficial por representantes ministeriales, de otros organismos del Estado; empleadores y trabajadores, con el objetivo de procurar la disminución y erradicación de la informalidad y evasión en las obligaciones tributarias en el sector.

Para constancia se firma en el lugar y fecha arriba indicados

Declaración unilateral de CILU: 1º) Deja constancia de su aceptación de los indicadores de ajuste salarial establecidos en el presente, sin perjuicio de señalar su reivindicación de que, dado el notorio carácter exportador de la industria, se debe considerar la variable dólar en las fórmulas de ajuste salarial. 2º) Reafirma, en situaciones de medidas de conflicto, la existencia de servicios de funcionamiento necesariamente continuos. 3º) Entiende que la obligación de buena fe que preside el ordenamiento jurídico implica que durante la vigencia del convenio las partes y las empresas y organizaciones de trabajadores que cada una representan no deberían recurrir a medidas de lucha en relación con los temas convenidos. 4º) Considera necesario la promoción de medios de prevención y solución de conflictos que pudieren surgir entre las empresas y los sindicatos comprendidos en el sector, como la conciliación, la mediación y el arbitraje que eviten el recurso a medidas de lucha unilaterales. 5º) CILU considera que el acuerdo recogido por el numeral 5 del Resultando III del Decreto 275/985 de 3/7/1985, no es de aplicación a la fecha de suscripción de este Convenio. 6º) CILU entiende que en las normas y el plan mencionados en la cláusula décimo séptima no está contemplada la equiparación absoluta.

Declaración unilateral de FTIL: 1º) Ratifica su determinación de actuar de buena fe, lo cual no implica renunciar al ejercicio de los derechos que correspondan, entre ellos, la adopción de acciones y/o medidas de lucha en el marco de la normalidad constitucional y legal en la defensa de los derechos, en tanto no fuesen respetados por los empleadores. 2º) Ratifica que quienes realicen más de una tarea específica deberán percibir el salario correspondiente a la mejor remunerada, según consta en el Decreto 275/985 numeral 5 Resultando III.-

---o---

17

Decreto 373/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 02 (Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicio de frío para frutas y plantas de elaboración de concentrados y otros derivados del citrus), rige con carácter nacional.
(1.950*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 02 (Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicio de frío para frutas y plantas de elaboración de concentrados y otros derivados del citrus), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 1° de setiembre de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto - Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto - Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 1° de setiembre de 2005, en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 02 (Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicio de frío para frutas y plantas de elaboración de concentrados y otros derivados del citrus), que se publica como Anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 1° de setiembre de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", Subgrupo 02 "Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicio de frío para frutas y plantas de elaboración de concentrados y otros derivados del citrus",

integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo Dras. María del Luján Pozzolo y Andrea Bottini, Soc. Maite Ciarniello y Cr. Jorge Lenoble; los delegados de los empleadores Ing. Agr. Gonzalo Arocena y José Diz, el Cr. Carlos Rodríguez, y el Dr. Raúl Damonte; y los delegados de los trabajadores Sres. Richard Read, Mario Altamiranda, Valentín Gutiérrez, Néstor Gómez, Jorge Faccio y Carlos Cachón RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector de los empleadores y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día de hoy y negociado en el ámbito de este Consejo de Salarios. El mismo tiene vigencia entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO: En la ciudad de Montevideo, el día 1° de setiembre de 2005, entre por una parte: el sector empleador representado por los Ing. Agr. Gonzalo Arocena y José Diz, y el Cr. Carlos Rodríguez y por la otra parte: La Confederación de Federaciones y Sindicatos de la Alimentación (CO.FE.SA.) representada por los señores Mario Altamiranda, Valentín Gutiérrez, Néstor Gómez, Jorge Faccio y Carlos Cachón, en su calidad de delegados y en representación de las empresas y trabajadores que componen el Subgrupo 02 "Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas. Servicio de frío para frutas y plantas de elaboración de concentrados y otros derivados del citrus" del Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", ACUERDAN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales.** El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, incluyendo dos ajustes salariales: el 1° de julio de 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: **Ámbito de aplicación.** Las normas del presente convenio tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas que componen el sector y a todo el personal de las mismas.

TERCERO: **Categorías.**

Criterios: las categorías laborales se definen de acuerdo a los siguientes criterios:

Abarcan grupos de funciones asociados a niveles de especialización, conocimientos / idoneidad y responsabilidad requerida; educación formal mínima exigible; grado de supervisión necesario.

Se establece una "pre - categoría" denominada "Aprendiz" relacionada a la descripción de la Categoría I, la cual podrá ser de aplicación para personal a prueba, acotada en el tiempo y sujeta a la remuneración establecida como salario mínimo nacional.

Las categorías que se definen son de aplicación en packing, frío, y plantas procesadoras (criterio de cadena productiva).

Definición de categorías: a los efectos del presente convenio regirán las siguientes definiciones de categorías:

APRENDIZ

Incluye a aquellos trabajadores no-especializados nuevos. Se ajusta a la descripción de la Categoría I, pero que no han trabajado con el productor/ empresa, evidente falta de experiencia y sin antecedentes que justifiquen incluirlos directamente en la Categoría I. Estos aprendices, normalmente luego de un tiempo de trabajar (máximo 75 jornales) y demostrando disposición para el trabajo, asiduidad y capacidad razonable, pasa a la Categoría I.

CATEGORÍA I: no especializado.

Incluye al péon común, preselección y emaque / clasificación / selección grado 1 (básica o inicial) de materiales o frutas, ayudante de mecánico; actividades diversas continuas o alternadas (vigilancia, limpieza, traslado de materiales, manipulación de diversos objetos y envases de frutas en forma manual con o sin herramientas, lectores automáticos o mediante equipos mécanicos simples, manipulación de equipos mécanicos simples). Sin grado de alfabetización exigible mayor que el de saber leer; eventualmente escribir, sumar y restar (en función del tipo de conocimiento mínimo requerido para la labor); siempre supervisadas, recibe instrucciones precisas y requiere control frecuente.

CATEGORIA II: semiespecializada.

Incluye medio oficial mecánico, medio oficial electricista, medio oficial evaporador, ayudante de envasado de productos industrializados (implica ayudante en el control final de productos elaborados en relación al cumplimiento de especificaciones técnicas, etiquetas y demás datos para la protección del consumidor), choferes de autoelevadores, empaque/clasificación/selección grado 2 (especial o adelantada) de materiales o frutas, operarios de muestreos, identificación de pallets, rutinas con agroquímicos, capacidades mínimas de regulación y mantenimiento de instrumentos, equipos y maquinaria; entender procesos de producción y funcionamiento concatenados y aplicar instrucciones de condiciones de seguridad en la operación de su función; serenos con responsabilidades adicionales a la mera vigilancia para evitar robos (ejemplo, monitores de instrumentos previsores de siniestros diversos). Estar alfabetizado, conocer las cuatro operaciones básicas como mínimo exigible, lectura de instrumentos y aparatos de medición simple, capacidad de interpretación mínima de manuales básicos. Exigen una supervisión menor, recibe instrucciones precisas del trabajo a realizar, debiendo resolver por su cuenta detalles inherentes y directamente implícitos a su función, inclusive saber discriminar cuando debe requerir la atención de su supervisor inmediato.

Por orden del supervisor a cargo, puede realizar otras tareas para las cuales está calificado.

CATEGORÍA III: especializada simple, media y alta: se diferencian según nivel de responsabilidad que implica la función respecto a la seguridad del producto final en relación al consumidor, el nivel de responsabilidad en relación a la seguridad de otros trabajadores, y el nivel de responsabilidad directa en la operación de equipos claves y de alto valor.

Categoría III.A.: especializada simple

Incluye oficial mecánico, oficial electricista, chofer autoelevador de cámaras de congelado, operador de extractoras, operación de tableros electrónicos y otros instrumentos y equipos; capacidad de regulación y mantenimiento de instrumentos, equipos y maquinaria; entender procesos de producción y funcionamiento concatenados; conocimiento y control de condiciones de seguridad; participa activamente en el funcionamiento armónico de los procesos. Educación formal mínima exigible: secundaria básica o egresado de UTU o similar; comprensión y capacidad de aplicación de los manuales operativos de funcionamiento y seguridad de instrumentos, equipos y maquinarias (según corresponda). No requiere supervisión frecuente, recibe instrucciones generales debiendo resolver aspectos inherentes a su función, capacidad de coordinar tareas y adaptarse a modificar condiciones de funcionamiento para alcanzar parámetros requeridos.

Por orden del supervisor a cargo, puede realizar otras tareas para las cuales está calificado.

Categoría III.B.: especializada media.

Idem. con niveles altos de responsabilidad en lo que hace a funciones operativas de instrumentos y equipos de monitoreo y registro de especificaciones técnicas del producto final relevantes a los estándares oficiales reglamentarios y/o estándares comprometidos por la empresa con el consumidor; seguridad de los trabajadores y operación de instrumentos o equipos claves y de alto valor.

Por ejemplo operador centrifugadora.

Categoría III.C.: especializada alta.

Idem. con niveles muy altos de responsabilidad en lo que hace a funciones críticas en relación a la operación de instrumentos y equipos de monitoreo y registro de especificaciones técnicas del producto final elaborado (industrializado) relevantes a los estándares oficiales reglamentarios y/o estándares comprometidos por la empresa con el consumidor, seguridad de los trabajadores y operación de instrumentos o equipos claves y de alto valor.

Por ejemplo operador de los evaporadores, operador de túnel de congelado, operador de cocina de hortalizas, operador de salas de máquinas certificados por la autoridad competente.

CATEGORÍA IV: Encargados de sectores y supervisores de áreas

Categoría IV.A.: Encargado de sector

Incluye capataces, encargados de áreas específicas no necesariamente técnicas, pero que implican dirección y supervisión directa de personal; registro de datos; dominio, coordinación y control de procesos concatenados imprescindibles al buen resultado de las operaciones bajo su responsabilidad; coordina bajo el mando del supervisor de área (si éste existe) o directamente (si no existe supervisor de área), con otros encargados los enlaces de procesos y puntos críticos de control (que hacen a sistemas de calidad de procesos, productos y/o inocuidad de los productos); instruye y controla la aplicación de las condiciones de seguridad requeridas; instruye y evalúa al personal a su cargo; conocimiento de rutina administrativa de la empresa en relación a su función.

Educación mínima exigible, equivalentes a segundo ciclo de enseñanza secundaria o egresado de UTU.

Categoría IV.B.: Supervisor de área.

Supervisores de más de un sector, implica la supervisión de 2 o más encargados de sector; coordinación, registro de datos y control de procesos concatenados entre más de un sector; instruye y evalúa a los encargados de sectores bajo su mando; coordina con otros supervisores de área los enlaces de procesos, puntos críticos de control (que hacen a los sistemas de calidad de procesos, productos y/o inocuidad de los productos) y condiciones de seguridad.

CATEGORÍA V: ASISTENTE TÉCNICO

Incluye a personal para desempeñar funciones particularmente especializadas que no requieren una calificación superior a la Categoría III y que no necesariamente tienen personal a cargo (Categoría IV); laboratoristas, inspección y monitoreo de plagas, evaluación primaria de la aplicación de tratamientos; rutinas de regulación de equipamiento o maquinaria compleja; control y registro de datos de monitoreos y/o procesos, elaboración de informes; orientación técnica a Encargados (Categoría IV).

Normalmente responden jerárquicamente a profesionales universitarios, gerentes de áreas o directamente del propietario o administrador.

Segundo ciclo de enseñanza secundario como mínimo exigible, con calificación adicional media y/o idóneos en actividades técnicas específicas; conocimientos básicos para el manejo de software utilitario o específico para la función bajo su responsabilidad.

CUARTO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005. Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2005 un aumento del 6,94% (seis con noventa y cuatro por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: Salario Nominal al 30 de junio de 2005 x 1,0413 x 1,0219 x 1,005.

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

- 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005 (4,13%)
- Inflación prevista para el semestre julio a diciembre 2005, que las partes estiman en 2,19 %
- Recuperación o crecimiento: 0,5 %

Asimismo, para el cálculo del salario mínimo de las Categorías I y II., se acordó un valor que incluye un 2 % por concepto de recuperación en vez del 0,5 %.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, y teniendo presente los salarios mínimos a regir a partir del 1° de julio de 2005, se establece que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,13 % entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 2,7% (dos con siete por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005.

b) Aquellos trabajadores que entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,13% recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 2,7%, el cociente entre 1,0413 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido, es decir: (1,027) x (1,413) / (1 + % de incremento percibido).

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo ticket alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en los literales a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador o se trató de un pago de carácter individual.

SEXTO: **Salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1° de julio de 2005.** Una vez aplicados los porcentajes de incremento salarial establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, ningún trabajador podrá percibir menos de los siguientes salarios mínimos nominales por categoría, a regir a partir del 1° de julio del año 2005:

APRENDIZ:	**$ 12,50/hora**
CATEGORÍA I	**$ 15,44/hora**
CATEGORÍA II	**$ 16,80/hora**
CATEGORÍA III A	**$ 23,00/hora**
CATEGORÍA III B	**$ 26,00/hora**
CATEGORÍA III C	**$ 29,00/hora**
CATEGORÍA IV	**$ 32,32/hora**
CATEGORÍA V	**$ 43.71/hora**

SEPTIMO: **Administrativos.** No existiendo una definición de categorías, se establece como mínimo nominal para el área administrativa al 1° de julio de 2005: $ 17,50/hora.

OCTAVO: Ajuste de 1° de enero de 2006.

Se establece a partir del 1° de enero de 2006, un aumento salarial sobre sueldos y jornales líquidos vigentes al 31 de diciembre de 2005 resultante de la acumulación de: la inflación que las partes proyecten para el semestre enero junio 2006, para lo cual se acuerda utilizar como indicador la inflación pasada correspondiente al último semestre del año 2005 y un porcentaje por concepto de recuperación salarial de 0,5 %.

NOVENO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real de período julio 2005 a junio 2006, en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea mayor que la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1° de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices. (1 + % inflación real) / (1 + % inflación estimada)
2. En caso que la inflación en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea menor que la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1° de julio de 2006.

DECIMO: **Se acuerdan los siguientes beneficios para el sector.**

Trabajo nocturno: El turno nocturno se establece en el horario de 22:00 a 06:00, y se paga un 20 % adicional.

Complemento por enfermedad: las empresas pagarán el 50% del salario nominal los 3 primeros días sólo en los casos en que luego el trabajador haya sido aceptado en DISSE y presente la constancia de PBS. Este beneficio rige sólo para trabajadores permanentes (no incluye a zafrales).

Se otorgarán licencias especiales a trabajadores zafrales y permanentes: Tres días por matrimonio, tres días por nacimiento de un hijo, tres días por fallecimiento de familiar directo en primer grado de consanguinidad; en todos los casos contra la presentación de los respectivos comprobantes.

DÉCIMO PRIMERO: No discriminación por razón de género; igualdad de oportunidades y trato en el empleo. Las partes acuerdan promover ámbitos de negociación para instrumentar lo dispuesto por la Ley 16.045, y los Convenios Internacionales de Trabajo números: 103, 100, 111 y 156, ratificados por nuestro país por la Ley 16.063. En el mismo sentido se promoverá la equidad en la promoción y capacitación, la no discriminación para el acceso al empleo, así como la prevención y sanción del acoso moral y sexual. Las partes se comprometen a poner todo su empeño para la protección de la maternidad, la paternidad y la lactancia. Se asume el compromiso de promover el Plan de igualdad de trato y oportunidades en el empleo, elaborado en el año 2004 por la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo, que funciona en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DÉCIMO SEGUNDO: Los salarios por categoría fijados en el Consejo de Salarios del Sector, en ningún caso implicarán la desaplicación de los salarios que sean superiores, fijados por cualquier otro medio.

DECIMO TERCERO: Cláusulas de Administración de acuerdo. Las partes acuerdan formar una comisión especial para verificar el cumplimiento del presente convenio y analizar las posibles controversias surgidas a partir de la interpretación del mismo a efectos de evitar un conflicto colectivo de trabajo. Asimismo, acuerdan tratar en dicha comisión la recategorización en aquellas empresas y lugares de trabajo donde no se apliquen las categorías acordadas en el presente convenio, así como, aspectos vinculados a seguridad y salud ocupacional, según Convenios Internacionales de Trabajo de la OIT números 155 y 161. Si en este primer nivel las partes no llegaran a un acuerdo, se elevará la situación de conflicto a la consideración del Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 1 Subgrupo 02, otorgándole así a este organismo la función específica de conciliador de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 10.449. De no prosperar lo antedicho, las partes quedarán en libertad de acción.

Para constancia se firman cinco ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

---o---

18
Decreto 374/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 12 (Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bombonerías, fabricación de pastas frescas y catering), Capítulo Confiterías y Panaderías con Planta de Elaboración y Catering Artesanal, rige con carácter nacional.
(1.951*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 12 (Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bombonerías, fabricación de pastas frescas y catering), Capítulo Confiterías y Panaderías con Planta de Elaboración y Catering Artesanal, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 29 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 29 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 12 (Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bombonerías, fabricación de pastas frescas y catering), Capítulo Confiterías y Panaderías con Planta de Elaboración y Catering Artesanal, que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 1 "Procedimiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", Subgrupo 12 Capítulo "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal" del Subgrupo 12 del Consejo de Salarios del Grupo Nº 1, "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo Dras. María del Luján Pozzolo y Andrea Bottini y Cr. Jorge Lenoble; los delegados de los empleadores Elvira Domínguez y los Sres Jorge Aguirrezabalaga, Hermann Stah, Ernesto Machiavello, Roberto Barcos, Juan Bachini y Eduardo Brandon; y los delegados de los trabajadores Sres. Luis Goichea, Rodolfo Ferreira, Lorenzo Taborda, Jorge Rodríguez, Carlos Gonzáles, Hugo de los Santos, Roberto Zelayes, Héctor Maseillot, Pablo Rodríguez y Julio Rocco; **RESUELVEN:**

PRIMERO: Las delegaciones del sector de los empleadores y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio colectivo negociado en el ámbito de este Consejo de Salarios, y suscrito en el día de hoy, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda. Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto de 2005, entre **por una parte**: el Centro de Industriales Panaderos del Uruguay, representado por la Cra. Elvira Domínguez y el Sr. Jorge Aguirrezabalaga; la Confederación de Confiterías, Bombonerías y Afines, representada por los Sres. Hermann Stahl y Ernesto Machiavello y la Cámara de Empresas de Servicios, Eventos Fiestas y Afines, representada por los Sres. Roberto Barcos, Juan Bachini y Eduardo Brandon; **y por otra parte**: el Sindicato Único de Obreros Panaderos, representado por los Sres. Rodolfo Ferreira, Lorenzo Taborda, Jorge Rodríguez y Carlos González; la Unión de Trabajadores de Confiterías, representada por los Sres. Hugo de los Santos, Roberto Zelayes y Antonio López; y por el Sindicato Único Gastronómico del Uruguay los Sres. Héctor Maseillot, Pablo Rodríguez y Julio Rocco; quienes actúan, respectivamente, en sus calidades de delegados y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Capítulo "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal" del Subgrupo 12 del Consejo de Salarios del Grupo N° 1, "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos" **CONVIENEN** la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, dispóniéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio del año 2005 y el 1º de enero del año 2006.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector Panaderías con Planta de Elaboración, Confiterías con Planta de Elaboración y Catering Artesanal.

TERCERO: A) Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005 - Confiterías con Planta de Elaboración y Catering Artesanal: Todos los trabajadores pertenecientes al Sector Confiterías y Catering Artesanal percibirán sobre sus salarios nominales al 30 de junio de 2005 un aumento del 9,13 % (nueve con trece por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: Salario Nominal al 30 de junio de 2005 x 1,0414 x 1,0274 x 1,02.

Dicho incremento salarial responde a la acumulación de los siguientes conceptos:

a) un porcentaje por concepto de inflación pasada equivalente al 100 % del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) del período 1° de julio de 2004 al 30 de junio de 2005 equivalente a un 4,14 %.

b) un porcentaje por concepto de inflación proyectada o esperada para el semestre comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005 equivalente a 2,74 % (promedio simple de la inflación del semestre enero junio 2005, encuesta del BCU e informe del Comité de Política Monetaria del BCU).

c) un porcentaje por concepto de recuperación del 2 %.

B) Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005 - Panaderías con Planta de Elaboración: Todos los trabajadores pertenecientes al Sector Panaderías percibirán sobre sus salarios nominales al 30 de junio de 2005 un aumento del 8,49 % (ocho con cuarenta y nueve por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: Salario Nominal al 30 de junio de 2005 x 1,0414 x 1,0213 x 1,02.

Dicho incremento salarial responde a la acumulación de los siguientes conceptos:

a) un porcentaje por concepto de inflación pasada equivalente al 100 % del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) del período 1° de julio de 2004 al 30 de junio de 2005 equivalente a un 4,14 %.

b) un porcentaje por concepto de inflación proyectada o esperada para el semestre comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2005 equivalente a 2,13 %.

c) un porcentaje por concepto de recuperación del 2 %.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior y debiendo tener siempre presentes los salarios mínimos a regir a partir del 1° de julio de 2005 que se establecerán en la cláusula siguiente, se dispone que:

A. Confiterías con Planta de Elaboración y Catering Artesanal:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14% entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de

junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 4,79 % (cuatro con setenta y nueve por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005.

b) Aquellos trabajadores que entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,14%, recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 4,79 %, el cociente entre 1,0414 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido, es decir: (1,0414) / (1 + % de incremento percibido).

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo tickets alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador.

B. Panaderías con Planta de Elaboración:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14% entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 4,17 % (cuatro con diecisiete por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005.

b) Aquellos trabajadores que entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,14%, recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 4,17 %, el cociente entre 1,0414 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido, es decir: (1,0414) / (1 + % de incremento percibido).

Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo tickets alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador.

QUINTO: Salarios mínimos por categoría a partir del 1° de julio de 2005. Como consecuencia de la aplicación de los porcentajes de aumento establecidos en las cláusulas anteriores, ningún trabajador podrá percibir salarios inferiores a los siguientes salarios mínimos por categorías a partir del 1° de julio del año 2005:

I) CONFITERIAS CON PLANTA DE ELABORACIÓN

Personal Obrero	
Categorías I, II y III Aprendiz; Aprendiz con un año de Antigüedad; Aprendiz con un año y medio de Antigüedad; Limpiador; Peón	3500,00
Categorías IV y V Aprendiz con dos años de Antigüedad; Aprendiz con dos años y medio de Antigüedad; Ayudante de Mostrador; Ayudante de Depósito; Cafetero	4100,00
Categoría VI Ayudante	4148,00
Categoría VII Ayudante adelantado	4475,00
Categoría VIII Medio Oficial Sandwichero	4640,00
Categoría IX Medio Oficial Confitero; Preparador de bombones; Cocktailero	4900,00
Categoría X Oficial Heladero; Cocinero; Oficial Sandwichero	5500,00
Categoría XI Oficial Repostero; Oficial Hornero; Oficial Pastelero	6700,00
Categoría XII Maestro	7630,00
Personal Administrativo	
Categorías I y II	3500,00
Cadete de ventas, Cadete de ventas al año y Empaquetadora	
Categoría III Cadete de ventas al año y medio (vendedora de segunda), Auxiliar de Expedición y Ayudante de Chofer	3700,00
Categoría IV Auxiliar de escritorio; Mozo	4000,00
Categoría V Auxiliar Responsable que Expedición; Sereno	4326,00
Categoría VI Cajero; Vendedor/a de 1ª.; Auxiliar Responsable de Depósito	5000,00
Categoría VII Chofer Repartidor	5000,00
Categoría VII Encargado de Ventas	5235,00
Categoría VIII Encargado de Expedición; Tenedor de Libros	6606,00

II) CATERING ARTESANAL

NIVEL 1	
. MOZO MOSTRADOR	$ 3.500
. PEON DE COCINA	$ 3.500
. PEON DE REPARTO	$ 3.500
. LAVANDIN	$ 3.500
. COMIS	$ 3.500
NIVEL 2	
. MOZO	$ 4.054
. AYUDANTE DE COCINA	$ 4.054
. AYUDANTE DE PASTELERIA	$ 4.054
NIVEL 3	
. RECEPCIONISTA	$ 4.610
. SECRETARIA	$ 4.610
. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 4.610
. CHOFER	$ 4.610
. VENDEDOR	$ 4.610
. AUXILIAR MARKETING	$ 4.610
NIVEL 4	
. OFICIAL COCINERO	$ 5.613
. OFICIAL PASTELERO	$ 5.613
. ENCARGADO DE DEPOSITO	$ 5.613
. JEFE DE PARTIDA	$ 5.613
. MAITRE	$ 5.613
. BARMAN	$ 5.613

La jornada de los "EXTRA" de cualquiera de las categorías de Confiterías con Planta de Elaboración y de Catering Artesanal se estipula en el 7,40 % del salario nominal mensual de cada categoría a partir del 1° de julio de 2005. Asimismo se acuerda que el porcentaje de los "extra" entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2006 será de 8,5 %.

III) PANADERIAS CON PLANTA DE ELABORACIÓN

Se acuerda establecer para este sector los siguientes salarios mínimos nominales por categorías

Categorías 44 horas semanales	**MENSUALES**
ENCARGADO DE VENTAS	3300,00
CADETE (al iniciarse)	2650,00
CADETE (al año)	2825,00
EMPLEADO DE MOSTRADOR (al iniciarse)	2650,00
EMPLEADO DE MOSTRADOR (al año)	2825,00
REPARTIDOR A PIE y/o BICICLETA	2650,00
REPARTIDOR CON VEHÍCULO A MOTOR	2953,00

CAJERO	2953,00
SERENO	2650,00
Categorías 48 horas semanales	
ENCARGADO DE PRODUCCIÓN	5800,00
MAESTRO CONFITERO	5800,00
MAESTRO FACTURERO (factura levadura)	5484,00
MAESTRO FACTURERO (factura seca)	5589,00
OFICIAL SADWICHERO	5589,00
OFICIAL ROTISERO	5589,00
MAESTRO DE PALA	5115,00
AMASADOR	5115,00
MAESTRO Y AMASADOR	5800,00
AYUDANTE DE CONFITERO	4314,00
AYUDANTE DE FACTURERO/ SANDWICHERO/ROTISERO	4074,00
AYUDANTE	3832,00
APRENDIZ CONFITERO, FACTURERO, PANADERO, SANDWICHERO o ROTISERO (al iniciarse).	2650,00
APRENDIZ CONFITERO, FACTURERO, PANADERO	2953,00
SANDWICHERO o ROTISERO (al año) APRENDIZ CONFITERO, FACTURERO, PANADERO SANDWICHERO o ROTISERO (a los 2 años)	2980,00
APRENDIZ CONFITERO, FACTURERO, PANADERO SANDWICHERO o ROTISERO (a los 3 años)	3277,00
APRENDIZ CONFITERO o FACTURERO (a los 4 años)	3602,00
REPARTIDOR y MEDIA PLAZA (panadero, sadwichero o rotisero)	3832,00
EMPLEADO DE MOSTRADOR y MEDIA PLAZA (panadero, Sadwichero o rotisero)	3832,00
PEON	2650,00

Los cargos de oficial sandwichero y oficial rotisero, se regirán en principio por la evaluación de tareas de confiterías (oficial sandwichero y cocinero respectivamente). No obstante, quedará a estudio de la Comisión que se constituye en el presente convenio, el análisis de las mismas para su definición y estructura en forma definitiva. En las mismas condiciones, la media plaza de sandwichera y rotisero se tendrá como que desempeña tareas de ayudante sandwichero o rotisero (categoría 7). Se deja constancia que tal estudio resulta necesario teniendo en cuenta que el Centro de Industriales Panaderos del Uruguay no ha participado de la referida evaluación de tareas.

SEXTO: Queda especialmente establecido que los salarios mínimos a que refiere la cláusula cuarta no podrán integrarse con retribuciones que tengan el carácter de variables. Por el contrario, podrán integrarse con partidas no gravadas (art. 167 de la ley N° 16.713), excepto el pan que reciben los trabajadores en forma diaria para el Sector Panaderías con Planta de Elaboración.

SEPTIMO: **Ajuste a regir a partir del 1° de enero del año 2006:**

A) Confiterías con Planta de Elaboración y Catering Artesanal: Todas las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Por concepto de inflación estimada para el período 1° de enero a 30 de junio de 2006: el promedio simple de la inflación real ocurrida en el período 1° de julio a 31 de diciembre de 2005, la estimada en la encuesta que realiza el Banco Central del Uruguay y la estimada por el Comité de Política Monetaria del BCU.

b) Por concepto de recuperación: 2 %

B) Panaderías con Planta de Elaboración: Todas las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Por concepto de inflación estimada para el período 1° de enero a 30 de junio de 2006: el porcentaje de variación de la inflación correspondiente al período 1° de julio a 31 de diciembre de 2005.

b) Por concepto de recuperación: 2 %

OCTAVO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real de período julio 2005 a junio 2006, en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea mayor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1° de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.

2. En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea menor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1° de julio de 2006.

NOVENO: Se establece que iguales porcentajes de incremento salarial y en las mismas condiciones dispuestas en las cláusulas anteriores, percibirán aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en la categorización existente para el subgrupo.

DECIMO: Con relación a las Panaderías con Planta de Elaboración se acuerda que el salario mínimo a regir a partir del 1° de julio de 2006, no podrá ser inferior en un 12 % con relación a los de las Confiterías con Planta de Elaboración y Catering Artesanal.

DECIMO PRIMERO: Beneficios para las Panaderías con Planta de Elaboración: Se acuerda mantener el beneficio de la entrega del pan al final de la jornada a los trabajadores en las condiciones establecidas en convenios anteriores, así como la ropa de trabajo y la prima por antigüedad. A los mismos se agregan los siguientes: a) Se agrega una tercera escala en la prima por antigüedad la que consistirá en un 4 % del salario mínimo de la categoría que desempeña el trabajador, para aquellos trabajadores que tengan más de 8 años de antigüedad en la empresa. b) Licencia especial por motivo de fallecimiento de los siguientes familiares: padre, madre, esposo/a e hijos: se le concederá al trabajador 2 días de asueto con goce de sueldo. Para el caso de que el trabajador se deba trasladar a más de 100 kms. De distancia de su lugar de trabajo, el asueto se extenderá a 3 días. C) Día del Panadero: se establece el 16 de octubre de cada año -Día Mundial del Pan- como el día del panadero, el que será considerado como feriado no laborable.

DECIMO SEGUNDO: Se acuerda para el Sector Panaderías con Planta de Elaboración que en el caso de todos los trabajadores del departamento de Paysandú que ingresen a prestar funciones en relaciones laborales subordinadas a partir del 1° de julio de 2005, queda sin efecto el beneficio de pago doble del día sábado establecido en Convenios Colectivos o laudos de Consejos de Salarios del sector Panadería de dicho departamento.

DECIMO TERCERO: Beneficios para las Confiterías con Planta de Elaboración: Las partes acuerdan mantener los beneficios establecidos en los convenios colectivos de 30/11/1972 y 23/8/1988 éste último homologado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 657/88 de 17/10/1988, reiterados en convenio colectivo de 5/11/1990 también homologado por Decreto del Poder Ejecutivo, modificándose solamente las previsiones para la prima por antigüedad en la forma que se establecerá a continuación, sin perjuicio de los derechos de aquellos trabajadores que ya perciban una prima superior como consecuencia de la aplicación de los convenios colectivos mencionados.

En consecuencia, a partir del 1° de julio de 2005 la prima por antigüedad quedará regulada de la siguiente manera: El trabajador generará una prima por antigüedad en la empresa de acuerdo a la siguiente escala:

A partir del tercer año: 1% (uno por ciento)

A partir del quinto año: 2 % (dos por ciento)

A partir del octavo año: 4 % (cuatro por ciento)

La antigüedad se computará hasta el 31 de diciembre de cada año, desechándose los períodos menores de seis meses, tomándose como año completo los períodos mayores.

Los referidos porcentajes se aplicarán sobre el salario mínimo de la categoría a la que pertenezca el trabajador. Los cambios de escala dentro de cada categoría, cuando correspondieren, se efectuarán el 1° de enero

de cada año. Este beneficio no se considerará integrante de sueldo o salario mínimo; a estos efectos se establece que no se computará para el cálculo de las horas extras.

DECIMO CUARTO: Beneficios para Catering Artesanal. A) Día del trabajador Gastronómico y Barista: El día 17 de agosto de cada año se celebrará el Día del Trabajador Gastronómico y Barista, que tendrá el carácter de feriado pago para los trabajadores del sector. El mismo será trasladable contemplando las necesidades comerciales de cada empresa. B) **Propinas:** La percepción y la distribución de las propinas será responsabilidad exclusiva de los trabajadores. C) **Uniforme:** Se establece para el personal de planta un uniforme anual.

DECIMO QUINTO: Las partes acuerdan instalar una Comisión Tripartita para realizar un estudio de las categorías con el propósito de definir las nuevas y redefinir las vigentes en lo que se considere necesario en cada uno de los sectores de actividad, y estudiar la posibilidad de instalar una bolsa de trabajo (ley 13.484), tendiente a formalizar el trabajo, cuya integración, funcionamiento y plazo se especificará en el convenio colectivo a suscribir, acordándose que comenzará a trabajar dentro de los 30 días de firmado el mismo. A los 60 días de iniciados los trabajos, la Comisión deberá tomar posición sobre los antecedentes jurídicos de la bolsa de trabajo. Transcurridos tres meses, deberá acordar un planteo común a presentar en la próxima negociación de los Consejos de Salarios. Para el caso de considerarse necesario, se convocará a esta Comisión al SUGU. En el mismo plazo establecido la Comisión deberá tener acordada la acción a llevar a cabo contra el informalismo, debiendo analizarse las condiciones de trabajo incluidos los horarios. CESEFA y SUGU participarán de dicha Comisión, sin perjuicio de que ambos están realizando un estudio de un servicio de empleo eventual el cual tiene las negociaciones avanzadas.

DECIMO SEXTO: Prevención y solución de conflictos: Las partes acuerdan comunicarse recíprocamente todas aquellas situaciones conflictivas o que pudieran generar una situación conflictiva, comprometiéndose a reunirse a efectos de solucionar el diferendo. En caso de no llegar a acuerdo, tal situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios, a efectos de que éste asuma su competencia de conciliador.

DECIMO SEPTIMO: Las partes acuerdan que cualquier caso de duda interpretativa o dificultad en la aplicación de lo estipulado en el presente acuerdo, básicamente para los establecimientos ubicados en el interior del país, se resolverá en el seno del Consejo de Salarios del grupo o subgrupo correspondiente.

Leída que fue se ratifican y firman en tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte.-

ANEXO A CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto de 2005, entre por una parte: la Confederación de Confiterías, Bombonerías y Afines, representada por los Sres. Hermann Stahl y Ernesto Machiavello y la Cámara de Empresas de Servicios, Eventos Fiestas y Afines, representada por los Sres. Roberto Barcos, Juan Bachini y Eduardo Brandon; y por otra parte: la Unión de Trabajadores de Confiterías, representada por los Sres. Hugo de los Santos, Roberto Zelayes y Antonio López; y por el Sindicato Único Gastronómico del Uruguay los Sres. Héctor Maseillot, Pablo Rodríguez y Julio Rocco; quienes actúan, respectivamente, en sus calidades de delegados y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Capítulo "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal" del Subgrupo 12 del Consejo de Salarios del Grupo N° 1, "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos" **CONVIENEN** anexar al convenio colectivo suscrito en el día de la fecha la siguiente cláusula:

Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente convenio y salvo los reclamos que puedan producirse referente a incumplimiento de sus disposiciones, los trabajadores se comprometen a no adoptar ni ejercer medidas de acción gremial de ningún tipo, vinculadas a aumentos salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones que tengan relación con las cuestiones que fueron discutidas o acordadas en esta instancia. No quedan comprendidas en esta obligación las medidas decretadas por la Central de Trabajadores PIT-CNT de carácter general.-

Leída que fue se ratifican y firman en el lugar y fecha arriba indicados.-

---o---

19
Decreto 379/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café y te y otros productos alimenticios), Capítulo Molinos de yerba, rige con carácter nacional.
(1.952*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Octubre de 2005

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba café y te y otros productos alimenticios), Capítulo Molinos de yerba de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 1º de setiembre de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito 1º de setiembre de 2005, en el Grupo Núm. 1 (Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco) Subgrupo 07 (Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, y te y otros productos alimenticios), Capítulo Molinos de yerba que se publica como Anexo al presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 1º de setiembre de 2005, reunido el Consejo de Salario del Grupo No. 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" Capítulo "Molinos de yerba" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Maite Ciarnello, Dras. María del Luján Pozzolo y Andrea Bottini, y el Cr. Jorge Lenoble; los delegados de los empleadores Dr. Roberto Falchetti y Raúl Damonte; y los Delegados de los trabajadores: Sres. Richard Read y Luis Goichea, RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector de empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día de hoy -negociado en el ámbito del Consejo de Salarios-, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de su extensión por Decreto del Poder Ejecutivo.

TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.

CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día primero de setiembre de 2005, entre por **una parte:** las empresas de molinos de yerba mate representadas por la Dra. Viviana D´Amore y la Cra. Silvia Tomé y por **otra parte:** por la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines (FOEMYA) los Sres. Juan Alberto Gonçalvez, Antonio Ferreira y Juan Fernández, en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", subgrupo 07 "dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" **Capítulo "Molinos de Yerba"; CONVIENEN** la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1º de julio del año 2005 y el 1º de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas del sector molinos de yerba mate y sus trabajadores dependientes.

TERCERO: Ajuste salarial del 1º de julio del año 2005: Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2005 un aumento del 9,13 % (nueve con trece por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: Salario Nominal al 30 de junio de 2005 x 1,0414 x 1,0274 x 1,02.

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

- 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005 (4,14%)
- Inflación prevista para el semestre julio a diciembre 2005, que las partes estiman en 2,74 %
- Recuperación o crecimiento: 2%

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, y teniendo presente los salarios mínimos a regir a partir del 1° de julio de 2005, se establece que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14% ente el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 4,79 % (cuatro con setenta y nueve por ciento) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005.

b) Aquellos trabajadores que entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,14 % recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de acumular al 4,79 %, el cociente entre 1,0414 y el correspondiente al porcentaje efectivamente percibido, es decir: (1,0479) x (1,0414) / (1 + % de incremento percibido).

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo ticket alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en los literales a) o b) siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado en carácter general a los trabajadores y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador o se trató de un pago de carácter individual.

QUINTO: **Salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1° de julio de 2005**: Una vez aplicados los porcentajes de incremento salarial establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, ningún trabajador podrá percibir menos de los siguientes salarios mínimos nominales por categoría, a regir a partir del 1° de julio del año 2005:

CATEGORÍA	JORNAL HORA $
OPERARIO DE LIMPIEZA	22,50
OPERARIO COMÚN (PEÓN)	23,00
OPERARIO PRÁCTICO	24,00
SERENO	24,00
ENVASADORA (EMPAQUETADORA)	25,00
ENCARGADO DE PILONES (ESTIBADOR)	25,50
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	25,50
CHOFER	26,50
ENCARGADO DE MÁQUINAS	27,50
ENCARGADO DE ENVASADORA AUTOMÁTICA	28,00
MECÁNICO	28,00
CARPINTERO	28,00
CAPATAZ	29,00
PRIMER MOLINERO	36,00
ENCARGADO DE PRODUCCIÓN	38,00

SEXTO: **Ajuste a regir del 1° de enero del año 2006:** Las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Por concepto de inflación estimada para el período 1° de enero a 30 de junio de 2006: el porcentaje equivalente al promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos, publicadas en la página web de la institución.

b) Por concepto de recuperación o crecimiento: 2%.

SEPTIMO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real de período julio 2005 a junio 2006, en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea mayor que la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1º de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices. (1 + % inflación real) / (1 + inflación estimada)

2. En caso que la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea menor que la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1º de julio de 2006.

OCTAVO: Se establece que iguales porcentajes de incremento salarial y en las mismas condiciones dispuestas en las cláusulas anteriores, percibirán aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en la categorización existente para el subgrupo.

NOVENO: Se acuerda declarar que los siguientes beneficios y condiciones de trabajo establecidos en laudos y convenios colectivos anteriores se mantienen en las mismas condiciones acordadas. Los mismos son: **Trabajo realizado en día sábado:** Establécese que las horas que se trabajen en día sábado, se pagarán doble. (Decreto 423/986 del 31/07/86). **Día del molinero:** Establécese el día 18 de agosto de cada año como el "Día del Molinero", el que se considerará para las empresas comprendidas en el presente decreto como feriado pago, debiéndose abonar doble en caso de que se presten tareas en dicho día. (Decreto 423/986 del 31.07.86, Diario Oficial N° 22.222 de 28.8.86). **Desempeño en una categoría superior:** Los salarios mínimos establecidos corresponden a las tareas que real y efectivamente cumpla cada trabajador según su categoría. Pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría que está desempeñando. Sin embargo, cuando el obrero o empleado desempeñe una categoría superior a la habitual, ganará el jornal correspondiente a dicha categoría después de tres meses de trabajo en la misma. Se comprende que dichos tres meses de trabajo tendrán su valor para que el obrero goce de los beneficios acordados en esta disposición cuando haya computado 75 jornales de trabajo continuo o discontinuo en un año. Además se sobre entiende que el obrero que realiza trabajos en una categoría superior a la habitual responsabilizándose en ella, debe percibir el jornal correspondiente a dicha categoría mientras la desempeñe. (Laudo del 19.8.1968. Diario Oficial N° 17.889). **No discriminación:** Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente para hombres y mujeres. **Trabajo de menores:** Para los menores de 18 años no habrá salarios diferentes y su remuneración deberá ser proporcional al horario que realicen, el cual deberá estar de acuerdo con las disposiciones del INAU. **Prima por antigüedad:** Los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo percibirán una prima por antigüedad equivalente al 1,5 % mensual sobre la base de prestaciones y contribuciones (Ley N° 17.856), calculado por cada año completo de antigüedad del funcionario en la empresa, a partir de su ingreso con un límite de 30 años. Se establece que la prima comenzará siendo de un 4,5 % sobre la base de prestaciones y contribuciones, para los trabajadores que cuenten con el mínimo de 3 años exigibles para acceder al beneficio. No están comprendidos dentro de este beneficio los directores, los vendedores o corredores.

DÉCIMO: Prima por presentismo: Se acuerda establecer una prima por presentismo de cuatro horas por quincena, reservándose a la negociación por empresa las condiciones de su percepción y pérdida.

DECIMO PRIMERO: Ropa de Trabajo: Las empresas comprendidas en el presente convenio proveerán a su personal obrero sin cargo, un equipo de verano en noviembre y un equipo de invierno en abril de cada año y un par de zapatos por año. Sin perjuicio de ello, la reposición de la ropa de trabajo se realizará en función al razonable desgaste de los mismos.

Para los choferes, repartidores y ayudantes de reparto se deberá entregar además ropa y calzado de lluvia en forma anual.

DECIMO SEGUNDO: Licencias especiales: Las empresas del sector otorgarán a todo su personal las siguientes licencias especiales: a) fallecimiento de un familiar (padres, hermanos, cónyuge e hijos): tres días; b) casamiento: tres días; c) paternidad: tres días; d) carné de salud: pago de las horas que requiera el trámite, e) estudio: dos días.

DECIMO TERCERO: Mercadería: Las empresas del sector darán a su personal obrero una bolsa de cinco kilos de yerba por mes, efectuándose la entrega en la primer semana de trabajo.

DECIMO CUARTO: Camioneros y ayudantes de reparto: Se establece el pago extraordinario de la media hora de descanso cuando el operario deba trabajarla. Asimismo, cada vez que el personal de reparto deba transportar valores o realizar cobranzas, percibirá una compensación del 10% sobre el jornal diario de la categoría de chofer.

DECIMO QUINTO: Las partes convienen que a efectos de evitar la pérdida de jornales por falta de producción o materia prima, se le asegurará al personal obrero, un mínimo de 48 horas semanales, habilitándose en esos casos la polifuncionalidad del personal para tareas inferiores a las que habitualmente desempeñe.

DECIMO SEXTO: **Permanencia de los beneficios:** Se declara que los beneficios acordados en el presente convenio así como los derivados de convenios o acuerdos anteriores, tienen carácter permanente.

DECIMO SEPTIMO: Ambas delegaciones (empresa y FOEMYA) acuerdan que durante la vigencia de este convenio, no se realizarán recategorizaciones para el cargo de Peón Común a Peón Práctico.

Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados

---o---

20

Decreto 380/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 17 (Industria Gráfica), Subgrupo 03 (Publicidad en vía pública), rige con carácter nacional.
(1.953*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 17 (Industria Gráfica), Subgrupo 03 (Publicidad en vía pública), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 29 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el 23 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto - Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto - Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 23 de agosto de 2005 en el Grupo Núm. 17 (Industria Gráfica), Subgrupo 03 (Publicidad en vía pública), que se publica como anexo del presente Decreto, regirá con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el referido subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 17 "Industria Gráfica", subgrupo 03 "Publicidad en vía pública" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dr. Octavio Raciatti, Esc. Miriam Sánchez, Lic. Marcela Barrios, los delegados empresariales Dr. Daniel de Siano, Gabriel Comelli, Igor Ducrocq, Hamlet Luz y los delegados de los trabajadores Juan Carlos Venturini, Raúl Iglesias y José Coronel RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 23 de agosto de 2005, con vigencia desde el primero de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

QUINTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO

En la ciudad de Montevideo, el día 23 de agosto de 2005, reunidos por una parte los delegados del Sector Trabajador del Consejo de Salarios del Grupo 17 Sub-grupo 3, Publicidad en Vía Pública, representados en este acto por los Sres. José Coronel, Juan Carlos Venturini, Manuel Cabrera, Ruben Sotto y Raúl Iglesia y por otra parte: los delegados del sector empresarial Sres. Hamlet Luz e Igor Ducrocq:

ACUERDAN:

PRIMERO: VIGENCIA Y OPORTUNIDAD DE VERIFICACIÓN DE LOS AJUSTES SALARIALES: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio del año 2006 -un año-, disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales el 1 de julio de 2005 y el 1 de enero de 2006.

SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector Publicidad en Vía Pública.

TERCERO: AJUSTE SALARIAL DEL 1 DE JULIO DE 2005: Se establece que todo trabajador percibirá sobre su salario líquido vigente al 30 de junio de 2005, un aumento salarial del 9,13 %. Se entiende por salario líquido el que resulta de deducir al nominal, (excluidas partidas variables y presentismo) los aportes de la seguridad social y el I.R.P.

Dicho porcentaje resulta de la acumulación de los siguientes conceptos:

A) un porcentaje por concepto de inflación pasada equivalente al 100 % de la variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) del período 1 de julio 2004 y el 30 de junio 2005 del 4,14%.

B) un porcentaje por concepto de inflación proyectada o esperada para el semestre comprendido entre el 1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005 del 2.74 %. Dicho porcentual surge de promediar los indicadores establecidos en las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo.

C) un porcentaje por concepto de recuperación del 2%.-

A aquellos trabajadores que en el período 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005 hubieran percibido aumentos salariales, se les podrá descontar del porcentaje de aumento establecido, el porcentaje equivalente al aumento recibido hasta un máximo del 4.14 % (porcentaje equivalente al IPC del período considerado).

CUARTO: SALARIOS MINIMOS: Ningún trabajador, como consecuencia de la aplicación de los porcentajes de aumento establecidos en la cláusula anterior, podrá percibir menos de los siguientes mínimos nominales por categoría a regir desde el 1 de julio de 2005:

CATEGORÍA VI Chofer encargado, Encargado en el Área Operativa-Señalización, Laboratorista Fotográfico, encargado en el Área Operativa-Carteles, Pintor Artístico-Figurista, Encargado en el Área Operativa-Pintura Industrial

$ 52,36

CATEGORÍA V Oficial Acrilero, Oficial Sopleteador (alternativa), Oficial Pintor de Letras y Figurista, Oficial Impresor en Serigrafía, Oficial Carpintero, Oficial Herrero

$ 47,78

CATEGORÍA IV Oficial pintor de letras, Carpintero armador de carteles, Oficial sopleteador, Chofer colocador, Oficial preparador de Matrices

$ 42,10

CATEGORÍA III Medio oficial pintor de letras, Colocador, Sereno, Medio oficial acrilero, Colocador y cortador de material autoadhesivo, Chofer, Oficial pintor al liso, Medio oficial herrero, Oficial Electricista

$ 36,56

CATEGORÍA II Medio oficial pintor al liso, Armador de hormigón, Operario de tareas Generales de Serigrafía, Peón Práctico

$ 30,30

CATEGORÍA I Peón y Aprendiz

$ 25

ADMINISTRATIVOS

CATEGORÍA I Auxiliar Administrativo Contable, Cadete

$ 2.690,75

CATEGORÍA II Auxiliar de depósito, Telefonista/Recepcionista, Auxiliar de Compras

$ 4.654,31

CATEGORÍA III Vendedor , Dibujante técnico

$ 6.930

CATEGORÍA IV Presupuestista, Oficial Administrativo, Dibujante Creativo

$ 9.297,15

CATEGORÍA V Encargado Contaduría, Tesorería

$ 12.140

Para determinar el salario mínimo por categoría, se sumarán todas las partidas salariales fijas y variables existentes en cada remuneración, con excepción de las partidas por antigüedad y presentismo las que no se tomarán en cuenta para dicho cálculo. Las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la Ley N° 16713 podrán ser consideradas como parte integrante del Salario Mínimo Nacional.

QUINTO: AJUSTE A REGIR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006.- El ajuste a regir a partir del 1 de enero de 2006 sobre el salario líquido de los trabajadores conforme al criterio esgrimido, surgirá de la acumulación de los siguientes ítems:

A) un porcentaje equivalente al 100 % de la variación del Índice de Precios al Consumo estimada o esperada para el semestre 1 de enero de 2006 y el 30 de junio de 2006. Dicho porcentual surgirá de promediar los criterios fijados a tales efectos en las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser convocado, de entenderse pertinente el Consejo de Salarios, a los efectos de su cuantificación.

B) un porcentaje por concepto de recuperación del 2 %.

SEXTO: CORRECTIVO: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real de período julio de 2005 a junio de 2006 en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados para igual período, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1) En caso de que el índice de la variación de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea mayor que el índice de la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1 de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices.

2) En caso de que el índice de la variación real de la inflación en el período julio 2005 a junio 2006, sea menor que el índice de la variación de la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se descontará en oportunidad del acuerdo a regir al 1 de julio de 2006.

SEPTIMA: No está comprendido en el presente el personal de Dirección conforme a la legislación vigente.

OCTAVA: Se crea un FONDO SOCIAL que será administrado por el Sindicato de Artes Gráficas. El mismo se financiará con el aporte personal y voluntario del 0,35 % (cero treinta y cinco por ciento) del salario nominal de los trabajadores. Dicho porcentaje será retenido por las empresas y vertidos al SAG, previa autorización escrita de los trabajadores comprendidos, de acuerdo a la legislación vigente, sobre los salarios generados a partir de setiembre del corriente.

NOVENA: Durante la vigencia de este convenio, ambas partes se comprometen a la no adopción de medidas sobre los términos comprendidos en el presente acuerdo e instancia de Consejo de Salarios. Se exceptúan las medidas sindicales adoptadas con carácter general por el PIT-CNT.

DECIMA: Las partes convienen que en caso de duda, insuficiencia, oscuridad o diferencia en la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las mismas se resolverán por el Consejo de Salarios del Grupo N° 17, subgrupo "Publicidad en Vía Pública".

DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan enviar una circular comunicando el contenido del convenio alcanzado, a todas las empresas del sector, según información que aporten las tres delegaciones del subgrupo.

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que, a partir del plazo de 45 días de la firma del presente, se constituirá una comisión tripartita para comenzar a dialogar sobre aspectos no contemplados en el presente.

DECIMA TERCERA: Se deja constancia que se mantienen vigentes todos los beneficios acordados por laudos anteriores homologados por el Poder Ejecutivo. Será uno de los cometidos de la comisión tripartita recopilar y transcribir dichos beneficios.

DECIMA CUARTA: Leída que fue se ratifican y firman en tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte.

---o---

21
Decreto 381/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 15 (Salud y Anexos), Subgrupo Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (con fines de lucro) rige con carácter nacional. (1.954*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Octubre de 2005

VISTO: El Convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 15 (Salud y anexos), Subgrupo Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (con fines de lucro), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 22 de agosto de 2005 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 22 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 15 (Salud y anexos), Subgrupo Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (con fines de lucro), que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA DE ACUERDO FINAL: En la ciudad de Montevideo, el día 22 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 15** SALUD Y ANEXOS **Subgrupo "Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)"** integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dra Alicia Queiro, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo, los delegados Empresariales Sres. Dr. Gerardo Presno (ADERAMA), Cr. Ricardo Andrade (Asociación de Alojamientos para Ancianos) y por los Delegados de los Trabajadores FUS: Rodrigo Ponce de León, Carmen Millán y Olivia Pardo **RESUELVEN:**
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores ratifican el CONVENIO suscrito el día 22/08/05.
SEGUNDO: Las partes solicitan en este acto la homologación por el Poder Ejecutivo del citado convenio.
TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 22 de agosto del año 2005, entre **por una parte** en representación de los Trabajadores (FUS) los Sres. Rodrigo Ponce de León, Carmen Millán y Olivia Pardo, **por otra parte** en representación de los Empleadores: el Dr. Gerardo Presno (ADERAMA), Cr. Ricardo Andrade (Asociación de Alojamientos para Ancianos) , **CONVIENEN** la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo 15, Subgrupo **"Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)"**, de acuerdo con los siguientes términos.
PRIMERO: Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir del 1º de julio de 2005 al 30 de junio de 2006.
SEGUNDO: Se aprueban los siguientes salarios mínimos, a nivel nacional, para los trabajadores del Grupo 15 Servicios de Salud y Anexos, Subgrupo "Casas de Salud y Residenciales de Ancianos" que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

CATEGORÍA	MONTO
Cocinero	$ 3.000
Limpiador	$ 3.000
Cuidador	$ 3.000
Cuidador nochero	$ 3.000 + 10 % por Nocturnidad

TERCERO: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en el artículo anterior, ningún trabajador del sector podrá percibir por aplicación del mismo un incremento inferior al 9.55% sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2005 (IPC pasado 4.14% x IPC proyectado 2.13% x recuperación 3%). En los casos de trabajadores que queden ganando por encima de los mínimos y que hubiesen percibido ajustes de sus remuneraciones en el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, los aumentos porcentuales obtenidos, así como la eventual reducción del Impuesto a las Retribuciones Personales resultante de la aplicación del Decreto 270/004, podrán ser descontados hasta un máximo del 4.14%.
CUARTO: A partir del 1° de enero de 2006 se acuerda un incremento en general, que regirá hasta el 30 de junio siguiente y que se compondrá de dos factores acumulados según el siguiente criterio:

a) Por concepto de inflación esperada un promedio de:
A.1. La evolución del Indice de Precios al consumo del período 1/7/05 al 31/12/05
A.2. El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el período 1/1/06 al 30/6/06; y
A.3 Los valores del Índice de Precios al Consumo que se ubiquen dentro del rango objetivo de la inflación fijado por el BCU en su última reunión del Cómite de Política Monetaria del período 1/1/06 al 30/06/06; y

b) Un 3% por concepto de recuperación.

QUINTO: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada de los dos ajustes que contiene este acuerdo, comparándolos con la variación real del IPC de los doce últimos meses. La variación en más o en menos se ajustará a las remuneraciones que rijan a partir del 1/7/06.
SEXTO: **HORARIO Y REGIMEN DE DESCANSO SEMANAL.** Se conviene, para los trabajadores comprendidos dentro de este acuerdo, un régimen de trabajo de ocho horas diarias de labor y de seis días por uno rotativo de descanso.
SEPTIMO: **NOCTURNIDAD.-** Los trabajadores que cumplan su actividad en el período comprendido entre las 22 y las 6 horas percibirán como complemento salarial un 10% que se calculará sobre la remuneración vigente.
OCTAVO: COMISION TRIPARTITA.- Créase una Comisión Tripartita, con representantes de los Residenciales de Adultos Mayores, Federación Uruguaya de la Salud y MTSS, que tendrá como cometido atender las relaciones laborales del sector.
La Comisión tendrá asimismo dentro de sus cometidos el estudio de las categorías de la actividad, a regir a partir del mes de diciembre de 2005. Asimismo dicha comisión tendrá como función realizar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, sin que ello implique renuncia por parte de los residenciales (ADERAMA) al recurso administrativo N° 4785/05 en trámite ante el MTSS.
NOVENO: Las partes expresan que en el primero y en el segundo de los ajustes establecidos en este acuerdo han considerado una recuperación que excede un 1% la pauta prevista por el Poder Ejecutivo, fundamentando tal decisión en su voluntad de mejorar en algo y dentro de las posibilidades de las empresas remuneraciones que pueden considerarse como deprimidas dentro del contexto de los salarios del sector privado de todo el país y que responden a una realidad del mercado que limita la posibilidad de alcanzar mejores condiciones.
Leída firman de conformidad.

---o---

22
Decreto 382/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 17 (Industria Gráfica), Subgrupo 01 (Talleres gráficos de obras - pre impresión, impresión sobre cualquier sustrato, pos impresión, encuadernación, edición, grabado y reproducción fotográfica, fotomecánica láser y electrónica digital -), rige con carácter nacional.
(1.955*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 17 (Industria Gráfica), Subgrupo 01 (Talleres gráficos de obras - pre impresión, impresión sobre cualquier sustrato, pro impresión, encuadernación, edición, grabado y reproducción fotográfica, fotomecánica láser y electrónica digital -) de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 29 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el 24 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto - Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto - Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 24 de agosto de 2005 en el Grupo Núm. 17 (Industria Gráfica), Subgrupo 01 (Talleres gráficos de obras - pre impresión, impresión sobre cualquier

sustrato, pos impresión, encuadernación, edición, grabado y reproducción fotográfica, fotomecánica láser y electrónica digital -), que se publica como anexo del presente Decreto, regirá con carácter nacional, a partir del 1° de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en el referido subgrupo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 17 "Industria Gráfica", sub. grupo 01: "Talleres gráficos de obra (pre impresión, impresión sobre cualquier sustrato, pos impresión, encuadernación, edición, grabado y reproducción fotográfica, fotomecánica láser y electrónica digital). " integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dr. Octavio Raciatti, Esc. Miriam Sánchez, Lic. Marcela Barrios, los delegados empresariales Dr. Daniel de Siano, Sr. Gabriel Comelli y los delegados de los trabajadores Juan Carlos Venturini, Raúl Iglesias y José Coronel RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 24 de agosto de 2005, con vigencia desde el primero de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006, el cuál se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: Las partes acuerdan seguir reuniéndose dentro de cuarenta y cinco días a contar de la fecha de hoy para abordar la nueva evaluación de tareas y los temas que de ella emanen.

CUARTO: Es aspiración del SAG plantear en esta segunda ronda del Consejo de Salarios todos los temas atinentes a condiciones de trabajo y relaciones laborales que quedan pendientes.

QUINTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO: En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cinco, se reúnen por una parte, la ASOCIACIÓN DE IMPRESORES GRAFICOS DEL URUGUAY (AIGU), representada en este acto por el SR. Gabriel Comelli, Angel Lostorto, SINDICATO DE ARTES GRAFICAS (SAG), representada en este acto por los señores Raúl Iglesias, José Coronel y Juan Carlos Venturini, quienes celebran el siguiente Convenio Colectivo correspondiente al Consejo de Salarios del Grupo N° 17 Talleres gráficos de obra del, sub grupo 01. (pre impresión, impresión sobre cualquier sustrato, post impresión, encuadernación, edición, grabado y reproducción fotográfica, fotomecánica láser y electrónica digital).

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio de 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todos el personal dependiente de las empresas comprendidas en el sector.

TERCERO: 1) Ajuste salarial del 1° de julio de 2005 (1er. Ajuste salarial) - Se establece la escala de Categorías que se indica en el Anexo I del presente acuerdo para los Departamentos de Montevideo y Canelones. Las cifras indicadas tienen incluida la pauta dispuesta por el Poder Ejecutivo y está considerada en sus valores nominales.

2) En el anexo II del presente acuerdo, se incluye la escala correspondiente a los talleres gráficos del resto del país que contienen una diferencia de un 10% en menos respecto a los Departamentos de Canelones y Montevideo. Al igual que en el caso anterior dichas cifras tienen incluida la pauta dispuesta por el Poder Ejecutivo y está considerada en sus valores nominales. La escala de referencia se debe aplicar para todas las empresas gráficas que ocupen hasta un máximo de 8 trabajadores (obreros y administrativos).

CUARTO: Los cargos no incluidos en las Categorías indicadas en el numeral anterior o aquellos sobrevaluados, en el primer tramo del acuerdo que se firme, recibirán un porcentaje de aumento máximo del 9.13 %, que surge de los siguientes ítems:

IPC período 1/1/05 a 30/6/05 2.13%
Expectativas relevadas por el BCU 12 meses 6.35%
Valores IPC según rango objetivo BCU 12 meses entre 5 y 7 %

El procedimiento a aplicar es el de la raíz cuadrada, por lo cual el 6.35 se convierte en 3.126% y el promedio de 6, resultante de la tercera opción, se convierte en 2.956%.

La suma de 2.13+3.126+2.956= 8.212 que dividido entre 3 da 2.74%
La difundida pauta de 9.13% es fruto entonces de la acumulación de:
2% de recuperación
4.14% inflación pasada
2.74% inflación proyectada, cuyo resumen es:
104,14x 1.0274x 1.02 = 109.13, o sea: 9.13%

QUINTO: Los trabajadores cuyos salarios actuales se ubican por encima de los mínimos por categoría acordados, recibirán la totalidad de la pauta de aumento salarial del 9.13 %.- Los trabajadores que, en virtud de los mínimos por categoría acordados, reciban un incremento menor al 9.13 %, deberán recibir la diferencia hasta llegar el 9.13 % como mínimo.

SEXTO: A los trabajadores que hubiesen recibido aumentos salariales entre julio de 2004 y junio de 2005, se les podrá absorber la diferencia entre dichos aumentos y el 4.14 % correspondiente a la inflación pasada (julio de 2004 y junio de 2005). Eso significa que en cualquier caso y cualesquiera hayan sido los aumentos percibidos en dicho período superiores al 4.14 %, todos los trabajadores percibirán un aumento mínimo de 4.79%.

SEPTIMO: **A partir del 1° de enero de 2006 (2° ajuste salarial):** se aplicará un incremento sobre los salarios líquidos - excluidas las partidas de naturaleza variable - vigentes al 31 de diciembre de 2005, resultante de la aplicación de los siguientes ítems:

a) Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre enero a junio de 2006, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
a.1) El promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por en Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución o
a.2) Valores del IPC que se ubiquen dentro del rango objetivo de inflación fijado por el Banco Central en su última reunión del Comité de Política Monetaria,
a.3) La inflación pasada correspondiente a los últimos 6 meses.
b) Un 2 % por concepto de recuperación.

El aumento a aplicar por el procedimiento indicado, se hará en forma automática, no requiriendo reuniones ni acuerdos expresos entre las partes.

OCTAVO: Correctivo: Al 1° de julio de 2006 se revisarán los cálculos de la inflación proyectada de los dos ajustes salariales estipulados en este acuerdo, comparándose con la variación real del IPC del período julio 2005 - junio de 2006 y según el cociente resultante se aplicará un correctivo a partir de esa fecha, en la siguiente forma:

1.- si el cociente fuera menor al 1, se otorgará el incremento necesario para alcanzar el mismo nivel salarial.

2.- si el cociente fuera mayor a 1, el exceso se descontará del porcentaje de incremento que se acuerdo para el semestre siguiente.

NOVENO: Los aprendices al ingresar permanecen seis meses en la Categoría I - que se considera de tránsito - y pasan luego de ese plazo, a la segunda Categoría, siguiendo su ascenso por capacidad propia.

DECIMO: Todas las empresas gráficas comprendidas en el sector realizarán, a pedido de los interesados y del SAG, el descuento de una parte del salario social, establecido en el Convenio de 21 de setiembre de 1988, art. 6°, aprobado por Decreto, que percibe cada trabajador gráficos del sector obra, a los efectos de constituir un Fondo Social administrado por el Sindicato.

Se establece en forma provisoria, que dicho porcentaje será del 0.35 % de los salarios nominales que percibe el trabajador. Dicha solicitud se efectuará por escrito en nota membretada del sindicato con la autorización correspondiente firmada por el trabajador al que se le efectuará el descuento mensual.

El monto resultante será vertido por la empresa a la representación sindical dentro de las 72 horas hábiles posteriores a la fecha del pago del salario. En caso de rescindir la voluntad de aportar el trabajador deberá hacerlo conocer por nota firmada a la empresa la cual comunicará dicha decisión al Sindicato, mediante copia-fax de la nota recibida.

UNDECIMO: AIGU aspira a que el día 20 de diciembre de cada año, fecha en que se celebra el día del trabajador gráfico, por caer en período de zafra, se pueda sustituir ese día no laborable, para una fecha que no interfiera con la actividad de las empresas, mediante negociación entre las partes en cada empresa.

DUODECIMO: AIGU no desalienta el descuento de la cuota gremial para las empresas que así lo hayan negociado con su comité interno, o que lo negocien a futuro.

TRIGESIMO: AIGU respetará y alentará la colocación de carteleras gremiales en todas las empresas.

CUADRAGESIMO: Ambas partes se comprometen a la no adopción de medidas sobre los términos comprendidos en el presente acuerdo, durante el período de vigencia del mismo y a realizar esfuerzos para mejorar las relaciones laborales en el sector.

ANEXO I

DETALLE DE LOS SALARIOS POR CATEGORÍAS A REGIR DESDE EL 1° DE JULIO DE 2005, PARA MONTEVIDEO, CANELONES Y LAS EMPRESAS DEL RESTO DEL PAÍS CON MÁS DE OCHO TRABAJADORES:

CATEGORÍA	I	$ 22,00
	II	$ 26,00
	III	$ 31,00
	IV	$ 33,00
	V	$ 37,00
	VI	$ 42,00
	VII	$ 52,00
	VIII	$ 60,00
	IX	$ 67,00
	X	$ 72,00
ADMINISTRATIVOS	I	$ 4.200,00
	II	$ 5.200.00
	III	$ 6.200,00
	IV	$ 7.200,00
	V	$ 9.200,
	VI	$ 11.200,00
VALORES NOMINALES		INCLUYE PAUTAS

ANEXO II

DETALLE DE LAS CATEGORÍAS PARA EL RESTO DEL PAIS:

CATEGORÍA	I	$ 19,80
	II	$ 23,00
	III	$ 26,00
	IV	$ 29,70
	V	$ 33,00
	VI	$ 37,80
	VII	$ 46,80
	VIII	$ 54,00
	IX	$ 60,00
	X	$ 64,80
ADMINISTRATIVOS	I	$ 3.780,00
	II	$ 4,680.00
	III	$ 5.580.00
	IV	$ 6.480.00
	V	$ 8.280.00
	VI	$ 10.080.00
VALORES NOMINALES		INCLUYE PAUTAS

NOTA: la escala precedente ya contiene la diferencia del 10% respecto de Montevideo y Canelones.

---o---

23
Decreto 384/005

Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Núm. 3 (Industria Pesquera), Subgrupo 03 (Carga y Descarga), rige con carácter nacional.
(1.957*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Octubre de 2005

VISTO: El convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 3 (Industria Pesquera), Sugrupo 03 (Carga y Descarga), Capítulo Fresco, de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 23 de agosto de 2005 el referido Consejo de Salarios resolvió solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado el mismo día.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto- Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 23 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 3 (Industria Pesquera), Subgrupo 03 (Carga y Descarga), Capítulo Fresco, que se publica como anexo del presente decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2005, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.-

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el día 23 de agosto de 2005, reunido el Consejo de Salarios del grupo 3 "Industria Pesquera", Subgrupo 03 "Carga y Descarga", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Octavio Raciatti, Dra. Loreley Cóccaro y Dra. Natalia Denegri; los Delegados de los Trabajadores: Sres. Luis Soria y Sergio Colo; y los Delegados Empreasariales: Dr. Jorge Rosenbaum y Cr. Enrique Mallada; RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo dos convenios referidos a los Capítulos "Fresco" y "Congelado", ambos suscritos el día 23 de agosto de 2005, con vigencia desde el 1º de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2006, los cuales se consideran parte integrante de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se reciben los citados convenios a los efectos de la extensión de sus efectos por parte del Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2006, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicada.

CONVENIO - En la ciudad de Montevideo, el día 23 de agosto de 2005, entre por una parte: el Centro de Navegación representada por los Sres. Carlos Trelles y Leonardo Andrés; y por otra parte: el Sindicato Unico Nacional de Trabajadores del Mar y Afines (SUNTMA) representada por los señores Alfredo Francia y Diego Rodríguez, por otra parte: Octavio Racciatti, Loreley Cóccaro y Natalia Denegri, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social respectivamente, en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas, trabajadores y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que componen el Subgrupo 03 "Carga y descarga", Capítulo

"Fresco", del Consejo de Salarios del Grupo N° 3 "Pesca", CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio del año 2005 y el 30 de junio del año 2006, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1° de julio del año 2005 y el 1° de enero de 2006.

SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente convenio tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y sus trabajadores dependientes pertenecientes al grupo 3 "Pesca" Subgrupo 03 "Carga y descarga".

TERCERO: Ajuste salarial del 1° de julio del año 2005: Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2005 un aumento del 9.13% (nueve con trece por ciento), que surge de la aplicación de la siguiente fórmula: Salario Nominal al 30 de junio de 2005 x 1,0414 x 1,0274 x 1,02.

La mencionada fórmula contempla los siguientes ítems:

- 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo en el período julio 2004 a junio 2005 (4,14 %)
- Inflación estimada para el semestre julio a diciembre 2005, que las partes acuerdan en 2,74 % (promedio simple de los siguientes indicadores: a) promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución (3,13 %); b) valores del IPC que se ubiquen dentro del rango objetivo de inflación fijado por el Banco Central en su última reunión del Comité de Política Monetaria (2,96 %); y c) la inflación pasada correspondiente a los últimos 6 meses (2,13 %).
- Recuperación o crecimiento: 2 %.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, y debiendo tener siempre presente los salarios mínimos a regir a partir del 1° de julio de 2005 que se establecerán en la cláusula siguiente, se dispone que:

a) Aquellos trabajadores que hubieren percibido incrementos salariales iguales o superiores al 4,14% entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, recibirán un incremento salarial de 2.74% mas 2% de recuperación (4.79 %) sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005.

b) Aquellos trabajadores que entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 hubieren percibido incrementos salariales inferiores al 4,14%, recibirán sobre sus retribuciones al 30 de junio de 2005, un incremento salarial equivalente al resultado de restar el aumento otorgado al porcentaje del 4.14% y sumar 4,79%; esto es, el cociente 1,0414 se divide por el cociente correspondiente al porcentaje efectivamente percibido. A ello se lo multiplica por el cociente 1.0479, equivalente al porcentaje de inflación proyectada (2.74%) y al porcentaje de recuperación (2%)

c) Aquellas empresas que hubieran otorgado aumentos salariales en el período 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con partidas exentas de contribuciones a la seguridad social (por ejemplo tickets alimentación, transporte, cuota mutual, etc.) podrán incluir las mismas a los efectos de lo establecido en las hipótesis de los literales a) o b), siempre que su pago haya sido el resultado de un incremento salarial acordado y otorgado al trabajador, y no en aquellos casos en que simplemente se modificó la forma de pago al trabajador.

d) Aquellas empresas que ya otorgaron un incremento salarial a partir del 1° de julio de 2005, podrán descontar el mismo en su totalidad del porcentaje establecido en la cláusula tercera.

QUINTO: Los trabajadores ingresados en el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, percibirán el ajuste previsto en la cláusula tercera considerando en lugar del 100% de la variación del Indice de Precios al Consumo entre el 1° de julio de 2004 al 30 de junio de 2005, la variación acumulada entre el mes de ingreso a la empresa y el 30 de junio de 2005.

SEXTO: **Salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1° de julio de 2005**: A tales efectos se acuerdan las siguientes categorías con su correspondiente descripción de tareas, para las que se establecen los correspondientes salarios mínimos nominales:

Categoría

-Peón

CARGA Y DESCARGA DE PESCADO FRESCO.-

-Trabajadores a destajo.- Retribución por descarga y aliste de caja de pescado fresco.- $ 2.502_nominales (correspondiente a la descarga dos tercios y por el aliste un tercio del precio establecido.

-Tonelada a granel: $ 296.80 nominal.

Cuando se trate de la descarga de atún de exportación, la retribución se incrementará en un 50% del valor establecido.

- Tarrina: $ 20.96 nominal

- Hora trabajada.- $ 35.78 nominal (picado y sacado a hielo).

- Hora de espera.- $ 20.99 nominal (entendiéndose por hora de espera la no trabajada)

- Trabajo nocturno: El trabajo nocturno comprendido entre las 22 y 06 de la mañana tendrá un incremento del 20%.

- Ropa: Se entregará la ropa de conformidad con las exigencias de la actividad portuaria establecidas en el reglamento interno del puerto.

- Destajo - El precio establecido por descarga y aliste se multiplica por la cantidad de cajas y se divide entre los peones participantes en la operación (mano).

- Comunicaciones al personal. Se realizará con 4 horas de antelación a la presentación del trabajador en el muelle, no aplicándose para el caso en que se convoque al suplente.-

-Horas extras: Se abonará exclusivamente al trabajador que sea contratado por hora y no por destajo.

-Feriado no laborable.- Declarase el día 2 de enero como el día del operador portuario de la pesca, considerándose feriado pago no laborable de forma transitoria hasta que se consagre el día del operador portuario, por lo que en ningún caso existirá superposición de 2 feriados por el mismo motivo.

-Trabajo mínimo asegurado. Se establece un mínimo asegurado de 4 horas al personal convocado, aplicable también en ocasión de que la operación se frustre y siempre que no se le haya avisado previamente al trabajador.

-Remuneración - Las empresas que a la fecha utilizan el sistema de Tickets Alimentación para completar el nominal, podrán seguir con el mismo sistema a partir de la firma de este convenio.

-Relevos.- El personal de bodega no podrá pasar al camión en las tareas de descarga, sin previo descanso.

SÉPTIMO: Ajuste a regir a partir del 1° de enero del año 2006: Las retribuciones al 31 de diciembre del año 2005 recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

I) Inflación estimada para el semestre enero a junio 2006, para el que las partes acuerdan tomar el promedio simple de los siguientes indicadores: a) promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos publicadas en la página web de la institución; b) valores del IPC que se ubiquen dentro del rango objetivo de inflación fijado por el Banco Central en su última reunión del Comité de Política Monetaria; y c) la inflación pasada correspondiente a los últimos 6 meses.

II)Por concepto de recuperación o crecimiento: 2 %.

OCTAVO: Correctivo: Al 30 de junio de 2006 se deberá comparar la inflación real del período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, con la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados, pudiéndose presentar los siguientes casos:

1. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea mayor que la inflación estimada para igual período, se ajustarán a partir del 1° de julio de 2006, los sueldos y jornales vigentes al 30 de junio de 2006, en función del resultado del cociente de ambos índices. (1 +% inf. Real) / (1 + % inf. estimada).

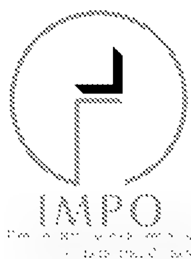
2. En caso que la inflación real en el período 1° de julio 2005 a 30 de junio 2006, sea menor que la inflación estimada para igual período, el ajuste por correctivo se deberá considerar en oportunidad del acuerdo a regir a partir del 1° de julio de 2006.

NOVENO: Iguales porcentajes de incremento salarial y en las mismas condiciones dispuestas en las cláusulas anteriores, percibirán aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en esta categoría acordada en la cláusula quinta.

DECIMO: Las partes se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para solucionar las eventuales controversias que pudieran suscitarse por la aplicación del presente convenio, dialogando y comprometiéndose expresamente a que previo a adoptar cualquier medida de fuerza que pudiera perjudicar tanto al trabajador como al empleador, se practique una instancia ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-

DECIMO PRIMERO: Ambas partes acuerdan presentar el presente convenio al Consejo de Salarios del Grupo N° 3 para la correspondiente homologación por decreto del Poder Ejecutivo.

Para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.



Para facilitar la búsqueda en las colecciones

GUIA DE LEYES

Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)



AÑO	NUMEROS	Semestre	
1919	6.846 al 6.930		
1919	6.931 al 7.047		
1920	7.048 al 7.386		
1921	7.387 al 7.451		
1922	7.452 al 7.548		
1923	7.549 al 7.689		
1924	7.690 al 7.811		
1925	7.812 al 7.917		
1926	7.918 al 8.068		
1927	8.069 al 8.195		
1928	8.196 al 8.393		
1929	8.394 al 8.613		
1930	8.614 al 8.720		
1931	8.721 al 8.824		
1932	8.825 al 8.933		
1933	8.934 al 9.180		
1934	9.181 al 9.455		
1935	9.456 al 9.543		
1936	9.544 al 9.641		
1937	9.642 al 9.754		
1938	9.755 al 9.807		
1939	9.808 al 9.908		
1940	9.909 al 9.997		
1941	9.998 al 10.110		
1942	10.111 al 10.305		
1943	10.306 al 10.468		
1944	10.469 al 10.535		
1944	10.536 al 10.600		
1945	10.601 al 10.694		
1946	10.695 al 10.806		
1946	10.807 al 10.882		
1947	10.883 al 11.013		
1948	11.014 al 11.212		
1949	11.213 al 11.406		
1950	11.407 al 11.480		
1950	11.481 al 11.628		
1951	11.629 al 11.788		
1952	11.789 al 11.912		
1953	11.913 al 12.088		
1954	12.089 al 12.174		
1955	12.175 al 12.262		
1956	12.263 al 12.357		
1957	12.558 al 12.486		
1958	12.487 al 12.598		
1959	12.599 al 12.646		
1959	12.647 al 12.691		
1960	12.692 al 12.804		
1960	12.805 al 12.844		
1961	12.845 al 12.938		
1961	12.939 al 13.034		
1962	13.035 al 13.120		
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1º	
1973	14.142 al 14.143	2º	
1973	14.144	2º	
1974	14.145 al 14.212 y 14.214 y 14.228	1º	(1)
1974	14.213 y 14.215 al 14.227 y 14.229 al 14.295	2º	(1)
1974	14.296 al 14.337	2º	(1)
1975	14.338 al 14.391	1º	(1)
1975	14.392 al 14.469	2º	(1)
1975	14.470 al 14.496	2º	(1)
1976	14.497 al 14.538	1º	(1)
1976	14.539 al 14.622	2º	(1)
1977	14.623 al 14.674	1º	(1)
1977	14.675 al 14.753	2º	(1)
1978	14.754 al 14.800	1º	(1)
1978	14.801 al 14.850	2º	(1)
1978	14.851 al 14.860	2º	(1)
1979	14.861 al 14.889	1º	(1)
1979	14.890 al 14.905	1º	(1)
1979	14.906 al 14.961	2º	(1)
1979	14.962 al 14.985	2º	(1)
1980	14.986 al 15.029	1º	(1)
1980	15.030 al 15.084	2º	(1)
1980	15.085 al 15.101	2º	(1)
1981	15.102 al 15.148	1º	(1)
1981	15.149 al 15.197	2º	(1)
1981	15.198 al 15.239	2º	(1)
1982	15.240 al 15.296	1º	(1)
1982	15.297 al 15.349	2º	(1)
1982	15.350 al 15.365	2º	(1)
1983	15.366 al 15.421	1º	(1)
1983	15.422 al 15.516	2º	(1)
1984	15.517 al 15.584	1º	(1)
1984	15.585 al 15.698	2º	(1)
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	
1985	15.794 al 15.799	2º	
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	
1987	15.935 al 15.939	2º	
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	
1988	16.008 al 16.016	2º	
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Addenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.237 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	
1994	16.603 al 16.692	2º	
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.798	2º	
1996	16.799 al 16.810	2º	
1997	16.811 al 16.830	1º	
1997	16.831 al 16.837	1º	
1997	16.838 al 16.882	2º	
1997	16.883 al 16.904	2º	
1998	16.905 al 16.977	1º	
1998	16.978 al 17.078	2º	
1999	17.079 al 17.125	1º	
1999	17.126 al 17.221	2º	
2000	17.222 al 17.244	1º	
2000	17.245 al 17.291	2º	
2001	17.292 al 17.362	1º	
2001	17.363 al 17.446	2º	
2002	17.447 al 17.513	1º	
2002	17.514 al 17.615	2º	
2003	17.616 al 17.661	1º	
2003	17.662 al 17.733	2º	

(*) En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.

(1) Decretos Leyes.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JUAN CARLOS BERAMENDI ROJI (FA: 42-200045/1997).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31409 Oct 18- Oct 31

MOISES MATES BRANDE BUSMAN (FA: 2-43468/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31412 Oct 18- Oct 31

HILDA MARY PAGANI AMORELLI (Fa. S/ 30/2002).
Montevideo, 27 de Febrero de 2002.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31545 Oct 19- Nov 01

JUAN CARLOS VITELLIO SCARPARO PEVERI (FA: 2-45257/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31610 Oct 19- Nov 01

PETRONILO RODRIGUEZ SILVA (FA: 2-43188/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31929 Oct 24- Nov 07

ELISABETTA o ELIZABETH AMODEO LOISI o LUISI (FA: 2-45088/2005).

Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32152 Oct 26- Nov 09

ANA MARIA VIGO CHAVES (FA: 2-28423/2005).Nº 26.864 - Octubre 31 de 2005
Montevideo, 19 de Julio de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32164 Oct 26- Nov 09

SEGUNDO TURNO

MIRTA LOLA SENTUBERRY o SENTUBERY KLAPPENBACH (FICHA 2-37943/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31463 Oct 18- Oct 31

FLORIDA BLANCA BERRIEL CASTAÑARES (FICHA 2-3822/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31464 Oct 18- Oct 31

ARTEMIO HUGO NUÑEZ RIVERO (FICHA 2-47112/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31780 Oct 21- Nov 04

MIGUEL ANGEL BETANCOR VARELA (Ficha 2-37761/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31794 Oct 24- Nov 07

AMAURY MAQUEIRA o MAQUIEIRA ANTUNEZ (FICHA 2-41350/2005).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31802 Oct 21- Nov 04

ISOLINO RUANOVA VILARIÑO (FICHA 2-40767/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31818 Oct 24- Nov 07

IRMA VILACHAN o IRMA VILHAGAN o IRMA D'ANTONA (FICHA 2-39765/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31908 Oct 24- Nov 07

PORFIRIA AGUIAR BENITEZ (FICHA 2-10705/2005).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32131 Oct 26- Nov 09

ELIZABETH CELIA DI MATTEO LEMA (FICHA 2-22829/2005).
Montevideo, 4 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32216 Oct 27- Nov 10

ROSA TERESA RIGGIO GENCARELLI (Ficha 2-43979/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32310 Oct 28- Nov 11

TERCER TURNO

ALFREDO EMILIO MASINI SCAGLIA (FICHA Nº 2-44693/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31449 Oct 18- Oct 31

ESTEPANNOS KECHICHIAN LAPPAJIAN (FICHA Nº 2-41465/2005).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31646 Oct 20- Nov 03

ELIDA RENEE PERALTA DOS SANTOS y SILVIO EUGENIO POLLA PEREDA (FICHA Nª 2-43358/2005).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31762 Oct 21- Nov 04

JULIO CESAR GIGENA SILVEIRA (FICHA Nº 2-35014/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31766 Oct 21- Nov 04

JUAN JOSE MARCELINO OREGGIONI DE OLIVERA (FICHA N° 2-37398/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 31803 Oct 21- Nov 04

RUBEN ALFONZO PEIRANO (FICHA Nº 2-45252/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31853 Oct 24- Nov 07

BERTA VIDAL MACCIO (FICHA Nº 2-44177/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31854 Oct 24- Nov 07

AGUSTINA ALBANA PEREZ RUBIANES (FICHA Nº 2-44436/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32031 Oct 25- Nov 08

DOILA, DAILA o DAYLA PANZL MINETTO y HORACIO MARIA SILVA RODRIGUEZ (FICHA Nº 2-41722/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32168 Oct 27- Nov 10

CUARTO TURNO

SANTIAGO HOAGUY MACEDO (ficha A/570/2003).
Montevideo, 30 de Octubre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31805 Oct 21- Nov 04

RUBEN MAGALLANES SUAREZ (fA. 2-36239/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31812 Oct 21- Nov 04

MARIA DE LOS ANGELES ZALDU ALONSO (Fa. 2-46808/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31926 Oct 24- Nov 07

CARMEN LOMBARDO ACEVEDO (Fa. 2-45258/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32082 Oct 26- Nov 09

QUINTO TURNO

EDINSON NOHEL RODRIGUEZ GONZALEZ (Fa. 2-4737/2005).
Montevideo, 4 de Abril de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31558 Oct 19- Nov 01

MARÍA FANE o FANNY ESCOBAR SANCHEZ (ficha: 2-42825/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32053 Oct 25- Nov 08

DENIS NICASSIO, ELSA (Expediente 2-47310/2005).
Montevideo, 18 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32172 Oct 27- Nov 10

ANGELO PANCRAZI CAMINOTTI ó COMINOTTI (Ficha 2-47616/2005).
Montevideo, 13 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32173 Oct 27- Nov 10

ROBERTO VICTOR LESTOUQUET SALLES (Ficha 2-45234/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32196 Oct 27- Nov 10

VARELA TRAVERSO, ADELA OLGA (FICHA: 2-46173/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32240 Oct 27- Nov 10

DANIEL EDUARDO ACUÑA ALCANTARA (FICHA 2-18593/05).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32312 Oct 28- Nov 11

VAZQUEZ DOS SANTOS JULIO NESTOR (Ficha: 2-27964/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55480 Oct 18- Oct 31

SEXTO TURNO

CARMEN AZUCENA RODRIGUEZ BARRETO (FICHA 2-43009/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31470 Oct 18- Oct 31

EUSEBIO RAMON MARICHAL (FICHA 2-52672/2004).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31473 Oct 20- Nov 03

NELSON MARTELLA BARATTA (FICHA 2-31820/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31585 Oct 19- Nov 01

LUCIA PETRONA GRASSI (FICHA 2-33350/2005).
Montevideo, 10 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31648 Oct 20- Nov 03

PEDRO RICARDO ALBERTI SATRAGNI (FICHA 2-46717/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31741 Oct 21- Nov 04

GLADYS ENCARNACION BERNADET PEREZ (FICHA 2-38677/2005).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31742 Oct 21- Nov 04

HECTOR ENRIQUE CASTRO y LEONOR POMBO POMBO (FICHA 2-44933/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31796 Oct 24- Nov 07

MARIA ELENA ECHEVERRIA IRASTORZA (FICHA 2-34726/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31907 Oct 24- Nov 07

EDUARDO ANTONIO PIÑA GOMEZ (FICHA 2-39434/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32138 Oct 26- Nov 09

MARIA ELENA BOCHI o BOCCHI PASCUALETTI (FICHA 2-45342/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32285 Oct 28- Nov 11

ROSA MARIA TAVOLARA GROSSO (2-44297/2005).
Montevideo, 18 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32331 Oct 28- Nov 11

SEPTIMO TURNO

HECTOR WILMAN PELLEREY GIL (Ficha 2-64861/2004).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31408 Oct 18- Oct 31

JULIO CESAR SANSEVIERO MACARI (Fa. 397/2002).
Montevideo, 10 de Setiembre de 2002.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31665 Oct 20- Nov 03

ULISES ALBERTO ORTIZ SANCHEZ (Ficha 2-45874/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31804 Oct 21- Nov 04

MARIA MAXIMA IRIARTE OREJA (Ficha 2-39407/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31913 Oct 24- Nov 07

ADELA BELGICA FIGUEROA IMOLA (Ficha 2-45724/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31937 Oct 24- Nov 07

HERMINIA PAULA TEJERA DE LEON (Ficha 2-47138/2005).
Montevideo, 18 de Octubre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32033 Oct 25- Nov 08

YOSELIN LORELEY ALMIRON VALDEZ (Ficha 2-42860/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32154 Oct 26- Nov 09

ANTONIO HOHN SCHOBLOCHER (Ficha 2-37840/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32202 Oct 27- Nov 10

OCTAVO TURNO

ODILES MIRABALLES BUSCAZO o BIZCAZO o BISCAZO o BIZCOZO (FA: 2-43271/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31547 Oct 19- Nov 01

EDISON ORLANDO CUELLO ANDREIS (FA: 2-44458/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31765 Oct 21- Nov 04

NESTOR ULISES MATIAUDE ALVAREZ (FA: 2-44909/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31768 Oct 21- Nov 04

RENATA NATALIA CLARE BARDIER y ANSELMO ENRIQUE CLARE BARDIER (FA: 2-45262/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31798 Oct 24- Nov 07

LUDOMILIA HILARIA OSTOLAZA SIMONA (FA: 2-59810/2004).
Montevideo, 06 de Diciembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31819 Oct 24- Nov 07

AMEDEO ANCARANI RESTELLI (FA: 2-41645/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32141 Oct 26- Nov 09

JAIME OFSIEVICH CELIS o FELIX (FA: 2-45803/2005).
Montevideo, 07 de Octubre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32193 Oct 27- Nov 10

HUGO ROBERTO CORREA ALDAO y BEATRIZ ELIZABETH BENTANCOR STEINHARDT DE CORREA (FA: 2-40165/2005).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32269 Oct 28- Nov 11

LUIS ANTONIO AFFONSO BELOZO o LUIS ANTONIO AFFONSO o LUIS ANTONIO BELOZO o LUIS ANTONIO BELOZO DERENZO (FA: 2-47064/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32313 Oct 28- Nov 11

ARQUIMEDES SANCHEZ RAMIREZ (FA: 2-60531/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 01 de Abril de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55479 Oct 18- Oct 31

DANIEL MODESTO ROBAINA CAÑARTE y CARMEN MARIA POMBO CALVO (FA: 2-21369/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 07 de Octubre de 2005.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55592 Oct 26- Nov 09

NOVENO TURNO

RUTH MARIA NOGUEIRA AROSTEGUI (FICHA 2-40213/2005).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31451 Oct 18- Oct 31

ABRAAM o ABRAHAM MAUAS y ALICIA INI (Ficha 2-41903-/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31471 Oct 18- Oct 31

MARIA CANDELARIA de ARMAS o DE ARMAS LOPEZ (Ficha 2-36671/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31557 Oct 19- Nov 01

PEDRO MANUEL SOMMA (Ficha 2-47437/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31688 Oct 20- Nov 03

ELENA LUISA RODRIGUEZ TURBAN (FICHA 2-44577/2005).

Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31690 Oct 20- Nov 03

NICOLAS VIVALDO MUNDO PEDROZO (Ficha 2-46172/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31769 Oct 21- Nov 04

JORGE RAUL VILA DAPELO (FICHA 2-40887/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31808 Oct 21- Nov 04

JOSE MARIA TECHERA BORGES (FICHA 2-43187/2005).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31820 Oct 24- Nov 07

FORTUNATO ISAIAS DIB NUÑEZ (FICHA 2-47107/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32226 Oct 27- Nov 10

DECIMO TURNO

NILSA MARIA DEL RIO VALLARINO (FICHA Nº 2-37805/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 28903 Oct 18- Oct 31

FRANCISCO ANTONIO FORTEZA GARCIA DA ROSA (FICHA Nº 2-26109/2005).
Montevideo, 29 de Junio de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31448 Oct 18- Oct 31

AMERICA LORAN SOLARI (FICHA Nº 2-18795/2005).
Montevideo, 31 de Mayo de 2005.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31453 Oct 18- Oct 31

RAFAEL ISABELINO BARRIOS (FICHA Nº 2-33011/2005).
Montevideo, 5 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31459 Oct 18- Oct 31

ANA MARIA PREFUMO ARAB (FICHA N° 2-41376/2005).
Montevideo, 14 de Setiembre de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31465 Oct 18- Oct 31

EUGENIA CUEVAS NUÑEZ (FICHA Nº 2-34976/2005).
Montevideo, 18 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31608 Oct 19- Nov 01

EURA HESPERIA LAZZONI RIVELLO (FICHA 137/2001).
Montevideo, 17 de Abril de 2001.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31799 Oct 24- Nov 07

MARIA CRISTINA CORTES CHAPARRO (FICHA N° 2-33748/2005).
Montevideo, 10 de Agosto de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31807 Oct 21- Nov 04

ZULMA MANUELA NOVELLI (FICHA N° 2-44907/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31998 Oct 25- Nov 08

DUBERLI CORNELIO MELGAR SUAREZ (FICHA Nº 2-45094/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32135 Oct 26- Nov 09

DECIMOPRIMER TURNO

MARIA ELENA FERNANDEZ LOSADA (Fa. 2-45219/2005).
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
ELSA SERRA, ESCRIBANA, Actuaria Adj.
01) $ 2440 10/p 31399 Oct 18- Oct 31

ORIBE GREGORIO RIOS FARIAS (Fa. 2-45553/2005).
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
ELSA SERRA, ESCRIBANA, Actuaria Adj.
01) $ 2440 10/p 31406 Oct 18- Oct 31

RUBEN ANTONINI MON (Fa. 2-38783/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31439 Oct 18- Oct 31

MARÍA ANGÉLICA CACERES (Fa. 2 - 26024/2005).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31466 Oct 18- Oct 31

WALTER LEAL FIORITTO (Fa. 2-46263/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31469 Oct 18- Oct 31

MANUEL BARREIRO MURO (Fa. 2-45794/2005).
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31563 Oct 19- Nov 01

RENEE CORTI GAMERO (Fa. 2-46863/2005).
Montevideo, 12 de Octubre de 2005.
ELSA SERRA, ESCRIBANA, Actuaria Adj.
01) $ 2440 10/p 31800 Oct 21- Nov 04

FILOMENA MUIÑO RODRIGUEZ (Fa. 2-44333/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
ELSA SERRA, ESCRIBANA, Actuaria Adj.
01) $ 2440 10/p 32032 Oct 25- Nov 08

MARIA CAVALERO (FA. 2-44131/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32217 Oct 27- Nov 10

RUBEN ANTONINI MON (Fa. 2-38783/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55493 Oct 19- Nov 01

LUISA ROLON LOPEZ (Fa. 2-20998/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55507 Oct 20- Nov 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

ELSO JUSTO CABRERA MORALES (2-43656/2005).
Montevideo, 05 de Octubre de 2005.
CESAR D MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31560 Oct 21- Nov 04

MARÍA TERESA GARCÍA AQUINO (Ficha 34790/2005).
Montevideo, 12 de Octubre de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31659 Oct 20- Nov 03

EDISSON o EDISON PEDRO CANTOR SILLA o CANTORE o CANTORE SILLA (Expte. 2-44111/2005).
Montevideo, 12 de Octubre de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31660 Oct 20- Nov 03

MARIA JOSEFINA BALLERINI GUASTADINI (FICHA 2-33440/2005).
Montevideo, 31 de Agosto de 2005.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31736 Oct 21- Nov 04

TEÓFILA SCHEINER RAJCHENBERG (Ficha 2-44310/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31758 Oct 21- Nov 04

MARIA JOSE LORENZO y LOSADA ALDUNATE (Ficha 2-46748/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
CESAR D MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32024 Oct 25- Nov 08

MARÍA ELENA PÉREZ o MARÍA ELENA PÉREZ de BELTRÁN y FERNANDO ANGEL BELTRÁN GONZÁLEZ (Ficha 2-13840/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
CESAR D MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 32036 Oct 25- Nov 08

MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ (Ficha 2-36961/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32054 Oct 25- Nov 08

HÉCTOR BRAULIO PRIETO GULARTE (Ficha 2-44905/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32195 Oct 27- Nov 10

MAURICIO FREITAS SECHOUS SAIS y BASILISA SATURNINA SAMPAYO PORTO (Ficha N° 2-26327/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55594 Oct 26- Nov 09

JULIO MARTINEZ FIGUEROA y DELFINA DE LEON PEREZ (Ficha N° 2-25638/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 12 de Octubre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55644 Oct 28- Nov 11

DECIMOTERCER TURNO

JULIO LINO REINOSO (FICHA 2-40862/2005).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31452 Oct 18- Oct 31

JULIO CELSO ESTEVEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-45711/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31477 Oct 18- Oct 31

ALBA LUZ MOREIRA (FICHA 2-36667/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31555 Oct 19- Nov 01

PEDRO NORBERTO MARIN ESPASSANDIN (FICHA 2-10195/2005).
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31562 Oct 19- Nov 01

OSVALDO ANTONIO BACCINO GARCIA (FICHA 2-35576/2005).
Montevideo, 24 de Agosto de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31684 Oct 20- Nov 03

MARIO AVIGNONI o AVIGNONE VILLANUEVA (FICHA 2-46816/2005).
Montevideo, 10 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31793 Oct 24- Nov 07

CARLOS ALBERTO VAZQUEZ PRIETO (FICHA 2-44937/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31925 Oct 24- Nov 07

MARIA EUGENIA PEREIRA y LUIS ANTONIO BONILLA BONILLA (FICHA 2-41240/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, ESCRIBANA.
01) $ 2440 10/p 32035 Oct 25- Nov 08

JUANA AMANDA RUGO BRUSCO (FICHA 2-45836/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32161 Oct 26- Nov 09

CLARA OCTAVIA ATIENZAR HERNANDEZ o CLARA OCTAVIA MATILDE ATIENZAR HERNANDEZ (2-44475/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32245 Oct 27- Nov 10

ARTURO BENITEZ GONZALEZ y EDINA ALVAREZ o EDINA MARTINEZ ALVAREZ (FICHA 53-563/2003).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55519 Oct 20- Nov 03

DECIMOCUARTO TURNO

ANA INES MALVAREZ (Ficha 2-34724/2005).
Montevideo, 10 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31559 Oct 19- Nov 01

JUAN CARLOS RIZZO BONFIGLIO (Ficha 2-45899/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31764 Oct 21- Nov 04

AIDA ESTHER GENTILE (Ficha 2-32676/2005).
Montevideo, 10 de Agosto de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32264 Oct 28- Nov 11

CARLOS GREGORIO SANTOS DESTEFFANIS (Ficha: 2-42109/2004).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32322 Oct 28- Nov 11

JOSE ANTONIO AMORENA MARTINEZ (Ficha 2-29734/2005).
Montevideo, 21 de Julio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32333 Oct 28- Nov 11

BLANCA ISABEL MARTINEZ DE BRUN (Ficha 2-36881/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55462 Oct 18- Oct 31

DECIMOQUINTO TURNO

ELADIO ALVAREZ VILA (Exp. Nº 2-43966/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31566 Oct 19- Nov 01

ANTONIO MAURIS (Exp. Nº 2-26598/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31639 Oct 20- Nov 03

ZINA FERRONATO CECCHIN o CECHIN (Exp. Nº 2-31499/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31763 Oct 21- Nov 04

RUBEN BAEZ GODOY (Exp. Nº 2-40437/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32065 Oct 26- Nov 09

BENIGNO HORACIO SILVEIRA ARIAS (Exp. Nº 2-43284/2005).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32066 Oct 26- Nov 09

BLANCA ORQUIDEA MARTINEZ o BLANCA ORQUIDEA MANEIRO LEIVA (Fa. 2-30023/2005).
Montevideo, 27 de Julio de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32153 Oct 26- Nov 09

ALBA LUZ o ALBA LUZ OFELIA ESPOSITO VITETTA (Exp. Nº 2-43269/2005).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32174 Oct 27- Nov 10

ALEJANDRO FIERRO HERNANDEZ o HERNANDES (Exp. Nº 2-38367/2005).
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32244 Oct 27- Nov 10

FLORENCIO GOMEZ CALCAGNO (Exp. N° 2-43782/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32324 Oct 28- Nov 11

DECIMOSEXTO TURNO

MANUEL TEIJEIRA OTERO y MARIA DOLORES SOSA GONZALEZ (Exp. Nº 2-18389/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31410 Oct 18- Oct 31

ELENA IVON o IVONNE JACUE o JAQUE TAIBO (Exp. Nº 2-31114/2005).
Montevideo, 1º de Agosto de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31411 Oct 18- Oct 31

GREGORIA o GREGORIA URBANA GUICHON VIDAL (Exp. Nº 2-40244/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31561 Oct 19- Nov 01

JULIO CESAR FERNANDEZ OLIVERA (Exp. Nº 2-43831/2005).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31686 Oct 20- Nov 03

ANDRES VICTOR SZUMPICH ZBOROWSKI (Exp. Nº 2-40412/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31792 Oct 24- Nov 07

RUDOLF o RODOLFO STERNHEIMER STEIERMANN (Exp. Nº 2-43982/2005).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32199 Oct 27- Nov 10

JOSE LUIS VILLEGAS RIVELLI (Exp. Nº 2-42514/2005).

Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32227 Oct 27- Nov 10

NELSON BAEZ ALONSO o ALONZO (Exp. Nº 2-39562/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32242 Oct 27- Nov 10

RUHIBILME VALLEJO (Exp. N° 2-44460/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55680 Oct 28- Nov 11

DECIMOSEPTIMO TURNO

RUBEN MAISSONAVE o MAISONAVE CALCHI (Ficha 2-44977/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31997 Oct 25- Nov 08

EDI BUSANELLO o EDI BUSANELLO VIANELLO (FICHA 2-33048/2005).
Montevideo, 5 de Agosto de 2005.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32037 Oct 25- Nov 08

JUAN RAMÓN DIAZ AYUB (Ficha 2-44476/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32246 Oct 27- Nov 10

ESTANISLAO PORTILLO y CONCEPCION GONZALEZ COTRO (Ficha 2-20717/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55682 Oct 28- Nov 11

DECIMOCTAVO TURNO

RICARDO MANUEL MORENO LAGO (FICHA 2-43884/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Ma del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31564 Oct 19- Nov 01

MARÍA ISABEL CABALLERO SARAVIA (FICHA 2-42943/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31609 Oct 19- Nov 01

VILMA MARÍA PAPICH STIPANICIC (FICHA 2-31430/2004).
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31645 Oct 20- Nov 03

JOAQUIN IGNACIO CORBACHO IRIARTE (FICHA 2-44938/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31814 Oct 21- Nov 04

VICTOR RAMÓN OLARIAGA RIZZO (Ficha actual 59-692/2003) (antes 692/2003).
Montevideo, 10 de Febrero de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31852 Oct 24- Nov 07

ANTONIO FELICIANO SOSA PEREYRA (FICHA 2-41036/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31912 Oct 24- Nov 07

MARCELINO SANTIAGO ACUÑA ó SANTIAGO MARCELINO ACUÑA (FICHA 2-44089/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31930 Oct 24- Nov 07

HECTOR RODRIGUEZ o HECTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-34977/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32175 Oct 27- Nov 10

DECIMONOVENO TURNO

HECTOR JORGE DECIA CANTON (Ficha Nº 2-45710/2005).
Montevideo, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31404 Oct 18- Oct 31

MIGUEL ANGEL MACHADO PEREZ (Ficha Nº 2-38906/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31405 Oct 18- Oct 31

MARIA VICTORIA ROSADO LANGONE o LONGONE y RAUL HECTOR PEREZ (Ficha Nº 2-27807/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31642 Oct 20- Nov 03

HADASA RAJCHENBERG (Ficha N° 2-51365/2004).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31673 Oct 20- Nov 03

BLANCA ISABEL PRIDA ORIHUELA (Ficha Nº 2-40713/2005).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31755 Oct 21- Nov 04

SUSANA RAQUEL COTE LAURENT (Ficha N° 2-43392/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31817 Oct 24- Nov 07

CARMEN FRANTCHEZ ETCHAURI (Ficha No 2-42734/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32163 Oct 26- Nov 09

JUAN FERNANDO EPILOGO BARBETTI (Ficha Nº 2-35356/2005).
Montevideo, 12 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32198 Oct 27- Nov 10

MARIA ADELIA RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-44070/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32265 Oct 28- Nov 11

NELSON PEÑA HERNANDEZ (Ficha N° 2-37380/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32302 Oct 28- Nov 11

RICARDO ULISES PRADINES RECA (Ficha Nº 2-46036/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32330 Oct 28- Nov 11

WASHINGTON FROILAN CASTELLANOS PREMUTICO (Ficha N° 2-30534/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55654 Oct 28- Nov 11

VIGESIMO TURNO

WALTER SOSA MOROSOLES o MOROSOLE o MOROSOLIS (Ficha Nº 2-26838/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31475 Oct 18- Oct 31

LIRA CRUZ o LIRA CRUZA o LIRA CRUSA LARROSA AGUIRRE (Ficha N° 2-31488/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31478 Oct 18- Oct 31

TOMAS JORGE LOPEZ MARTINEZ (Ficha Nº 2-46813/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31586 Oct 19- Nov 01

CELSO DEL RIO BARROS (Ficha Nº 2-37261/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31767 Oct 21- Nov 04

RENEE CABRERA NOBLE y ARLINDA NOBLE MENDEZ (Ficha N° 2-32355/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31856 Oct 24- Nov 07

NELSON LONEL o LEONEL MARTINEZ RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-38172/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31904 Oct 24- Nov 07

MARIA HAYDEE SINGLET PERUGORRIA e ISAAC DORIBAL IFRAN LEITON (Ficha N° 2-31493/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31914 Oct 24- Nov 07

MARIA ELISA RODRIGUEZ PUIME (Ficha Nº 2-34771/2005).

Montevideo, 15 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32030 Oct 25- Nov 08

ANACLETO JUSTINO BENTANCUR BENTANCUR (Ficha Nº 2-37839/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32140 Oct 26- Nov 09

TERESITA NIDIA ALBO LALINDE (Ficha Nº 2-47355/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32329 Oct 28- Nov 11

DULIA RIVAS SALTRE (FICHA 488/2001).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 14 de Diciembre de 2001.
Dra. RAQUEL REIBAKAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55553 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

MADRID NUÑEZ TECHERA y MARIA CONSTANCIA GAMARRA CLARO (IUE: 2-56554/2004).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, ESCRIBANA PUBLICA, Act pasante.
01) $ 2440 10/p 30535 Oct 28- Nov 11

IGNACIA RICARTE SOSA (IUE 2-27021/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31407 Oct 18- Oct 31

MARIA DOLORES LOPEZ GOMEZ (IUE 2-28430/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31413 Oct 18- Oct 31

HECTOR CANADELL BRAGULAT o BRUGULAT (2-40738/2004).
Montevideo, 19 de Octubre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31549 Oct 19- Nov 01

ARTURO LOTHE KON o KOHN (IUE 2-45511/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31582 Oct 19- Nov 01

ANGEL BIANCHI MORALES y ROSA NATIVIDAD CUNEO RIERA (IUE 2 17377/2005).
Montevideo, 08 de Junio de 2005.
ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, ESCRIBANA PUBLICA, ACT. ADJ. PASANTE.
01) $ 2440 10/p 31916 Oct 24- Nov 07

HAYDEE ELBIA CHILDE HERRERA y RAUL CARRIL CABRERA (IUE 2-27832/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32137 Oct 28- Nov 11

ANTONIO AROCHA GALE (IUE 2-38364/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32231 Oct 27- Nov 10

MARIA DEL CARMEN BASALO ALVAREZ (IUE 2-46142/2005).
Montevideo, 13 de Octubre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32243 Oct 27- Nov 10

ROSA PRITYKIN ZYMLNITROVA (IUE: 2-47074/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32262 Oct 28- Nov 11

DELIA MARIA TOME BOCCIA (IUE 2-42080/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32263 Oct 28- Nov 11

AHIDA ZOILA RODRIGUEZ MARTINEZ (IUE 2-45073/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32323 Oct 28- Nov 11

FRANCISCO DA CUNHA LEITES (IUE 2 30679/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 06 de Abril de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55604 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

VILMA AMANDA ARIANO GIACOMETTI (IUE 2-44974/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31695 Oct 20- Nov 03

JULIO CESAR GAMBAROTTA CABRERA (IUE 2-43649/2005).
Montevideo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31855 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOTERCER TURNO

RAMON ANDRES SANCHEZ CARDENAL (FICHA: 2-40930/2005).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31450 Oct 18- Oct 31

HILDA RIBEIRO ROSA (FICHA: 2-38856/2004).
Montevideo, 17 de Agosto de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31556 Oct 19- Nov 01

MARIA MERCEDES PEDRINI CORONEL (FICHA: 2-43251/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31677 Oct 20- Nov 03

JUAN ANTONIO PANZARDO ALVAREZ (FICHA: 2-43220/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31795 Oct 24- Nov 07

ANGELA ELOISA PEREZ SUAREZ (FICHA: 2-38246/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31797 Oct 24- Nov 07

FARIÑA CABEZA MARIA MERCEDES (FICHA: 2-30743/2005).
Montevideo, 28 de Julio de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31928 Oct 24- Nov 07

SANTOS ASENCION o ASCENSION REY ACUÑA (FICHA: 64-604/2004).
Montevideo, 18 de Mayo de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32132 Oct 26- Nov 09

MARCELINA SANCHEZ TECHERA (FICHA: 2-36272/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32134 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIO SILVERA PEREYRA o PEREIRA (FICHA: 2-43912/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31462 Oct 18- Oct 31

BLANCA ROSA NUÑEZ (FICHA: 2-39608/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31674 Oct 20- Nov 03

CARMELO GUTIERREZ PEREZ (FICHA: 2-37370/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31801 Oct 21- Nov 04

ELIDA CANO ESPINOZA o ESPINOSA (FICHA: 2-43272/2005).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31915 Oct 24- Nov 07

ROSARIO RODILOSSO FASANO (FICHA: 2-41078/2005).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32055 Oct 25- Nov 08

NELLY JOSEFINA AGÜERO o AGUERO ZABALETA o ZAVALETA (FICHA: 2-33489/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32259 Oct 28- Nov 11

LORENZO ARBELO DIAZ (FICHA: 2-45562/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32311 Oct 28- Nov 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

CARMEN DOLORES GAMBINI GARCIA (FICHA: 2-44547/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31476 Oct 18- Oct 31

AMELIA BACIGALUPI PEREZ (FICHA: 2-31169/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31565 Oct 19- Nov 01

JOSE PEREZ PENA, ENRIQUE VALENTIN LOMBARDO ANIDO, ELBIA DOMINGUEZ GONZALEZ y JOSEFA o JOSEFA SARA DOMINGUEZ GONZALEZ (FICHA: 2-44153/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31584 Oct 19- Nov 01

MARIA MORA DE MERELE o MORELE (FICHA: 2-40757/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31647 Oct 20- Nov 03

JOSE ALBERTO AGUILAR VIDELA (Ficha 2-18622/2005).
Montevideo, 7 de Junio de 2005.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31687 Oct 20- Nov 03

ELSA JACINTA ARBILLA UMPIERREZ (Ficha 2-38284/2005).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31935 Oct 24- Nov 07

MONICA MENDEZ GOMEZ (Ficha 2-37766/2005).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31964 Oct 25- Nov 08

ARIEL GONZALEZ PEREZ (FICHA: 2-42247/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32130 Oct 26- Nov 09

FILOMENA APRILE SCOPE (FICHA: 2-43113/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32155 Oct 26- Nov 09

JUAN IDILIO GONZALEZ (FICHA: 2-45561/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32314 Oct 28- Nov 11

FELIPE MAZZIOTTA MALLO y NELLY YOLANDA ORTE ORTIGOSA (FICHA: 2-44649/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32332 Oct 28- Nov 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

SERGIO OCLIDES RODRIGUEZ TEJERA (FICHA: 2-22662/2005).
Montevideo, 27 de Junio de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31472 Oct 18- Oct 31

MARTA ROSA NUÑEZ DIAS (FICHA: 2-45194/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31474 Oct 18- Oct 31

VICTOR AGUSTIN NAPOLI YOZZI (FICHA: 2-35681/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31583 Oct 19- Nov 01

JUAN FRANCISCO SOLARI ARIAS (FICHA: 2-40954/2005).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31644 Oct 20- Nov 03

MARIA MORIN (FICHA: 2-41199/2005).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31672 Oct 20- Nov 03

SERGIO ATALIVA TARALLO UMPIERREZ (FICHA: 2-41970/2005).
Montevideo, 21 de Setiembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31806 Oct 21- Nov 04

ALEJANDRO HADJEZ ELIEZER (FICHA: 2-28617/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31927 Oct 24- Nov 07

MARIA DEL CARMEN BENTANCUR LEMES (FICHA: 2-42371/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32144 Oct 26- Nov 09

JOSE BAK DAGE (FICHA: 2-42510/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32247 Oct 27- Nov 10

WALTER OSCAR FONSECA ACOSTA (FICHA: 2-37395/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32325 Oct 28- Nov 11

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ALFREDO LUIS LEMARQUANT REBOUR (Ficha 2-31054/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2005.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31643 Oct 20- Nov 03

SUSANA AMALIA LAGUNA CORREA (Ficha 2-43440/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31685 Oct 20- Nov 03

ILDA MARIA RIZZO BOMFIGLIO o BOMFIGLIO DE PADIAL (Ficha 2-23286/2005).
Montevideo, 22 de Junio de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31691 Oct 20- Nov 03

EDELMA DA LUZ y NILSON RUBEN ROLDAN DA LUZ (FICHA 2-29982/2005).
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31811 Oct 21- Nov 04

JUAN TOMAS GONZALEZ UBAL (Ficha 2-44144/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31936 Oct 24- Nov 07

MARTA o MARTHA VICTORIA RODRIGUEZ LUENGO o RODRIGUEZ LUENGO DE FYNN GARZON (Ficha 2-46273/2005).
Montevideo, 13 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32136 Oct 26- Nov 09

ROBERTO JUAN SOLIA CANER y AMELIA CANER ZANELLA (Ficha 2-19803/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55625 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOCTAVO TURNO

GUILLERMO SIXTO RISSO DELA HANTY (Ficha 2-45198/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31437 Oct 18- Oct 31

EMA ó EMMA KUZMIC o KUSMICH ZILAVEC (Ficha 2-44250/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31457 Oct 18- Oct 31

DEMETRIA RAMONA ESTEVEZ RODRIGUEZ (Ficha 2-45717/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31468 Oct 18- Oct 31

ELIDA MARIA DI MATEO o DI MATTEO DI MATEO o DI MATTEO (Ficha 2-41225/2005).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31689 Oct 20- Nov 03

HAYDEE REINA CHURI o CHURY BON (Ficha 2-44973/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32133 Oct 26- Nov 09

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DORALIA DA ROSA (FICHA: 156-599/2005).
Artigas, 07 de Octubre de 2005.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31524 Oct 19- Nov 01

ZILDA o CILDA VASCONCELLOS RAMOS (FICHA N° 156-386/2005).
Artigas, 14 de Junio de 2005.
Esc. Ema Renée Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31723 Oct 21- Nov 04

AMBROSIO FAGUNDEZ BRAZEIRO (FICHA Nº 156-1110/2004).
Artigas, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Ema Renee Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32074 Oct 26- Nov 09

OLIDIO PAIVA FAGUNDEZ (FICHA Nº 156-723/2005).
Artigas, 04 de Octubre de 2005.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 32075 Oct 26- Nov 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE ALBERTO CUADRA di GIUDA o DI GIUDA o DE GIUDA o DEGIUDA (I.U.E. N° 168-823/2005).
Canelones, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. Stella M. Quintillán Magnani, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32059 Oct 26- Nov 09

CARMEN LIRIA BARCA SCAGNI y JOSÉ ESTEVE BARCIA (I.U.E. N° 168-915/2005).
Canelones, 03 de Octubre de 2005.
Dra. Fabiana PEREYRA GARCIA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32060 Oct 26- Nov 09

SANTIAGO o SANTIAGO ANTONIO SERRA MACHIN (I.U.E. N° 168-835/2005).
Canelones, 22 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 32061 Oct 26- Nov 09

WALTER MARÍA HERNANDEZ BRITOS (I.U.E. N°168-957/2005).
Canelones, 13 de Octubre de 2005.
Dra. Fabiana PEREYRA GARCIA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32062 Oct 26- Nov 09

ROSA ELIZABETH MUNUA SOCA y ESILDA YOLANDA SOCA ROSSIELLO (I.U.E. N°168-962/2005).
Canelones, 19 de Octubre de 2005.
Dra. Fabiana PEREYRA GARCIA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32290 Oct 28- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

RICARDO VULLIEN CALCAGNO (FICHA N° 440-657/2005).
Las Piedras, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31650 Oct 20- Nov 03

MARIA IRENE REYMUNDE RODRIGUEZ y JUAN ALBERICO PEREYRA o PEREIRA VELAZQUEZ (FICHA Nº 440-719/2005).
Las Piedras, 11 de Octubre de 2005.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31816 Oct 24- Nov 07

ADORACION ALCANTARO PEREZ (FICHA N° 440-699/2005).
Las Piedras, 11 de Octubre de 2005.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32125 Oct 26- Nov 09

ARTURO JOSE PARADA RODINO (Ficha 440-525/2005).
Las Piedras, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32126 Oct 26- Nov 09

MARIA RITA REY ILLADA (FICHA N° 440-606/2005).
Las Piedras, 11 de Octubre de 2005.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32127 Oct 26- Nov 09

JULIAN HUGO FUENTES BUSTILLO (Ficha 440-387/2005).
Las Piedras, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32128 Oct 26- Nov 09

ROMAN INDALECIO HERNANDEZ BOGLIACINI (Ficha 440-494/2005).
Las Piedras, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32260 Oct 28- Nov 11

MARÍA ANTONIA RUGGIERO SANSONE y RAÚL ANTONIO FORLANO RUGGIERO (Ficha IUE: 440-90/2005).
Las Piedras, 19 de Julio de 2005.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32261 Oct 28- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JULIA SANTINA SCANAROTTI LAYES (Ficha 175-838/2005).
Pando, 26 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31622 Oct 20- Nov 03

CARMEN MERELES TEJERA, CLAUDIA TEJERA RAMIREZ o MARIA TEJERA RAMIREZ (Ficha 175-870/2005).
Pando, 7 de Octubre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31781 Oct 21- Nov 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

ANTONIO VILAS BERMUDEZ (IUE 180-176/2004).
Ciudad de la Costa, 22 de Abril de 2004.
SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32309 Oct 28- Nov 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSÉ AGUSTÍN MAZZEI MONACO (Ficha 207-654/2005).
Melo, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31879 Oct 24- Nov 07

OLGA TERESA AFFONSO MORALES (Ficha 207-595/2005).
Melo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31880 Oct 24- Nov 07

GRISELDA BENTOS PIRIZ ó BENTOS SOUZA ó BENTOS SOUZA PIRIZ (Ficha 207-615/2005).
Melo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31884 Oct 24- Nov 07

CUARTO TURNO

ANTONIO MARÍA PINTOS OLIVERA (Ficha 208-687/2005).
Melo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31877 Oct 24- Nov 07

MARÍA EMMA ARGENZIO DOS SANTOS (Ficha 208-733/2005).
Melo, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31878 Oct 24- Nov 07

SOLIMAR SILVA ALVEZ (Ficha 208-421/2005).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55545 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

VINERBAL BATALLA TECHERA (IUE 209-286/2005).
Río Branco, 12 de Setiembre de 2005.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31881 Oct 24- Nov 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GEYMONAT BEUX, WALTER ARACELI (FICHA 223-646/2005).
Colonia, 05 de Octubre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31372 Oct 18- Oct 31

OTT, ALFREDO FRANCISCO (FICHA 223-621/2005).
Colonia, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31633 Oct 20- Nov 03

MARTINCHICH ó MARTINCIC HRASTOV, CAROLINA (FICHA 223-488/2005).
Colonia, 10 de Agosto de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31731 Oct 21- Nov 04

HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSÉ y RUIZ MERLANO, ELENA ECILDA (FICHA 223-425/2005).
Colonia, 19 de Julio de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31871 Oct 24- Nov 07

OLPA ALONSO, JUAN FRANCISCO (FICHA 223-555/2005).
Colonia, 26 de Setiembre de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31872 Oct 24- Nov 07

YOSET CHEVALIER, ILMA ELBIA (FICHA 223-641/2005).
Colonia, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31873 Oct 24- Nov 07

DAVYT RAMIREZ, ERNESTO CARLOS (FICHA 223-640/2005).
Colonia, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31874 Oct 24- Nov 07

SOSA SILVEIRA, HOMERO (FICHA 223-320/2005).
Colonia, 9 de Junio de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31875 Oct 24- Nov 07

MAI ERCOLINI, MARÍA SILVIA (FICHA 223-484/2005).
Colonia, 08 de Agosto de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31969 Oct 25- Nov 08

PINO GONZALEZ, ESTHER GUADALUPE (FICHA 223-561/2005).
Colonia, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32069 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

NORMA GLADYS BATTO SOSA (IUE 227-556/2005).
Carmelo, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31534 Oct 19- Nov 01

JUANA MARÍA PISSANO o PIZZANO o PISANO OVANDO u OBANDO o AVANDO o UBANDO y RAMÓN REMEDIOS GÓMEZ (IUE 227-574/2005).
Carmelo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31536 Oct 19- Nov 01

ANA LETICIA COLMAN BORGES (IUE 227-436/2005).
Carmelo, 09 de Agosto de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32097 Oct 26- Nov 09

PEDRO LUCIO DUCHEN FERRARI (IUE 227-576/2005).
Carmelo, 4 de Octubre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32099 Oct 26- Nov 09

AMALIA ETHEL ORGOROSO BIRRIEL (IUE 227-508/2005).
Carmelo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32100 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

LILIA ADELA GRIOT LONG (Ficha "B" N° 225-487/2005).
Rosario, 5 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31726 Oct 21- Nov 04

ALBERTO BANACH KAPELANCYK (Ficha "B" N° 225-488/2005).
Rosario, 5 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31727 Oct 21- Nov 04

MARIA IGNACIA PEREZ CARRO (Ficha "B" N° 225-550/2005).
Rosario, 7 de Octubre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31728 Oct 21- Nov 04

GERTRUDIS CELESTINA MÜLLER ZIMMER y JOSE ALBERTO DIETRICH MÜLLER (Ficha "B" N° 225-506/2005).
Rosario, 28 de Setiembre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31967 Oct 25- Nov 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA LUISA NAVARRO FERREIRA (Ficha 241-421/2005).
Durazno, 20 de Mayo de 2005.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31982 Oct 25- Nov 08

PETRONA CELESTINA DELGADO BOTTINI (Ficha 241-370/2005).
Durazno, 29 de Setiembre de 2005.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32101 Oct 26- Nov 09

LUIS ALBERTO RODONS SAINZ y MARÍA ISABEL GIORDANO RINALDI (Ficha 241-408/2005).
Durazno, 03 de Octubre de 2005.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32170 Oct 27- Nov 10

TERCER TURNO

MÁXIMO VICENTE ARAUJO HERNANDEZ (Ficha 242-121/2005).
Durazno, 22 de Abril de 2005.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31378 Oct 18- Oct 31

DIEGO OMAR GIMENEZ CASTAÑO y SILVESTRE ANGÉLICA CASTAÑO SILVA (Ficha 242-380/2005).
Durazno, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31428 Oct 18- Oct 31

OBDULIA RODRIGUEZ CORBO (Ficha 242-417/2005).
Durazno, 03 de Octubre de 2005.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31715 Oct 21- Nov 04

NILDA LUZ del MAR TORENA CABRERA (Ficha 242-178/2005).
Durazno, 04 de Octubre de 2005.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31716 Oct 21- Nov 04

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ISMAEL CABRERA GARCIA (Fa. 254-464/ 2005).
Trinidad, 15 de Agosto de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31528 Oct 19- Nov 01

ARAUJO, TIMOTEO NATALIO (Fa. 254-412/2005).
Trinidad, 1 de Agosto de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31529 Oct 19- Nov 01

JUAN PABLO PERDOMO PERDOMO (Fa. 254-547/2005).
Trinidad, 15 de Setiembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31530 Oct 19- Nov 01

NELLY BARAÑANO ARNABAL o ANABAL (Fa. 254-595/2005).
Trinidad, 30 de Setiembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31531 Oct 19- Nov 01

MARCIANO GUILLERMO SUAREZ MORALES (Fa. 254-289/2005).
Trinidad, 25 de Mayo de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31862 Oct 24- Nov 07

WALTER RAUL ECHEVERRIA GARCIA (Fa. 254-627/2005).
Trinidad, 17 de Octubre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31863 Oct 24- Nov 07

DANIEL ARMELO ETCHISSURE BUENO (Fa. 254-521/2005).
Trinidad, 12 de Setiembre de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31864 Oct 24- Nov 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERICO REBOLLO GIMENEZ (260-39/ 2005).
Florida, 2 de Marzo de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31538 Oct 19- Nov 01

WALTER CESAR FERNANDEZ BERRUETA (260-402/2005).
Florida, 13 de Setiembre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32181 Oct 27- Nov 10

TERCER TURNO

CYRA PIÑEIRO o PIÑEYRO SANDIN (261-461/2005).
Florida, 5 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31537 Oct 19- Nov 01

JULIO CESAR RODRIGUEZ PEDRIN (261-462/2005).
Florida, 6 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31539 Oct 19- Nov 01

JUAN PEDRO CASTILLO RAMOS (261-438/2005).
Florida, 3 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31717 Oct 21- Nov 04

HILDA MARTINEZ LENZI (261-465/2005).
Florida, 12 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32103 Oct 26- Nov 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CAYETANO UMPIERREZ FAJARDO y ARTIGAS CAYETANO UMPIERREZ DE LEON (IUE 274-178/1991).
Minas, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31834 Oct 24- Nov 07

TERCER TURNO

WALDEMAR FERNANDEZ CLAVIJO (IUE 432-585/2005).
Minas, 11 de Agosto de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31827 Oct 24- Nov 07

IRMA BLANCA PAIS GOLPE (IUE 432-712/ 2005).
Minas, 22 de Agosto de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31829 Oct 24- Nov 07

BERNARDINA GARCIA CABRERA (IUE 432-893/2005).
Minas, 12 de Octubre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31831 Oct 24- Nov 07

RODOLFO DONATO AYALA LORENZO (IUE 432-501/2005).
Minas, 19 de Julio de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31832 Oct 24- Nov 07

PURA EUSEBIA CACERES GARCIA y ALBERTO TEJERA ROLANDE (IUE 432-852/2005).
Minas, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31833 Oct 24- Nov 07

MARIA OFELIA ZEBALLOS CALZADA (IUE 432-847/2005).
Minas, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31835 Oct 24- Nov 07

DUILIO PALADINI MAZZANTI y FELISA DE VEGA CRESPO (IUE 432-786/2005).
Minas, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 31836 Oct 24- Nov 07

ANACLETO FROILAN ALBA FUENTES (IUE 432-827/2005).
Minas, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31837 Oct 24- Nov 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MIGUEL BRITO o BRITOS DIAZ y JULIA JUSTINA BRITO BRITO (Fa. 323/99).
Maldonado, 06 de Abril de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31414 Oct 18- Oct 31

LORENZA CANO RODRIGUEZ (FA. 284-585/2005).
Maldonado, 02 de Setiembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31417 Oct 18- Oct 31

FELICIANO EDUARDO CURBELO MEDERO o MEDEROS (FA. 284-628/2005).
Maldonado, 22 de Setiembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31421 Oct 18- Oct 31

MANUELA MARCELINA DE LEON NUÑEZ; RUDECINDO EUDOXIO BARBOZA o BARBOSA y ENRIQUE RIVERA BARBOZA DE LEON (FA. 284-614/ 2005).
Maldonado, 20 de Setiembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31971 Oct 25- Nov 08

TERCER TURNO

RUBEN ERIBERTO BAEZ DEMARTINI y BENITA CLEMENCIA DEMARTINI PIRIZ (Ficha 285-588/2005).
Maldonado, 05 de Setiembre de 2005.
Dr. Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31390 Oct 18- Oct 31

CARLOS ALEJANDRO GARCIA O'BRIEN (Ficha N° 285-587/2005).
Maldonado, 05 de Setiembre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31391 Oct 18- Oct 31

RUDEMAR MENDEZ RODRIGUEZ (Ficha Nº 285-662/2005).
Maldonado, 30 de Setiembre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31415 Oct 18- Oct 31

EDEMENCIO JORGE TISERA LASTRA y EMILIA LAURA COCCOLO ERGUIZ (Ficha 285-541/2005).

Maldonado, 24 de Agosto de 2005.
Dr. Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31419 Oct 18- Oct 31

TOMAS BAUTEL IRIARTE (Ficha Nº 285-611/2005).
Maldonado, 05 de Octubre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31422 Oct 18- Oct 31

SERGIO ANTONIO ICASURIAGA AMENDOLA (Ficha 285-117/2005).
Maldonado, 17 de Marzo de 2005.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31517 Oct 19- Nov 01

ROBERTO PEIRANO DIAZ (Ficha Nº 285-690/2005).
Maldonado, 13 de Octubre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31518 Oct 19- Nov 01

ELBIO RAUL DELGADO ALVIRA (Ficha Nº 285-581/2005).
Maldonado, 15 de Setiembre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31641 Oct 20- Nov 03

OCTAVO TURNO

HANS PETER TIESSEN BLUNCK (FA. 286-728/2005).
Maldonado, 05 de Octubre de 2005.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31416 Oct 18- Oct 31

DOROTEO NATIVIDAD CURBELO PLADA; JUAN CESAR CURBELO GONZALEZ y FELIPA IRENE GONZALEZ JIMENEZ (FA. 286-741/2005).
Maldonado, 11 de Octubre de 2005.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31640 Oct 20- Nov 03

MILTON NILO GONZALEZ BATISTA (286-804/2005).
Maldonado, 18 de Octubre de 2005.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31851 Oct 24- Nov 07

MIGUEL ANGEL VAZQUEZ BRITO (FA. 286-762/2005).
Auxiliado de pobreza.
Maldonado, 06 de Octubre de 2005.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55635 Oct 27- Nov 10

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JACINTO DE AGUSTINI PEIRANO (IUE 300-639/2005).
Paysandú, 4 de Octubre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31615 Oct 20- Nov 03

JULIO MARIA COLOMBINI PEIRANO (IUE 300-620/2005).
Paysandú, 4 de Octubre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32094 Oct 26- Nov 09

ELIDA ALVAREZ ALCOBA (IUE 300-619/2005).
Paysandú, 4 de Octubre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32255 Oct 28- Nov 11

ERCILIA FERNANDEZ LUNA (IUE 300-518/2005).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 6 de Octubre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55607 Oct 26- Nov 09

TERCER TURNO

AMERICO FLORENCIO MELNIKOV LORDUGUIN (301-579/2005).
Paysandú, 30 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31381 Oct 18- Oct 31

JUAN ALBERTO SILVA INDA (301-581/2005).
Paysandú, 30 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31382 Oct 18- Oct 31

ORIENTAL RODOLFO ELIZALDE LANGLOIS (301-580/2005).
Paysandú, 30 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31383 Oct 18- Oct 31

MARGARITA WENDLER PERG (301-603/2005).
Paysandú, 07 de Octubre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31710 Oct 21- Nov 04

HORACIO GUILLERMO MACHADO DE OLIVEIRA TERZA ó HORACIO GUILLERMO MACHADO TERZA (301-595/2005).
Paysandú, 11 de Octubre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31712 Oct 21- Nov 04

BIBIANO ROBERTO y LEANDRO GOMEZ GONZALEZ (301-608/2005).
Paysandú, 12 de Octubre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31713 Oct 21- Nov 04

MIGUEL ANGEL ZUCHETTI PETRINI (301-624/2005).
Paysandú, 19 de Octubre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32095 Oct 26- Nov 09

JULIAN RODOLFO PEREGALLI MERELLO (301-597/2005).
Paysandú, 05 de Octubre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32096 Oct 26- Nov 09

FELIPE FRUCTUOSO FAGIAN CHERRO (301-578/2005).
Paysandú, 30 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32256 Oct 28- Nov 11

MARIA WOLF SCHNEIDER (301-511/2005).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 28 de Setiembre de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55511 Oct 20- Nov 03

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ZABALETA YANNI, ALBERTO MANUEL (FICHA 317-457/2005).
Fray Bentos, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32079 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

BENTANCUR DAVILA, GLADYS VIOLETA (IUE: 318-335/2005).
Young, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31838 Oct 24- Nov 07

ACOSTA BERTONI, ATILIO VISITACION (IUE: 318-291/2005).
Young, 7 de Setiembre de 2005.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32080 Oct 26- Nov 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LAURA ESTHER PIÑEYRO (Ficha 329-549/2005).
Rivera, 05 de Octubre de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31386 Oct 18- Oct 31

JOVENIL ó JUVENIL LENCINA PEREIRA (Ficha 329-323/2005).
Rivera, 20 de Setiembre de 2005.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31387 Oct 18- Oct 31

VILMA CADERMARTORI VIEIRA ó VILMA VIEIRA CADEMARTORI ó VILMA CADEMARTORI COCCARO (Ficha 329-360/2005).
Rivera, 13 de Octubre de 2005.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31974 Oct 25- Nov 08

NELIDA FRANCISCA VIERA REBOLLO (Ficha 329-574/2005).

Rivera, 07 de Octubre de 2005.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31975 Oct 25- Nov 08

CUARTO TURNO

JESUS TAROCO DELGADO (FICHA 330-630/2005).
Rivera, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31976 Oct 25- Nov 08

ZORAIDA DE MELLO NOGUEIRA (FICHA 330-454/2005).
Rivera, 28 de Julio de 2005.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31977 Oct 25- Nov 08

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON ALEJANDRO OSMAR ARCHONDO AMORIN (Fa. Nro. 341-454/2005).
Rocha, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31374 Oct 18- Oct 31

DON JOSE ANTONIO SOSA CABRERA (Fa. Nro. 341-399/2005).
Rocha, 8 de Setiembre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31567 Oct 19- Nov 01

DON ANGEL MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ (Fa. Nro. 341-419/2005).
Rocha, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31568 Oct 19- Nov 01

DON CARLOS MARIA RAMELA, DOÑA JESUSA GABRIELA LIZARRAGA de RAMELA o GABRIELA JESUSA LIZARRAGA BIURRUM y DOÑA MARIA EVANGELIA LARROSA NOVO (Fa. Nro. 341-245/2005).
Rocha, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31569 Oct 19- Nov 01

DON ANGEL CUELLO PEREYRA (Fa. Nro. 341-554/1999).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55556 Oct 24- Nov 07

CUARTO TURNO

DOÑA IRMA TEHANI OLIVERA CORREA y DON RODOLFO GYURCSEK BATTIONE (Fa. Nº 342-382/2005).
Rocha, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31753 Oct 21- Nov 04

DON HERIBERTO ROMEO o ERIBERTO ROMEO LASCANO (Fa. N° 342-369/2005).
Rocha, 1° de Setiembre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31866 Oct 24- Nov 07

DON PROTASIO o PROTACIO RODRIGUEZ MACHADO (Fa. No 342-323/2005).
Rocha, 8 de Agosto de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 31867 Oct 24- Nov 07

DON FRANCISCO LINO PEREZ CARRASCO (Fa. N° 342-421/2005).
Rocha, 27 de Setiembre de 2005.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31868 Oct 24- Nov 07

DON CANDIDO MAXIMIANO o MAXIMO MENDEZ IBAÑEZ (Fa. Nº 342-151/2005).
Rocha, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 32184 Oct 27- Nov 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ARRESEIGOR o ARRESEIGOR de ROUX, ILDA RENEE o HILDA RENEE y ROUX, LUIS (FICHA IUE: 352-930/2005).
Salto, 5 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31631 Oct 20- Nov 03

ARANA ZANANDREA, JUAN JOSE (FICHA IUE: 352-702/2005).
Salto, 16 de Agosto de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 31702 Oct 21- Nov 04

BALBI RE LUIS ADOLFO (FICHA IUE: 352-969/2005).
Salto, 13 de Octubre de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31704 Oct 21- Nov 04

SANTANA, LIDIA (FICHA 352-844/2004).
Salto, 30 de Julio de 2004.
Sara Ma. Luján, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31984 Oct 25- Nov 08

ALGALARRONDA TELLECHEA, DELIA MARGOT (FICHA IUE: 352-695/2005).
Salto, 16 de Agosto de 2005.
EDGARDO D ARAMBURU, ESCRIBANO PUBLICO, ACT ADJ PASANTE.
01) $ 2440 10/p 31985 Oct 25- Nov 08

CASTRO MORALES, VIOLETA (FICHA IUE: 352-950/2005).
Salto, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31986 Oct 25- Nov 08

BENITEZ NOGUEIRA, CARATILDE (FICHA IUE: 352-896/2005).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 26 de Setiembre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55656 Oct 28- Nov 11

TERCER TURNO

MABRAGAÑA, MARÍA ELENA ESTEFANÍA (FICHA.- I.U.E. 353-773/2005).
Salto, 4 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31628 Oct 20- Nov 03

MOGLIAZZA, HÉCTOR (FICHA.- I.U.E. 353-787/2005).
Salto, 4 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 31630 Oct 20- Nov 03

VIEIRA BALBUENA ó VIERA, MARÍA LUISA (FICHA.- I.U.E. 353-738/2005).
Salto, 7 de Octubre de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31703 Oct 21- Nov 04

GRACIELA DE LA ROSA PERALTA y OLIDES DE LA ROSA (FICHA B/450/2001).
Salto, 29 de Octubre de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32178 Oct 27- Nov 10

CAVANNA RANGONI, DIEGO FRANCISCO (FICHA IUE: 353-1570/2004).
Salto, 11 de Febrero de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32179 Oct 27- Nov 10

MELO, AMADEO (FICHA.- I.U.E. 353-863/2005).
Salto, 19 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUN.
01) $ 2440 10/p 32180 Oct 27- Nov 10

BERRETTA PARENTINI, ELBIO (FICHA.- I.U.E. 353-375/2005).
Salto, 19 de Octubre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32251 Oct 28- Nov 11

ALBORNOZ RODRIGUEZ, JOSÉ HUMBERTO (FICHA.- I.U.E. 353-827/2005).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55580 Oct 25- Nov 08

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OSCAR ERNESTO LACAVA SILVA (FICHA 370-616/2005).
San José, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31774 Oct 21- Nov 04

MARTINEZ ACOSTA FORTUNATA (Fa: 370-485/2005).
San José, 19 de Agosto de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31775 Oct 21- Nov 04

JUAN CARLOS BRAVO MENDEZ (FICHA 370-1008/2004).
San José, 27 de Agosto de 2004.
Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO - MAT. 9550, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31776 Oct 21- Nov 04

ELIA ESTHER FABRE FERRARO DE GASO (Fa: 370-673/2005).
San José, 19 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32291 Oct 28- Nov 11

ELBIO MENENDEZ AMADO (FICHA 370-601/2005).
San José, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32292 Oct 28- Nov 11

VIERA BAUZA JUANITA MARIA (Fa: 370-500/2005).
San José, 19 de Agosto de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32299 Oct 28- Nov 11

MARIANO NINO PEREZ PEREZ (FICHA 370-600/2005).
San José, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32300 Oct 28- Nov 11

TERCER TURNO

FELIPA ESTHER SANCHEZ PEREZ (371-325/2005).
San José, 06 de Junio de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31777 Oct 21- Nov 04

ESMERALDA BEATRIZ DE LEON TEIBO (371-507/2005).
San José, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32293 Oct 28- Nov 11

MIRENSSU TORRES (F. A. 371-605/2005).
San José, 12 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32294 Oct 28- Nov 11

TOMAS AQUINO BRITOS PISTON (F. A. 371-584/2005).
San José, 12 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32295 Oct 28- Nov 11

EUSEBIO BUSTO TARDAQUILA (F. A. 371-543/2005).
San José, 12 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32296 Oct 28- Nov 11

NELIDA BAUZA MARTIN (F. A. 371-538/2005).
San José, 12 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32297 Oct 28- Nov 11

MARIO ZACARIAS FAJARDO GATTI (F. A. 371-537/2005).
San José, 12 de Octubre de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32298 Oct 28- Nov 11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ABOAL IDIARTE, JOSE PEDRO (I.U.E. N° 381-143/2005).
Mercedes, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 31395 Oct 18- Oct 31

RAMONA IRMA DURAN PANZARDE ó PANZARDI (I.U.E. 381-193/2005).
Mercedes, 06 de Octubre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 32122 Oct 26- Nov 09

TERCER TURNO

MANUEL ANGEL CANEDO MAYOR y DIONISIA REBECA CASTRO (I.U.E. 431-720/2005).
Mercedes, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 31841 Oct 24- Nov 07

PRIMITIVO EUGENIO RUIZ RISSO y MARIA EVA LOPEZ RIAL (I.U.E. 431-774/2005).
Mercedes, 03 de Octubre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 31842 Oct 24- Nov 07

SARA DEL PILAR ITURVIDE ó ITURBIDE (I.U.E 431-693/2005).
Mercedes, 14 de Setiembre de 2005.
ESC. PATRICIA GONÇALVES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 31843 Oct 24- Nov 07

LEENA PENDOLA BONET (I.U.E. 431-755/2005).
Mercedes, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 31844 Oct 24- Nov 07

JOSE PEDRO BENTANCUR BAEZ (I.U.E. 431-810/2005).
Mercedes, 12 de Octubre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 32057 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

BLANCA LILA SOSA AMONDARAIN (IUE. 382-305/2005).
Dolores, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31869 Oct 24- Nov 07

ANICETO LUDOVICO TORRES AMUZ (IUE. 382-335/2005).
Dolores, 11 de Octubre de 2005.
Esc. MARELLA D ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32252 Oct 28- Nov 11

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NEDY ARMANDINA CARDOZO OLIVERA (FICHA: 397/703/2005).
Tacuarembó, 11 de Octubre de 2005.
ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj.
01) $ 2440 10/p 31708 Oct 21- Nov 04

ANA ESTHER RIVAS MENCIAS (FICHA: 397/704/2005).
Tacuarembó, 12 de Octubre de 2005.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 31870 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ISMAEL GUILLERMO HERNANDEZ (IUE. 398-353/2005).
Auxiliado de pobreza.
Paso de los Toros, 19 de Setiembre de 2005.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55461 Oct 18- Oct 31

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MATILDE TECHERA DE ALMEIDA (Fa. 412-759/2005).
Treinta y Tres, 15 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31376 Oct 18- Oct 31

WENCESLAO MORENO CIDADE (Fa. 412-755/2005).
Treinta y Tres, 26 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31377 Oct 18- Oct 31

LEILA GIAMPIETRO ó GIAMPRIETO RODRIGUEZ (Fa. 412-741/2005).
Treinta y Tres, 15 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 31658 Oct 20- Nov 03

MARÍA ESTELA OLASCOAGA RADO (Fa. 412-801/2005).
Treinta y Tres, 13 de Octubre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32084 Oct 26- Nov 09

HUOOBER EGUREN EGUREN (Fa. 412-367/2005).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 19 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55605 Oct 26- Nov 09

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a

los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

JUAN TUCCI (Ficha 2-30754/2005).
Montevideo, 27 de Julio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 31692 Oct 20- Nov 03

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RICARDO ENRIQUE ITZCOVICH (Ficha Nº 285-658/2005).
Maldonado, 13 de Octubre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 31519 Oct 19- Nov 01

MANUEL BATTILANA PEÑA (Ficha Nº 285-586/2005).
Maldonado, 13 de Octubre de 2005.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32225 Oct 27- Nov 10

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL MORAN, FICHA N° 46-1051/2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, en fe de ello siento el presente que sello y firmo en Montevideo a los quince días del mes de Setiembre de dos mil cinco.- DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 55201 Oct 11- Nov 22

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 16° Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOLANDA MARIA TOGNOLA VANERIO en el expediente que se tramita en esta sede como "TOGNOLA VANERIO, HOLANDA MARIA - HERENCIA YACENTE"; Ficha 2-2615/2005, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan en el plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado, publicándose este edicto durante 30 días.
Montevideo el dieciocho de Marzo de dos mil cinco.- Esc Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 55038 Set 27- Nov 09

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: GIORDANO SCHIAVO, Nicolás, RINALDI PARADISO, Florentina y GIORDANO RINALDI, Jorge, Armando, Juan Antonio y Alba Violeta.- SUCEIONES.- Ficha 22-635/2004 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos a Sergio Nicolás MENENDEZ GIORDANO, para que comparezca a aceptar o repudiar la herencia de los causantes de autos, en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de designación de Curador de bienes que lo represente.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 07/10/2005.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 5040 10/p 31679 Oct 20- Nov 03

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos caratulados: "RIVERO FERRAO LUCELBA. SUCESION Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 396-708/2002, se dispuso INSTAR al Sr. WILSON MARTIN BORBA RIVERO a que manifieste en el término de cuarenta días si acepta o repudia la herencia de la causante LUCELBA RIVERO FERRAO.
Se deja constancia de que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para las presentes publicaciones.
Tacuarembó, 6 de octubre de 2005.-
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJ.
01) (Cta. Cte.) 10/p 55531 Oct 21- Nov 04

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA BANCARIA SARANDI Y ZABALA - MONTEVIDEO SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 73º. EJERCICIO DE FUNCIONAMIENTO

El Consejo Directivo de COOPERATIVA BANCARIA, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (Art. 18), convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en segunda convocatoria el día 9 de NOVIEMBRE de 2005 con cualquier número de socios presentes.
El acto tendrá lugar en la sede social de la Institución (Zabala 1367 5to. Piso) en la ciudad de Montevideo, a la hora 19:30, rigiendo para el mismo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta anterior.
2) Memoria, Balance Anual y Proyecto de Distribución del Resultado de Gestión correspondientes al 73º. Ejercicio cerrado el 30 de Junio 2005.
3) Cuota Social y Servicios Sociales.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Hugo MARCHESE, Presidente; Jorge CARAPE, Secretario.
03) $ 2940 5/p 32120 Oct 27- Nov 03

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA (16 DE NOVIEMBRE DE 2005) PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS

El Consejo Directivo de la Institución convoca a sus afiliados para participar en la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA que se llevará a cabo en su local social de la calle Carlos Roxlo 1483 siendo la entrada por la calle Mercedes 1588, el día miércoles 16 de noviembre de 2005, estando fijada la misma en Primera convocatoria a la hora 18.30 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1. Memoria y Balance Ejercicio 2004/2005 (Informe)
2. Modificación del Reglamento del Estatuto Social Cap. XV "De las Elecciones" (arts. 55 a 91).
3. Bajas de Asociados por aplicación del art. 9 y 32 inc. j) del Estatuto Social.
4. Designación de tres asambleistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

ADVERTENCIAS: De no lograrse en la Primera Convocatoria el quórum requerido - la mitad más uno de los asociados habilitados - la Asamblea sesionará en Segunda Convocatoria una hora despúes, con cualquier número de asistentes (Art. 31 del Estatuto Social). El Acto será controlado por la Corte Electoral.
Montevideo, octubre de 2005.
EL CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 2520 3/p 32197 Oct 27- Oct 31

CONVOCATORIA

El Directorio de Igalar S.A. cita a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día catorce de Noviembre de 2005, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Justicia 2247 bis de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Disolución de la Sociedad.
3) Designación de un accionista para firmar el Acta.
Los Sres. Accionistas podrán registrar sus acciones o constancia de depósito de los mismos, desde el día 28 de Octubre hasta el momento de su iniciarse la Asamblea, en el local donde se realizará la Asamblea.
03) $ 1512 3/p 32223 Oct 27- Oct 31

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los Accionistas del Residencial Hotel Salinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 23/11/05 en el domicilio de Héctor Gutierrez Ruiz 1278 Esc. 303 a las 19 hs. en 1er. llamado y 19 y 30 hs. en 2o.; con el siguiente Orden del día:
1) Lectura Acta anterior
2) Estado de cuentas
3) Informe por la Profesional sobre el juicio en el que somos parte
4) Actualización de las Acciones
LA COMISION DIRECTIVA.
03) $ 1260 3/p 32249 Oct 28- Nov 01

AREA FORESTAL S.A.

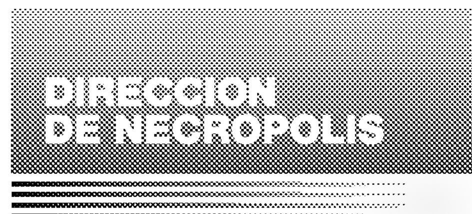
EL DIRECTORIO CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EN ACEVEDO DÍAZ 1663, EL DÍA 16/11/2005 A LAS DIEZ HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS ONCE HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA TRATAR:
1) CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL AL 30/06/2005
2) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL 2005.-
3) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO.-
4) DESIGNACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES.-
REGISTRO DE ACCIONISTAS EN ACEVEDO DÍAZ 1663.-
EL DIRECTORIO.
03) $ 1008 3/p 32277 Oct 28- Nov 01

CONVOCATORIA

MIGUEL BLANCO convoca a los propietarios y/o directores responsables del título "XANADU"del carnaval de las promesas a que se presenten en el Servicio Turístico y Eventos del 3er. Piso de la I.M.M. antes del 10 de Noviembre. En caso contrario se dará por aceptada la utilización del título en el concurso oficial de agrupaciones de carnaval por parte del convocante.
03) $ 1008 3/p 32319 Oct 28- Nov 01

NODELIR S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 17 de noviembre de 2005, a la 18:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19:30 horas, en el local ubicado en el calle Pedro Berro 1310 en la ciudad de Montevideo, con el fin de considerar los siguientes puntos del orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea. (Art. 353 de la ley 16.060)
2. Aumento del capital contractual y suscripción de capital en la sociedad.
3. Designación de un accionista para firmar el acta (Art. 103 de la ley 16.060).
El Directorio.
03) $ 1512 3/p 32358 Oct 28- Nov 01



CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

GERENCIA REGISTROS MUNICIPALES DIVISION NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20º de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/980, se hace saber que los Sres.: Martha FUENTES.-
Solicita título del URNARIO Nº 149 Block 2 SECTOR G del Cementerio de la ciudad de Pando en razón de carecer de título.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Sec. Necrópolis de Junta Local de Pando estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.,-
EXPTE.: G 203682/05. MARTHA S. CASTELLUCCIO, Gerente de Sector, Cargo 121.
04) $ 1512 3/p 32272 Oct 28- Nov 01



GERENCIA DE SECTOR REGISTROS MUNICIPALES

Gerencia de Sector Registros Municipales, cita y emplaza a los interesados en los restos de familiares o allegados inhumados en el Cementerio de Santa Lucía, para su reducción según lo dispuesto en los Arts. 59 y 63 de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80. cuyos nombres y Nros. de chapas son los siguientes: Elsa I. De León 20194; Adela R. Brignone 20477; Marcelina N. Calviño 21379, Pedro Alfaro Muñoz 21382; Margarita C. Novilla 21404; Guillermina Pereyra 21414, Luis C. Eguia 21444; Celia E. Picardo 21465; Blanca M. Figueredo 21476; Luis R Eguia 21485; Rosa J. De León 21506; María E. Aguiar 21510; Almerindo Guarizco Alvez 21511; Ramón R. Lema 21545; Máxima A. Percovich 21577; César Freilan Torena 21601; Aniano Baccino 21605; Juana G. Acosta 21607; Julio A. Ferrari 21610, Victoria C. Tuduri 21612, Angel H. Hoppe 21630; Manuel M. Rey 21633; Ana Torino 21649; Enrique Raspino Cinconegui 21671; Alberto Mañes 21690; Mario Pittorino Irala 21709, María M. Yatoni 21720; Roberth W. Oliva 21736; José M. Umpiérrez 21789; Paula Picardo 21810; Ida Célica Martínez 21854; Angela González 21857; Luis A. Villegas 21863; Norma E. Camejo 21866; Laura G. Rizzoto 21883; Antonio S. Mosteyro 21903; Raquel Neves 21909; Fabián A. Castiglioni 21918; Sabino Viana 21926; Aurora Fernández 21928; Anibal E. Carvajal 21997; Natalia Sanchez 22029, José J. García 22032; Ceneida Díaz 22034; Dora N. Bardales 22051; Gregorio Martínez Rodríguez 22052; María Falero 22054; María L. Millant 22061; Félix J Frontan 22065; María Rolando Torino 22088; Werher Y. Blanco 22100; Carlos C. Díaz 22118; Elbio Andueza Facal 22130; César A. Torino 22141; Héctor Violante Sagrera 22143; Karink Toprakdartanian Thomassian 22157; María D. Santurio 22171; Juan Nieves Fernández 22178; María Del C. Rodríguez 22187; Martín H. Rodríguez 22192; María V. Peraza 22197; Mabel Rodríguez 22214; Gregoria T: Arias 22217; Juan M. Hernández 22220; Liria S. Valarino 22224; María C. Arlotto 22232; Juan L. Mercadal 22234; Santiago D. Márquez 22235; Ana P. Rendo 22243; Irma Vero Feo 22245; Nélida E. Taño 22258, Elida Varela 22260; Julia Mangieri 22266; Clemente R. Hernández 2271; Irma L. Rodríguez 22272; Enrique Navarro 22277; Oscar S. Falero 22279; Enrique Chiffone 22281; Julia Morena Giudici 22282; Ceverina Rodríguez 22284; Anibal A. Britos 22287; Juan A. Benenatti 22290; Leandro J. Rosas 22291; Raúl Cabrera 22293.-
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo de 30 días a partir de la presente publicación en la Oficina de Necrópolis de la Junta Local de Santa Lucía El no cumplimiento a lo dispuesto en el presente edicto dará lugar a que los cuerpos sean reducidos y trasladados al Osario Gral., conforme a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ordenanza Citada.- MARTHA S. CASTELLUCCIO, Gerente de Sector, Cargo 121.
04) (Cta. Cte.) 5/p 55633 Oct 27- Nov 03



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que

comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

MARIA CRISTINA LOVESIO DONATI y LUIS SERGIO BOTANA ARANCET (Ficha 2-33782/2005).
Montevideo, 6 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31857 Oct 24- Nov 07

MARIO ABEL FONTANA BIRABEN y MONICA RODRIGUEZ HORNES (Ficha 2-33352/2005).
Montevideo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31919 Oct 24- Nov 07

TERCER TURNO

FEDERICO CORDEIRO GARCIA y MARIA DEL ROSARIO DE MELLO SANCHEZ (Ficha 2-42864/2005).
Montevideo, 23 de Setiembre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31675 Oct 20- Nov 03

QUINTO TURNO

GUILLERMO BIANCHI DURE y GRACIELA MERCEDES CAMPOS SPINELLI (Ficha 2-33532/2005).
Montevideo, 9 de Agosto de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 31580 Oct 19- Nov 01

JOSE ENRIQUE BARLA BORBA y ALICIA LAURA FERNANDEZ CASTRO (Ficha 2-30740/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 31738 Oct 21- Nov 04

JULIO CESAR LLOPIS YANES y MARIA SADY LEITES VIERA (Ficha Nº 2-9488/2005).
Montevideo, 19 de Abril de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 32029 Oct 25- Nov 08

SEXTO TURNO

LUIS EDUARDO PEREZ MARTINEZ y ROSSANA PAOLA PLA ACEVEDO (Ficha 2-36868/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 31790 Oct 21- Nov 04

SEPTIMO TURNO

LAURA RATH MACHADO y JOSE LUIS ESTRADAS (Fa. 2-46564/2005).
Montevideo, 6 de Octubre de 2005.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32151 Oct 26- Nov 09

OCTAVO TURNO

FERNANDO DOMINGUEZ MAGNONI y RENEE EVA FERRARO GOMEZ (Fa: 43-413/1996).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31403 Oct 18- Oct 31

SERVANDO ADHEMAR o ADEMAR ANRO RODRIGUEZ y NORMA OFELIA DIAZ CASTRO (Fa: 2-18158/2005).
Montevideo, 15 de Junio de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32028 Oct 25- Nov 08

NOVENO TURNO

CESAR GABRIEL PARDIÑAS RODRIGUEZ y MARIA CECILIA BOIVIN CIPOLINA (Ficha 2-40105/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31461 Oct 18- Oct 31

JORGE FERNANDO CABRERA GARAT y NATALIA ANALIA FERREIRO GULLY (Ficha 2-30241/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32051 Oct 25- Nov 08

NESTOR ROSA MORAN LARRUINA y GRACIELA ESTHER HERNANDEZ RIUS (Ficha 2-41308/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32139 Oct 26- Nov 09

DECIMO TURNO

WALDEMAR JOSE GONZALEZ CARMINATTI y MYRIAM TERESA ANTONINI GUINOVART (Ficha E 752/2001).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2001.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31554 Oct 19- Nov 01

RUBEN ALEJANDRO SANCHEZ PAZOS y MARIA DEL ROSARIO PEREZ PLADA (Ficha: 2-8818/2005).
Montevideo, 7 de Abril de 2005.
DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 31683 Oct 20- Nov 03

DECIMOPRIMER TURNO

RAUL BRACERAS INVERNIZZI y LUCIA BRITO DEL PINO GRUSS (Fa. 2-41149/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31401 Oct 18- Oct 31

TOMAS ENRIQUE BERTELLI ESTEVA y MARIA ESTHER ECHENIQUE GOMEZ (Fa. 2-44660/2005).
Montevideo, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31579 Oct 19- Nov 01

ALVARO BASILIO CRUZ MATTOS y MARIA FABIANA LARRAR FERREYRA (Fa. 2-39739/2005).
Montevideo, 19 de Setiembre de 2005.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31909 Oct 24- Nov 07

ELBIO GERARDO COLLAZO BUENO y CAROLINA VALERIA MOSCA MANTEL (fa 177/2003/E).
Montevideo, 12 de Mayo de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31994 Oct 25- Nov 08

DECIMOSEGUNDO TURNO

DANIEL ROBERTO SERRA DOMINGUEZ y VERONICA VALLCORBA VEIRA (Ficha Nº 2-43282/2005).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2005.
CESAR D MENONI SARTI, Actuario.
05) $ 4200 10/p 32317 Oct 28- Nov 11

DECIMOCUARTO TURNO

DIEGO CAÑADAS y SANDRA MONICA ALONSO (Fa. 2-45834/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32150 Oct 26- Nov 09

OSCAR DANIEL ALONSO y VALERIA GISSET SOSA (Fa. 2-45784/2005).
Montevideo, 4 de Octubre de 2005.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32321 Oct 28- Nov 11

DECIMOSEXTO TURNO

CARLOS ALBERTO BALADON RODRIGUEZ y SILVIA MARINA OLIVERA ARELLANO (Ficha Nº 2-38058/2005).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31479 Oct 18- Oct 31

VICENTE BRITEZ FARALDO y MARTHA YOLANDA GARCIA (Ficha Nº 2-42954/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32034 Oct 25- Nov 08

DECIMOCTAVO TURNO

MARCELO ENRIQUE de LEON GRANATI y SILVANA SCHIAVONE ITHURBIDE (FICHA 2-39447/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31917 Oct 24- Nov 07

VIGESIMO TURNO

ALVARO GRAND DIAS LOPES y MARIA LAURA ARDOGUEIN MANCEBO (Ficha 2-11380/2005).
Montevideo, 06 de Mayo de 2005.
Esc. SANTIAGO DURAN, Actuario Adjunto Pasante.
05) $ 4200 10/p 31676 Oct 20- Nov 03

MARCELO REGUEIRA COSTA y ROSANNA DEBALI MENDARO (Ficha Nº 2-26806/2005).
Montevideo, 22 de Agosto de 2005.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4200 10/p 31791 Oct 21- Nov 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

WILTON ISMAEL CANDIA DURAN y ROSSANA KARINA PETRELLA PROVERA (IUE 2-25948/2005).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31581 Oct 19- Nov 01

HUGO ALBERTO FLEMING SANTURION y MARINELLA GUICHON LOPEZ (IUE 2-26654/2005).
Montevideo, 2 de Agosto de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31918 Oct 24- Nov 07

JAVIER GAGLIARDI y GABRIELA ROSSELLO (IUE 2-40226/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32200 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDUARDO IGNACIO BRAVO NOGUES y SHIRLEY ANDREA REYES RODRIGUEZ (FICHA: V/29/2003).
Montevideo, 10 de Abril de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31546 Oct 19- Nov 01

EDUARDO RODALES ARIAS y LUZ DIVINA SOUZA FARIAS (IUE 2-31211/2005).
Montevideo, 26 de Agosto de 2005.
ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, ESCRIBANA PUBLICA, Act. pasante.
05) $ 4200 10/p 31666 Oct 20- Nov 03

PATRICIA ANABEL GOMEZ ALVEZ y MARTIN SERRA ROMERO (IUE 2-42456/2005).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32165 Oct 26- Nov 09

JORGE MARCIO ERRAMOUSPE TORRES y CECILIA ZUBILLAGA MOYANO (IUE 2-47047/2005).
Montevideo, 19 de Octubre de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32192 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOTERCER TURNO

FRANCISCO JOSE MONTORO ELZAURDIA y NELLY AMACILIA HEGUERTE CARDOZO (FICHA: 2-33181/2005).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31924 Oct 24- Nov 07

GABRIELA ANAHI RAMOS BARRERA y GONZALO TABARE PEREZ BEMPORAT (FICHA: 2-40725/2005).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32218 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

LOPEZ CESTARO, ROBERTO y RIVIEZZO CASTRO, MARIA DEL ROSARIO (FICHA 2-30837/2005).
Montevideo, 17 de Agosto de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31939 Oct 24- Nov 07

VIGESIMOSEXTO TURNO

ÁNGEL MARÍA ARRIETA ELDUAYEN y MARÍA ADELINA MEYER MARFETÁN (ficha 2-38899/2005).
Montevideo, 17 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32315 Oct 28- Nov 11

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

WASHINGTON PEDRO KRYZANOWSKI VAZQUEZ y SILVIA CAROLINA FERRO CASAL (FICHA 2-49165/2004).
Montevideo, 9 de Noviembre de 2004.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31761 Oct 21- Nov 04

DANIEL AMERICO GARCIA MARZEROLI y ALICIA MARIA PEREZ BORBA (ficha 2-40739/2005).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
Esc. ROSINA MONTEMURRO, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32235 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOCTAVO TURNO

CARLOS ARIEL GARIBOTTO RAVASI y ELIZABETH MARIA BARDAS BUSCONI (FICHA 2-30811/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31480 Oct 18- Oct 31

MIGUEL ANDRES MATILLA BARBE y LUCIA ANA PEREZ ESCARDO (FICHA 2-27143/2005).
Montevideo, 3 de Agosto de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31739 Oct 21- Nov 04

LAURA GABRIELA MUSTO RODRIGUEZ y STEVEN BALCAR MENDIETA (FICHA 2-43193/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31740 Oct 21- Nov 04

JACK CONIJESKI MERLINSKI y MARIA MARGARITA BRAGA DE LOS SANTOS (FICHA 2-29382/2005).
Montevideo, 30 de Agosto de 2005.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32052 Oct 25- Nov 08

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

MARIA ISABEL MARTINEZ CORUJO y WALTER HERIBERTO GARCIA WILKINS (FICHA Nº 440-244/2005).
Las Piedras, 11 de Agosto de 2005.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32123 Oct 26- Nov 09

WALTER OMAR ACEVEDO y MYRIAM MARGOT PEREYRA (Ficha 440-555/2005).
Las Piedras, 30 de Setiembre de 2005.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32124 Oct 26- Nov 09

AVERASTU USELLO PERDOMO NOBLE y DELICIA RODRIGUEZ (ficha 440-164/2005).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55612 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

JUAN VALENTIN DE LEON QUIROGA y GLADYS NORMA HERNANDEZ PEREZ (Ficha 176-722/2005).
Pando, 21 de Setiembre de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 31429 Oct 18- Oct 31

SEGUNDO DIVERIO y NELIDA CUELLO (Ficha 176-684/2005).
Pando, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 32273 Oct 28- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

DANIEL MACHADO y MARIA CRISTINA MOLINS (IUE 180.714/2005).
Ciudad de la Costa, 30 de Setiembre de 2005.
Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32316 Oct 28- Nov 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

YAQUINSON ARIEL FERREIRA SILVA y ERIKA LAURA TORT PEDROZO (Fa. 207-568/2005).

Melo, 21 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31882 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

SUENY PINTOS y EDISON LAURINI KUSTER (IUE 209-355/2005).
Río Branco, 06 de Octubre de 2005.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 31883 Oct 24- Nov 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA LAURA DIAZ DE LEON y SERGIO JAVIER NORIA GUERRERO (260-428/2005).
Florida, 12 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31718 Oct 21- Nov 04

TERCER TURNO

MAURICIO RODRIGUEZ NUÑEZ y PAOLA DELUCA GIORDANO (261-414/2005).
Florida, 6 de Octubre de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31720 Oct 21- Nov 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ALCIDES DAVID BRITOS FONTES y ESTELA MARIA DE LOS SANTOS LAURINO (FA. 284-649/2005).
Maldonado, 27 de Setiembre de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 31389 Oct 18- Oct 31

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HAYDEE ZEBALLOS BERNARDO y PEDRO ANAURELINO SUAREZ MENESES PINTOS (IUE 301-157/2005).
Paysandú, 19 de Agosto de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31614 Oct 20- Nov 03

FEDERICO CARLOS RASNIK FAVOTTO y FABIANA CARINA BLANCO RODRIGUEZ (IUE 300-328/2005).
Paysandú, 26 de Agosto de 2005.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32254 Oct 28- Nov 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

GABRIEL ANDRES RODRIGUEZ y ADRIANA DARIN RAMIREZ (FICHA 330-585/2005).
Rivera, 08 de Setiembre de 2005.
Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 31981 Oct 25- Nov 08

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

PATRICIA MARIELA MOREIRA y SERGIO CARLOS IRIARTE SARRAILH (Fa. No 342-268/2005).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 12 de Setiembre de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) (Cta. Cte.) 10/p 55554 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

MARCOS ENOEL ACOSTA TEIXEIRA y MARLENE ROSANA RIVERO SANCHEZ (Ficha 343-255/2005).
Chuy, 26 de Setiembre de 2005.
Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31931 Oct 24- Nov 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HECTOR MANFREDO ROMANIUK OBORSKI y VANEZA DE LOS ANGELES COLMAN CASAFUZ (FICHA I.U.E. 353-752/2005).
Salto, 26 de Setiembre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 31385 Oct 18- Oct 31

ZULMA ORTIZ ECHAGUE y JOAQUIN BENITO FERRARI GRILLI (FICHA 353-56/2003).
Salto, 6 de Mayo de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUN.
05) $ 4200 10/p 31705 Oct 21- Nov 04

RAUL ALTIERI CALAFI y AMPARO DELFINA DUVOS IZARRUALDE (IUE 353-771/2005).
Salto, 22 de Setiembre de 2005.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32250 Oct 28- Nov 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CARLOS ALBERTO SIERRA NAVIA y SUSANA RAQUEL GOLOMBIEVSKI (Fa: 371-477/2005).
San José, 16 de Agosto de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32301 Oct 28- Nov 11

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

VICTOR MANUEL RAMOS y SUSANA PINTOS ZAPATA (FICHA: 397/663/2005).
Tacuarembó, 11 de Octubre de 2005.
ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj.
05) $ 4200 10/p 31525 Oct 19- Nov 01

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ADALBERTO PRIETO HERNANDEZ y SELVA BEATRIZ CANO HERNANDEZ (Fa. 412-719/2005).
Treinta y Tres, 30 de Setiembre de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31724 Oct 21- Nov 04

MARIO RAMON PERERA PALOMINO y SILVANA MARIA CARBALLO CUELLO (Fa. 757/2002B).
Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 2002.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 31725 Oct 21- Nov 04

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, en los autos caratulados "VARGAS, ELBIO FERNANDO c/ PINTOS TECHERA, GLADYS ISABEL DIVORCIO -Ficha 2-44124/2005", se cita, llama y emplaza a GLADYS ISABEL PINTOS TECHERA a deducir sus derechos en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 12 de Octubre de 2005. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1440 10/p 32142 Oct 26- Nov 09

OCTAVO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIN ACUÑA EVA MABEL C/ TERRA DOMINGO HARILDO - DIVORCIO - AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: 2-22975/2005, se cita, llama y emplaza a DOMINGO HARILDO TERRA, a estar a derecho en autos por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 12 de octubre de 2005.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55558 Oct 24- Nov 07

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 14° Turno, en autos caratulados "VALLEDOR CUADRADO MARIO NELSON C/ VERGA TUR MARIA - DIVORCIO POR CAUSAL" Fa. 2-7509/2005 se cita, llama y emplaza a MARIA VERGA TUR, a estar a derecho en autos, por el plazo de noventa dias, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veintidos de julio de dos mil cinco. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
07) $ 2440 10/p 31938 Oct 24- Nov 07

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "CARCUMIL PUYOL, MONICA ALICIA contra: DA SILVA, JOAO BATISTA - DIVORCIO POR CAUSAL, AUXILIATORIA DE POBREZA - POR SEPARACION DE HECHO" - N° Expediente 2-35917/2005, se cita, llama y emplaza al señor Joao Batista DA SILVA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.-
Montevideo, once de Octubre de dos mil cinco.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55538 Oct 21- Nov 04

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "ARRABITE LAURENTE, DAYGLE MARIA contra: ALBARRACIN FABRA, MARIO ALEJANDRO - DIVORCIO POR CAUSAL - AUXILIATORIA DE POBREZA - RIÑAS Y DISPUTAS" - N° Expediente 2-39688/ 2005, se cita, llama y emplaza al señor MARIO ALEJANDRO ALBARRACIN FABRA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se hace saber que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.-
Montevideo, siete de Octubre de dos mil cinco.- Esc. Edith E. Baygorria, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55630 Oct 27- Nov 10

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17° turno, en autos caratulados: "QUEVEDO CASTILLOS, ROLANDO ADRIAN C/ GOMEZ, MARGARITA ROSA - DIVORCIO, AUXILIATORIA DE POBREZA - SEPARACION DE MAS DE TRES AÑOS", FICHA 2-24426/2005, se cita, llama y emplaza a MARGARITA ROSA GOMEZ SANTESTEVAN, por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que la represente.
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, cinco de octubre de dos mil cinco. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55631 Oct 27- Nov 10

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados "PEREYRA CARBONE, CLAUDIA PAOLA C/ QUINTANS RODRIGUEZ, ANDRES-DIVORCIO POR CAUSAL" FICHA Nº 2-9119/2005, se cita, llama y emplaza a al Sr. ANDRES QUINTANS RODRIGUEZ, para que comparezca en autos a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, 20 de setiembre de 2005.- Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta Pasante.
07) $ 1440 10/p 31789 Oct 21- Nov 04

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, en autos caratulados "OLIVERA, MARIANELA C/ BARRERA, LESTER MARCELO-DIVORCIO POR CAUSAL Y/ AUX. DE POBREZA" FICHA N° 2-22507/2005, se cita, llama y emplaza a al Sr. LESTER MARCELO BARRERA, para que comparezca en autos a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Se deja constancia que por decreto N° 3714/2005 de fecha 05/09/2005, se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 20 de setiembre de 2005.- Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta Pasante.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55495 Oct 19- Nov 01

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, en autos caratulados "BASSADONE JULIA SUSANA C/ MARTINEZ CARLOS DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO- IUE 2-23307/2005 se cita, llama y emplaza a CARLOS MARTINEZ, a estar a derecho en estos autos por el término de 60, 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio.- Se le concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.,
Montevideo, 13 DE SETIEMBRE DE 2005 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55505 Oct 20- Nov 03

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "FIERRO ANDINO MARIA DE LOS ANGELES C/ ROJAS SILVA LUIS MAURICIO" - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO, AUXILIATORIA DE POBREZA FICHA: 2-35972/2005 se cita y emplaza a LUIS MAURICIO ROJAS SILVA para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 29 de Setiembre 2005.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55535 Oct 21- Nov 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "PIÑEIRO MIRYAM C/ DOCARMO JOSE" - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO, AUXILIATORIA DE POBREZA FICHA: 2-28205/2005 se cita y emplaza a JOSE RUBEN DOCARMO SILVA para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.=
Montevideo, 27 de Setiembre 2005.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55475 Oct 18- Oct 31

VIGESIMOSEXTO TURNO

"EDICTO"
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26° Turno, en autos caratulados: "ZUMAETTA PALACIOS ELIZABETH C/ KOTENKO VLADIMIR. DIVORCIO POR RIÑAS Y DISPUTAS. AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 2/23630/2005, según decreto N° 3149/2005 del 11 DE OCTUBRE DEL 2005, se emplaza a VLADIMIR KOTENKO a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que por auto Nro 3003/2005 de fecha 28 de setiembre de dos mil cinco se otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 17 de OCTUBRE del 2005.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55572 Oct 25- Nov 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ CURBELO, PAULA C/ RECENDA, WASHINGTON - DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA". Ficha N° IUE- 440-98/2005: se cita, llama y emplaza a WASHINGTON

ANDRES RECENDA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.- Se deja constancia que el presente tramite goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Las Piedras, 13 de setiembre del año dos mil cinco.- Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta Pasante.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55517 Oct 20- Nov 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 3º Turno, en autos "MABEL MARTINEZ C/ MARIO IGRUZQUIAGUIRRE - DIVORCIO - AUX. POBREZA" Ficha 175-1650/2004. Se cita, llama y emplaza a MARIO ALFREDO IGRUZQUIAGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se le concedió auxiliatoria de pobreza.
Pando, 22 de setiembre del año 2005. Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55667 Oct 28- Nov 11

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 3º Turno, en autos "MA. DEL ROSARIO SERRATO C/ RICARDO RIVAS - DIVORCIO - AUX. POBREZA" Ficha 175-1349/2004. Se cita, llama y emplaza a RICARDO EDUARDO RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se le concedio auxiliatoria de pobreza.
Pando, 31 de agosto del año 2005. Esc. MARTHA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55669 Oct 28- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, dictada en autos: "BILLARES LAURA C/ PEREZ ADRIAN. DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO. IUE 179.596/2005", se cita, llama y emplaza al Sr. ADRIAN FABIO PEREZ FAGGIANI, a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 60 dias, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, veintitres de Agosto del año dos mil cinco.
SE DEJA CONSTANCIA QUE AL PRESENTE TRAMITE SE LE HA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55514 Oct 20- Nov 03

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: ROMERO, Lucy Mabel C/ CORREA, Atanasildo.- DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- Ficha 241-212/2005.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos al Sr. ATANASILDO CORREA, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estos procedimientos.- Se deja constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 3992/2005 de fecha 19/08/2005.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 29/08/2005.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55487 Oct 19- Nov 01

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

POr disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en los autos caratulados "BERROSPE ROSSI, Ernesto Marcelino contra Gloria SANTOS AYALA 374/2001 Divorcio por causal, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al demandado de autos Sra. Gloria SANTOS AYALA por el termino de NOVENTA días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos.- Florida, 30 de Junio de 2005.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) $ 1800 10/p 32182 Oct 27- Nov 10

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CASARIN; SOPHIA contra SILVA; GUALBERTO - DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-512/2005, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días al Sr. GUALBERTO SILVA bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 06 de Octubre de 2005.- ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 55606 Oct 26- Nov 09

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 28 de setiembre de 2005 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para un Pozo de Bombeo de la Localidad Catastral de José Pedro Varela del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 1514 (p) Fracción 4, propiedad del Sr. Noel Roman Ramírez, y de acuerdo al plano del Ing. Hipólito Gallinal inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Lavalleja), el 31 de marzo de 2005, con el Nº 9411, tiene una superficie de 316 m2 08 dm2, y se deslinda así: 22m 64 al Noreste con frente a la calle 19 de Abril; 20 m 84 al Sureste lindando con parte del Padrón Nº 2094; 17 m 83 al Suroeste y 11 m 74 al Noroeste lindando estos dos últimos lados con el Padrón Nº 1514 (p).
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 231,843.
Expte Nº 533/05
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55616 Oct 26- Nov 07

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Turno, dictada en autos

"DAKEVICH PEDROZO, PABLO FEDERICO-INCAPACIDAD-Ficha 46-596/2003" se hace saber que por auto N° 6061/2004 de fecha 20/12/2004, se declaro en estado de incapacidad a PABLO FEDERICO DAKEVICH, se nombro curadora a YOLANDA MIR PEDROZO, quedando aceptado el cargo el 17/3/2005. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los NUEVE dias del mes de JUNIO de DOS MIL CINCO.- Se deja constancia que dicho trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55676 Oct 28- Nov 11

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "CERDA BRAVO, ROGELIO -INCAPACIDAD- Ficha: 2-38307/2005" se hace saber que por auto No 3495 de fecha 8/9/2005 se declaró en estado de presunta incapacidad a ROGELIO CERDA BRAVO y se designó curadora interina a su esposa NELBIS YUDYT NUÑEZ ETCHEVERRY.-

Montevideo, veinte de Setiembre de 2005. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1440 10/p 31788 Oct 21- Nov 04

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "OLIVERA FONSECA, OROSIMBO -INCAPACIDAD- Ficha 2-62783/2004", se hace saber que por auto Nº 3250 de fecha 29/8/2005 se declaró en estado de incapacidad a OROSIMBO OLIVERA FONSECA y se designó curadora a su sobrina ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ OLIVERA.-

Montevideo, 15 de Setiembre de 2005. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.

10) $ 1440 10/p 32228 Oct 27- Nov 10

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos "LOPEZ SANCHEZ, ANA GRACIELLA-INCAPACIDAD-, Ficha 47-315/2002", se hace saber que por auto Nº 2686/2004 de fecha 29 de julio de 2004, se declaró en estado de incapacidad a ANA GRACIELLA LOPEZ SANCHEZ, se nombró curador a CARLOS ALBERTO LOPEZ, quedando aceptado el cargo el 17 de setriembre de 2004. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil cuatro.- DRA. HELENA BELONAKIS, Actuaria Adjunta.

10) $ 2160 10/p 32187 Oct 27- Nov 10

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "ESTAPE VENTURINO, GLORIA".- INCAPACIDAD.- Fa. N° 2-12363/2004, se hace saber que por Resolución N° 3204/2005 de fecha 16/08/2005 se designó Curadora Propietaria de GLORIA ESTAPE VENTURINO, titular de la C.I. N° 1.169.527-4, a la Sra. YOLANDA MABEL RUDELI VENTURINO, titular de la C.I. N° 1.101.424-6.-

Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.

10) $ 1440 10/p 31760 Oct 21- Nov 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA CORREA, MARIA ANGELICA - INCAPACIDAD" - Ficha 2-57038/2004; se hace saber a sus efectos que por auto Nº 2649/2005 de 31.08.2005 se declaró en estado de incapacidad a MARIA ANGELICA CORREA CORREA y se designó CURADOR PROPIETARIO a SILVIA ADRIANA ALLEGUE ESPONDA, quien aceptó el cargo el día 02 de Setiembre de 2005.

Montevideo, dieciseis de Setiembre de dos mil cinco.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1800 10/p 31667 Oct 20- Nov 03

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17°. Turno, dictada en autos caratulados: "SCHAVONE MEDINA, CLAUDIA MARISOL- INCAPACIDAD", FICHA 58-435/1992 (ANTES C/435/1992) se hace saber a sus efectos que por auto N° 3489 de fecha 18 de diciembre de 1992, dictada por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a CLAUDIA MARISOL SCHAVONE MEDINA, y por auto N° 4774 de fecha 16 de noviembre de 2000 se designó Curador definitivo a Arami ARAPE, quien aceptó el cargo el día 12 de diciembre de 2000. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.

Montevideo, 22 de diciembre de dos mil cuatro. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55589 Oct 25- Nov 08

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "BIRRIEL, BETTY - INCAPACIDAD", FICHA ACTUAL 58-603/2003 (ANTES 603/2003), se hace saber a sus efectos que por resolución Nº 5418 de fecha 1 de diciembre de 2004, se ha declarado en estado de incapacidad a BETTY BIRRIEL, designando Curadora a TERESA GRANDA FABEIRO, quien aceptó el cargo el 23 de junio de 2005. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.

Montevideo, diecinueve de agosto de 2005. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55648 Oct 28- Nov 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "FERREIRA FALERO, Daniel María. Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza." I.U.E. Nº 168-1367/2004, se hace saber que por Resolución Nº 6014 de fecha 16.08.2005 se declaró en estado de incapacidad a Daniel María FERREIRA FALERO, designándose curadora definitiva del mismo a Otilia FALERO GARCIA, quien quedó discernida e instalada en el cargo con fecha 16.08.2005. Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio del AUXILIATORIA DE POBREZA según Decreto No. 3310 del 12.05.2004.

Canelones, 17 de agosto de 2005. Dra. Ma. Graciela Schol, Actuaria adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55595 Oct 26- Nov 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "DURET, SERGIO LIBER. INCAPACIDAD. AUX. DE POBREZA", Ficha 176/164/2005, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a SERGIO LIBER DURET, habiéndose designado curador a NILDA SILVA

SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.

Pando, 18 de Agosto de 2005. DR. DIEGO R. MOREIRA SCHNEEBERGER, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55668 Oct 28- Nov 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "MORA, MARIA DEL LUJAN. INCAPACIDAD. IUE 208-230048/1997 Fa. 48/97", por decreto Nº 2824/2004 del 30/6/2004, se designó NUEVA CURADORA de la incapaz María del Luján MORA, C.I. 2.649.987-1. a la Sra. Ana Beatriz LEMOS, C.I. 3.503.334-5, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en Justino Muniz Nº 73, sirviendo dicho acto de discernimiento. María del Luján MORA, fué declarada incapaz por decreto Nº 2926 del 1/10/1997 y designada curadora la Sra. Carmen Lucía SOSA, quién queda relevada del cargo. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA, Melo, 21 de julio de 2004. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 55547 Oct 24- Nov 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictado en autos: "PIZURNIA MANITTO, SERGIO ARIEL"=INCAPACIDAD= (IUE 227-691/2004) se hace saber que por decreto

Nº 4305 de fecha 4 de Agosto de 2005 se declaró en estado de incapacidad a: SERGIO PIZURNIA MANITTO, siendo designada curadora ligítima del mismo a su madre GRISELDA LUCIA MANITTO PIZURNIA, quien aceptó el cargo con fecha 7 de Setiembre de 2005, sirviendo la presente providencia de suficiente discernimiento del cargo.- Carmelo, 14 de Setiembre de 2005. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
10) $ 1800 10/p 31533 Oct 19- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 2° Turno de Rosario, dictada en autos: "AICARDI ARCE, Verónica -INCAPACIDAD.", IUE 225-2/1996 se hace saber que por auto N° 296 de fecha 27 de Febrero de 1997, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Verónica AICARDI ARCE y se designó Curadora de la misma a la Sra. Anahir ARCE.-
Rosario, 11 de Agosto de 2005.- Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 31729 Oct 21- Nov 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "MACKINNON GONZALEZ, María Soledad.-" PROCESO DE INCAPACIDAD.-" Ficha 242-210/2005; se hace saber al público que por Resolución N° 3964/2005 de fecha 16/09/2005, se declaró en estado de INCAPACIDAD a María Soledad MACKINNON GONZALEZ; designándose Curadora de la misma a su madre Juana Haydeé GONZALEZ GONZALEZ; quien aceptara dicho cargo con fecha 30/09/2005.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 04/10/2005.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
10) $ 1800 10/p 31617 Oct 20- Nov 03

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos: "ETCHISSURE BRUN, ELIA CELESTE. Presunta Incapaz", Fa. 254-941/2004, se hace saber que por RESOLUCION N° 1539/2005 de fecha 19/05/2005, se declaró en estado de incapacidad a Elia Celeste Etchissure Brun y se designó Curador a Paulino Quintana.- Trinidad, 23 de Agosto de 2005.- JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
10) $ 1800 10/p 31865 Oct 24- Nov 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Istancia de Florida de Segundo Turno en autos caratulados "ALMEIDA QUIROGA Ramon Javier INCAPACIDAD 260-874/2004 se hace saber que por REsolucion Nro. 3910 de fecha 18 de agosto de 2005 se declaró en estado de incapacidad a Ramon Javier ALMEIDA AGUILERA designandose curadora del mismo a su madre Alicia Raquel QUIROGA AGUILERA, haciendose saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza.
Florida, 12 de octubre de 2005. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55609 Oct 26- Nov 09

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos BIURRARENA GARCIA, RUBEN ADRIAN-Declaracion de incapacidad - Fa. 317-192/2005/2003 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: RUBEN ADRIAN BIURRARENA GARCIA, Designándose Curador a ROSARIO MATILDE GARCIA PEREYRA, habiendose otorgado en autos, la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones.- Fray Bentos, 29 DE SETIEMBRE DE 2005- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55597 Oct 26- Nov 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 3er Turno de Rocha, dictada en autos "FERREIRA LUJAN, SILVANA STEFANI. INCAPACIDAD. Fa. No. 341-999/2004" SE HACE SABER: Que por resolución No 4109 de fecha 30 de Agosto de 2005, se ha declarado en estado de incapacidad a SILVANA STEFANI FERREIRA LUJAN, C.I. No. 4.082.905-0, domiciliada en km. 206/500, calle República s/n, Barrio Unión, de esta ciudad- Primera Sección Judicial del departamento del mismo nombre, designándose CURADOR DEFINITIVO de la misma al Sr. BARON FERREIRA ROSADILLA, C.I. No. 2.650.947-8 con igual domicilio que la incapáz.-
Por decreto No. 5060 de fecha 20/10/2004 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los quince días del mes de Setiembre del año dos mil cinco.
Rocha, 15 de Setiembre del 2005. Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55496 Oct 19- Nov 01

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 3er Turno de Rocha, dictada en autos "PEREYRA CARDOSO, ANA MARIA. INCAPACIDAD. Fa. No. 341-721/2003" SE HACE SABER: Que por resolución No 4517 de fecha 15 de Setiembre de 2005, se ha declarado en estado de incapacidad a ANA MARIA PEREYRA CARDOSO, C.I. No. 3.899.542-7, domiciliada en Fco. de los Santos y Avda. Italia, de esta ciudad- 1ra. Sección Judicial del departamento del mismo nombre, designándose CURADOR DEFINITIVO de la misma al Sra. ANA YANET PEREYRA PEREYRA, C.I. No. 3.440.206-0 con igual domicilio que la incapáz.-
Por decreto No. 6556 de fecha 12/12/2003 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los veintiocho días del mes de Setiembre del año dos mil cinco.
Rocha, 28 de Setiembre del 2005. Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55497 Oct 19- Nov 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sr. Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "BECERRA, NELSON RICARDO. INCAPACIDAD", FICHA número IUE: 352-1444/2004, se hace saber que por RESOLUCION número 6519/2005, de fecha VEINTIOCHO de SETIEMBRE del año 2005, se declaró en estado de incapacidad a: NELSON RICARDO BECERRA CACERES, designándose CURADORA DEFINITIVA, a su sesposa: GLENDA TERESITA BENEDITTO, cuya aceptación jurada se verificó con fecha VEINTIOCHO de SETIEMBRE del año 2005.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 30 (TREINTA) de SETIEMBRE del año 2005 (DOS MIL CINCO). LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 2160 10/p 31629 Oct 20- Nov 03

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sr. Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "TORIANI ALBARENQUE, Marcos Javier. INCAPACIDAD", FICHA número IUE: 353-

446/2002, se hace saber que por RESOLUCION número 2428/2003, de fecha 21 de MAYO del año 2003, se declaró en estado de incapacidad al Sr.: MARCOS JAVIER TORIANI ALBARENQUE, designándose CURADORA LEGITIMA a su madre, Sra.: MARIA ROSEN ALVARENQUE OLIVERA, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 21 de mayo del año 2003.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55. LEY 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 26 (VEINTISEIS) de SETIEMBRE del año 2005 (DOS MIL CINCO). Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55512 Oct 20- Nov 03

EDICTO.

Por disposición de la Sr. Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, Victor Enrique. INCAPACIDAD". FICHA número IUE: 353-367/2004, se hace saber que por RESOLUCION número 8583/2004, de fecha 24 de DICIEMBRE del año 2004, se declaró en estado de incapacidad a: VICTOR ENRIQUE RODRIGUEZ, designándose CURADORA DEFINITIVA a su madre natural: BLANCA RODRIGUEZ RIVERO, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 7 de marzo del año 2005.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 22 (VEINTIDOS) de AGOSTO del año 2005 (DOS MIL CINCO).- LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUN.
10) (Cta. Cte.) 10/p 55636 Oct 27- Nov 10



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación Pública Nº 05/2005
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, CON DESTINO A ESTA SECRETARÍA DE ESTADO

El Ministerio del Interior llama oferentes para la Adquisición de equipamiento informático, con destino a esta Secretaría de Estado.
La apertura de ofertas se realizará en el Departamento de Proveeduría de esta Secretaría el día 11 de noviembre de 2005 a la hora 14:00.
Los interesados podrán retirar los Pliegos Particulares de Condiciones en el horario de 09.30 a 12.00 y de 13.30 a 17.00 horas en el Ministerio del Interior - Mercedes 993 (Departamento de Proveeduría, en Planta Baja), siendo el costo de cada uno de $ 2.500.-
Montevideo, 25 de octubre de 2005.
12) (Cta. Cte.) 3/p 55645 Oct 28- Nov 01

Licitación Pública Nº 06/2005
ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA LA POLICÍA NACIONAL

El Ministerio del Interior llama oferentes para la Adquisición de Calzado para la Policía Nacional.
La apertura de ofertas se realizará en el Departamento de Proveeduría de esta Secretaría el día 10 de noviembre de 2005 a la hora 14:00.
Los interesados podrán retirar los Pliegos Particulares de Condiciones en el horario de 09.30 a 12.00 y de 13.30 a 17.00 horas en el Ministerio del Interior - Mercedes 993 (Departamento de Proveeduría, en Planta Baja), siendo el costo de cada uno de $ 2.500.-
Montevideo, 25 de octubre de 2005.
12) (Cta. Cte.) 3/p 55646 Oct 28- Nov 01

Licitación Pública Nº 07/2005
ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y CHALECOS ANTICORTES, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL

El Ministerio del Interior llama oferentes para la Adquisición de Chalecos Antibalas y Chalecos Anticortes, con destino a la Policía Nacional.
La apertura de ofertas se realizará en el Departamento de Proveeduría de esta Secretaría el día 09 de noviembre de 2005 a la hora 14:00.
Los interesados podrán retirar los Pliegos Particulares de Condiciones en el horario de 09.30 a 12.00 y de 13.30 a 17.00 horas en el Ministerio del Interior - Mercedes 993 (Departamento de Proveeduría, en Planta Baja), siendo el costo de cada uno de $ 2.500.-
Montevideo, 25 de octubre de 2005.
12) (Cta. Cte.) 3/p 55647 Oct 28- Nov 01



Montevideo, octubre 28 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

RUBEN GERMAN BORDAGORRY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos A. López 8350 Ap. 202 e IVANA ELANA CURUTCHET, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos A. López 8350 Ap. 202.
14) $ 255 3/p 3905 Oct 28- Nov 01

OFICINA No. 6

CARLOS EDMUNDO SARAVIA, 62 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Of. 2, 363, Nvo. París y MARIA FERNANDA PAIVA, 37 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada en Of. 2, 363, Nvo. París.
14) $ 255 3/p 3906 Oct 28- Nov 01

Montevideo, octubre 27 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

DIEGO MANUEL CAMACHO, 20 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 4620 y MARIANA INES GONZALEZ, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 4620.
14) $ 255 3/p 3900 Oct 27- Oct 31

OFICINA No. 4

FABRICIO FERNANDO GARCIA, 43 años, divorciado, piloto, oriental, domiciliado en Tomás Diago 893-901 y MARIA DE LAS NIEVES CARBALLO, 43 años, divorciada, empleada, española, domiciliada en Tomás Diago 893-901.
14) $ 255 3/p 3899 Oct 27- Oct 31

OFICINA No. 5

LORENZO SEGUNDO MEDINA, 62 años, viudo, jubilado, chileno, domiciliado en Garzon 1639 y MARIA ROSA OTTATI, 48 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Garzon 1639.
14) $ 255 3/p 3901 Oct 27- Oct 31

MARIO YELPI TRINDADE, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bernardo Berro 4038 y VERONICA GABRIELA USTRA, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Bernardo Berro 4038.
14) $ 255 3/p 3903 Oct 27- Oct 31

OFICINA No. 6

MATIAS NICOLAS RODRIGUEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en León Pérez 3928 y MARIA BELEN GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en León Pérez 3928.
14) $ 255 3/p 3902 Oct 27- Oct 31

OFICINA No. 7

LUIS ANDRES VENTURELLI, 21 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Mediodía 1977 Ap. 11 y VALERIA ALEJANDRA FITTIPALDI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mediodía 1929.
14) $ 255 3/p 3904 Oct 27- Oct 31

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2º Turno de la Ciudad de la Costa en los autos caratulados: "Scarone Guimaraens, Rossana Adriana. Prescripción Treintenal" IUE 203-163/2004, se hace saber que ante esa Sede se presentó Rossana Adriana Scarone Guimarens promoviendo prescripción adquisitiva treintenal sobre el bien inmueble padrón 167 sub urbano, Balneario Santa Ana, 8ª sección Judicial Canelones, el que en plano del Agrimensor Carlos Furriol de agosto de 1935, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 159 el 4/9/1936, manzana E, solares 15 y 16, con un área de 694 metros que se deslindan de la siguiente forma, 16.45 m al este frente a calle 1, 31,45 m al sur frente a calle 5, uniendo ambos frentes ochava de 5 m por ser esquina, 20 m al oeste lindando con solar 17 y 35 m al norte lindando con solar 14, en consecuencia se cita, llama y emplaza a toda persona que se crea con derecho sobre el inmueble referido y a los propietarios de los padrones linderos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Ciudad de la Costa siete de Octubre de 2005. Dra. BLANCA RIEIRO FERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 9240 10/p 31402 Oct 18- Oct 31

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

DECIMOTERCERA SECCION

EDICTO.

Por disposición de la suscrita Juez de Paz en autos: "Iglesia Católica Apostólica Romana - Prescripción Adquisitiva Treintenal Fa. 239-18/2002, se hace saber que se presentó en esta Sede Judicial la Iglesia Católica Apostólica Romana, promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenal del inmueble padrón Nº 55 de la manzana 19, solar 6, ubicado en la ciudad de Florencio Sánchez, zona urbana, de la 13º Sección Judicial de Colonia con frente a calle José Artigas entre José Pedro Varela y 19 de Abril, que tiene el siguiente deslinde: al NORTE, en 19.55 mts. con padrón Nº 50, al OESTE en 40.25 mts. con padrones Nº 56 y Nº 928; al ESTE con padrón Nº 54, al de frente a calle José Gervasio Artigas.

Los datos surgen del plano del Agrimensor Luis Pose de setiembre de 1998 inscripto en la Dirección General del Catastro con el Nº 67, el 5 de octubre de 1998.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la presente causa por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos.

Particularmente a la Sra Juana y Rafaela Vignoli o a los sucesores.

Florencio Sánchez, 19 de julio de 2005. Dra. MARÍA JIMENA ALONSO, JUEZ DE PAZ.

16) $ 9240 10/p 31845 Oct 24- Nov 07

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Maldonado, en autos: "ALFONZO, DANUBIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL". Nº Exp. 296-102/2001, se hace saber que se solicitó la Prescripción Adquisitiva de dos fracciones de campo ubicadas en la Tercera Sección Judicial y Catastral de Maldonado, Paraje Repecho, zona rural, empadronadas con los números 5156 y 10.362, que según plano del Agr. Artigas Rijo Marquez de junio de 2002 el primero se compone de una superficie de 2 ha 3878 mts. y se deslinda: al Este: 244 mts 29 cmts de frente a Camino Vecinal de 17 mts de ancho; al Sur: dos tramos curvos de 61 mts 20 cmts y 146 mts 67 cmts limitando con AFE; y al Oeste: 321 mts 58 cmts confinando con Padrón 1208 y el segundo se compone de una superficie de 1 ha 9442 mts y se deslinda: al Noreste y Sureste: dos tramos curvos de 185 mts 94 cmts y 323 mts 35 cmts lindando con AFE; al Suroeste: 507 mts 83 cmts confinando con los padrones 30392, 5658, 6131, 6130 y parte del padrón 1208 y al Noroeste: 39 mts 10 cmts limitando con padrón 1059, con salida a un Camino Vecinal. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes referidos y especialmente a los últimos titulares: CALO o CARLOS JULIO e IRIS MARTA PAROLIN CABRERA; CARLOS Y JUAN FEDERICO PAROLIN y a los titulares de los padrones linderos: NELDA NAIR ALEGRE MELGAR; RUFINO CEJAS; NESTOR HUGO, JULIO CESAR y ANGEL DANIEL GOMEZ GUATTINI; ANGELA NELLY GUATTINI NEGRO; VALIZAS SOCIEDAD ANONIMA y ZYLBERBERG Y ASOCIADOS URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que el Sr. DANUBIO ALFONZO, está auxiliado de pobreza. Pan de Azúcar, tres de octubre de dos mil cinco. DR. RAPHAEL TORRES LEAL. JUEZ DE PAZ.

16) (Cta. Cte.) 10/p 55637 Oct 27- Nov 10

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, en autos caratulados: "CHAPPUIS ROSSI, Leomar Henry. CHAPPUIS ROSSI, Dora Norma. CHAPPUIS ROSSI, José Ademar. ACCION DE PRESCRIPCION TREINTENARIA"- Fa. I.U.E 305-634/2004 hace saber que Leomar Henry CHAPPUIS ROSSI, Dora Norma CHAPPUIS ROSSI y José Ademar CHAPPUIS ROSSI, han promovido acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Padrón No. 456, sito en la décimo segunda Sección Judicial de Paysandú, Localidad Catastral Chacras de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, y que según plano de mensura levantado en Diciembre de 1944 por el Ing. Agrimensor Arturo A. Davison e inscripto con el Nro. 148 en la Oficina Deptal. de Catastro de Paysandú, el día 30 del mismo mes y año, tiene una superficie de tres hectáreas, mil ochenta y tres metros cuadrados, ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: setenta y cuatro metros, sesenta centímetros al Norte sobre la calle 25 (hoy avenida Wilson Ferreira); setenta metros, dieciocho centímetros al Sur sobre la calle 24 (hoy calle Ayacucho); y cuatrocientos veintinueve metros, veinte centímetros al Oeste lindando con el padrón Nro. 455 en una parte y con el padrón 457 en otra.- En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular y/o sucesores; sucesores a cualquier título de Generoso Oddone y alos linderos, en especial a BEATRIZ ALVAREZ MINETTO, y a todos los interesados por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- (arts. 89 y 127 del C.G.P.).- Paysandú, 21 de setiembre de 2005. ANA CECILIA LERENA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 12600 10/p 31709 Oct 21- Nov 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 3º Turno de Paysandú, se hace saber que en autos: GARCIA ALDERETE, OSCAR NELSON. PRESCRIPCION ADQUISITIVA SEXENAL. Ficha 308-260/2005, se ha presentado el Sr. Oscar García, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva sexenal, del camión marca Bedford, modelo EHCOBCO, anteriormente empadronado y matriculado en Paysandú con Nº 54.805 y actualmente matriculado en Salto con el Nº H 42362, a gas oil, año 1975, de 2000 kg. de peso, 72 HP de potencia, motor Nº H-6301626. Se emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, especialmente a Eugenio Guillermo Schneider Ludwig y/o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos; a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Paysandú, 4 de Octubre de 2005.- Dr. Francisco Rodríguez. Juez de Paz Departamental.

16) $ 6720 10/p 31379 Oct 18- Oct 31

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do.

Turno, en autos: SOSA MORFIN IRENE MAGDALENA- Prescripción adquisitiva treintenaria+- Padron urbano N° 1833, Localidad Catastral Fray Bentos, Ficha 317-12/2005, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRENE MAGDALENA SOSA MORFIN iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble; ubicado en el departamento de Rio Negro, 1a. Sec. Judicial, manzana 203 de la localidad catastral Fray Bentos, empadronado con el N° 1833, teniendo una superficie de 836,12 metros cuadrados, lindando: al NO 43,35 mts. de frente a calle Wilson Ferreira Aldunate (ex Florida) y al NE 19,34 mts. también de frente a calle Dr Juan Zorrilla de San Martin por ser esquina, al SE 43,13 mts. lindando con el padrón N° 1834 propiedad de Jorge Ismael Sosa Morfin y, al SO 19,34 mts. lindando con el padrón N° 2595 propiedad de Ema Viviana Anzardo Casco. EN CONSECUENCIA, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido, especialmente a los linderos Jorge Ismael Sosa Morfin y a Ema Viviana Anzardo Casco, a la titular registral Beatriz Sosa Nardini y a los herederos de Juana Martinez de Sosa o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Fray Bentos, 17 de agosto de 2005.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 10920 10/p 31619 Oct 20- Nov 03

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. KCENEV SAFRONOV, SIMON ATANASIO Y ELDUAYEN STOKES, MARIA BEATRIZ- Prescripcion adquisitiva treintenaria- Padron rural 1832- 3era. Sec. Jud. y Catastral de Rio Negro- Ficha 317-313/2005, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Simón Atanasio Kcenev Safronov y Maria Beatriz Elduayen Stokes, iniciando accion de prescripcion adquisitiva treintenaria sobre fraccion de campo y sus mejoras sito en la tercera seccion judicial y catastraldel Departamento de Rio Negro, padron rural n° 1832 señalada como fraccion N° 6 en el plano del agrimensor Adolfo Musso, inscripto en la inspeccion Técnica del Departamento de Paysandu el 20 de marzo de 1923 con el N° 3, con un área según el plano citado de 42 htas. 3113 mts, 80 dcm., lindando; al Norte Arroyo del Medio, que lo separa del campo de sucesión Peel. al Sur calle por medio con fraccion 7. al Este con el padrón 1836 fraccion N° 11 de su propiedad y al Oeste calle por medio con fracción 1, EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza por el término de noventa dias a todos los que se consideren con derecho al referido bien, en especial a los últimos titulares, Señor Efim Safronov y cónyuge Ana Rubsova y sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quien se atenderaán estos procedimientos. Fray Bentos, 29 de setiembre de 2005.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 10920 10/p 31620 Oct 20- Nov 03

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz Dptal. de Rivera de primer turno, dictada en autos, "PROTTI MICHILIN YAMANDU. Prescripción Ad. Treintenaria. Fa. 331-377-2005", se CITA LLAMA Y EMPLAZA por el término legal, a todos que se consideren con derecho sobre los padrones Nº 4954 y 4925 de la 9a. Sec. Judicial del Dpto de Rivera, así como a los sucesores de Carolina Vargas de García y de Juan Martín García a estar a derecho bajo apercibimiento de designación de defensor con quién se seguirán las actuaciones. Rivera 19 de setiembre del 2005. Dr. Federico Tobia. Juez de Paz Dptal. de Rivera de 1er. turno.

16) $ 5040 10/p 31978 Oct 25- Nov 08

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz Dptal de Rivera de 1er. turno, dictado en autos, "ROCHA CAROL DANIELA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Fa. 331-479-2004", se hace saber que se cita llama y emplaza a los sucesores de Maximo Armand Ugónpor el término legal y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estas actuaciones. Dr. Federico Tobia. Juez de Paz Dptal. Rivera de 1er. turno

Se concede auxiliatoria de pobreza para su publicación en el diario Oficial.- Dr. FEDERICO TOBIA, JUEZ DE PAZ DPTAL.

16) (Cta. Cte.) 10/p 55486 Oct 19- Nov 01

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Dptal. de Rivera 2º turno, se hace saber que se presentó OSCAR ALFREDO REY DUPLECH Y ZULLY MARA REY DUPLECH. Fa. A/486/2002) iniciando juicio de PRESCRIPCION TREINTENARIA, respecto al siguiente inmueble. Padrón Nº 2923 manzana Nº 315 de la Primera Sección Judicial de Rivera, señalado con el Nº 1 en el plano del Agr. Rodriguez Leal inscripto en Catastro con el Nº 569, y tiene una superficie de 300 m2, 65 dm. y se deslinda así, al Este 21 m. 475 con los solares 2 y 3 del mismo plano, al Oeste igual extensión sobre la calle Reyles. Esta fracción pertenece en mayor área al Padrón 2923, manzana 315 de la 1ra. Sec. Judicial de Rivera. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia a que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de la designación de defensor de oficio con quién se seguiran estos procedimientos, a los herederos de Eugenio Mulattieri y en especial a Eugenio Mulattieri y Leonardo Neri Oliva, herederos o sucesores. Dra. María del Carmen Stombellini. Juez de Paz Dptal. Rivera 2º turno.

16) $ 9240 10/p 31388 Oct 21- Nov 04

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCION

EDICTO.* En autos caratulados: QUEHEILLE ZACHINO, Pedro Simón. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Ficha IUE 350-97/2005. Por disposición del Juzgado de Paz de la Sexta Seccion de Rocha-Cebollatí, y por auto No. 293 de fecha 28 de Set. de 2005, se cita y emplaza a estar a derecho a Ricardo Castelli Fariña y a todos los que se consideren con derecho, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de Oficio, atento a la prescripción adquisitiva del vehículo automotor matricula C J 65.139 de Rocha, padrón No. 11.550, marca Volkswagen Modelo Saveiro año 1996.-

Cebollati, Octubre 5 de 2005.- Alberto D. Ferreira, JUEZ DE PAZ.

16) $ 5040 10/p 31970 Oct 25- Nov 08

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Primer Turno, dictada en autos: SIERRA BASTOS, NOEMI LUISA, Prescripción de bien mueble, IUE 385/59/2005, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Noemi Luisa Sierra Bastos promoviendo juicio de prescripción de bien mueble respecto de una camión, Padrón 73.301, tipo Tractor de arrastre, matrícula AGG 557, motor 041169 cilindros 6 HP 200, marca OM, modelo Sorione ML, año 1963, combustible gas oil, número de ejes 2.- EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende adquirir por prescripción por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio (art. 89 y 127 del C.G.P) con quien se seguiran estas actuaciones. Mercedes, 8 de agosto de 2005.- Dr. Pablo Daniel Dalera Ojeda, JUEZ DE PAZ.

16) $ 6720 10/p 31983 Oct 25- Nov 08

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, Decreto Nº 1977 de fecha 07/10/2005 dictado en autos "Meneses De Los Santos, Darwin. Prescripción Adquisitiva", IUE 400-293/05; SE EMPLAZA por el término de 90 días, especialmente a Cayetano Porcile SA, como a todos aquellos que tengan interés para que comparezcan a deducir sus derechos sobre el bien a prescribir Camión Ford D0607, año 1977, capacidad 3.000 Kg., motor diesel Nº 07138, Padrón de Tacuarembó Nº 41063, Matrícula RA 4059, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, 13 de octubre de 2005. DRA. MONICA GONZALEZ, Juez de Paz.

16) $ 5040 10/p 31707 Oct 21- Nov 04

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, en los autos caratulados: "ORINOCO CONSTRUCCIONES S.A - CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL"- IUE 41-241/2003, por Decreto Nº 2485 de fecha 06/09/2005, conforme al art. 1673 del Código de Comercio, se convoca a la Junta de Acreedores a celebrarse en esta Sede sita en la calle San José 1132 piso 3º de esta ciudad, el día 7 de Noviembre de 2005 a la hora 16.30, citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados a la misma, con la documentación que acrediten sus créditos.
Con las prevenciones por el art. 1532 del Código de Comercio que la sociedad deudora deberá publicar en la forma y plazo establecido por el art. 18 de la Ley 17.292 se expide el presente. Montevideo, veintiocho de setiembre de dos mil cinco.- NELDA MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.
18) $ 2016 3/p 32241 Oct 27- Oct 31

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 11° Turno, dictada en los autos caratulados: "CARRAL JUDITH BEATRIZ - Rectificación de Partida". FA. 2-21274/2005, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1) de LANCASTER MARTIN CASURIAGA CARRAL, nacido el 10/1/1991 e inscripto el 24/1/1991 en la Oficina N° 11 del departamento de Montevideo, Acta N° 443 en el sentido de que donde dice "que es hijo de ALVARO CASURIAGA y de JUDITH CARRAL" debe decir "que es hijo legítimo de ALVARO CASURIAGA y de JUDITH CARRAL" y 2) de JUNIORS CASURIAGA CARRAL, nacido el 3/4/92 e inscripto el 27/4/92, en la Oficina N° 11 del departamento de Montevideo, Acta N° 2253, en el sentido de que donde dice "que es hijo de ALVARO CASURIAGA y de JUDITH CARRAL" debe decir "que es hijo legítimo de ALVARO CASURIAGA y de JUDITH CARRAL" todo ello por así corresponder. Montevideo el treinta de setiembre de dos mil cinco.-
HAGO CONSTAR; Que, se tramita con auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 30 de setiembre del 2005.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55492 Oct 19- Nov 01

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GIACONE, OSCAR ALBERTO - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 2-61471/2004, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO GIACONE y ROSA SOBRERO, celebrado el 18 de abril de 1903, por el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Colonia, Acta No. 5, en el sentido de que donde dice "Antonio Giacone nacido el cuatro de febrero de mil ochocientos setenta y dos en Munesterolo Casota y domiciliado en el General, hijo legítimo de Don Colombiano Giacone" debe decir "nacido el día doce de febrero de mil ochocientos setenta en Monasterolo Casotto y domiciliado en Costa del General, hijo legítimo de Don Colombano Giacone"; y la rectificacion de partida de nacimiento de PEDRO GIACONE, extendida por el Oficial del Estado Civil a cargo de la 1a. sección del departamento de Colonia, Acta Nº 76, el 21 de abril de 1908, nacido el 14 de abril de 1908, donde dice "de treinta y seis años de edad", debe decir "de treinta y ocho años de edad", por así corresponder.
Montevideo, cinco de octubre de dos mil cinco. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55619 Oct 26- Nov 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: CARDOZO RODRIGUEZ FREDDY Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA IUE: 2-18393/2005, se hace saber que se solicito la rectificación de las partidas de nacimiento de ALEX MANUEL (ACTA No 607 de fecha 8/3/05 y ADRIANA PAMELA (ACTA Nº 608 de fecha 8/3/05), ambas de la Of. no 11 de Montevideo, en el sentido que donde dice NICODEME NICODEME debería decir CARDOZO NICODEME y donde dice hijo de LETICIA NICODEME debería decir hijo legítimo de LETICIA NICODEME y FREDDY CARDOZO, por así corresponder.- Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 19 de Octubre de 2005. Esc: María Cristina Gatti, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55677 Oct 28- Nov 11

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "PIETRICH NIEVES RAQUEL LILIAN Y OTROS" - RECTIFICACION DE PARTIDAS - FICHA: 65-42/2005, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) NACIMIENTO, Acta Nº 777, de fecha 20 de febrero de 1958, de la Adj. D. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "ELBIO" en el cuerpo de la partida debe decir "EWIN"; donde dice "PIETRICHE" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "PIETRZIK" por asi corresponder.-
b) NACIMIENTO, Acta Nº 635, de fecha 23 de marzo de 1959, de la 14º. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "EDVIN" en el cuerpo de la partida debe decir "EWIN"; donde dice "PIETRICH" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "PIETRZIK" por asi corrsponder.-
c) NACIMIENTO, Acta Nº 2970, de fecha 16 de setiembre de 1963, de la 14º. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "EDVIN" en el cuerpo de la partida debe decir "EWIN"; donde dice "PIETRICH" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "PIETRZIK" y donde dice "TARCHEESCA" en el cuerpo de la partida debe decir "ARCHEFKI" por así corresponder.-
d) DEFUNCION, Acta Nº 45, de fecha 22 de mayo de 1991, de la 19º. Seccion del departamento de Canelones, en el sentido que donde dice "EDWIN PIETRIK" en el cuerpo y en el margen de la partida debe decir "EWIN PIETRZIK" por asi corresponder.-
Montevideo, 29 de Agosto de 2005.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55617 Oct 26- Nov 09

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "SOUZA AYRES, Ivana Soledad- RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 157-201/1999, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, Acta N° 173 del libro de nacimiento llevado por el oficial del Registro de Estado Civil de la 7a. Sección Judicial del Depto. de Artigas correspondiente al día 25 de marzo de 1993 de IVANA SOLEDAD SOUZA AYRES, al margen y en líneas 23 del cuerpo de la partida dónde dice:: JUANA SOLEDAD DEBE DECIR IVANA SOLEDAD. Se deja constancia que litiga con Auxiliatoria de pobreza. Bella Unión, 20 de setiembre de 2005.- Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55499 Oct 19- Nov 01

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5to.

Turno, dictada en autos "HUMMERICH, CRISTINA SANDRA ELIZABETT. RECTIFICACION DE PARTIDA. "FICHA 440-322/2005, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Cristina Sandra Elizabett Hummerich, solicitando la rectificación de la partida: de nacimiento de su menor hijo: Sebastian Nicolas Arias Hummerich, nacido el 15 de febrero de 2003 en la ciudad de Montevideo, e inscripto el 28 de febrero en la Seccion del Departamento de Montevideo, acta nº 1604, en el sentido que donde dice: "que es hijo de CRISTINA SANDRA ELIZABETT HUMMERICH", debe decir "que es hijo legítimo de CRISTINA SANDRA ELIZABETT HUMMERICH y DARDO NORBERTO INFANTE CARDOZZO" y por tanto el nombre del niño será SEBASTIAN NICOLAS INFANTE HUMMERICH por asi corresponder.-
Las Piedras, 30 de Seteimbre de 2005. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55613 Oct 26- Nov 09

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos "RATTI ZAPATA, NIVIA MARCELA. RECTIFICACION DE PARTIDA." FICHA 440-588/2005, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Nivia Marcela Ratti Zapata, solicitando la rectificación de la partida: de nacimiento de su menor hijo: Matías Agustín Ratti Ratti, nacido el 17 de enero de 2000 en la ciudad de Montevideo, e inscripto el 28 de enero en la 4ta. Seccion del Departamento de Canelones, acta nº 126, en el sentido que donde dice: "2º apellido: Ratti", debe decir "2º apellido: Zapata" y por tanto el nombre del niño será MATIAS AGUSTIN RATTI ZAPATA por asi corresponder.-
Las Piedras, 30 de Seteimbre de 2005. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55614 Oct 26- Nov 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "BARONI SOUZA, MARIO. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 208-657/2005", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Mario BARONI SOUZA, nacido el 16 de marzo de 1914 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. sección del departamento de Cerro Largo, el 23 de marzo de 1914, ACTA Nº 139, pues en la misma se incurrió en los siguientes errores: en el cuerpo de dicha acta donde dice: "Nicolás BARONI", debe decir: "Nicolás BARONE", y al márgen de dicha acta donde dice: "BARONI, Mario", debe decir: "BARONE, Mario", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 7 de octubre del año 2005.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55548 Oct 24- Nov 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, caratulados: "PIRIZ NUÑEZ, DILMA / RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 209-317/2005, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de la partida de nacimiento de: 1) DILMA PIRIZ NUÑEZ, Acta Nº 26, del 3 de febrero de 1971 de la Tercera Sección de Cerro Largo, donde dice en el cuerpo y margen de la partida el apellido paterno "PIRIZ" deberá decir "PIRES"; y 2) ROBINSON DARIO GONZALEZ PIRIZ, Acta Nº 1114 del 8 de noviembre de 1988 de la primera Sección de Cerro Largo, donde dice en el cuerpo y margen de la misma, que el apellido materno es "PIRIZ", deberá decir "PIRES".
Río Branco, 19 de setiembre de 2005.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55546 Oct 24- Nov 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia de Colonia de 2º Turno, en autos caratulados "BENTANCOR SCOLARI. Elena RECTIFICACION DE PARTIDAD IUE 223.643/2005, por resolución Nº 5157/2005 de fecha 4 de octubre de 2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Victor Bentancor y María Ynés Scolari. Acta Nº 96 de fecha 21/6/1947, ante el Oficial de Estado civil de la 1a. Sección del Depto. de Colonia, haciéndose constar que en el cuerpo de la misma donde dice "que el Sr. Victor Bentancor era hijo de María Britos" debe decir "que el Sr. Victor Bentancor era hijo de María Barrios", por así corresponder.
Las publicaciones fueron solicitadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 340 de la Ley 16.170. Colonia, 11 de octubre de 2005. Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55557 Oct 24- Nov 07

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "GONZALEZ, Nélida Joaquina.- RECTIFICACION DE PARTIDA y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" (Ficha 242-229/2005), se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Matrimonio de Nélida Joaquina GONZALEZ, Acta Nº 9 extendida por el Oficial del Registro Civil de la 13era. Sección Judicial de Durazno el día 11/07/1975; en el sentido en que DONDE DICE: "y doña NELIDA JOAQUINA RODRIGUEZ", DEBE DECIR "NELIDA JOAQUINA GONZALEZ y DONDE DICE: "que es hija de Clotilde RODRIGUEZ", DEBE DECIR: "DESCONOCIDO" y donde al margen de la misma partida el apellido luce como "RODRIGUEZ", DEBE DECIR: "GONZALEZ", por ser lo correcto y así corresponder. Se deja constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por Resolución Nº 3343/2005 de fecha 15/08/205.- Y a los fectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 08/09/2005.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55610 Oct 26- Nov 09

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DALLA VALLE BARCHI, GINES MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-590/2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GINES MARIA DALLA VALLE Y RAMON TAGLIANI extendida el 27.12.1947 en la 1era. Sección Judicial de Paysandú, acta No 216, en el sentido que en el cuerpo de dicha acta donde dice "once de octubre de mil novecientos veintiseis" debe decir "once de octubre de mil novecientos veinticinco" por ser lo correcto.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 4 de octubre de 2005.- Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55532 Oct 21- Nov 04

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "SILVA, MARY ESTHER. SOLICITA RECTIFICACION DE PARTIDA DE SU HIJA ROXANA MARU PEREYRA" IUE 300-171/2005, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROXANA MARU PEREYRA SILVA, extendida el 05.11.1996 en la 1a. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 2192 en el sentido que en el margen de dicha acta donde dice "reconocida por SEGIO ANDRES PEREYRA" debe decir "reconocida por SERGIO JAVIER PEREYRA" por ser lo correcto.- Paysandú, 9 de Agosto de 2005.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55657 Oct 28- Nov 11

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados VILLALBA ANDREA KARINA- Rectificacion de partida de nacimeinto de su hija Natalia Elizabeth Nuñez Villalba- Ficha 317-14/1999. Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de siguiente partida de nacimiento de NUÑEZ NATALIA ELIZABETH, del 18 de febrero de 1993, ante el Oficial del estado Civil de la 1a. Sec. jud. del departamento de Rio negro, acta Nº 69, en el sentido que donde dice "dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres" debió decir, "dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro" por asi corresponder.- Fray Bentos seis de setiembre de dos mil cinco Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55596 Oct 26- Nov 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Ante esta Sede Letrada de Primera Instancia de 4º. Turno de Rocha, y en autos caratulados: "CORSELINI LORENZO MARIA ISABEL. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. Nº 342-400/2005"; se presentó la Sra. María Isabel Corselini Lorenzo, solicitando la Rectificación de la Partida de Nacimiento de su hijo Mauricio, nacido el dia 6 e inscripto el día 17 de febrero del corriente año, respectivamente; según lo que surge, del Acta Nº 83, de la Oficina del Registro Civil de la Primera Sección Judicial de este Departamento. Por Decreto Nº 4654/2005, dictado en estos autos por la Sra. Juez Letrada, Dra. Sonia Piaggio, se ordenó la Rectificación de dicha Partida: En el sentido y en el cuerpo de la misma, donde dice,".... de María Isabel Lorenzo...", debe decir: ".....de María Isabel Corselini Lorenzo". Y donde dice "....y por línea materna; de María Iris Lorenzo, debe decir: "....María Iris Lorenzo y Hermes Corselini". Al Margen de la misma, donde dice: "Toledo Lorenzo Mauricio", debe decir: "Toledo Corselini Mauricio"; por así corresponder.
Por el mismo Decreto se le concedió el "Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil cinco. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55555 Oct 24- Nov 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

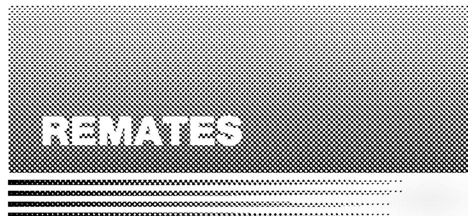
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "CARDOZO LAIRIHOY, Marta.- RECTIFICACION de PARTIDA", FICHA I.U.E.: 353-799/2005, se hace saber que se presentó ante esta Sede: Mirta Gladys CARDOZO LAIRIHOY, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de DEFUNCION de: Marta Cardozo Lairihoy, ACTA número 1080, del JUZGADO de PAZ de la 1ra. SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 23/12/2004, en el sentido de que en la misma, donde dice en el texto de la partida: de estado "viuda" DEBE DECIR: de estado "SOLTERA"; por asi corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 19 (DIECINUEVE) de OCTUBRE del año 2005 (DOS MIL CINCO).- LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUN.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55655 Oct 28- Nov 11

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "SUAREZ DE LIMA GONZALEZ, LAURA BEATRIZ -RECTIFICACION DE PARTIDA." IUE. 398-163/2005, se hace saber que se presentó, Laura Beatriz Suarez de Lima Gonzalez, solicitando:
a) la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Jose Pedro Soares de Lima y Gladys Luz Gonzalez en cuanto dice en su margen "Gladys Luz" debiendo decir: "Gladys Luz Gonzalez" por ser lo correcto.
b) la rectificación de su partida de nacimiento en cuanto dice: "comparece Jose Pedro Suarez de Lima", debiendo decir: "comparece Jose Pedro Soares de Lima" por ser lo correcto; en el margen donde dice: "Laura Beatriz Suarez de Lima Gonzalez", debe decir: "Laura Beatriz Soares de Lima Gonzalez", por ser lo correcto.
c) la rectificacion de la partida de nacimiento de su hija Romina Micaela Umpierrez Suarez de Lima en cuanto dice: hija natural del declarante y de Laura Beatriz Suarez de Lima Gonzalez", debiendo decir "hija natural del declarante y de Laura Beatriz Soares de Lima Gonzalez", por ser lo correcto; en su margen, donde dice: "Romina Micaela Umpierrez Suarez de Lima.", debe decir "Romina Micaela Umpierrez Soares de Lima." por ser lo correcto.
Se concedió el benficio del Art. 89.2 del C.G.P., habiéndo sido declarada Auxiliada de Pobreza. Paso de los Toros, 12 de setiembre de 2005.- ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55470 Oct 18- Oct 31



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ LETRADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2° TURNO, EN AUTOS CARATULADOS "MEDEROS NARI, JORGE C/ PIETRANTONI FERNANDEZ, ERNESTO Y OTROS - E. H. - IUE 22-189/1999" se hace saber que el próximo 11 de Noviembre 2005, a la hora 15:30, en el local de A.N.R.C.I., Av. Uruguay 826, por intermedio del Martillero Asdrúbal Zelmar Cabrera Furhes matrícula 4938, y asistido por la alguacil de la sede, sacará a la venta SIN BASE y al MEJOR POSTOR, el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal, sus anexos y bienes comunes, que integra el edificio construido por el régimen común e incorporado al regimen de propiedad horizontal de la ley N° 10751 al amparo de la Ley N° 14261, concordantes y modificativas, en el terreno ubicado en la 9° sección judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, padrón matriz N° 190585 (antes en mayor área N° 50201) el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ing. Agr. Raúl Barceló de Setiembre de 1986, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 17/10/86 con el N° 9348, consta de una superficie de 648 mts. cuadrados con 33 dms. y tiene 35 mts de frente al Sureste a la calle Yucutujá y 18 metros con 50 dms al suroeste también de frente a Boulevard José Batlle y Ordóñez, por ser esquina, estando su puerta señalada en la útlima de las calles citadas con el N° 5410. La unidad 001se encuentra empadronada individualmente con el N° 190585/001 y según el referido plano aprobado por la D.G.C.N. y cotejado por la división Capital del Departamento de Propiedad Horizontal, de la D.G.C.N. el día 14/10/86 tiene una superficie de 54 mts cuadrados con 20 dms y se ubica en planta baja a cota vertical + 92 cms y le corresponde el uso exclusivo del porche "A", jardín "B" y depósito "C" (bienes comunes).
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar al momento de serle aceptada su oferta como última y mejor el 30% en concepto de seña, mas el 6.02% de comisión e impuestos del Rematador, (incluye el 2% del impuesto a las ventas forzosas), en el acto, efectivo o letra de cambio.- 2) Que serán de cargo del expediente los gastos del remate y la comisión e impuestos del Rematador, 1.34% que le Ley pone a su cargo.- 3) Que se desconoce la situación ocupacional del bien, ni deudas con el BPS, que en caso de existir serán de cargo del mejor postor.- 4) Que se desconocen deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuestos de Primaria, las que en caso de existir, serán descontadas del precio de venta.- 5) Que se desconocen otras deudas con la IMM, las que en caso de existir serán de cargo del mejor postor.- 6) Que la documentación referente al bien a subastarse se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados, en la oficina actuaria del Juzgado, 25 de mayo 523, piso 2°. Y a los efectos se hacen 3 publicaciones. en Montevideo el día diecinueve de octubre de dos mil cinco. Esc. MATILDE CAIRELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 5508 3/p 32234 Oct 27- Oct 31

TERCER TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3° Turno dictada en autos caratulados: "MORATO CARBONELL, CELIA C/ CORONA PENINO, MARIA ELBA Y OTROS - CREDITO HIPOTECARIA -" Ficha: 2-58696/2004 se hace saber que el próximo 10 de Noviembre a las 14 horas en el local de la calle Rincón N° 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula N° 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar con las construcciones y mejoras que le acceden situado en la 19ª sección judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado con el N° 34.787, el que tiene una superficie según títulos de 293 mts. 26 dmts. y según plano del Agrim. Joaquín Spinak de octubre de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8/10/73 con el N° 72.867,

tiene una superficie de 292 mts. 1.490 cmts. y se deslinda así: 8 mts. 60 cmts. de frente al O a la calle Juan Paullier, puertas de acceso Nos 1966 y 1966 bis, distando su extremo más próximo 35 mts. 32 cmts. de la esquina que se forma con la intersección de dicho frente con la calle Miguelete; 34 mts. 04 cmts. al N lindando con parte del padrón N° 34.786; 8 mts. 54 cmts. al E confinando con parte del padrón N° 34.762 y 34 mts. 06 cmts. al S, con padrones Nos. 34.761, 34.759 y 127.785. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea- el 1,34% del precio de remate. 4°) Que existe deuda con la I.M.M, 5°) Que o se desconoce el actual estado ocupacional del bien así como la situación tributaria frente a BPS por las construcciones y la restante situación tributaria. 6°) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 3°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 21 de octubre de 2005 Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 7479 5/p 32087 Oct 26- Nov 01

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno en autos caratulados "Discount Bank (Latín América) S.A. C/ Lehendakari S.A." Ejecución de Hipoteca, Ficha: 24-414/2003, se hace saber que el día 16 de Noviembre de 2005 a las 14:00 hs., en el local de la ANRCI, Avda. Uruguay Nº 826, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUC. 21.250.287.0016, asistido del Sr. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, en dólares Usa y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la localidad catastral de Montevideo, empadronado con el Nº 141.104, y que se señala como solar 93 en el plano del Agrimensor Manuel Aviles de Enero de 1930, aprobado por el Municipio de Montevideo el 9 del mismo mes y año e inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Enero de 1930 y según el cual se compone de una superficie de 336 m. y se deslinda así: 12 m. de frente al Norte a la calle Dr. Pedro Larguero (antes Naga) entre las de Pablo Podestá y Araucana, distando el punto medio de dicho frente 21 m. 30 cm. de la ochava con la calle Pablo Podestá, por 28 m. de fondo, lindando por el Sur con el solar 95 por el Este con el solar 92 y por el Oeste con el solar 94, todos del mismo plano.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en en dólares Usa, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (ley 16.320), o sea 4.02% y 2% respectivamente del precio de remate. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión del rematador e impuestos o sea el 1.34% sobre el precio de remate. 4º) Que se desconoce el actual estado ocupacional y tributario del bien, así como la situación frente a B.P.S. por las construcciones. 5º) Que la titulación y demás antecedentes del bien a subastar se encuentran a disposición de los interesados en la Sede, 25 de Mayo 523, piso 3º. Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 18 de Octubre de dos mil cinco. Esc. Mabel Ma Guido Pesce, ACTUARIA.

20) $ 7819 5/p 32282 Oct 28- Nov 04

QUINTO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5° Turno en autos caratulados "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario C/ Favaro Carvajal, Eduardo Jorge y Otra" Ejecución Hipotecaria, Ficha: IUE 28-525/2003, se hace saber que el día 15 de Noviembre de 2005 a las 15.30 hs., en el local de la ANRCI, Avda. Uruguay 826, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUC. 21.250.287.0016, asistido de la Sra. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base en dólares Usa y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad casa de propiedad horizontal con la cuota parte que en los bienes comunes y en el bien matriz le acceden señalada con el N° 001 del edificio situado en la 10ª sección judicial del departamento de Montevideo, zona suburbana, Paraje Carrasco empadronado con el N° 413.901, el que según el plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Joaquín Guijarro de setiembre de 1995 inscripto e la Dirección General de Catastro Nacional el 25 de octubre de 1996 con el N° 28.202, consta de una superficie de 585 m. 60 dm. deslindándose así, 18 m. 30 cms. al Sur de frente a la calle General Máximo Tajes distando el punto medio de su frente en 84 m. 5 cms. de la esquina que forma con la calle Martínez Thedy. La unidad 001 y según el plano ya citado esta empadronada con el N° 413.901/001, se desarrolla en planta baja, planta alta y altillo, a cota verticales más 10 m. 43 cms. más 13 m. 8 cms. y más 15 m. 62 cms. respectivamente y consta de una superficie en planta baja de 67 m. 54 dm., en planta alta de 56 m. 20 dm. y en altillo de 14 m. 20 dm., siendo la superficie total de la unidad de 137 m. 94 dm. A la citada unidad le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes jardín 001, patio 001, y cochera 001.
SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá abonar en dólares Usa, en efectivo letra de cambio o cheque certificado y en en acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (ley 16.320), o sea 4.02% y 2% respectivamente, todo sobre el precio de remate. 2°) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3°) Que será de cargo del expediente la comisión del rematador e impuestos o sea el 1.34%. 4°) Que se desconoce la existencia de deudas por gatos comunes. 5°) Que solo son imputables al precio de remate los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria e Impuesto a Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate. 6°) Que los antecedentes del bien a subastar se encuentran de manifiesto en Sede Judicial, 25 de mayo 523, piso 5°. Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 19 de Octubre de dos mil cinco. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 9179 5/p 32232 Oct 27- Nov 03

SEPTIMO TURNO

José Pedro Achard
Remate Judicial

Edicto: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno en autos caratulados: Gorostiaga, Esteban y otro c/ Rojas María del Carmen, Ejecución Hipotecaria Ficha 32-37/2003, se hace saber que el próximo 15 de noviembre a las 14.30 hs. en el local de Uruguay 826 (ANRCI) el Rematador José Pedro Achard Matrícula 3935, RUC 212102850018 procederá asistido de la Sra. Alguacil de la sede a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el inmueble, unidad de propiedad horizontal 203 que forma parte del terreno y edificio sito en el Departamento de Montevideo antes 3ª sección Judicial padrón matriz Nº 2.747, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Rafael Passanante de noviembre de 1969 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 63639 el 27 de mayo de 1970, consta de una superficie de 357 m2, con un frente de 8 m 50 cm al Sureste a la calle Cerrito, entre Colón y Peréz Castellanos. La referida unidad, padrón individual 2747/203, según el referido plano cotejado por la Dirección de Edificación de la Intendencia Municipal de Montevideo el 15 de mayo de 1970, se ubica en el 2º piso, a cota vertical más 7 m 26 cm, tiene una superficie de 62 m 50 dm y le corresponde el uso exclusivo del balcón I 2. SE PREVIENE: 1º) Que el remate se realizará en dólares moneda norteamericana, debiendo el mejor postor consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo más la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (Ley 16.320), o sea el 4.08% y 2% respectivamente del precio de remate.- 2º) a) Se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de arrendamientos, b) se podrán descontar del saldo de precio exclusivamente los impuestos de primaria, contribución inmobiliaria a la fecha del remate, c) se desconoce la situación tributaria ante BPS respecto de las construcciones, d) la existencia de deuda ante I.M.M. por tributos domiciliarios por $ 2.147, liquidada al 13/6/2005 y por concepto de gastos comunes por $ 46.137 liquidados al 30 de mayo de 2005.- 3º) Que serán de cargo del demandado la comisión del Rematador e impuestos 1.34% del precio del remate así como los gastos originados por el mismo.- 4º) Se remata en las condiciones que surgen de la documentación y certificados agregados y del expediente. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la sede San José 1132 7º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 19 de octubre de 2005.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.

20) $ 8499 5/p 32190 Oct 27- Nov 03

OCTAVO TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8° Turno, dictada en autos caratulados: "CITIBANK N.A. C/ DIAZ MARIA GRACIELA Y OTROS- EJECUCION DE HIPOTECA- FICHA 34-114/2003", se hace saber que el próximo 22 de NOVIEMBRE a las 15:00 horas en el local de la calle Rincón 408, por intermedio de los martilleros DANTE Y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos. 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, al mejor postor y en dólares norteamericanos, el siguiente bien inmueble: UNIDAD DE PROPIEDAD HORIZONTAL 002, PADRON INDIVIDUAL N° 26.184/002, se ubica en planta baja a cota vertical más 0,77 mts. vivienda más 0,88 mts. y 0,84 mts. y Depósito más 0,54 mts, de acuerdo al plano del Agrimensor J. Leifert Waksman de noviembre de 1977, cotejado por el Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General del Catastro Nacional el 14/11/77, e inscripto en la misma Dirección con el N° 84.725 el 7 de diciembre de 1977, tiene una superficie de 102,37 metros. Le corresponde el uso exclusivo de Terreno B Azotea C1, D1 y Techos E1, F1 y G1.- Dicho inmueble forma parte del edificio construido en un solar de terreno sito en la 19° Sección Judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N° 26.184, compuesto de una superficie de 735,58 mts., y según el citado plano da frente con 20,35 mts. al SO a la calle Acosta y Lara, entre Mateo Vidal y Juan A. Guzmán, distando el punto más cercano 32,86 mts de la esquina con la última.- SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio, en dólares norteamericanos el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de Remate. 4°) Que se desconce la situación ocupacional del bien y la existencia de deudas por construcciones con el BPS y la IMM. 5°) Que parte de la titulación fue estudiada en fotocopias simples. 6°) Que el inmueble registra deudas por Contribución Inmobiliaria, Saneamiento y Tasas desconociéndose si existen deudas por gastos comunes. 7°) Que del certificado de la Propiedad Inmueble surge una inscripción de una prohibición de arrendar no cancelada, relativa a una hipoteca que sí lo ha sido. 8°) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 4.- Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 13 de octubre de 2005. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

20) $ 8839 5/p 32275 Oct 28- Nov 04

DECIMOTERCER TURNO

HORACIO CASTELLS
Remate Judicial

EDICT0: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK C/ HOR ZIPITRIA, FELICIA Y OTROS. CREDITO HIPOTECARIO" FICHA 27-535/2003, se hace saber que el próximo 11 de noviembre de 2005 a las 15:00 horas, en Galicia 1069 el martillero Horacio Castells Mat. 223, Ruc 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, del siguiente bien inmueble: Fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que le acceden ubicada en la 17ª Sección Catastral de Canelones, zona rural, empadronada con el número SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (60.692), antes en mayor área con el cuatro mil quinientos veinticuatro y antes con el veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Alvaro Gonzalez Bogliolo de junio de 1995, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 10.932 el 31 de mayo de 1996, se señala como fracción A, tiene una superficie de 1 hectárea 5929 metros y se deslinda así: 87 m 13 cm de frente al Este a Camino Departamental; al Sur 183 m con parte del padrón 17560; al Oeste 87 m 13 cm con la fracción B del mismo plano y al Norte 183 m también con la fracción B del plano, hoy padrón 60691.
SE PREVIENE QUE: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma. II) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador (6,02%), Impuesto del 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320 e Impuesto Departamental. III) Que se desconoce el estado ocupacional del bien IV) Que se desconoce la situación actual del inmueble a subastarse en cuanto al pago de tributos de Contribución Inmobiliaria, municipales e Impuesto de Primaria. Los mencionados tributos podrán descontarse del saldo de precio de los bienes solamente hasta la fecha de remate. V) Que se desconoce la situación actual de los bienes con referencia al pago de aportes al BPS por las construcciones. VI) Que la titulación de los bienes y demás documentación se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en 25 de Mayo 523 Piso 4.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 24 de octubre de 2005. Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.

20) $ 4284 3/p 32276 Oct 28- Nov 01

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, dictada en autos caratulados "VERÓNICA PEREIRA BRUN c/ RILDETEX S.A. Y OTROS - Ejecución Hipotecaria - IUE 38-483/2001", se hace saber que el día 14 de Noviembre del 2005 a las 15:30 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Uruguay 826, el martillero ERNESTO J. BIRRIEL (Matr. 2778 -RUC 150027630016) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, en Dólares Americanos sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Solar y edificio, padrón actual Nº 178.717 (antes Nos. 178.718 y 178.717 en mayor área), ubicado en la 10º Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, que según plano del Agrimensor Oscar Weistal de marzo de 1990, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 5/6/1990 con el Nº 17.016 consta de una superficie de 1405 metros cuadrados 41 decímetros, señalado como fracción Uno de dicho plano y se deslinda así: al Este 33,50 mts de frente a la calle Acapulco, distando el punto extremo de dicho frente 67,61 mts. a la esquina con la calle Mantua; al Sur 41,91 mts. con padrón Nº 178.719; al Oeste 33,50 mts. con parte padrón Nº 139.098, padrón Nº 139.096 y parte del padrón Nº 139.095 y al Norte 42 mts. con Fracción Nº 2 del mismo plano (hoy padrón Nº 178.716).
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración y certificados. 3) Que se desconoce el actual estado de ocupación del bien a subastarse 4) Que solo se podrá descontar del precio deuda por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria a la fecha del remate 5) Que la subasta se realizará en las condiciones que resultan de la información registral y documentación agregada (art. 390 C.G.P.) 6) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de Octubre del 2005.- Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADJ.

20) $ 4488 3/p 32326 Oct 28- Nov 01

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO COMERCIAL - FONDO DE RECUPERACION PATRIMONIAL BANCARIO c/ LOPEZ DEL PUERTO, EDUARDO Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA", Ficha: 188/99, se hace saber que el próximo 3 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares americanos y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: dos solares de terreno contiguos, con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sitos en la 7ª sección judicial del Departamento de Canelones, Localidad Catastral Empalme Olmos, padrones Nos. 527 y 529 (antes padrón en m/á 27), señalado con los Nos. 2 y 4, que según plano del Agrim. Juan Carlos Peluffo de Octubre/ 64, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el Nº 2267 el día 28/5/65 consta de una superficie de 300 mts. cada uno que se deslindan así: PADRON 527 SOLAR 2: con mts. 10 de frente al SO a la CARRETERA NACIONAL EMPALME OLMOS, distando el punto medio de su frente a la esquina formada con la calle CENTRAL 15 mts; 30 mts. al NO lindando con solar 1; 10 mts. al NE lindando con solar 4; y 30 mts. al SE lindando con solar 3. PADRON 529 SOLAR 4: 10 mts. al SE de frente a calle Central, distando el punto medio 35 mts. de la esquina formada con la Carretera a Empalme Olmos; 30 mts. al SO lindando con los solares 1, 2, 3; 10 mts. al NO con parte del padrón 26 y 30 mts. al NE lindando con parte del padrón 28. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá

consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares americanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte Vendedora, será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse. 6º) Que los antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 5º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 2005. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.
20) $ 6799 5/p 32129 Oct 26- Nov 01

VIGESIMO TURNO

DANTE y/o GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAY S.A. C/ CAIRO CAYAFFA, FELIPE Y OTRA - EJECUCION HIPOTECARIA", Ficha: 36-242/2003 se hace saber que el próximo 16 de Noviembre a las 14:30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio de los martilleros DANTE Y/O GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos. 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Aguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección judicial - zona urbana - de la ciudad de Florida, manzana Nº 74, individualizado en el padrón con el Nº 1.053 - antes con el Nº 677 -, que según plano del Agrim. Diego Raúl Aldama de 2/7/1941, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Florida con el Nº 67 el 2/7/1941, se compone de una superficie de 113 mts. 73 dmts. y se deslinda así: 8 mts. 68 cmts. de frente al sureste a la calle Antolín Urioste (hoy Doctor Luis Alberto de Herrera), distando el punto más extremo de dicho frente 16 mts. 85 cmts. de la esquina formada con la calle Atanasio Sierra (hoy Doctor González); 13 mts. 37 cmts. al suroeste con Ramón Tomás; 8 mts. 37 cmts. al nor-oeste con Sucesión Francisca Peralta y 13 mts. 32 cmts. al noreste con Luis Pastorini. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonada por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que existe deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria. 6º) Que se desconoce si el bien está ocupado y si existen posibles adeudos por tributo de Enseñanza Primaria e impuestos municipales. 7º) Que la documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 4. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 18 OCT. 2005 Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 8159 5/p 32088 Oct 26- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

JUAN ALFREDO MARTINEZ

EDICTO: Se hace saber que por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, dictada en los autos caratulados "Américo Restuccia S.A." Liquidación Judicial ficha 41-52/2001, por intermedio del martillero Juan Alfredo Martínez (Mat. 4786 RUC 210765560011) el próximo Miércoles 16 de Noviembre del 2005, a las 14:30 hrs., y asistido por el Sr. Alguacil en la Av. 8 de Octubre 4293, se procederá a la venta sin base y al mejor postor en pública subasta los siguientes bienes: dos inmuebles ubicados en la 14ª Sección Judicial de Montevideo, Zona 2, individualizados con el padrón 56.171 unidades 001 y 101, ubicados en la calle Tomas Villalba 3294 y 3296 con frente por ser esquina a la Av. Juan Carlos Blanco, barrio Prado, encontrando en el e xpediente m encionado m ás d etalles de l os m ismos. C alle S an José 1132 3º piso. SE PREVIENE: 1) Que los bienes se rematarán por s eparado. 2) Que a mbas u nidades tienen d euda a nte la IMM, por concepto de Contribución, Saneamiento, T. Domiciliarios. 3) Que la unidad 001 está embargada por la IMM. 4) Que ambas unidades tienen deuda ante Primaria. 5) Que no existe el rubro de gastos comunes. 6) Que se desconoce la situación ante el BPS por concepto de aportes a la construcción, instalación sanitaria ni eléctrica. 7) Que se desconoce situación ocupacional de los bienes. 8) Q ue e l m ejor p ostor deberá c onsignar e n e l m omento de serle aceptada su oferta el 30% del precio martillado en concepto de seña en efectivo. 9) Que los bienes se remataran en el actual estado de conservación. 10) Que la comisión del remate es del 6,02% en el acto y efectivo. 11) Que la comisión a cargo del expediente será del 1,34%. Expido el presente para su publicación por el término de 5 días.
Montevideo, 22 de setiembre del 2005
En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo. MONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 5780 5/p 32303 Oct 28- Nov 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO

SEXTO TURNO

Rematador Julio Pérez Castellanos
Teléfonos 711 5768 y 099 699941

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 6° Turno recaída en los autos "Rey, Filomeno y Otro c/ Cerámicas del Sur S.A. - Demanda Laboral", IUE 75-146/2001, se hace saber que el día 10 de noviembre del 2005, a partir de la hora 15 y 30, en el local de la ANRCI, Avda. Uruguay 826, se procederá por el Martillero Julio Pérez Castellanos, (Matrícula 5351, Ruc 213696270018), asistido por la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, en Pesos Uruguayos, sobre la base de $ 543.065 equivalentes a los 2/3 de su valor de tasación según Valor Real, del siguiente bien inmueble: Padrón Rural n° 9558 ubicado en la 6ta. Sección Judicial del Departamento de San José, localidad "Ojos de Agua", sobre la Ruta Nacional n° 1, fracción de campo y sus mejoras señalada con el n° 10 en el plano de mensura y división de los Agrimensores Juan Francisco Ros y Raúl B. Conde de febrero de 1942 e igual mes de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el n° 219 el 10/08/1943, según el cual tiene una superficie de 34 hectáreas 6578 metros 82 decímetros cuadrados y se deslinda así: por el NO 612 mts 80 cms con la fracción n° 2 del mismo plano; por el SE en 641 mts 55 cms con la fracción n° 8; por el NE en 559 mts 36 cms de frente hacia la carretera Montevideo-Colonia (hoy Ruta Nacional n° 1) y por el SO en 541 mts 65 cms de frente al Camino Nacional a San José.-
SE PREVIENE: 1) Se desconoce: el estado ocupacional del bien; si el mismo continúa siendo baldío; y la existencia de adeudos ante OSE y el BPS. 2) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria ante la Intendencia Municipal de San José, la cual figura acreditada en el expediente. 3) En autos no obran los títulos originales sino testimonio notarial de la matriz de los mismos, siendo de cargo del comprador la inscripción de la segunda copia. 4) Deberá el mejor postor depositar en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta el 20% de garantía más un 7,02% del precio en concepto de Comisión del Rematador más impuestos. 6) Soportará la demandada la comisión de venta del Rematador más impuestos: 1,34%. 7) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1722. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 21 del 2005.- Esc. Alondra G. Boada Muslera. Actuaria Adjunta.
20) $ 8159 5/p 32267 Oct 28- Nov 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

PABLO BORSARI BRENNA
Remate Judicial

EDICT0: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 2° Turno, en autos caratulados "DEMASI MOREIRA, MARCOS GONZALO C/ PELUA FERIA, IRMA RAQUEL. EJECUCION PRENDARIA" FICHA 114-768/2003, se hace saber que el 10 de noviembre de 2005 a las 15:00 horas, en la calle Paraguay 2211, el Martillero PABLO BORSARI BRENNA Mat. 4821 Ruc 212109720012, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y en dólares americanos, del siguiente vehículo automotor:

Camioneta marca TOYOTA modelo COROLLA XL 2.0, tipo Sedan 4 puertas, año 1994, PADRON N° 511205 de Montevideo, matrícula SAW 6826, motor 2566150, a gas oil. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo la Comisión del Rematador e Iva, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, ley 16320. II) Que se desconoce la existencia de deuda con la I.M.M. por concepto de Patente de Rodados y Multas. III) Que la titulación y demás documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 Piso 3. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 13 de octubre de 2005. ESC. ZULLY MARTINEZ CARBONELL, Actuaria.
20) $ 2448 3/p 32274 Oct 28- Nov 01

DECIMOCUARTO TURNO

ENRIQUE STAJANO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 14 Turno en autos: "VIGNOLI, HECTOR Contra: FERRARI FACAL, ALVARO ISAAC y otros ficha 2-58140/2004, Proceso Ejecutivo" se hace saber: Que el próximo 16 de noviembre de 2005 a las 15 horas en Humberto I Nº 4030; el martillero Enrique Stajano matrícula 3648 ruc 211761230015, procederá al remate sobre las 2/3 partes de su tasación, es decir U$S 3.000 del vehículo que se detalla: auto VOLKSWAGEN modelo GOL CLI S año 1996 padrón 953.045 de MONTEVIDEO Matrícula SAD 3221 motor JP 601823. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto como seña el 40% de su oferta, obligándose a abonar la totalidad del precio de remate dentro de las 48 horas y retirar el vehículo. 2) Será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador e impuestos, 15,8% siendo de cargo del expediente la comisión de 2,68%. 3) Se desconoce la situación tributaria del bien, entendiéndose por ello posible existencia de multas (municipales o de tránsito), patente, Computest, etc. 4) La Titulación existente y la Libreta de Circulación se encuentra a disposición de interesados en el Juzgado, calle: Zabala 1367 piso 4. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente edicto a los trece dias de octubre de dos mil cinco. Esc. ANA SOLIMANO, Actuaria.
20) $ 2448 3/p 32191 Oct 27- Oct 31

TRIGESIMOTERCER TURNO

ASSAD HAJJOUL
Mat. 5555

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 33° Turno de Montevideo, dictada en autos caratulados "Edificio Guelfi, c/ Eguía Walter y otra" Juicio Ejecutivo, IUE 145-781/2003, se hace saber que el próximo 16 de noviembre de 2005, a partir de las 15 Hs. en el local ubicado en Avenida Uruguay N° 826, el Rematador ASSAD HAJJOUL, mat. 5555, RUC 212276850013, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta sobre la base de 2/3 del valor de tasación ($ 376.690) en moneda nacional y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad 501, que forma parte del edificio construido según las normas de la ley 10751, en el terreno sito en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón matriz 10616, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Joaquín Spinack, de octubre de 1963, cotejado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 23 de febrero de 1967, e inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 15 de marzo siguiente con el número 56389, tiene una superficie de 459,8182 mts, con 18,58 mts al Este a la Avenida Agraciada (hoy Avenida del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja) número de puerta 1763, 6,22 mts de frente al Sur a la calle Valparaiso, uniendo ambos frentes ochava de 5,10 mts; y 24,95 mts al oeste a la calle Cuareim, uniendo este frente con el de la calle Valparaiso ochava de 4,96 mts. La citada unidad, según el plano referido, se ubica en quinto piso, a cota vertical más 19,30 mts, está empadronada individualmente con el número 10616/501, antes 225049, tiene un área de 91,9096 mts; y le corresponde el uso exclusivo del Balcón "B-501" (Bien Común). SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado y en pesos uruguayos. 2) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. Así como los gastos, impuestos y comisiones que origine la subasta: impuesto a las ventas forzadas Ley 16.320 del 2%, y 4,02% de comisión e impuestos sobre el precio subastado, es decir 6,02% lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate, así como los gastos originados por el mismo. 4) Se desconoce el estado ocupacional del bien y su situación contributiva y fiscal. 5) La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la oficina actuaria de ésta Sede, 18 de julio 1589 piso 3°. Y a los efectos legales se hacen estas 5 publicaciones. Montevideo, 7 de octubre de 2005. Esc. Silvia Geovanesian, Actuaria.
20) $ 8159 5/p 32233 Oct 27- Nov 03

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

Juan Alfredo Martínez

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno, por intermedio del martillero Juan Alfredo Martínez (Mat. 4786 RUC 210765560011) el próximo Miércoles 16 de noviembre del 2005, a las 15:00 hrs., en la Av. 8 de Octubre 4293, se procederá a rematar con las dos terceras partes de la tasación, en moneda nacional, monto $U 41.801, al mejor postor y en pública subasta, según decreto 2942/2005, ficha 149-852/2002 autos "Palermo Víctor c/ Ortiz Álvarez Washington Alberto y otros" Cobro Ejecutivo de arrendamientos. El siguiente bien inmueble: Unidad en Departamento de Canelones, Balneario "La Floresta", zona urbana, propiedad horizontal Nº 002 planta baja, padrón individual 585/002, con una superficie construida de 42 m. 52 dm. Con frente al N.O. a la calle Elbio Fernández entre Pablo Zufriategui y Repca. Argentina, corresponde uso exclusivo porche "G", churrasquera "H", jardín "I", y acceso "J". SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 20% del precio martillado en concepto de seña y en efectivo. 2) Que no existen títulos de propiedad agregados al expediente, sino testimonio de acuerdo al art. 386.3 del C.G.P. 3) Que existen deudas al 21/04/2005 por Contribución Inmobiliaria por $U 91.939. 4) Que por tributos de Educación Primaria es de $U 533. 5) Que se desconocen otros adeudos municipales, así también por consumo de OSE, o gastos comunes. 6) Que se desconoce sobre la situación general del enajenante y el padrón referido con el B.P.S.. 7) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 8) Que se desconoce si está vigente el seguro contra incendio. 9) Que el bien se remata en el actual estado de conservación y en las condiciones que emergen del expediente respectivo, y los certificados de los Registros Públicos, los que están a disposición de los interesados en la sede del Juzgado, Avenida 18 de julio 1589 4º piso. 10) Que el mejor postor deberá pagar en el acto del remate la comisión del 3% más impuestos, total 6,02% en el acto y en efectivo. 11) Que la comisión a cargo de los expedientes será del 1% más impuestos, total 2,34%. Expido el presente para su publicación por el término de 5 días. Montevideo, 21 de Octubre del 2005. En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo. en Montevideo el veintiuno de octubre de dos mil cinco.- ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA, ESCRIBANA.
20) $ 7479 5/p 32158 Oct 26- Nov 01

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

GERARDO GOMES de FREITAS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4° Turno dictada en autos caratulados: "Guasch Galvez, Marcel C/ Oribes Pimienta, Raquel - Ejecución Hipotecaria", ficha 180-1040/2002 se hace saber que el próximo 11 de noviembre de 2005 a las 15 horas en el Local de Av. Uruguay 826 Montevideo, se procederá, por intermedio del Martillero GERARDO GOMES de FREITAS Matricula N° 2365 RUC 190036780016 asistido del Oficial Alguacil del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 14ª Turno, a la venta en Remate Público, sin base y al mejor postor del siguiente bien Inmueble: solar de terreno con las construcciones, accesiones dominiales y demás mejoras que le acceden, ubicado en la localidad catastral "Pine Park" [antes 18ª sección judicial] del Departamento de Canelones Padrón N° 1.665, antes en m/a 1665 y 1666 señalado con el N° 8 de la manzana 138 en el plano del Agrimensor Juan Carlos Peluffo de agosto de 1978 inscrito en la oficina de Catastro de Pando el 28/9/78 con el N° 4490 según el cual consta de un área de 1.130 m 78 dm que se deslindan: 22 m 99 cm de frente al SE a la Ruta N° 10 [Rambla Costanera] por 35 m 4 cm de frente también a calle "A" al O, uniendo ambos frentes ochava de 10 m al SO; 30 m al NO lindando padrón 1664; 34 m 41 cm al NE lindando con parte del Padrón 1.299 y padrones 1.288 y 1.300. SE PREVIENE: 1°] Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta en el

acto y efectivo o cheque certificado al bajarse el martillo más la comisión e impuestos de compra del Rematador o sea el 4,02% más el impuesto a las ejecuciones Ley 16.320 del 2% más el Impuesto Municipal del 1% más tasa respectivamente del precio del Remate. 2°] Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y los que la Ley ponga a su cargo. 3°] Que será de cargo del expediente la comisión más impuestos de venta del Rematador o sea el 1,34% del precio del Remate. 4°] Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5°] Que se desconoce del inmueble: a] el monto adeudado por tributos, consumos y deudas con organismos públicos y b] la situación ocupacional.. 6°] Que el bien se rematará en las condiciones que surgen de la titulación y certificados registrales que se encuentran en el Juzgado Letrado de 4° Turno Ciudad de La Costa y del Expediente. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Ciudad de la Costa, 19 de octubre de 2005.- Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA.

20) $ 4692 3/p 32327 Oct 28- Nov 01

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO DE MALDONADO dictada en los autos EDIFICIO TORRE GORLERO PUNTA DEL ESTE C/ ORLANDO, DOMINGO Y OTROS, "EJECUCION DE HIPOTECA" FICHA 292-244/2001 se hace saber que el 4 de Noviembre de 2005 a las 15 horas en centro Español de Maldonado 18 de Julio 708 por intermedio del Martillero Wilson Pimienta matricula 2209 RUC 100021990014 asistido de la Sra. Alguacil se procederá a la venta en pública subasta en Dolares Estadounidenses sobre la base de $ 438.458 equivalente a 2/3 de la tasación catastral del siguiente inmueble: Unidá de Propiedá Horizontal 023 padrón actual 98/023 de la primera sección Judicial del Departamento de maldonado Punta del Este Que según plano de los Agrs. Joaquín SpinaK y Carlos Rodriguez inscripto en la D. N. de Catastro el 23/5/78 co el número 4419 tiene superficie de 60 ms2. con 56 dms en Planta Baja a cota más 0 metro formando parte del edificio Torre Gorlero levantado en el padrón 89 de la manzana 17 que según plano antes mencionado tiene superficie de 2.462 ms2. con 80 dms y según título 2.455 ms2. con 37 dms y se deslinda: ms 49,50 al Noroeste a calle 22 Juán Gorlero; ms 49,70 al Noreste a calle 28 Los Meros formando esquina; lindando al Sureste con padrones 99 y 100 y al Suroeste con padrón 101 Se previene: a) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en caracter de seña en el acto de serle aceptada b) que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, tributos y todo otro gasto que la ley imponga así como la comisión de compra más Iva más impuesto Judicial (6,022%) c) que serán de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos más impuesto municipal (2,34%) d) Que el bién se vende en las condiciones que surgen del expediente e) Que los títulos se encuentran de manifiesto en la sede judicial. f) Se deja constancia que la actuaría no se expide respecto a la legitimación pasiva del demandado ni de la dirección del proceso. Maldonado 17 de octubre de 2005. DRA. ALEJANDRA MEXIGOS, Juez de Paz.

20) $ 6799 5/p 32185 Oct 27- Nov 03

WILSON PIMIENTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO:
Por disposición de la Sra. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO DE MALDONADO dictada en autos TOMAS, FERNANDO C/ ORLANDO, DOMINGO Y OTROS "INTIMACION DE PAGO" FICHA 292-243/2001 se hace saber que el 4 de Noviembre de 2005 a las 15 horas en Centro Español de Maldonado 18 de Julio 708 por intermedio del Martillero Wilson Pimienta matricula 2209 RUC 100021990014 asistido de la Sra. Alguacil se procederá a la venta en pública subasta en Dolares Estadounidenses sobre la base de $.146.154. equivalente a 2/3 de la tasación Catastral del siguiente inmueble: Unidá de propiedad Horizontal 022 padrón actual 98/022 primera sección Judicial del Departamento de Maldonado Punta del Este que según plano de los Agrs. Joaquín SpinaK y Carlos Rodriguez Inscripto en la D. N. de Catastro el 23/5/78 con Nº 4419 tiene suprficie de 19 ms2. con 42 dms. en Planta Baja más 0 metro formando parte del Edificio "Torre Gorlero" levantado en el padrón 89 de la manzana 17 que según plano antes mencionado tiene superficie de 2.462 ms2. con 89 dms y según título 2.455 ms2. con 37 dms y se deslinda: ms. 49,50 al Noroeste frente a a calle 22 Juán Gorlero; ms 49,70 frente a calle 28 Los Meros formando esquina; lindando al Sureste con padrones 99 y 100 y al Suroeste con padrón 101 Se previene: a) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en caracter de seña en el acto de serle aceptada; b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, tributos y todo otro gasto que la ley imponga así como la comisión de compra e impuestos más IVA más impuesto Judicial (6,022%); c): Que serán de cargo del expediente la comisión de venta e impuesto e impuesto municipal (2,34% c) Que el bién se vende en las condiciones que surgen del expediente e) Que los títulos se encuentran de manifiesto en sede Judicial f) Que se deja constancia que el Sr. Actuario no se expide respecto a la legitimación pasiva del demandado ni de la dirección del proceso. Maldonado 17 de Octubre de 2005 DRA. ALEJANDRA MEXIGOS, Juez de Paz.

20) $ 6799 5/p 32186 Oct 27- Nov 03

SEGUNDO TURNO

FERNÁNDEZ BUZÓ
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "COP. EDF. SAGASTI c/ MINISOL S.A. y OTROS", ejecución hipotecaria IUE 293-294/2002, se hace saber que el próximo 18 de noviembre de 2005 a partir de las 14,30 hs. en el Centro Español de Maldonado sito en 18 de julio 708 (casi Santana), el Rematador Público Alvaro J. Fernández Buzó matr. 5435, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: unidad 108 del edificio "Galería Sagasti" construido en una fracción de terreno y accesorios dominiales ubicado en la 1ª sección judicial de Maldonado, Punta del Este, P. Nº 18, que según plano de mensura y división de los agrimensores W. Torterollo Segovia y Alcides Aclama de marzo de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 3599 el 27/11/1970, consta de una superficie de 822 m. 85 dm. y da de frente al suroeste 16 m. 66 cm. a la Av. Juan Gorlero. La unidad 108 esta empadronada individualmente con el Nº 18/108 y se ubica en el 1º piso a cota vertical de + 7,80 m., y según plano de mensura de los agrimensores Mario Boix Puig y Roberto Fradiletti inscripto en la Dirección Departamental de Catastro Nacional el 3/10/1995 con el Nº 4.285, tiene una superficie de 40,74 m². SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% del precio en efectivo, cheque certificado y/o letra de cambio, todo en dólares americanos. 2) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley impone, así como la comisión e impuestos del Rematador 4,02% y el impuesto a las ventas forzadas 2% del precio subastado. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 1,34% del precio más 1% impuesto municipal. 4) El bien se subasta en las condiciones que surgen del expediente y de su titulación, los que se encuentran a disposición en el Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos legales se hacen 3 publicaciones.
Maldonado, 18 de OCTUBRE de 2005. DIONISIA PAGANINI MARTINEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

20) $ 3468 3/p 32279 Oct 28- Nov 01

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, dictada en los autos.- "B.R.O.U.- Hoy: AFISA c/ ROSSI LATAPIE, Alcides Nicólas: HOY- Juicio Ejecutivo Prendario e Hipotecario" (Ficha IUE 305-96/2000), se hace saber que el día 24 de noviembre de 2005, a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942, 1er. Piso) de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Miguel Angel Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Actuaria Adjunta, a la venta en pública subasta con la base de $ 1.114.724,60.- equivalente a las 2/3 partes de su tasación catastral que luce a fs. 112, el siguiente bien inmueble: Fracción de campo y mejoras que le acceden ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, zona rural, paraje Colonia Dr. Horacio Ros de Oger, padrón No. 6295 (antes 864 en m/á), señalada con el No. 44 según plano de marzo de 1945, Inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 274 el 22 de marzo de 1947, según el cual consta de una superficie 291 hectáreas 1.014 metros 71 decímetros que se deslinda así: al Norte, 742 metros 78 centímetros de frente a camino que la separa de fracción 42; al Este, 3 líneas rectas con fracción 43; al Sur, con Arroyo Malo que la separa de la Colonia del mismo nom-

bre; y al Noroeste con fracción 45, todas del mismo plano en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) La venta se realiza en Dólares americanos, a la cotización de la fecha de su realización, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada la última oferta, el 30% de la misma como seña, más 6.0221% de comisión e impuestos al contado; 2) El procedimiento legalmente previsto para la liquidación del valor de las obligaciones, se aplicará también el saldo pendiente de pago del precio de venta obtenido en remate judicial a partir de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate, Art. 387.8 del C.G.P..-; 3) Gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; 4) Se desconoce el estado de regularidad de sus mejoras; 5) A efectos de poder participar como oferente en esta subasta, deberán los interesados inscribirse en un Registro de Aspirantes a Colonos, a los efectos de ser avaluados y eventualmente autorizados a intervenir como postores de la subasta; 6) Que tales aspirantes registren su inscripción ante el Instituto Nacional de Colonización Regional Paysandú, sita en calle 19 de Abril No. 973 de esta ciudad o en casa Central, sita en calle Cerrito No. 488 de la ciudad de Montevideo; 7) A los efectos de determinar si los interesados en ser postores, reúnen los requisitos para ser colonos que la Ley exige, se establezca un plazo no mayor a 60 días para que el Ente se pronuncie sobre la aceptación de los inscriptos, lo que se comunicará a la Sede; 8) El plazo que se establecerá en los Edictos de presentación de aspirantes a postor, será de 15 días hábiles ante la Regional Paysandú y/o ante Casa Central en los domicilios denunciados en el nl. 6to., a partir de la última publicación; 9) Título de Propiedad, plano y Certificados Registrales, se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en esta Sede.- Paysandú, 21 de octubre de 2005.- Esc. ANA CECILIA LERENA, Actuaria Adjunta.

20) $ 10199 5/p 32257 Oct 28- Nov 04

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos: CIA. ADMINISTRADORA DE RECUPERACION DE ACTIVOS-AFISA- C/ MILESSI PANZL, ROBERTO RAMON Y SILVERA MARTA JULIA-Ejecucion Prendaria e hipotecaria- Fa. 317-15/1992, se hace saber al público que el dia 8 de noviembre del 2005 a la hora 15, en Ruta 24 Km. 23.700, por intermedio del rematador Héctor Coronel, Matricula 2676, asistido por el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sin base y en dólares americanos, Inmueble, muebles y semovientes; que se detallan; INMUEBLE: fracción de campo con sus accesiones dominiales, sito en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Río Negro, zona rural, padron 3841 (antes en mayor área 3036) el que según plano del Agrimensor Carlos Magano de febrero de 1971, inscripto en la D.G. de Catastro con en nº 1083 el 18 del mismo mes y año, tiene una superficie de 138 Hectáreas 6552 metros, MUEBLES, 1) dos elevadores sin fin marca ALGERI con radado neumático, 2) diez cuerpos de rastra de dientes con balanzon de hierro, 3) una rastra excentrica marca B.M., de veinticuatro discos rodado neumático para trasnporte y control de profundidad, 4) una zorra para 6 mil kilos piso de madera sin barandas, dos ejes con elásticos, 5) una zorra para cosecha a granel de diez toneladas, dos ejes con elásticos, 6) un rastrillo en "V", marca Belarus de carga lateral rodado neumático Nº 253, 7) un rotovador de trece cuerpos, 8) un arado Migra de seis discos, 8) california para doce personas, 9) un tanque de enfriamiento de leche para cuatro mil litros marca MULLER y comprensor de la misma marca, tanque equipado con lavador automatico, 10) una ordeñadora ALFA LAVAL modelo ALFA MATIC, sistema hidropuls para 8 organos con bomba de vacio, lubricacion automatica, cañeria transparente en vidrio pirez, copas de acero inoxidable, 11) una bomba de lecha Alfa Labal, modelo GM 2, 12) un juego de lavado para maquina de doce organos y 13) una cañeria de vacio para máquina de 8 organos, SEMOVIENTES, 1) 60 vacas, 2) 24 terneros y 3) 2 toros. SE PREVIENE: Que el precio del inmueble, muebles y semovientes, se fija en dólares americanos, 1) que el caso del inmueble el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, mas comisión y tributos que por ley son de cargo del mejor postor, 2) que se desconoce el estado de ocupacion actual del inmueble a subastarse, 3) que los titulos de propiedad se encuentran a disposicion de los interesados en la actuaria de la Sede.

Que en el caso de los bienes mueble y semovientes, el mejor postor deberá consignar el 100% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comision y gastos. Fray Bentos, 6 de octubre de 2005.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 8499 5/p 32078 Oct 26- Nov 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, dictada en autos caratulados "IGARZABAL MONTES, JOSÉ LUIS Y OTRA - HOY CONCURSO CIVIL NECESARIO - I.U.E-. 357-118/2002", se hace saber que el 8 de Noviembre de 2005 a la hora 15:00, en el hall del tercer piso del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, calles Treinta y Tres y Artigas, el Rematador ALFREDO PABLO BERRETTA CHIARA, Matrícula Nº 5331, RUC 160170700011, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, procederá a vender en pública subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su valor de tasación, BASE: $ 96.642.-; el bien inmueble embargado en autos, que aquí se describe: Padrón Nº 23.150 ubicado en la localidad catastral Salto, zona suburbana, manzana catastral 813, solar 15, que según plano del Agrimensor Walter Margall, inscripto en la oficina departamental de catastro de Salto, el 7 de Agosto de 1981, con el Nº 6161, consta de un área total de 261 metros 93 decímetros; consta de 93 metros edificados y tiene frente al Sur a la Avda. Manuel J. Patulé Nº de puerta 435. SE PREVIENE QUE: I) El mejor postor deberá oblar el Treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. II) Será de cargo del comprador el Impuesto Municipal, así como la Comisión e I.V.A. de compra del Sr. Martillero. III) Será de cargo del expediente la comisión e I.V.A. de venta del Sr. Martillero. IV) En el titulo hay error de mención al describirse el bien. V) Las construcciones existentes han sido avaluadas, pero se desconoce la situación ocupacional y tributaria del bien, así como si hay deuda frente al B.P.S. por las referidas construcciones, ante O.S.E., I.M.S., Primaria o cualquier otro organismo público. VI) El bien se rematara en las condiciones jurídicas que surgen del expediente, titulación y certificados registrales agregados, sin derecho a reclamación de clase alguna. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto 24 de Octubre de 2005. Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.

20) $ 6459 5/p 32194 Oct 27- Nov 03

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Primer Turno de Salto, en autos "Fernando Olivera Automotores S.A. con Antonio Samit, Ejecución Prendaria, IUE 358-646/2004" se hace saber que el día 9 de noviembre de 2005 a la hora 15:20 en 19 de abril 372 el martillero Pablo Teixeira, matrícula 4333 RUC 160100030017, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, procederá a vender en pública subasta, en dólares USA, sin base y al mejor postor el siguiente bien. Automóvil Renault 18 GTL, año 1982, matrícula de Salto HS 586, padrón 145.213, antes matrícula de Montevideo 830.307, padrón 320.639, motor número 2601676.

SE PREVIENE: El mejor postor deberá abonar en el acto de la subasta el 40% de su oferta y la totalidad de la comisión e impuestos que correspondan. Existen adeudos en la Intendencia Municipal de Salto por concepto de patente, las que serán de cargo del comprador. La documentación se encuentra en la oficina a disposición de los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto 21 de octubre de 2005. Dra. RITA AULISO ELLAURI, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

20) $ 2040 3/p 32183 Oct 27- Oct 31

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1º Instancia de 3er. Turno de Tacuarembó: "BANCO COMERCIAL S.A. c/a DA SILVA VILLAGRAN, SANTIAGO; GONZALEZ CLARA, MATEO CAMILO Y da SILVA TEXEIRA, MARIA CRISTINA. JUICIO EJECUTIVO".-; FICHA: 397/401/2001; se hace saber que el día 7 de NOVIEMBRE de 2005, hora 15, en 18 de Julio Nº 351, asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Tacuarembó, se pro-

cederá por el martillero Sr. Gregorio Ríos Taroco, matrícula 5273, RUC. 190126620018 a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes de la tasación aprobada () y al mejor postor del siguiente inmueble sito en la Localidad Catastral de Tacuarembó, Padrón Nº 6781, antes en mayor área Nº 2581, superficie 300 metros 96 dm., con frente a la calle Gral. Flores, según Plano de Mensura del Agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, inscripto en Dirección General de Catastro con el Nº 3932, el 4 de agosto de 1979. Dispónese que la subasta cumplirá las condiciones legales: SE PREVIENE: 1º) - Que el mejor postor deberá consignar el 30% en el momento que aceptare la oferta y el 2% correspondiente al impuesto a las ventas forzadas creado por el art. 391 de la Ley Nº 16.320, 2º) Que es de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e I.V.A. incluído. 3º) Asimismo se hace constar que los títulos se encuentran en la Sede disponibles para ser examinados por los interesados. DRA. ANDREA GRAÑA. ACTUARIA ADJUNTA.- Tacuarembó, 12 de octubre ded 2005. ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj.
20) $ 5100 5/p 32077 Oct 26- Nov 01



Ley 26/9/904. ALBA CRISTINA FERRARI COCARO prometió vender a Víctor ALVAREZ PAPARAMBORDA cyber café, quiosco y afines "3 W CYBER CAFE", sito en Carlos Roxlo 1359 bis, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 30387 Oct 05- Nov 03

LEY 26 de setiembre de 1904: MONICA ELENA VALARIN SUAREZ prometió vender a LETICIA VERÓNICA VALDEZ TELLAGORRY, Salón "Gesa" ubicado en la Avda. Br. José Batlle y Ordóñez Nº 2821 de Montevideo, Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 30648 Oct 07- Nov 07

LEY 2904. BELLA ITALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RUC.: 21.304896.0017) prometió vender a FARMAHELP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comercio "Farmacia Bella Italia" en Camino Maldonado 5759 Local A, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 31446 Oct 18- Nov 15

Ley 2.904

Victoria SRL venderá Farmacia Victoria en Fraternidad 4152, Montevideo, a Mahel SRL. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 31486 Oct 18- Nov 15

LEY 2.904

Enrique Isern prometió vender a Camilo y Pilar Saavedra, lavadero sito en Yaro 1260-. Acreedores: Guayabo 1718/704.
25) $ 1360 20/p 31552 Oct 19- Nov 16

LEY 2904. "GOMAR LTDA." prometió vender a "NUEVA ZOO SRL en formación" Farmacia "Zoo" en Avenida Rivera 3258, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 31576 Oct 19- Nov 16

Ley 26/09/1904
Fecha: 8/10/05 - "CREDIN SA." (Farmacia San Remo), prometió vender a "COBOE S.A.", Farmacia sita en Av. Agraciada No. 4269 bis, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, 18 de Julio 841 esc. 501, Montevideo.
25) $ 4080 20/p 31668 Oct 20- Nov 17

LEY. 2.904
SOLIS S.R.L.

Promete vender a
JACLAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Farmacia Solis
Acreedores: Avenida Agraciada 2600.
25) $ 1360 20/p 32215 Oct 27- Nov 24



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "TORRELLO ARAUJO NORA LEONOR C/ RODEA RICARDO MARTIN - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: 2-23528/2005, se cita, llama y emplaza a RICARDO MARTIN RODEA COMESAÑA, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa dias bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio.-
Montevideo, 7 de octubre de 2005.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55674 Oct 28- Nov 11

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "BERON MONICA JANET C/ SILVA WILSON - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: 2-9718/2005, se cita, llama y emplaza a WILSON SILVA, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 29 de setiembre de 2005.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55679 Oct 28- Nov 11

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "BORDONI QUEIROLO WALTER ALBERTO C/ COSTA GOMEZ MONICA GRACIELA,- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa. 2-21386/2005, se cita llama y emplaza a MONICA GRACIELA COSTA, a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, once de agosto de dos mil cinco. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55587 Oct 25- Nov 08

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "GALLO MIGUELA -- AUTORIZACION" Fa: 2-40764/2004, por el presente se notifica a LECIKA NATALIA PEREYRA GALLO, GASTON BENTOS PEREYRA y LEONARDO CESAR BARREIRO, que por Resolucion nº 2669 de fecha 29/6/2005, se ratifico a MIGUELA GALLO en la tenencia que de hecho ejerce sobre los menores hijos CAMILA BENTOS PEREYRA y FABRIZZIO BARREIRO PEREYRA.-
Montevideo, 05 de octubre de 2005.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) $ 3360 10/p 31815 Oct 21- Nov 04

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "INAU C/ CARMONA CARLOS- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa: 2-34524/2005, se cita, llama y emplaza a GISSELLE CANNEVA y CARLOS CARMONA, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias.-
Montevideo, 27 de setiembre de 2005.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55622 Oct 27- Nov 10

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "BRITTOS DENIS STELLA MARIS C/ ZAGAMI COLMAN ALEJANDRO, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, Fa. 2-34289/2005", se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO ZAGAMI COLMAN a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza***
Montevideo, 27 de SETIEMBRE DE 2005.-

Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55602 Oct 26- Nov 09

DECIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "AGUILERA, RAQUEL C/ GONZALEZ, LUIS ALBERTO".- AUTORIZACION.- Ficha 2-11661/2005, por Decreto Nº 2002/2005 de fecha 02/06/2005, se emplaza a estar a derecho en estos autos a LUIS ALBERTO GONZALEZ por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 89 del C.G.P.).- Montevideo, 28 de Setiembre de 2005.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55522 Oct 20- Nov 03

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno; dictada en los autos caratulados: "CORTES TARDAGUILA, RITA NAZARENA C/ CARREÑO PLAZA, LEONARDO FRANCISCO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - AUXILIATORIA DE POBREZA" - Nº 2-32690/2005; se cita, llama y emplaza al señor Leonardo Francisco CARREÑO PLAZA a estar a derecho en los autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. De deja constancia que fue otorgado el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos. Montevideo, veintidós de Setiembre de dos mil cinco. Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55523 Oct 20- Nov 03

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "GENCARELLI, SOLANGE contra: UMPIERREZ, SERGIO DANIEL - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA" - Nº Expediente: 2-30883/2005; se cita, llama y emplaza al señor Sergio Daniel UMPIERREZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace saber que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.- Montevideo, veintiseis de Setiembre de dos mil cinco.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55524 Oct 20- Nov 03

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º turno, en autos caratulados: "AIKE CASTRO, MARISEL ROSA C/ JOUBANOBA TARALLO, RICARDO - PERDIDA PATRIA POTESTAD Y AUTORIZACION DE VIAJE", FICHA 2-33468/2005, se cita, llama y emplaza a RICARDO JOUBANOBA TARALLO, por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Montevideo, cinco de octubre de dos mil cinco. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55643 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "ACEVEDO CLAUDIA - TENENCIA RATIFICACION AUXILIATORIA DE POBREZA-IUE 2-58871/2004 se cita, llama y emplaza al interesado, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días,, bajo apercibimiento de designársele Defensor.- Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 08 de junio de dos mil cinco.- ANA ROSARIO PEREZ ARRIETA, ESCRIBANA PUBLICA, ACT. ADJ. PASANTE.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55642 Oct 27- Nov 10

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 27° Turno, dictada en los autos caratulados: "LARROSA, GLADYS C/ VILLAR LARROSA, CARMEN -VISITAS-, FICHA: 2-50613/2004, se hace saber que se emplaza al SR. LEONARDO ENRIQUE MANCINI a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Se hace saber que se le concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55678 Oct 28- Nov 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º. Turno, en autos: "RABAQUINO, ROSSANA C/ CURBELO EGUIZABAL, CARLOS ENRIQUE -PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" Ficha Civil 168-615/2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CARLOS ENRIQUE CURBELO EGUIZABAL a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que lo represente.
SE HACE CONSTAR: Que por auto Nº 5786 del 10/8/2005 se concedió el beneficio de AUXILATORIA DE POBREZA.
Canelones, 1 de Setiembre de 2005. Ma. Graciela Schol, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55588 Oct 25- Nov 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, dictada en autos: "PEREYRA SILVANA C/ GULARTE CARLOS. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. AUX. DE POBREZA. IUE 179.236/2005", se cita, llama y emplaza al Sr. CARLOS FABIAN GULARTE, a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, veintidos de Agosto del año dos mil cinco.
SE DEJA CONSTANCIA QUE AL PRESENTE TRAMITE SE LE HA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55591 Oct 26- Nov 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados Davila Del Pino María eugenia y Claudia Gissel. Ratificación de Tenencia- IUE 432-221/2005, se ha solicitado el emplazamiento por el término de 60 días de Silvia Del Pino, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Minas, 28 de junio de 2005 Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
26) $ 3360 10/p 31828 Oct 24- Nov 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

Edicto.-
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "ESCUDERO FERNANDEZ, ALICIA MARILYN. RATIFICACION DE TENENCIA. 284-565/2005, se cita, llama y emplaza al Sr. Nelson Jorge BRITOS, a estar a derecho en estos autos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Se hace saber que por auto Nº 3436/2005 de fecha 26/9/2005 se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de este proceso. Autorizándose a realizar las publicaciones únicamente en el Diario Oficial.
Maldonado, cinco de Octubre de 2005. ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55489 Oct 19- Nov 01

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn, en autos caratulados: "MAIDANA BORDON, ROSSANA JAQUELIN C/ ORTIZ, LUIS GERARDO. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" FA. 286-1501/2004 se cita, llama y emplaza a Luis Gerardo Ortiz a estar a derecho en estos autos por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Se deja constancia que por auto Nº 4180 de fecha 21/09/2005 se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de las publicaciones de estilo.-
Maldonado, 28 de Septiembre de 2005.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55488 Oct 19- Nov 01

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO
EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de 1a. Instancia de 2do Turno, en autos: "RODRIGUEZ TUQUET GLADYS MARIA C/ FERNANDEZ CABRERA, WALTER ANIBAL. -PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- FICHA 370-305/2005 se emplaza a WALTER ANIBAL FERNANDEZ CABRERA A estar a derecho en estos autos, por término de 90 días perentorios, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Y a los efectos se hacen estas publicaciones.-
San José, 20 DE SETIEMBRE DE 2005.-
ESTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA- Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55543 Oct 21- Nov 04

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS DISPUSO, en autos caratulados "ANFITTI MACHADO RODRIGUEZ, MAGELA FABIANA POR SU MENOR HIJA AGUSTINA C/ IVAN VELAZQUEZ Y DIANA TEJEIRO - INVESTIGACION DE PATERNIDAD POR CODIGO DEL NIÑO." IUE. 398-421/2003, el emplazamiento a todos los interesados a que comparezcan en estos autos, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Se concedio el beneficio del Art. 89.2 del C.G.P., habiéndose declarado auxiliada de pobreza.
Paso de los Toros, 13 de agosto de 2004. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55652 Oct 28- Nov 11

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa AUTOGLOBAL SRL para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 12/07/2005 dictada en Expediente Nº 2005/05/005/00/02/5858 caratulado: "AUTOGLOBAL SRL - CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55649 Oct 28- Nov 01

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa NASILER S.A. para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo N° 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 07/07/2005 dictada en Expediente N° 2005/05/005/00/02/5896 caratulado: "NASILER S.A. - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55650 Oct 28- Nov 01

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Notifícase a Marcelo De Los Santos, Eduardo De León, Paul Martínez, Mario Nuñez, Milton Pizarro, Alejandro Rodriguez, Fabián Toledo, Gustavo Gaggioni, Pedro Maggi, Juan Añasco y Jacinto Hernández, que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 05/09/05 se confirmó la Resolución de 06/09/04 que dispuso su destitución.-
Asímismo se notifica a Nivert Pereira, Uberfil Fernández y a Carlos Curbelo, que por la Resolución del M.E.F. de 13/09/05 se confirmó la Resolución del 15/06/04 que dispuso sanciones de suspensión respecto de los mismos.-
DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS, D.G.C.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55658 Oct 28- Nov 01

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

NOTIFICACIÓN

División Jurídica - Montevideo, 26 de octubre de 2005.
Se notifica - por este único medio- al Prof. Hugo PÉREZ WALTER, el texto de la Resolución del Consejo de Educación Secundaria de fecha 3 de agosto de 2005 - Sesión de consejo Nº 41, que en su parte resolutiva se transcribe:
1- Dar por concluido el sumario administrativo por omisión instruido al Profesor Hugo Santiago PÉREZ WALTER.
2- Disponer que en el caso, se ha configurado el abandono del cargo del referido docente, conforme a lo previsto en Art. 76 EFD.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55623 Oct 27- Oct 31

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), (Gcia. de Sector Planificación y Asuntos Comerciales- Telef. 155 int. 1613, 1615) comunica por este medio que no siendo posible la notificación en el domicilio contractual por no residir más la empresa en el mismo y desconociéndose el actual, se procede a NOTIFICAR a la firma MARIANIL S.A., que se le confiere vista del expediente EX500002910002105 - pudiendo presentar descargos -, por el término de diez días hábiles a contar del siguiente a la presente notificación (artículo 77 del Reglamento General de Actuación Administrativa, que por Resolución R94.-287 del 02.02.94, recoge las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo 500/91 del 27.9.91 "Normas Generales de Actuación Administrativa en la Administración Central"). El referido Expediente se encuentra para la vista, en la Sub Gerencia de Asuntos Contractuales, de 10.00 a 16.00 hs., piso 7, Oficina 700, del Palacio de la Luz, Paraguay 2431 - Montevideo. De no concurrir, o eventualmente presentar descargos, en el plazo establecido, se iniciará el proceso de rescisión del contrato y las acciones legales que correspondan.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55670 Oct 28- Nov 01

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL

Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican:
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
2.731.754-9, Laura Machado, 748/2005, 2004/1/118939, SDES;
3.040.001-8, Laura Simicic, 750/2005, 2005/1/58346, SDES;
3.493.077-6, Graciela Schiappapietra, 749/2005, 2005/1/58334, SDES;
4.556.030-6, Jordan Ruiz Díaz, 262/2005, 2004/1/92854, SDES;
4.180.520-3, Luciana González, 257/2005, 2004/1/115852, SDES;
2.624.779-9, Cristhlans González, 227/2005, 2005/1/16771, SDES;
2.661.843-5, Milton Gayol, 230/2005, 2005/1/28260, SDES;
4.441.847-9, María Milanese, 266/2005, 2005/1/34303, SDES;
3.296.300-4, Italo Rodríguez, 264/2005, 2005/1/50039, SDES;
4.070.843-4, Hebert Silveira, 265/2005, 2005/1/51864, SDES;

3.359.354-5, Adán Baz, 225/2005, 2005/1/18867, SDES;
Tramitación
Activos.



27) (Cta. Cte.) 3/p 55624 Oct 27- Oct 31

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
1 cargo Jefe de Unidad Comprobación, Clase 2.08.B0, con destino Gerencia de División Explotación, Operación y Mantenimiento de Redes.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
* 2.08.A0
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel.
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 4 en cada factor.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 15/11/05
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
<http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm>
si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.43.50 al 54.

27) (Cta. Cte.) 3/p 55620 Oct 27- Oct 31

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
3 cargos Encargado de Operación y Mantenimiento, Clase 6.01.C2, y 8 cargos Técnico de Operación y Mantenimiento 1º, Clase 6.01.B3, con destino Gerencia de Área Planta Interna y Auxiliar dependiente de la Gerencia de División Explotación, Operación y Mantenimiento.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier clase y serie
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel.
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 09/11/05
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
<http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm>
si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.43.50 al 54.

27) (Cta. Cte.) 3/p 55621 Oct 27- Oct 31

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, Nº 2136/2005 de fecha 14 de junio de 2005, dictada en autos: "MORO FERRARO, GUSTAVO PEDRO c/ OSMAN S.A. NUEVA EXPEDICIÓN DE ACCIONES POR EXTRAVÍO", Ficha 2-60.830/2004, se cita y emplaza a los eventuales tenedores de las acciones de OSMAN S.A., de conformidad con lo dispuesto por el art. 109 de la ley 14.701 en lo pertinente, a efectos que comparezcan a deducir los derechos que entiendan del caso en el término de 60 días. Montevideo, 21 de setiembre de 2005. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

27) $ 5040 10/p 31442 Oct 18- Oct 31

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12° turno, en autos caratulados "BATMARK LIMITED Y OTROS c/ HUELLA FERTIL S.A., DAÑOS Y PERJUICIOS, CESE DE USO DE MARCA Y NOMBRE COMERCIAL" Fa. 2-10481/2005, se cita llama y emplaza a HUELLA FERTIL S.A. a estar a derecho en estos autos, por el término legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, 30 de setiembre de 2005.. Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 4200 10/p 31858 Oct 24- Nov 07

VIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrada de 1ª Instancia en lo civil de 20º Turno en autos caratulados "FOGEL, RAQUEL C/ BORIS HERMAN, MARIANA Y OTROS. DAÑOS Y PERJUICIOS" exp. 36-708/2002, se emplaza por el término de 60 días a Miguel KIEGEL, Marcelo KIEGEL, Hernán MARTINEZ, e Ina LORSCH o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos seguidos ante esta Sede sita en San José 1132 piso 4, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 23 de setiembre de 2005. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

27) $ 5040 10/p 31454 Oct 18- Oct 31

CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado en lo Civil de 20 Turno, dictada en autos caratulados "Jordá, Lidia. Cancelación de Letra de Cambio." IUE 2-46975/2004, se hace saber: a) que se solicitó la cancelación de la letra de cambio del Banco Hipotecario del Uruguay No. 006753 librada el 25.5.1998, por la suma de U$S 10.274 (diez mil doscientos setenta y cuatro dólares estadounidenses) a la orden de la accionante, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 109 del Decreto Ley 14.701. 2) Por auto No 3130/2005, se resolvió: "Publíquese por tres días hábiles, expídanse edictos. Vencido el plazo de 60 días a partir de la última publicación, declárase cancelados los títulos de autos". Montevideo, 12 de octubre de 2005. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

27) $ 1764 3/p 32268 Oct 28- Nov 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSEXTO TURNO

"EDICTO"

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "ZAVATTIERO LUIS WALTER C/ LOPEZ JACQUELINE. PENSION ALIMENTICIA. CESE" FICHA 2/31526/2005, según decreto Nº 3131/2005 del 5 DE OCTUBRE DEL 2005, se emplaza a JACQUELINE LOPEZ a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecer.
Montevideo, 11 de OCTUBRE del 2005.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 4200 10/p 31756 Oct 21- Nov 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz

Departamental de la Capital de 24 Turno en autos caratulados "Edificio Carioca contra Sucesores de Blanco, Elisa. Intimación. Ficha: 2-10592/2005", se dispuso emplazar y citar a los herederos y sucesores de la Sra. Elisa Blanco y a todos quienes se consideren habilitados a deducir oposición, intimándoles el pago de $ 185.869,74 correspondiente a los gastos comunes adeudados por la unidad 706 del Edificio Carioca, sito en Avenida del Libertador Lavalleja 1708, más lo que se devengue hasta el efectivo cumplimiento, costas y costos por el plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo, 27 de julio de 2005. SANDRA DOS SANTOS, ACTUARIA Adj.

27) $ 5040 10/p 31787 Oct 21- Nov 04

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 35vo. Turno: Dra. Rosario Sapelli, dictada en los autos caratulados: "García Villamañe Marta C/ Sucesores de Pedro Gutiérrez Gutiérrez. Crédito Hipotecario. F: 2-30331/2004", según providencia No. 1409/2005 de fecha 6/06/2005, se cita, llama y emplaza a los sucesores de PEDRO GUTIERREZ GUTIERREZ, por el término de noventa días, a comparecer y estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Montevideo, 17 de Agosto de 2005. Dra. ROSSANA MARTINEZ, ACTUARIA.

27) $ 4200 10/p 31553 Oct 19- Nov 01

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Paiedras de primer turno, dictada en autos: "MACHI, JUAN C/ CROSSA, ANA Y OTRA. CESE DE CONDOMINIO." Ficha 182-81/2003, según providencia Nº 1055 de fecha 10 de agosto de 2005, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a los sucesores y/o herederos del SR. JULIO FELIX CROSSA, a comparecer y estar a derecho en estos autos (Inmueble Padrón Nº 1558, Localidad Catastral Las Piedras), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Las Piedras, veinte de setiembre de dos mil cinco. DRA. MARIANA SILVA ISASMENDI, Juez de Paz Departamental.

27) $ 5040 10/p 32169 Oct 27- Nov 10

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 11a. Sección de Colonia, dictada en Autos "FERREIRA RIBAGA, Graciela C/ TOSCANO DURAND, JOSE. COBRO DE PESOS (Fa. 237-79/2005) y según PROVIDENCIA Nro. 127 del 20/set/05, se NOTIFICA, la PROVIDENCIA Nro. 127 del 20/set/05 que se transcribe: "Por presentado y constituído domicilio y presentado con los recaudos adjuntos.- 2do. Se libren los edictos a que hace referencia 3ro. Oportunamente se proveerá.- A los Otrosíes digo: téngase presente.- Darwin Cardarello.- Juez de Paz (Egdo).- A los efectos legales se realizan estas publicaciones en la ciudad de Ombúes de Lavalle, a veintisiete de setiembre de dos mil cinco.- BLANCA IRIS GERMANO.- Juez de Paz.

27) $ 5040 10/p 32098 Oct 26- Nov 09

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposicion de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Intendencia Municipal de Durazno c/ COR, Casimiro" Juicio Ejecutivo.- Ficha 243-101/1997, se cita y emplaza al demandado Casimiro COR por el termino perentorio legal, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con el cual se continuarán estos procedimientos.- Durazno, 20 de setiembre del 2005.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55611 Oct 26- Nov 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "PELUFFO Y SCHIAVO LTDA. C/ REYES BUYSAN, JOSE ALBERTO, EJECUCION HIPOTECARIA. FA. 289-89/2003", se cita y emplaza a esta a derecho en estos autos a todos los interesados en las personas de sus tutores o curadores por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que en el caso que no comparecieran a ejercer sus derechos, se les designará Defensor de Oficio con cargo a la ejecución.

Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones.

Maldonado, treinta de setiembre de dos mil cinco. A. Beatriz Barrera Romeu, Actuaria Adjunta.

27) $ 5040 10/p 31516 Oct 19- Nov 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "LOPEZ VARSI JULIO CESAR Y OTRO C/ LOPEZ SOAREZ ANTONIO DOMINGO Y OTROS. CESACION DE CONDOMINIO", Ficha 329-913/2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ANTONIO LOPEZ SOAREZ, MIGUEL LOPEZ SOAREZ y SONIA BARROS LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 29 de setiembre de 2004. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 4200 10/p 31980 Oct 25- Nov 08

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha, en autos caratulados: PONCE DE LEON GUZMAN C/ GONZALEZ ESCUDERO SEBASTIAN - ACCION POSESORIA - FN. IUE-344-162/2005 - se emplaza al Sr. SEBASTIAN GONZALEZ ESCUDERO, con domicilio desconocido para que comparezca a estar a derecho por el término legal en los autos referidos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que lo patrocine.- Dra. MARCELA LOPEZ MOROY, Juez de Paz Departamental.

27) $ 3360 10/p 31527 Oct 19- Nov 01



REFORMAS

ARWEN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 28.02.2005-
Resolvió reducir el capital integrado a $U 64.010.
Documentación en la calle Rincón 487 piso 11, Montevideo
Se convoca a interesados, plazo 30 días, art. 294 ley 16.060.

28) $ 9900 10/p 31920 Oct 24- Nov 07

EL SALOBRAL S.A.

Asamblea del 20/10/05 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 16.987.508.- (pesos uruguayos dieciséis millones novecientos ochenta y siete mil quinientos ocho). Documentación en Juncal 1327 Apto 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 14850 10/p 32211 Oct 27- Nov 10

EL CARONERO S.A.

Asamblea del 20/10/05 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 59.952.000.- (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil). Documentación en Juncal 1327 Apto 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 14850 10/p 32212 Oct 27- Nov 10

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JOSE CONDE CALVIÑO (FA:2-34047/2005).
Montevideo, 12 de Agosto de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32428 Oct 31- Nov 14 (0001)

SEGUNDO TURNO

JULIO WASHINGTON BELTRAN CAMBRE MARQUEZ (FICHA 2-39324/2005).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32405 Oct 31- Nov 14 (0002)

CUARTO TURNO

ALFREDO NEBEL CHALA PIFARRETTE (FA. 2-33835/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32427 Oct 31- Nov 14 (0003)

ESTEBAN MIKOLA RITUPER (Fa. 2 - 46015/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32429 Oct 31- Nov 14 (0004)

PEDRO ADEMAR GONZALEZ RAMOS (FA. 2-28907/2005).
Montevideo, 25 de Julio de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32432 Oct 31- Nov 14 (0005)

QUINTO TURNO

ALFREDO NELSON MUIÑOS (Ficha:2-42234/05).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2005.
ESC. LUIS MAQUIEIRA.
01) $ 2440 10/p 32375 Oct 31- Nov 14 (0006)

ANIBAL WASHINGTON PERURENA LAFFARGUE (Ficha 50-383/2002).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32422 Oct 31- Nov 14 (0007)

OCTAVO TURNO

JUSTO COSTA CASTRO (FA: 2-39373/2005).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32418 Oct 31- Nov 14 (0008)

NOVENO TURNO

JUANA PAULINA PAGANI CLAVIJO (FICHA 2-46638/2005).
Montevideo, 7 de Octubre de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32420 Oct 31- Nov 14 (0009)

DECIMOPRIMER TURNO

RICHARD LEWIS GRIFFITHS LEWIS (Fa. 2-48670/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32382 Oct 31- Nov 14 (0010)

DECIMOSEGUNDO TURNO

EUSEBIO VARELA VILLAR (FICHA 2-48620/2005).
Montevideo, 26 de Octubre de 2005.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32412 Oct 31- Nov 14 (0011)

DECIMOCUARTO TURNO

JUAN SANTANDER TRUJILLO (Ficha 2-16568/2005).
Montevideo, 1º de Junio de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 32431 Oct 31- Nov 14 (0012)

DECIMOQUINTO TURNO

ALBA LUZ DAMBORENEA GUTIERREZ (Ficha Nº 2-7338/2005).
Montevideo, 30 de Marzo de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32433 Oct 31- Nov 14 (0013)

DECIMONOVENO TURNO

PAULINO OSCAR LORENZO (Ficha Nº 2-31158/2005).
Montevideo, 1 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32334 Oct 31- Nov 14 (0014)

VIGESIMO TURNO

MARIA AMELIA JABIER o JAVIER VILLAMARIN (Ficha Nº 2-40850/2005).
Montevideo, 11 de Octubre de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32374 Oct 31- Nov 14 (0015)

JUAN JOSE DELEON FONTANS (Ficha Nº 2-37253/2005).
Montevideo, 23 de Agosto de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32419 Oct 31- Nov 14 (0016)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARCELINO RUFINO LOPEZ BURCET (486/2003/S).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 32430 Oct 31- Nov 14 (0017)

VIGESIMOTERCER TURNO

JULIA FERNANDEZ VAZQUEZ (FICHA: 2-48567/2005).
Montevideo, 21 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32417 Oct 31- Nov 14 (0018)

VIGESIMOQUINTO TURNO

ENRIQUE BERTOLO o BARTOLO FRECCERO OTEGUI u OTEGUY (FICHA: 2-42088/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32372 Oct 31- Nov 14 (0019)

YOLANDA BENITA SALDIVIA LEMONIER (FICHA: 2-43940/2005).
Montevideo, 20 de Octubre de 2005.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32434 Oct 31- Nov 14 (0020)

VIGESIMOCTAVO TURNO

NIEVES RUMBO NO (Ficha 2-42040/2005).
Montevideo, 16 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32373 Oct 31- Nov 14 (0021)

GLADYS NELCI NIEVES COLLAZO (Ficha 2-37967/2005).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32390 Oct 31- Nov 14 (0022)

NORMA IRIS BARRIENTOS (Ficha 2-46029/2005).
Montevideo, 5 de Octubre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32426 Oct 31- Nov 14 (0023)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

RICARDO GONZALEZ (Ficha 176-707/2005).
Pando, 15 de Setiembre de 2005.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 32371 Oct 31- Nov 14 (0024)

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

JOSÉ GOMEZ RIVAS (Ficha 208-640/2005).
Melo, 9 de Setiembre de 2005.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32349 Oct 31- Nov 14 (0025)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

BLANCA ESTER o ESTHER RODRIGUEZ BATISTA (Ficha "B" N° 225-880/2004).
Rosario, 13 de Setiembre de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32261 Oct 31- Nov 14 (0026)

SARA MABEL PERDOMO INGOLD (Ficha "B" N° 225-536/2005).
Rosario, 28 de Setiembre de 2005.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 32362 Oct 31- Nov 14 (0027)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

IRMA ISABEL ROLDAN FERREIRA (IUE 300-251/1999).
Paysandú, 5 de Octubre de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 32377 Oct 31- Nov 14 (0028)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

OTEN ALFONSO, VILFREDO o BILFREDO o WILFREDO TEOTIMO (FA. N° 1408/2003).
Mercedes, 16 de Diciembre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32356 Oct 31- Nov 14 (0029)

TERCER TURNO

ROSA MARINA TORTORE (FA. N° 431-947/2004).
Mercedes, 4 de Abril de 2005.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 32357 Oct 31- Nov 14 (0030)

MIRTA AMABILIA WALKER AMUZ y WALTER JAIME VESPA MENDEZ (I.U.E. 431-778/2005).
Mercedes, 03 de Octubre de 2005.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 32392 Oct 31- Nov 14 (0031)

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de doce Turno, dispuso la apertura de la sucesion de: MAUTONE BRUSCO, MARIA AMALIA Fa. Nº 50-357/1999 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL PLAZO DE 30 dias a MARIA ELIDA LOMBARDI DELBONO, AMALIA MAUTONE Y JUANA LOMBARDI COSTA O A SUS HEREDEROS para que comparezcan a estar a Derecho en estos autos.- EN FE DE ELLO SE EXPIDE EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 32388 Oct 31- Nov 14 (0032)

CONVOCATORIAS

FUNDACION OLIMPIADA URUGUAYA DE QUIMICA

Cita para la sesión a realizarse el 17/11/05 a las 19 horas en su Sede de Joaquín Suárez 3543 Of. 2 con motivo de la Elección de Autoridades del Consejo Directivo.
03) $ 168 1/p 32360 Oct 31- Oct 31 (0033)

RECA TRADING S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 345 y 346 de la Ley 16.060 se convoca a los Sres. accionistas de RECA TRADING S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social ubicada en Florida 1408 esc. 601 de Montevideo, el día 18 de noviembre de 2005, a la hora 15, como primera cconvocatoria y a las 16 en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados por el período 01.06.2004 al 31.05.2005.
2) Proyecto de distribución de utilidades.
3) Aprobación de la gestión de los Directores.
4) Designación de los Directores.
5) Designación de un accionista para firmar el acta.
03) $ 1764 3/p 32413 Oct 31- Nov 03 (0034)

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 22 de noviembre de 2005, a las 12.00 horas en Plaza Independencia No. 811 P. B. a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1°.) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2°.) Aprobación de distribución anticipada de dividendos.
3°) Elección de Directorio
4°) Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 1260 3/p 32439 Oct 31- Nov 03 (0035)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

MARIA ISABEL VIÑA BOURGEOIS y JOSE MARCOS YARZA ZACHOW (Fa. 676/2002).
Montevideo, 14 de Febrero de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 32440 Oct 31- Nov 14 (0036)

OCTAVO TURNO

ALFREDO LEANIZ BREGANTE y MARIA EUGENIA OHOLEGUY IRAZABAL (Fa: 2-18434/2005).
Montevideo, 15 de Junio de 2005.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 32376 Oct 31- Nov 14 (0037)

DECIMO TURNO

GUILLERMO ANTONIO RODRIGUEZ SARMIENTO y MARIA DEL CARMEN MEDEYROS (Ficha: 2-38695/2005).
Montevideo, 3 de Octubre de 2005.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 32389 Oct 31- Nov 14 (0038)

DECIMOSEGUNDO TURNO

PIERO ANTONIO SASSI BASIL y VALENTINA HILL OLIVERA (Ficha 2-41134/2005).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2005.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 32393 Oct 31- Nov 14 (0039)

DECIMOSEXTO TURNO

EDUARDO MILAN MONTES DE OCA GOSPODINOFF y MARIA LAURA FAJARDO (Ficha Nº 2-36956/2005).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 32416 Oct 31- Nov 14 (0040)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

LANGTON WEST S.A.

Disolución anticipada y liquidación. Inscripción: 14/10/05, N° 8749.
06) $ 495 1/p 32407 Oct 31- Oct 31 (0041)

LINBOR S.A.

Disolución anticipada y liquidación. Inscripción: 12/10/05, N° 8617.
06) $ 495 1/p 32408 Oct 31- Oct 31 (0042)

KRESER INTERNATIONAL S.A.

Resoluciones de Asamblea Extraordinaria Accionistas 11 marzo 2003 y de Auditoria Interna de la Nación 29 setiembre 2005, aprobaron disolución anticipada.
Inscripción: 17 Octubre 2005 No. 8792.
06) $ 990 1/p 32437 Oct 31- Oct 31 (0043)

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "TERZAGHI CHINETTI, CARLOS DANIEL - INCAPACIDAD- Ficha: 2-29664/2005" se hace saber que por auto Nº 2454 de fecha 19/7/2005 se declaró en estado de presunta incapacidad a CARLOS DANIEL TERZAGHI CHINETTI y se designó curador a su hijo CARLOS DANIEL TERZAGHI DURAN.-
Montevideo, 15 de Setiembre de 2005. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 32441 Oct 31- Nov 14 (0044)

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Desarrollo Municipal



Llamado a Licitación Pública Nº 02/2005: "Selección de una firma consultora para el relevamiento de información inmobiliaria y asistencia técnica en el desarrollo de modelos hedónicos para el Programa de Desarrollo y Gestión Municipal IV"
Los Pliegos de Condiciones estarán a disposición de los interesados a partir del 1º de noviembre de 2005 y de lunes a viernes de 13:00 a 16:00 hs, en Secretaría de la Unidad de Desarrollo Municipal, 3er. piso, oficina 313, del Edificio Libertad - Presidencia de la República.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 hs. del 18/11/2005 en Secretaría de la Unidad de Desarrollo Municipal.
Fecha y hora de apertura de ofertas: 18/11/2005 a las 14:00 hs.
Lugar de la apertura de ofertas: Edificio Libertad - Presidencia de la República - Avda. Dr. Luis A. de Herrera 3350 - 4to. Piso - Sala 402.
Por consultas: carlost@intendencias.gub.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55702 Oct 31- Oct 31 (0045)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

La Dirección General de los Servicios - Servicio de Tutela Social de las FF.AA. llama a licitación pública Nº 1/05 para la prestación del servicio fúnebre en el interior del país a los beneficiarios del Fondo Especial de Tutela Social.
Plazo: un año, con opción a cuatro períodos más.
Pliegos, consultas, especificaciones y apertura en Convención 1332 (Montevideo) y en www.comprasestatales.gub.uy
Telefax: 902 76 57 de 10.00 a 13.00 hs.
Apertura: 7 de marzo de 2006 hora 11.00.
12) $ 336 1/p 32370 Oct 31- Oct 31 (0046)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD





Licitación Pública Nº 38/05

"Adquisición de repuestos para camiones"

Se convoca a Licitación Pública para la Adquisición de repuestos para camiones.-
El precio del Pliego de Condiciones Particulares se ha fijado en la suma de $ 500 (pesos uruguayos quinientos).-
Los recaudos correspondientes podrán ser adquiridos a partir del día 28 de octubre de 2005, en el Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón 575, piso 6º, previo pago de su importe en la Tesorería en la misma dirección, 7º piso.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 2005, a las 14:00 hs., en la Sala de "Ing. Federico Capurro", de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en la calle Rincón 575, 8º piso.
12) (Cta. Cte.) 1/p 55683 Oct 31- Oct 31 (0047)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Publicación Lic. Publica

EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 1/2006 PARA CONTRATACION DE EMPRESA DE LIMPIEZA, PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2006, PRORROGABLE POR OTRO PERIODO ANUAL HASTA FINALIZACION DEL EJERCICIO DEL AÑO 2007.

RETIRAR LOS PLIEGOS EN LA OFIC. DE RECAUDACIONES DE LUNES A VIERNES DE 10.00 A 14 HS. POR CONSULTAS LLAMAR A LA OF. DE LIC. Y COMPRAS TELF: 487.12.02.

VALOR DEL PLIEGO 3 U.R.

APERTURA: 23/11/05 HORA: 10.00

RECEPCION DE OFERTAS: 23/11/05 HORA 9.45.

12) (Cta. Cte.) 1/p 55690 Oct 31- Oct 31 (0048)

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA: P34493
OBJETO: "Contratos de CompraVenta de Energía Eléctrica con Generadores instalados en territorio Nacional."

Esta Administración comunica la Apertura de Ofertas de la licitación de referencia para la siguiente fecha:

22 de NOVIEMBRE de 2005 Hora: 14:00

A realizarse en la Sala de Apertura de Licitaciones, ubicada en el Palacio de la Luz, Planta Baja, calle Paraguay 2431. Las propuestas deberán presentarse en el momento de la apertura de la licitación.

El pliego de condiciones, a los efectos de participar en el presente llamado deberá ser adquirido en el Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, en la calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay, en el horario de 9:30 a 15:30 horas, a partir del 31/10/05.

Precio del ejemplar: $ 4.600,00 (Impuestos Incluidos)

Los interesados en consultar el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en Internet, http://www.ute.com.uy y/o en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Tel.: (0598 2) 208 4608, fax: (0598 2) 208 3428, e-mail: uteabast@ute.com.uy.

GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS

GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS

GERENCIA DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS.

12) (Cta. Cte.) 1/p 55699 Oct 31- Oct 31 (0049)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, octubre 31 de 2005

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

TEOFILO ERNESTO DIAZ, 51 años, divorciado, policia, oriental, domiciliado en Antequeras 3540/003 y MICAELA VALERIA PERAZA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antequeras 3540.

14) $ 255 3/p 3909 Oct 31- Nov 03 (0050)

OFICINA No. 2

CLAUDIO MARTIN FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cruz del Sur 5629 y MARIA MAGDALENA MENDEZ, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cruz del Sur 5629.

14) $ 255 3/p 3908 Oct 31- Nov 03 (0051)

OFICINA No. 4

CARLOS NICOLAS GONZALEZ, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Cno Durán 5378 y VERONICA PELLEGRINO, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno Durán 5378.

14) $ 255 3/p 3907 Oct 31- Nov 03 (0052)

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno, en autos caratulados "Pedro Martín LOBELCHO GONZALEZ. Auxiliatoria de Pobreza - Prescripción" Ficha 243/90/2005, se hace saber que ante ésta Sede se presentó Pedro Martín LOBELCHO GONZALEZ promoviendo la acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del bien inmueble padrón 4581, de la Primera Sección Judicial del departamento Durazno, Localidad Catastral Durazno, zona suburbana, manzana catastral 395, el que según plano de mensura para prescripción del Agrimensor Nelson Soria Graña de fecha 9 de Setiembre del año 2004, inscripto en la Oficina departamental de Catastro de Durazno con el No. 132, el 7 de Octubre del año 2004, se compone de una superficie de 934 metros con 85 decímetros y linda: al Este 3 metros con 50 centímetros de frente a Calle de los Hornos; al Sureste, línea quebrada compuesta por dos tramos rectos que a partir del límite anterior miden: 12 metros con 54 centímetros el primero y 21 metros con 65 centímetros el segundo, lindando ambos con parte del padrón 4582; al Suroeste, 38 metros con 95 centímetros lindando con parte del padrón 4590; al Noroeste, 23 metros con 44 centímetros lindando con padrón 4591; y al Noreste línea quebrada compuesta por dos tramos rectos que a partir del límite anterior miden 31 metros con 83 centímetros el primero y 18 metros con 90 centímetros el segundo lindando ambos con parte del padrón 4657. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todas las personas y sus sucesores a cualquier título, que se consideren con derecho sobre el inmueble en cuestión, especialmente a los propietarios de los terrenos linderos: padrón 4582 Hilda PEREZ; padrón 4590 Ovidio DEL RÍO; padrón 4591 ARANAGA; padrón 4657 Sucesores de GARREL, los cuales deberán comparecer si consideran plantear alguna pretensión, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Durazno, 19 de Octubre del 2005. Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) (Cta. Cte.) 10/p 55692 Oct 31- Nov 14 (0053)

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Paysandú, se hace saber que en autos: SUELDO, JOSE C/ SILVA, JORGE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Ficha: 307-224/2005, se ha presentado el Sr. José Sueldo, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva sexenal, de la camioneta marca FARGO, matrícula de Paysandú Nº 53.360, modelo PICK UP, del año 1953, motor Nº 163.382 (antes T. 306 173.528), matrícula actual IAB 5976.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, especialmente a Jorge Raúl Silva Angelero y/o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos; a los efectos legales se hacen estas

publicaciones, dejando constancia que el Sr. José Sueldo se encuentra auxiliado de pobreza.- Paysandú, 13 de Octubre de 2005.- Dra. VIRGINIA GINARES ECHENIQUE, Juez de Paz Departamental.
16) (Cta. Cte.) 10/p 55691 Oct 31- Nov 14 (0054)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DIEGO MARTINEZ ARRECHE solicita la inscripción del Software denominado "ALTO CONTROL" V. 1. 1, del cual se declara autor.
Montevideo 27 de octubre del 2005
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 32359 Oct 31- Oct 31 (0055)

MARTIN ENRIQUE SASTRE MALANESCHII solicita la inscripción de la obra titulada FEBRUARY 13 FREAKY BIRTHDAY. A STORY ABOUT BEING THE OTHER (EN INGLES) Guión de cortometraje del cual se declara autor.
Montevideo 26 octubre del 2005
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 32402 Oct 31- Oct 31 (0056)

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por resolución Nº 2572/2005 de fecha 6 de setiembre de 2005 dictada por la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1º turno en los autos caratulados: "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HURACAN BUCEO - CONCURSO VOLUNTARIO" Ficha Nº 2-34329/2005 se decretó el Concurso Civil Voluntario de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HURACAN BUCEO (art. 454.2 C.G.P.) y se convoca a todos sus acreedores a la Junta que se celebrará el 13 de diciembre de 2005 a la hora 9:00 en este Juzgado ubicado en San José 1132 piso 3. Se hace saber que los acreedores podrán actuar por sí o por apoderado, pero éste no podrá tener más de cinco votos aunque represente un número mayor de acreedores. Las acreditaciones de las respectivas calidades se recibirán a partir de los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta. Se previene a los acreedores que comparezcan despues de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle. En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 457 num. 1 y 2 del CGP se expide el presente. EN DE DE ELLO, se expide el presente en Montevideo el diecisiete de octubre de dos mil cinco.- VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA, ACTUARIA ADJUNTA.
18) $ 2772 3/p 32404 Oct 31- Nov 03 (0057)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados "IRIARTE SILVA ROSA SUSANA - Rectificación de partida de nacimiento" Fa. 2-47093/2005 se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA SUSANA IRIARTE SILVA, inscripta el 26/3/1981 en la Oficina Nº 5 del departamento de Montevideo, Acta Nº 524 en el sentido de que donde figura que es hija de padres desconocidos debe decir que es hija legítima de WALTER WASHINGTON IRIARTE y de MABEL SUSANA SILVA, por así corresponder.
Montevideo, dieciocho de octubre de dos mil cinco. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55697 Oct 31- Nov 14 (0058)

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "VARGAS LEAL, MARIA OLGA - RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION - Nº Expediente 2-45900/2005, se ha solicitado la rectificación de la partida de DEFUNCION de ANELCI VARGAS LEAL; Acta Nº 1462 de fecha 08 de Agosto de 2005 - inscripta en la Oficina Nº 7 del departamento de MONTEVIDEO, en el sentido de establecer donde dice: "casada"; DEBE DECIR: "SOLTERA" por así corresponder.-
Montevideo, diecisiete de Octubre de dos mil cinco.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55698 Oct 31- Nov 14 (0059)

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "BOULLOSA CHANGARELLI, WALTER; BOULLOSA CHANGARELLI, SILVIA; BOULLOSA CHANGARELLI, ARMANDO; BOULLOSA CHANGARELLI, ENRIQUE Y CHANGARELLI AQUINO, MARIA ELOISA - RECTIFICACION DE PARTIDA" - Ficha 2-41557/2005; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que en TODAS donde figura "CHANGARELLI O CHANGARELI" debe decir "GENCARELLI", por así corresponder.-
DE NACIMIENTO:
- Nº 112 de Adolfo Federico Armando CHANGARELI de 04.04.1896; inscripta ante el Jdo. de Paz de la 4a. Sección de MONTEVIDEO.
- Nº 713 de Armando BOULLOSA de 22.12.1952 inscripta en la 22a. Sección del Dpto. de MONTEVIDEO
- Nº 615 de Enrique BOULLOSA de 09.12.1954 inscripta en la 22a. Sección Judicial de MONTEVIDEO
- Nº 563 de Walter BOULLOSA de 11.03.1963 inscripta en la 18a. Sección Judicial de MONTEVIDEO
- Nº 564 de Silvia BOULLOSA de 11.03.1963 inscripta en la 18a. Sección Judicial de MONTEVIDEO
- Nº 537 de María Eloisa CHANGARELLI de 10.10.1932 inscripta en la 11º Sección de MONTEVIDEO
- 680 de Lucía BOULLOSA PEREZ de 07.05.1996 inscripta en la Oficina Nº 2 de MONTEVIDEO
DE MATRIMONIO:
- Nº 151 de Adolfo CHANGARELLI y Marcela AQUINO de 28.07.1934 ante el Oficial del Estado Civil de la 13a. Sección de MONTEVIDEO
- Nº 13 de Armando BOULLOSA y María Eloisa CHANGARELLI de 18.01.1951 ante el Oficial de Estado Civil de la 21a. ó 4a Sección de MONTEVIDEO, en cuanto a la fecha de nacimiento de la compareciente en donde dice 24 de setiembre de 1932 DEBE DECIR 30 DE SETIEMBRE DE 1932.-
- Nº 295 de Walter BOULLOSA y Sandra Gabriela PEREZ de 09.04.1992 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 2 del Dpto. de MONTEVIDEO.-
DE DEFUNCION:
- Nº 90 de Adolfo CHANGARELLI DE 10.02.1946 inscripta en la 2a. Sección de MONTEVIDEO.-
Montevideo, veinticinco de Octubre de dos mil cinco. Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55704 Oct 31- Nov 14 (0060)

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "DE JESUS, DORA YANE. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 207-558/2005", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de Dora Yané de JESUS, nacida el 27 de julio de 1967 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, el 12 de abril de 2002, ACTA Nº 450, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "que en domicilio", debe decir: "que en Tacuarembó", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 11 de octubre del año 2005.- Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55689 Oct 31- Nov 14 (0061)

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "ACUÑA TORRES, TANHIA ELIZABETH. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 208-562/2005", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Pablo Martin PINTOS ACUÑA, nacido el 5 de abril de 1999 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. sección del departamento de Cerro Largo, el 20 de abril de 1999, ACTA Nº 456, pues en la misma se incurrió en los siguientes errores: en el cuerpo de dicha acta donde dice: "de Tania Elizabeth ACUÑA TORRES", debe decir: "de Tanhia Elizabeth ACUÑA TORRES", y al márgen de dicha acta donde dice: "Reconocida por Tania Elizabeth ACUÑA TORRES", debe decir: "Reconocida por Tanhia Elizabeth ACUÑA TORRES", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 16 de setiembre del año 2005. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55687 Oct 31- Nov 14 (0062)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

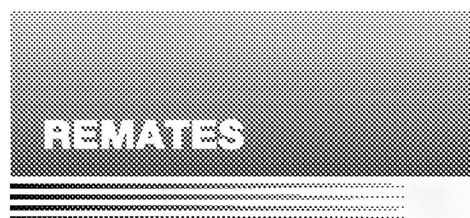
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos: "BINTANCURT, CLAUDIA ELIZABETH Y PINTOS OCARIZ, OSCAR / RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 209-241/2005, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de las partidas matrimonio y de nacimiento de: 1) de matrimonio de OSCAR PINTOS OCARIZ y CLAUDIA ELIZABETH BINTANCURT, Acta Nº 71, del 18 de diciembre de 1992 de la tercera Sección de Cerro Largo, donde dice "Y DOÑA CLAUDIA ELIZABETH BITANCURT" deberá decir "Y DOÑA CLAUDIA ELIZABETH BINTANCURT"; y donde dice: "HIJA DE EMILIANO PAULINO BITANCURT" debe decir: "HIJA DE EMILIANO PAULINO BINTANCURT"; y 2) de nacimiento de LUCIA PINTOS BINTANCURT, Acta Nº 5 del 18 de junio de 1997 de la 2da. Sección de Cerro Largo, donde dice "HIJA LEGITIMA DEL DECLARANTE Y DE CLAUDIA ELIZABETH BITANCURT", deberá decir "HIJA LEGITIMA DEL DECLARANTE Y DE CLAUDIA ELIZABETH BINTANCURT".

Este trámite se encuentra amparado por lo dispuesto por el art. 340 de la Ley 16.320, a los efectos de que las publicaciones legales se realicen gratuitamente.

Rio Branco, quince de agosto de 2005. Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 55688 Oct 31- Nov 14 (0063)



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

José Pedro Achard
Remate Judicial

Edicto: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno en autos caratulados: Nuñez Seoane Jorge c/ Coppola Turco, José Antonio y otros, Ejecución de Hipoteca Ficha 2-24 639/2004, se hace saber que el próximo 21 de noviembre a las 15.00 hs. en el local Uruguay 826 (ANRCI) el Rematador José Pedro Achard Matrícula 3935, RUC 212102850018 procederá asistido de la Sra. Alguacil de la sede a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y en dólares americanos los siguientes bienes inmuebles: lote 1: Fracción de campo con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 11ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Montevideo, zona rural, Paraje Paso Carrasco, padrón Nº 5.502, anterior m/a 60.011, que según plano del Agrimensor Juan Francisco Ros del 16 de mayo de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de mayo de 1946 con el Nº 14.951 se señala como lote Nº 1 consta de una superficie de 70 Has y se deslinda así: al Noreste con el Arroyo Toledo, al sur 1.511 m 80 cm lindando con lote Nº 2 al Suroeste dos líneas rectas de 331 m 90 cm, la primera y 60 m 40 cm la segunda, dando frente la primera a carretera al Aeropuerto Internacional de Carrasco Ruta Nº 102, y la segunda a camino vecinal, al Noroeste 8 rectas de 206 m 70 cm, 622 m 60 cm, 2 m 30 cm 388 m 20 cm, 66 m, 45 m 80 cm, 71 m y 50 m 50 cm, correspondiendo la tercera de Sureste a Noreste y lindando; las tres primeras con camino vecinal y la cuarta con parte del padrón 105.832 y el resto junto con la quinta, sexta, séptima y parte de la octava con el padrón 105.834, y el resto de la octava con el padrón 105.835; y al Norte seis rectas de 55 m, 35 m 80 cm, 33 m, 37 m 10 cm, 78 m 70 cm y 34 m, lindando con el padrón 105.835.

Lote dos: compuesto por cuatro padrones que se dirán: tres fracciones de campo, ubicadas en la 9ª Sección judicial y Catastral del Departamento de Montevideo, zona rural que se deslindan: I) fracción de campo con construcciones y demás mejoras que le acceden Padrón Nº 44.728, padrón anterior Nº 44.728 m/a, y según plano del Agrimensor Jorge Rodríguez Gabard de octubre de 1965 inscripto en la Dirección General de Catastro el día 26 de octubre de 1965 con el Nº 52.639, se señala con el Nº 2 consta de una superficie de 3 Has y tiene el siguiente deslinde: al Norte 209 m 30 cm de frente a Camino Carmelo Colman, al Noreste 52 m también de frente por ser esquina a Camino Fortet; al Sureste 173 m 10 cm lindando con fracción 1 del mismo plano; al Sur 110 m lindando con la referida fracción 1; y al Oeste 158 m 50 cm lindando también con la fracción mencionada. II) Fracción de campo padrón Nº 405.234, padrón anterior Nº 44.728 en m/a según plano del Agrimensor Jorge Rodríguez Gabard de julio de 1968 inscripto en la Dirección General de Catastro el día 31 de julio de 1968 con la Nº 59.875, se señala con el Nº 4 consta de una superficie de 3 Has y tiene el siguiente deslinde: Al Norte 150 m de frente a Camino Carmelo Colman; al Este 158 m 50 cm lindando con el Padrón 44.728 en m/a; se continúa esta recta con línea quebrada en dos tramos orientados al Norte y al Este, por su orden dos rectas de 25 m y 52 m 04 cm lindando la primera con el Padrón 44.728 en m/a y la segunda con la fracción 5; al Sur, 199 m 38 cm lindando con parte de la fracción 6; y al Oeste 165 m 05 cm lindando con la fracción 3. III) Fracción de campo padrón Nº 405.238, padrón anterior Nº 44.728 en m/a, que según plano del Agrimensor Jorge Rodríguez Gabard de julio de 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 31 de julio de 1968 con el Nº 59.875, se señala con el Nº 5 consta de una superficie de 3 Has 406 m 35 dm, tiene el siguiente deslinde: al Noreste 291 m 50 cm de frente a Camino Fortet, al Sur 74 m 25 cm también de frente por ser esquina a Camino Vidiella, al Oeste 47 m 49 cm lindando con la fracción 6, al Sur, 310 m 86 cm lindando con la fracción 6; al Oeste 52 m 4 cm lindando con la fracción 4 y al Norte y Noreste por su orden dos rectas de 85 m y 173 m 10 cm lindando con el padrón 44.728. IV) Solar de terreno Baldío, ubicado en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Localidad catastral Montevideo, zona suburbana, Padrón 405.462, Padrón anterior en m/a 44.728 el que según plano del Agrimensor Osvaldo Cock Crispo de Julio de 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de abril de 1969 con el Nº 61.380, se señala con el Nº 25, consta de una superficie de 631 m 75 dm, y se deslinda 13 m de frente al Sur a Camino Vidiella; al Oeste 48 m 62 cm lindando con solar 24, al Norte 13 m lindando con fracción 4, y al Este 48 m 58 cm lindando con solar Nº 26 del mismo plano.-

SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo más la comisión de compra del

Rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (Ley 16.320), o sea el 4.02% y 2% respectivamente del precio de remate.- 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos y demás que la Ley pone a su cargo.- 3º) Que serán de cargo del demandado la comisión del Rematador e impuestos 1.34% del precio del remate así como los gastos originados por el mismo.- 4º) Que los bienes se rematan en las condiciones que surgen de la documentación, planos e información registral agregada al expediente. 5) Se desconoce el estado ocupacional de los inmuebles. Se previene que existe inscripción relativa a declaración de monumento histórico por los tres padrones rurales correspondientes al lote 2 el cual compne la unidad productiva de la antigua bodega Vidiella. Los montos adeudado por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria hasta la fecha del remate, serán los únicos imputables al precio de remate. Los antecedentes de los que surgen otras deudas no imputables al precio, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la sede, 25 de mayo 523 piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 26 de octubre de 2005.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 21758 5/p 32383 Oct 31- Nov 07 (0064)

DECIMO TURNO

EDICTO. Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados "MOKOBOCKI KULLA, RAFAEL c/ DIANA ARBINI CLAUDIO JORGE y otros" Cobro de pesos, ficha 21/307/2000, se hace saber que el próximo 7 de diciembre a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociacion Nacional de Rematadores, Uruguay 826, se procederá por intermedio del martillero AMERICO DIEGO ARAGON, matricula 2386 Ruc. 210421630019, asistido del Señor Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor, y en dólares americanos, del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal 001 que forma parte del edificio sito en la 1ra. Sec. Judicial del departamento de San Jose, zona urbana, padrón matriz 2.654, que según titulos tiene una susperficie de 1.043 mts. 7243 cms y según el plano del Agr. Jose Maria Teijeiro de febrero de 1981, inscripto en la Direccion General de Catastro el 30.3.81 con el No. 3429, tiene una superficie de 1.045 mts. 55 dcms., con 20 mts. 93 cms de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo nros de puerta 374 y 378, entre las calles Larrañaga y Vidal, distando su punto medio 55 mts. 325 mms de la esquina con Larrañaga. La referida unidad padron individual 2654/001, se ubica en Planta Baja, a cota vertical de cero mt- 0 cms a 0 mt. cuatro cms y tiene una superficie de 215 mts. 60 dcms. Le corresponde el uso exclusivo de Patio E, el Corredor F y el Jardin G (bienes comunes). SE PREVIENE. 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demas que la ley pone a su cargo, asi como la comisión e impuestos del martillero 4,02% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que será de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comisión e impuesto sobre venta y el impuesto municipal 1%. 4) Existen deudas por Contribución Inmobiliaria y se ignora si existen deudas con Enseñanza Primaria, siendo Contr. Inmobiliaria y Enseñanza Primaria, los unicos rubros a descontar del precio del remate hasta el dia de la subasta. 5) El actor manifesto que existe deuda con Ose de acuerdo a los recibos, pero éstos no fueron agregados en autos. 6) Se desconoce si hay deuda por Gastos Comunes y se ignora si hay deudas frente al B.P.S. por construcciones. 7) Se ignora la situacion ocupacional del bien a subastarse. 8) Toda la documentacion relativa a este juicio, en encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 1°., a disposicion de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 17 de octubre de 2005 Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
20) $ 8499 5/p 32394 Oct 31- Nov 07 (0065)

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Primer Turno, dictada en autos caratulados "COFAC c/ PERKA S.A." Ejecucion Hipotecaria, ficha 23-135/1999, se hace saber que el próximo 17 de noviembre a las 14 horas, en el local de la Asociacion Nacional de Rematadores, Uruguay 826, se procederá por intermedio del martillero FRANCISCO JAVIER GONZALEZ, matricula 4966 Ruc. 212497970011, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, en dólares americanos y al mejor postor, del siguiente bien: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 17ª. Sec. Judicial de Montevideo, zona urbana, Padrón No. 195.863 (segregado del padron 89319), señalado con el No. 29 de la manzana "A" en el plano del Agr. Carlos Maria Macazaga de octubre de 1953, inscripto en la Direccion General de Catastro el 11.9.54 conel No. 29244, según el cual tiene una superficie de 505 mts. 2 dcms., y se deslinda: 15 mts. 20 cms de frente al Sur a Camino Casavalle (hoy Camino Leandro Gomez) No. 3372, entre Avenida de 30 mt y el Camino Pedro de Mendoza, distando su punto medio de su frente 89 mts. 42 cms de la esquina con la nueva alineación del Camino Pedro de Mendoza y 104 mts. 43 cms de la esquina con la antigua alineación del mismo; 32 mts. 94 cms al Este lindando con solar 28 padron 195864; al Norte en 15 mts. 21 cms con Blas y Antonio Ferrero padron 89318 y al Oeste 33 mts. 51 cms con solar 30 padrón 195.862. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión d e impuestos del martillero 4,02% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que seran de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 4) Se desconoce el estado coupacional del bien. 5) Se desconoce la existencia de deudas con el B.P.S. por posibles reformas constructivas, las que de existir, serán de cargo del comprador. 6) Se ignora si existen deudas por tributos domiciliarios, que de existir, serán de cargo del comprador. 7) Se desconoce la existencia de deudas por otros tributos Nacionales. 8) Existe deuda por Contribucion Inmobiliaria, único rubro junto con Primaria, a descontar del precio del remate. 9) Toda la documentacion relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 2do., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, octubre 7 de 2005. Esc. Susana De Feo Naggi, ACTUARIA.
20) $ 5100 3/p 32396 Oct 31- Nov 03 (0066)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposicion del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Septimo Turno, dictada en autos caratulados "EDIFICIO CARAVELLE c/ BRUSIR S.A." Juicio Ejecutivo, ficha 119-1139/2001, se hace saber que el próximo 17 de noviembre a las 15 horas, en el local sito en calle Lima 1368, se procederá por intermedio del martillero JUAN FRANCISCO HILL, matricula 3121, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2/3 partes de su tasacion o sea $ 191.197.oo, del siguiente bien: Derechos de promitente comprador sobre la unidad padron individual 5221/305 que se describe: Unidad de propiedad horizontal 305, que forma parte del edificio denominado "Caravelle I", construído en el terreno sito en la 1ra. Sec. Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padron matriz 5221, que según el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agr. Juan J. Gambini de marzo de 1992, inscripto en la Direccion General de Catastro el 26.3.96 con el No. 27287, tiene una superficie de 510 mts. 31 dcms., con 30 mts. 08 cms. de frente al Este a la calle Rio Branco y 16 mts 95 cms tambien de frente al Sur a la calle Colonia por ser esquina. La referida unidad, padron individual 5221/305, se ubica en el tercer piso, a cota vertical mas 8 mts. 45 cms., y tiene una superficie de 47 mts. 98 dcms. Le corresponde el uso exclusivo de terraza S 3 y terraza servicio S A 3.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña y el saldo a los sesenta dias. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión e impuestos del martillero 4,02% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión e impuesto sobre venta 1,34%. 4) De la promesa de compraventa surge un saldo de precio que no consta en autos que se haya cancelado. 5) El bien se encuentra ocupado según certificado notarial en la sede. 6) Se desconoce toda otra situacion del bien y el mismo posee deudas municipales, dejando constancia que solo se descontaran las deudas por Contribucion Inmobiliaria y Enseñanza Primaria del pre-

cio de la subasta hasta el dia de la misma. 7) La titulacion que hay en la Sede se trata de testimonio por exhibicion 8) Toda la documentacion relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 piso 3ro., a disposicion de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 17 de 2005. Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.
20) $ 8159 5/p 32395 Oct 31- Nov 07 (0067)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO-Por disposición del Señor Juez Letrado de 3er. Turno de Pando, en los autos caratulados: "WALTER MARTINEZ GARCIA c/ WILMA MARISA BULA"-REGULACION DE HONORARIOS.- Ficha 175-340-2004, se rematará por intermedio del martillero Adhemar Onesti, matrícula 488, R.U.C 110009390018, el día 9 de Noviembre del 2005 a las 15 horas en la hall del Club Urupán de Pando, sito en las calles Ituzaingó y Wilson Ferreira, sin base al mejor postor y en moneda nacional, el siguiente bien inmueble: solar de terreno con mejoras ubicado en Pueblo Montes, localidad Catastral "ESTACION MONTE", novena sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 68, señalado con el No. 10 de la manzana "F", en el plano de mensura del Ingeniero Donato Gaminara de diciembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de febrero de 1930, compuesto de una superficie de: 833 metros cuadrados que se deslindan así: 25 metros de frente al NorEste a la calle No. 14 de 17 metros de ancho, 25 metros 84 centímetros en su fondo, al SurOeste con el solar No. 14, 36 metros 59 centímetros al NorOeste con el solar 9 y 30 metros 5 centímetros al SurEste con el solar 11.-
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado, en efectivo o cheque certificado, en el momento de serle aceptada.
2) Que el comprador abonará el 6,02% de comisión del Rematador e impuestos, en el acto y en efectivo, sobre el precio del remate.
3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 2,37% del precio del remate.
4) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración honorarios, certificados y todo lo que la ley pone a su cargo.
5) Que se desconoce la situación tributaria y contributiva del bien, así como su estado ocupacional.
6) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del título, del expediente y de los certificados registrales.
7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de la Sede Judicial.
Pando, 24 de octubre del 2005- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
20) $ 3468 3/p 32435 Oct 31- Nov 03 (0068)

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO DE TERCER TURNO dictada en autos CARA AFISA (Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión S.A) C/A ECHENIQUE CAETANO GRACIELA SOFIA EJECUCIÓN HIPOTECARIA Y PRENDARIA FICHA IUE 207/89/2002, se hace saber que el día 8 de Noviembre de 2005 a las 15 horas en puertas de dicho juzgado sito en Justino Muniz Nº 632, Melo Cerro Largo el martillero Eber Jesús Miranda Pose matrícula 4.200, R.U.C 030071770013, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble urbano fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana 14, zona urbana de la localidad catastral de Fraile Muerto 6ª sección del departamento de Cerro Largo, padrón 545, solar 5 con un área de 420 metros con frente a calle Manuel Artucio. SE PREVIENE A) Que el mejor postor deberá pagar en el acto de haber sido aceptada su oferta el 30% de la misma, más comisiones e impuestos que la ley pone a su cargo. B) Existen deudas por contribución inmobiliaria del inmueble, nada se sabe sobre la situación ocupacional del inmueble, deberá estarse a lo que surge de los informes de la Oficina Actuaria y a lo que surja de los diferentes certificados registrales C) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en la caja de seguridad del Juzgado a disposición de los interesados. Melo 21 de Setiembre de 2005. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 4760 5/p 32352 Oct 31- Nov 07 (0069)

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, dictada en autos "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/A URBINA DA SILVEIRA HEBER DANIEL, JUICIO EJECUTIVO FICHA IUE 208/701/2003, Se hace saber que el día 16 de Noviembre de 2005, a las 15 horas en Carretera a Acegua Nº 1236 Melo Cerro Largo el martillero Eber Jesús MIRANDA POSE, matrícula 4.200, R.U.C. 030071770013, procederá a la venta en remate público con la base de la 2/3 partes de su tasación en dólares americanos de el siguiente vehículo automotor camión tractor marca INTERNACIONAL, MODELO, 8100. 6x4, año 1997, CHASSIS, Nº 1HSHBADN9VH51615, motor, diesel, Nº 530HM2U1014069, padrón E 8420, matrícula EM 8420, SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá consignar el 100% de la oferta al serle aceptada la misma más comisión e impuestos que la ley pone a su cargo. B) El vehículo se rematará en las condiciones que surge del expediente y de lo que surja de los diferentes certificados registrales. C) Existen adeudos por concepto de patentes de rodados, nada se sabe sobre la existencia de adeudos con M.T.O.P. y B.P.S. Melo 3 de Octubre de 2005. Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto.
20) $ 2244 3/p 32350 Oct 31- Nov 03 (0070)

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno dictada en autos "Blanco Luis Alberto c/ Diaz Montesdeoca, Carlos y Otros. Juicio Ejecutivo. Ficha IUE 208-666/2002, se hace saber que el día 17 de noviembre de 2005 a las 15 horas en calle Justino Muniz 632, se rematará por parte del martillero Milton D. Sosa, Matrícula 2980, RUC 030035870011, la cuota ava parte indivisa de seis padrones Rurales ubicados todos ellos en la Novena Sección Judicial y Catastral del Departamento de Cerro Largo, por las 2/3 partes de su tasación, a saber: a) La cuarta parte indivisa (1/4) de los padrones N° 7.006, 14.630, y 7.010; y b) La octava parte indivisa (1/8) de los padrones N° 7.206, 654, y 4.861. SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30% de su oferta, más comisión e impuestos que la Ley pone a su cargo, y deberá constituir domicilio dentro del radio de la Sede; b) Que los inmuebles tienen arrendamiento vigente; y c) Que se deberá estar al Expediente, a los informes de la Oficina Actuaria, y Certificados Registrales.- Melo, 13 de octubre de 2005. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 3740 5/p 32351 Oct 31- Nov 07 (0071)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de Segundo Turno en autos "KLEIST OMAR c/ GEYMONAT JOSE LUIS - JUICIO EJECUTIVO" (IUE 225-519/2002) se hace saber que el día 16 de noviembre de 2005 a la hora 15.00 en 25 de Agosto 982 de la ciudad de Nueva Helvecia el rematador público Edgardo A. Pignataro (matrícula 3002) asistido del Alguacil rematará en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien: Automóvil tipo pick up, marca Chevrolet, modelo C10, año 1982, padrón No. 3307 matrícula LJ 2499, del departamento de Colonia a gas oil.
Se previene; 1) La subasta se efectuará en dólares estadounidenses; 2) El mejor postor deberá depositar el 20% de su oferta, como mínimo, en el acto de serle aceptada la misma más la comisión y tributos de cargo del comprador; 3) La comisión e impuesto de la parte vendedora serán de cargo del expediente; 4) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Judicial; 5) El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado de Rosario; 6) El vehículo se vende en su estado actual de conservación; 7) A los efectos legales se efectua una publicación.
Rosario, 7 de octubre de 2005. Esc. Fabiana Turra, Actuaria.
20) $ 748 1/p 32363 Oct 31- Oct 31 (0072)

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Insta ncia de Rosario de Segundo Turno en autos "KLEIST OMAR c/ VITALIS EDGARDO - J. EJECUTIVO" (IUE 225-314/2003) se hace saber que el dia 16 de noviembre de 2005 a la hora 15.00 en calle 25 de Agosto 982 de la ciudad de Nueva Helvecia el rematador público Edgardo A. Pignataro (matrícula 3002) asistido del Alguacil rematará en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien: Automóvil marca Fiat, año 1987 modelo Uno S, padrón 14.247 del Departamento de Colonia, matrícula LH 1116, a gas oil.
Se previene: 1) La subasta se efectuará en dólares estadounidenses; 2) El mejor postor deberá depositar el 20% de su oferta, como mínimo, en el acto de serle aceptada la misma más la comisión y tributos de cargo del comprador; 3) La comisión e impuesto de parte del vendedor serán de cargo del expediente; 4) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Judicial; 5) El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado de Rosario; 6) El vehiculo se vende en su estado actual de conservación; 7) A los efectos legales se efectua una publicación.
Rosario, 7 de octubre de 2005. Esc. Fabiana Turra, Actuaria.
20) $ 748 1/p 32364 Oct 31- Oct 31 (0073)

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario de Segundo Turno en autos "KLEIST OMAR c/ BOCCAGNI HORACIO - JUICIO EJECUTIVO" (IUE 225-723/2004) se hace saber que el día 16 de noviembre de 2005 a la hora 15.00 en 25 de Agosto 982 de la ciudad de Nueva Helvecia el rematador público Edgardo A. Pignataro (matrícula 3002) asistido del Alguacil rematará en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien: Automóvil marca Fiat, modelo Uno S, año 1993, empadronado en la Intendencia Municipal de Colonia con el número 2.740, matrícula LK 1945.
Se previene: 1) La subasta se efectuará en dólares estadounidenses; 2) El mejor postor deberá depositar el 20%, como mínimo, de su oferta en el acto de serle aceptada la misma más la comisión y tributos de cargo del comprador; 3) La comisión e impuesto de la parte vendedora serán de cargo del expediente; 4) Los títulos se encuentran depositados en la Sede Judicial; 5) El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado de Rosario; 6) el vehículo se vende en su estado actual de conservación; 7) A los efectos legales se efectua una publicación.
Rosario, 7 de octubre de 2005. Esc. Fabiana Turra, Actuaria.
20) $ 748 1/p 32365 Oct 31- Oct 31 (0074)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ROSARIO

- EDICTO /).-

-Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Rosario, dictada en autos: "INGOLD, Jorge Horacio c/ SANTUCHO VALIERO, Zully Graciela y SANTUCHO, Erich.- JUICIO EJECUTIVO.- -Ficha IUE: 229-51/2001, SE HACE SABER: Que el próximo miércoles 16 de NOVIEMBRE de 2005, a las 15 horas, en calle 25 de Agosto 982 de la ciudad de Nueva Helvecia, el Martillero Público, Edgardo Pignataro, Matrícula 3002, asistido de la Sra. Alguacil, sacará a la venta en pública subasta, sobre la base del 50% de la tasación (LA TASACION es de U$S 3000) (tres mil dólares), una camioneta marca FIAT, año 1985, modelo PANORAMA 148 CL, matrícula LD 3377, padrón 7205 de Colonia.- Se hace constar que: a) La subasta se efectuará en dólares estadounidenses.- b) El mejor postor deberá consignar el total de su oferta al contado, en el acto de serle aceptada la postura.- c) La comisión y tributos serán de cargo del comprador, según lo dispuesto por el Art. 387 del C.G.P..- Se ignora si existen deudas pendientes de pago por patentes o multas.- d) Se harán dos publicaciones en el Diario Oficial y en otro periódico de la localidad.- e) El expediente se encuentra en la Oficina para consulta de los interesados.-
Rosario, 12 de octubre de 2005.- -Dra. Rossana Pose.- Juez de Paz Dptal. Rosario.
20) $ 1632 2/p 32366 Oct 31- Nov 01 (0075)

-EDICTO.-

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Rosario, dictada en autos =: "INGOLD, Jorge Horacio c/ DOMINGUEZ DE FREITAS VAZQUEZ, Rosicler.- JUICIO EJECUTIVO.- IUE 229-163/2002, SE HACE SABER: - Que el próximo miércoles 16 de noviembre de 2005, a las 15 horas, en calle 25 de Agosto 982 de la ciudad de Nueva Helvecia, el Martillero Público Edgardo Pignataro (Matrícula 3002), asistido de la Señora Alguacil, sacará a la venta en pública subasta, automotor marca FIAT del año 1984, modelo SPAZIO 147, padrón 15.164, matrícula LH 2513.- SE HACE CONSTAR: 1- La subasta se efectuará en moneda nacional sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (La Tasación del vehículo es de U$S 300).- 2- El mejor postor deberá consignar el total de su oferta al contado, en el acto de serle aceptada la postura 3- Serán de cargo del mejor postor los costos e impuestos que la ley pone de su cargo (Art. 387.2 del C/G/P/).- 4- El bien se subasta en el estado material, fiscal y jurídico en que se encuentra.- 4- Se ignora si existen deudas pendientes de pago por patentes o multas.- 5- Se efectuará una publicación.- 6- El expediente se encuentra en la Oficina para la consulta de los interesados.- - Dra. Rossana Pose.- Juez de Paz Dptal.- Rosario.- Rosario, 12 de octubre de 2005.
20) $ 816 1/p 32367 Oct 31- Oct 31 (0076)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos caratulados: "COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE RECUPERACION DE ACTIVOS - AFISA C/ MACIEL MARTINEZ, Luis Gualberto.- EJECUCION HIPOTECARIA.-" Ficha 241-75/2001, se hace saber al público que el próximo día 9 de Noviembre de 2005 a las 16 horas, en el local sito en calle Morquio Nº 582 de esta ciudad; se procederá a la venta en PUBLICA SUBASTA, por el Sr. Rematador Salvador Ltaif y asistido del Sr. Alguacil de esta Sede; sin base y al mejor postor, en dólares americanos del siguiente bien inmueble: Padrón 6.538 (antes 3.106 m/a solar Nº 15), localidad catastral de Durazno, zona urbana, ubicado en la manzana Nº 359, se describe conforme al Plano de los Agrimensores Angel Floro de Souza y Ruben González Mazini, de setiembre de 1943, inscripta una copia parcial del mismo actualizada por el citado Agr. Ruben González Mazini en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el Nº 2589 el 18/03/66, señalado como solar Nº 15 de la manzana Letra "A" del plano y comprende terreno y construcciones con una superficie de 457 metros 34 decímetros con frente al NorOeste de 10 metros 02 centímetros a la Avenida Circunvalación.-
SE PREVIENE: 1) Se encuentra guardado en Caja de Seguridad de la Sede, títulos y demás antecedentes dominiales y Plano de Mensura. 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% de la misma. 3) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión e impuestos de Ley. 4) Se deja constancia de la existencia de deudas por Contribución Inmobiliaria y también por Impuesto de Enseñanza Primaria.- 5) Se desconoce la situación contibutiva en cuanto a aportes al B.P.S. por las construcciones y todo otro tributo que grave al inmueble, así como también se desconoce el estado ocupacional del mismo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Durazno, 21/10/2005. Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
20) $ 3672 3/p 32369 Oct 31- Nov 03 (0077)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por resolución de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6to. Turno de Paysandú, dictada en autos: "BANCO LA CAJA OBRERA. Fondo de recuperación de patrimonio bancario c/ CABALLERO SPINELLI, Adriana Elena.- Juicio Ejecutivo (IUE: 305-546/2002)", se hace saber que el día 04 de Noviembre de 2005, a las 15 horas, en el Local de calle 19 de Abril 823, y asistido por la Sra. Alguacil; el martillero Eduardo M. Senisa (Mat. 4577 - Ruc. 120112590013) procederá a la venta en pública subasta, con la base de pesos uruguayos veinticuatro mil (las 2/3 partes de su tasación), del siguiente bien: un automóvil marca PEUGEOT, modelo: 106XN, año: 1996, matrícula 117161 y padrón actual Nro. 15223, motor a nafta Nro. 10FP22-PSA/2262356, chasis VF31CH3A251605871.- Se previene: 1) La venta será en dólares americanos.- 2) El mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma en efectivo, más el 15,51% de comisión e impuestos al rematador. 3) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que origine la transferencia municipal y el título, así

como cualquier otra deuda por concepto de patentes y multas que se adeuden.- 4) No existe título registral inscripto y se desconoce la existencia de multas o deudas de patentes.- Paysandú, 25 de Octubre de 2005.- Esc. Ana Cecilia Lerena.- Actuaria Adjunta.

20) $ 1632 2/p 32378 Oct 31- Nov 01 (0078)

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6to. Turno de Paysandú, dictada en los autos.- "COFAC c/ FORESTIER OSORIO, Marta Mabel; PINTOS VILLAVICENCIO, Blanca Hilda- Juicio Ejecutivo con Garantía Hipotecaria", y c/ FORESTIER OSORIO, Marta Mabel y MARISTAN PINTOS, Roberto- Juicio Ejecutivo (Ficha IUE 305-573/2004), se hace saber que el día 15 de noviembre de 2005, a la hora 14 y 30, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942, 1er. Piso) de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Miguel Angel Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, con la base de $ 610.084.66.-, equivalente a las 2/3 partes de su tasación catastral que luce a (fs. 33) el siguiente bien inmueble: Unidad Propiedad Horizontal, regido por Leyes 10.751 y 14.261, construido en el terreno ubicado, Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, Localidad Catastral Paysandú, zona urbana, parte de la manzana No. 230, padrón matriz Nº. 1295, que según título conta de una superficie de 350 metros 57 decímetros, y según plano de mensura e incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, consta de una superficie de 346 metros 24 decímetros, con 17 metros 52 centímetros al Este, de frente a calle 19 de Abril entre calles Sarandí y Leandro Gómez, distando su punto medio 20 metros 19 centímetros de la esquina formada con la primera de las nombradas.- La Unidad padrón indivudual No. 1295/001, según plano está señalada con el No. "001" e integrada por: a) "Casa parte A", ubicada en planta baja, a cota vertical menos 25 a 42 centímetros, con una superficie de 223 metros 46 decímetros; y, b) "Habitación parte B", ubicado en Primer Piso, a cota vertical más 4 metros 15 centímetros, con una superficie de 15 metros 30 decímetros.- Superficie total de la Unidad 001, 238 metros 76 decímetros.- Le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes "Patio Cubierto A", "Patio B" y "Terraza D1 y F1", en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) La ventana se realiza en Dólares estadounidenses, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada la última oferta, el 30% de la misma como seña, más 6.0221% de comisión e impuestos al Rematador al contado en dinero efectivo; 2) El procedimiento legalmente previsto para la liquidación del valor de las obligaciones, se aplicará también al saldo pendiente de pago del precio de venta obtenido en remate judicial a partir de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate, Art. 387.8 del C.G.P.-; 3) Gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; 4) Se desconoce el estado de regularidad de las construcciones; 5) No surge del expediente si existen deudas por gastos comunes, como así tampoco se agregó Seguro de incendio por el edificio; 6) Todas las unidades quedan observadas por no corresponder a permiso de construcción autorizado, los adquirentes y el enagenante serán solidariamente responsables del trámite de regularización ante la I.M.P. 7) Documentación se encuentra a disposición de los interesados para su estudio en esta Sede; 8) Se autoriza al ejecutante conforme a lo dispuesto por el Art. 387.7 del C.G.P..- Paysandú 21 de octubre de 2005.- Esc. ANA CECILIA LERENA, Actuaria Adjunta.

20) $ 5712 3/p 32380 Oct 31- Nov 03 (0079)

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

.EDICTO.

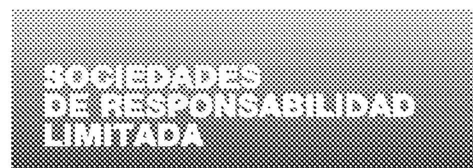
Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en los autos: "-COFAC- FILIAL YOUNG C/ MALZONI ANTIVERO, JACINTA MABEL. juicio ejecutivo hipotecario. IUE: 318-503/ 2004, se hace saber que el día 16 de noviembre de 2005, a la hora 15.00 y en el Hall del Juzgado Letrado de Young, calle Montevideo 3397, el martillero ALBERTO ZINOVEEV, matrícula Nº. 4353, RUC. 1300 4678 0015 asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor - en dólares americanos-, el siguiente bien: un solar con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la zona urbana de ésta ciudad, cuarta Sección Judicial de Río Negro, Padrón tres mil cuatrocientos dieciocho, señalado como solar "cinco" del Sector "D" en el plano del Agrimensor Esteban R. Callorda, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, con el número 986, el 14 de noviembre de 1958, y según el cual tiene una superficie de mil ciento ochenta y dos metros, cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 25 metros 94 centímetros al Nord-este, de frente acalle de 17 metros de ancho; 51 metros 50 centímetros al Sud-este, y 20 metros 14 centímetros al Sud-oeste, limitando con la fracción "E", y 51 metros 40 centímetros al Nord-oeste, limitando con el solar "4".- SE PREVIENE: 1). Que el mejor postor deberá consignar el 15% de su oferta en el acto de serle aceptada, 2). Que serán de su cargo la Comisión del Sr. Rematador y demás gastos que la Ley impone. 3). La existencia de acreedores embargantes de los demandados por el posible remanente que pudiera quedar de la subasta. 4). Que en el inmueble existen construcciones desconociéndose el estado de las mismas respecto al pago de los impuestos respectivos.- 5). Que el inmueble se encuentra ocupado por el señor Malzoni y su familia, según surge de declaración de parte actora que luce en autos a fojas 48 de autos.- Y a los efectos legales se efectúan éstas publicaciones en la ciudad de Young, a los veinte días del mes de setiembre de dos mil cinco. Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.

20) $ 3876 3/p 32354 Oct 31- Nov 03 (0080)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Young, y en autos caratulados: "COFAC c/ Tadeo Colman Dungey- Juicio Ejecutivo Prendario"-IUE 320-72/2005, se hace saber que el día 25 de Noviembre de 2005 a las 15.oo horas y en calle 19 de Abril c/ Rivera (Local de Remates Zinoveev), con la presencia de la Sra. Alguacil, el martillero Alberto Zinoveev Miranda (Mat. 4353-RUC-130046780015), procederá en pública subasta y al mejor postor al remate del siguiente bien: Un Automovil marca "FIAT", modelo Siena S 4P", de 4 puertas, año 2000, motor Nº 5119401, a gas oil, 1700 cilindros, Chasis Nº 8AP178666 Y4145936, empadronado ante la Intendencia Municipal de Río Negro con el Nº 120620 y matriculado con la placa Nº JEB 080 del mismo Departamento. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 40% en caracter de seña en el momento de serle aceptada su oferta. 2) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Sede a disposición de los interesados para su consulta. 3) Que se adeuda por concepto de pantete de rodados la suma de $ 11.983 al 15 de agosto de 2005. 4) Que serán de cargo del comprador los gastos de comisión del rematador, honorarios y el 2% del art. 391 de la ley 16.320. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Young, 21 de Octubre de 2005. Dr. Gonzalo Arsuaga, JUEZ DE PAZ.

20) $ 2652 3/p 32355 Oct 31- Nov 03 (0081)



LENCERIAS DEL ESTE SRL.

CONTRATO: 05/10/2005
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CAPITAL: $ 19.000, 100 CUOTAS DE $ 190
SOCIOS: LEONARDO EDUARDO RODRIGUEZ PISANO (90 CUOTAS)
MONICA PAOLA DELGADO RIVERO (10 CUOTAS)
OBJETO: COMPRA VENTA DE VESTIMENTA Y ACCESORIOS FEMENINOS Y MASCULINOS.
ADMINISTRACION: LEONARDO EDUARDO RODRIGUEZ PISANO
PLAZO: 30 AÑOS.
INSCRPCION: 26/10/2005 N° 9099.

22) $ 1485 1/p 32335 Oct 31- Oct 31 (0082)

"Güelvi S.R.L."

Contrato: 13 de julio de 2005
Inscripción Registro Comercio: nº 6185 el 26 de julio de 2005
Socios: Ana Laura Güell Vittori (40 cuotas) y Carlos José Güell Galarraga (80 cuotas)
Capital: $ 60.000 dividido en 120 cuotas de $ 500
Objeto: Comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de "Hotel, hospedaje, Pensionado, alquiler de habitacio-

nes, restaurante, cafetería, alimentación, mini mercado, informática, comunicaciones, Servicios profesionales, técnicos y administrativos"; realizar importaciones y exportaciones y en general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos convenientes para el buen desarrollo del objeto de la sociedad, sin limitación alguna.-
Plazo: 30 años a contar del 13 de julio de 2005
Administración: Ana Laura Güell Vittori
Domicilio: Young, Río Negro.
22) $ 3465 1/p 32353 Oct 31- Oct 31 (0083)

SERVICON. S.R.L.

Contrato: 03.03.2004.-
Registro: 8745/2005
Socios: Alvaro Waldemar RODRIGUEZ MARTINEZ (50 cuotas)
Adriana Marisa RODRIGUEZ MARTINEZ (50 cuotas)
Objeto: a) Venta de Cerámicas, Fabricación de Baldosas, Losas, Sanitarias, Mesadas y Mobiliario para cocinas y baños, servicios de construcciones, Venta por Menor y Mayor, b) compra, venta, importación, exportación, de maquinarias; representaciones y comisiones, previo cumplimiento de los requisitos legales reglamentarios que se hallaren en vigencia; industrialización y comercialización de materias primas, herramientas, mercaderías, fletes, bienes y servicios.- A tales efectos y para el mejor desarrollo del fin social, podrá realizar toda clase de actos y contratos que signifiquen la enajenación o adquisición, administración y afectación y/o gravamen de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, derechos reales o personales, con todas las facultades requeridas para este tipo de actos o contratos, sin limitación de especie alguna, salvo las que resulten de las leyes vigentes o de este contrato.-
Capital: $ 88.000 (100 cuotas)
Plazo: 20 años a partir del día 10 de marzo 2004.-
Domicilio: Durazno
Administración: Waldemar RODRIGUEZ PEREZ.
22) $ 4950 1/p 32368 Oct 31- Oct 31 (0084)

"ZONA RURAL S.R.L."

CONTRATO: Paysandú, 24/09/2005.
INSCRIPCION: No. 8469 el 6/10/2005.
OBJETO: Comercialización de insumos, granos y maquinarias; administrar bienes de terceros, vender y distribuir insumos agropecuarios, comercializar y consignar semovientes; vender semillas, fertilizantes, agroquímicos; comprar, vender, distribuir, comercializar e intermediar en todo tipo de artículos o productos; realizar actividades agropecuarias, comercializar e industrializar mercaderías, comprar, vender, importar y exportar bienes y servicios; realizar todo tipo de actos, efectuar contratos con el Estado en todas sus dependencias, presentarse en licitaciones públicas o restringidas de Instituciones Públicas o Privadas.
SOCIOS: Esteban Martín Hoffman Berasain, Claudio Domingo Rinaldi Jaunsolo, Marcelo Juan Nougue Fernández.
CAPITAL: $ 114.000. Esteban Hoffman y Claudio Rinaldi: $ 45.600 cada uno.
Marcelo Nougue: $ 22.800.
ADMINISTRACION: Esteban Hoffman, Claudio Rinaldi y Marcelo Nougue en forma conjunta o separada e indistintamente.
PLAZO: 30 años.
DOMICILIO: Paysandú.
22) $ 3465 1/p 32379 Oct 31- Oct 31 (0085)

EL POLACO S.R.L.

Contrato: 6 Octubre 2005
Inscripción: N° 8576 el 11/10/2005
Socios: SIMON MÜLLER (150 cuotas)
ZELMAR CAO ZIMMER (150 cuotas)
Capital: $ 300.000.-
Objeto: Elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios, con servicio de restaurante, rotisería, expedición de bebidas y fomento de turismo
Plazo: 30 años.
Domicilio: Rocha.
Administración: Indistinta.
22) $ 1485 1/p 32414 Oct 31- Oct 31 (0086)

AT S.R.L.
Cesión de Cuotas

Contrato: 2 Setiembre 2005
Inscripción: N° 8363 el 03/10/2005
Cedente: DANIEL FERNÁNDEZ STRAUCH
Cesionarios: Miguel Carlos SARTORI ORIBE (15 cuotas)
Marcelo Osvaldo Mazzilli Fonrodona (3 cuotas).
22) $ 990 1/p 32415 Oct 31- Oct 31 (0087)

ESPLENDOR LTDA.

FECHA: 6/10/05.
INSCRIPCION: 8677 - 13/10/05.
SOCIOS: Orosman GOROSITO BARRIOS, Fernando GOROSITO GENTIL, Gonzalo GOROSITO GENTIL.
OBJETO: Industrialización, fabricación, producción, envasado, distribución, comercialización, importación, exportación, compra y venta de productos de limpieza y sus materias primas.
CAPITAL: $ 17.100, 30 cuotas cada socio.
PLAZO: 30 años.
ADMINISTRACION: Gonzalo y Fernando GOROSITO GENTIL (indistintamente).
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 1485 1/p 32423 Oct 31- Oct 31 (0088)

EL TRANCO SRL

Contrato: 9/set/2005
Inscripción: N° 8467/2005
Cedente: Carlos de Freitas (10 cuotas)
Cesionarios: Lourdes y Washington Ruiz (5 cuotas cada uno).
22) $ 990 1/p 32424 Oct 31- Oct 31 (0089)

INFORMATICA ELABIR S.R.L.

Contrato: 7.10.2005
Inscripción 8631; 12.10.05
Socios: Eduardo y Andrea Rubim, Administración: Eduardo Rubim
Capital: $ 38.000. Cada socio: 100 cuotas.
Objeto: Informática etc.
Plazo 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) $ 990 1/p 32425 Oct 31- Oct 31 (0090)

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA URUGUAYA

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESOLUCIÓN N° 319-2005
Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso; 26 de OCT. 2005.
VISTO: La necesidad de continuar con el proceso de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo a las normas internacionales vigentes para la República.
CONSIDERANDO: I) Que el proceso de adecuación de las Reglamentaciones a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional ha avanzado sustancialmente mediante los Decretos 349/000 de 28 de noviembre de 2000 y 183/001 de 26 de abril de 2001.
II) Que la Organización de Aviación Civil Internacional, efectuó en nuestro país una auditoría de vigilancia de la seguridad operacional, en el marco de un Programa Universal dispuesto por la Asamblea de la referida Organización. De la misma resultaron una serie de recomendaciones en cuanto a modificaciones de las reglamentaciones.
III) Que asimismo, los servicios técnicos de la autoridad aeronáutica han considerado conveniente ajustar las reglamentaciones vigentes en diversos aspectos a la luz de la experiencia en su aplicación y de las nuevas tendencias internacionales, sin apartarse de las normas establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional.
IV) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, entre otras materias en lo referido a Licencias al Personal y Operación de Aeronaves por Resolución Nº 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República, en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y ratificado por la Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, y en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1808/003 de 12 de Diciembre de 2003.
EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
DISPONE:
ARTICULO 1º Incorpórase el artículo 61.73 "Requisitos para obtener la "Habilitación adicional de Combate de Incendios Forestales", al RAU 61 aprobado por Decreto Nº 183/001 de 26 de abril de 2001 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"61.65 Requisitos para obtener la Habilitación Adicional de Combate de Incendios Forestales.
(1) Conocimientos, "Proceso de Formación"
Su formación debe comprender Entrenamiento en Tierra y en Vuelo.
(a) Entrenamiento en Tierra
(i) El Solicitante a una Habilitación Adicional de Combate de Incendios Forestales deberá recibir el Entrenamiento en Tierra cuyo contenido se describe en el Apéndice A.
(ii) Dicho Entrenamiento será impartido en una Escuela de Pilotos Certificada; Centro de Entrenamiento que realice un Curso Autorizado por la DINACIA o por instructores especialmente Habilitados y registrados ante la DINACIA.
(iii) Una vez concluido el Entrenamiento en Tierra, los Solicitantes deberán rendir una Evaluación en Tierra ante la DINACIA.
(b) Entrenamiento en Vuelo
(i) Los Solicitantes que hayan aprobado el Curso de Entrenamiento en Tierra, deberán cumplir el Entrenamiento en Vuelo descrito en el Apéndice A.
(ii) Una vez finalizado el Entrenamiento en Vuelo, será presentado por el Instructor correspondiente para una Evaluación en Vuelo ante la DINACIA.
(2) Experiencia
(a) Haber realizado y certificado 1000 horas de vuelo como piloto al mando.
(b) Poseer la habilitación de Categoría, Clase y Tipo correspondiente a la de la aeronave a operar.
(c) Si el postulante tiene la habilitación de aeroaplicador el requisito señalado en (a) podrá ser disminuido en un 30% siempre y cuando haya realizado no menos de 30 horas de vuelo en los últimos seis (6) meses en actividades de aeroaplicación.
(3) Licencia
(a) Ser titular de una Licencia de Piloto Comercial o Superior de avión o helicóptero emitida bajo el RAU 61.
(b) Deberá ser Titular de un Certificado de Aptitud Psicofísica Clase I vigente.
(4) Demostración de pericia
El solicitante habrá demostrado ante la DINACIA, con respecto a la Categoría, Clase y Tipo de aeronave para la que desea obtener la Habilitación Adicional de Combate de Incendios Forestales, que es capaz de ejecutar como Piloto al mando los procedimientos y maniobras descriptos en este artículo y su correspondiente Apéndice, con un grado de competencia apropiado a las atribuciones que esta Habilitación Adicional le confiere a su titular y de acuerdo a lo siguiente:
(a) En la aeronave
Despegues y aterrizajes en campos cortos y superficies no preparadas con carga máxima.
(i) Las performances de la aeronave en diferentes configuraciones.
(ii) Circuitos de tránsito a bajo nivel.
(iii) Pasadas a baja altura, técnicas de lanzamiento de acuerdo a la tipografía e intensidad calórica.
(iv) Procedimientos de emergencia que incluyan lanzamiento de la carga en vuelo y funcionamiento defectuoso de las compuertas.
(b) En helicóptero
(i) Despegues de máxima performance y ángulo alto.
(ii) Despegues y aterrizajes desde y hacia áreas confinadas.
(iii) Circuitos de tránsito a bajo nivel.
(iv) Pasadas a baja altura y técnicas de lanzamientos en zonas de topografía irregular y de intensidad calórica.
(v) Procedimientos de aproximación para cargar agua con helibalde o estanque ventral.
(vi) Procedimientos de emergencia con helibalde y estanque ventral que incluya:
A Lanzamiento de emergencia (vaciamiento),
B Helibalde enredado en los esquíes del helicóptero o en el terreno y
C Funcionamiento defectuoso del Sistema de lanzamiento y de las compuertas en el estanque ventral.
(5) Atribuciones
El titular de una Habilitación Adicional de piloto en Combate de Incendios Forestales podrá:
(a) Desempeñarse como piloto de una aeronave que descargue en vuelo agua; retardante u otro producto sobre un incendio forestal, con el propósito de contribuir a su extinción.
(b) El piloto habilitado en Combate de Incendios Forestales será responsable de cumplir y hacer cumplir toda norma y disposición que contribuya a la Seguridad aérea y terrestre durante el desempeño de la actividad.
(6) Limitaciones
El Titular de una Licencia que no posea la Habilitación de Combate de Incendios Forestales, no podrá desempeñarse en el cumplimiento de operaciones destinadas a tal fin.
(7) Requisitos de Experiencia Reciente
El Titular de una Habilitación de Combate de Incendios Forestales, deberá demostrar ante la DINACIA, que posee la siguiente experiencia reciente:
(a) Haber realizado durante los últimos doce (12) meses como piloto al mando de una aeronave de la categoría, clase, tipo y función que figure en su licencia, no menos de 10 horas de vuelo dedicadas a operación de control y extinción de incendios forestales.
(b) Cuando no se cumplan los requisitos señalados precedentemente, será necesario someterse al reentrenamiento o a las pruebas que determine la DINACIA.

APÉNDICE "A"

CURSO PARA OBTENER LA HABILITACIÓN ADICIONAL DE PILOTO DE COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES

A continuación, se describen los requisitos mínimos que debe reunir el Programa de un Curso para obtener la Habilitación Adicional de Combate de Incendios Forestales para ser aprobado por la DINACIA.
Deberá constar de una fase teórica y una práctica.
FASE TEORICA (24 horas)
Deberá incluir Entrenamiento en Tierra en las siguientes áreas:
(a) Área básica.
(1) Preparación y actividad del piloto.
(2) Normas sobre Seguridad de vuelo y prevención de accidentes.
(3) Legislación y reglamentaciones aplicables. Normas y Reglamentos aplicables a los trabajos en el combate de incendios forestales.
(4) Primeros auxilios.
(i) Seguridad e higiene.
(ii) Intoxicaciones y primeros auxilios.
(iii) Limitaciones del tiempo de vuelo.
(5) Comunicaciones.
(i) Coordinaciones de las comunicaciones.
(ii) Coordinación de medios terrestres y aéreos en incendios forestales.
(iii) Organización de las comunicaciones por radio.
(iv) Partes de incendio.
(v) Unidad móvil de meteorología
(6) Plan de trabajo.
(i) Inspección de la zona de carga.
(ii) Inspección de la pista o franja de aterrizaje.
(b) Área técnica.
(1) Aeronaves destinadas a este servicio.
(i) Operación de los sistemas y equipos que poseen las aeronaves para la extinción de incendios forestales.
(2) Meteorología aplicada.
(i) Ambiente en el cual se desarrolla un incendio forestal, los factores y variables meteorológicas que influyen sobre el comportamiento del fuego.
(ii) Información de las condiciones meteorológicas reinantes en la zona y su comportamiento histórico.
(iii) Información meteorológica sobre condiciones operativas.
(iv) Conocimientos de peligro meteorológico de incendios forestales.
(3) Planificación de los vuelos.
(i) Fraseología aeronáutica usada en operaciones de combate de incendios forestales.
(ii) Conocimiento de la organización de una central de operaciones forestales, incluyendo la red de comunicaciones aéreas y terrestres y el procedimiento común con la fraseología acordada.
(iii) Pistas y helipuertos de uso eventual o fijas.
(iv) Características físicas y superficies limitadas por obstáculos
(v) Medios auxiliares para el aprovisionamiento.
(vi) Factores que afectan el despegue y aterrizaje.
(vii) Documentos y vuelos de tránsito.
(viii) Piloto al mando.
(ix) Personal de tierra.
(x) Funciones de cada puesto de trabajo.
(xi) Equipo de vuelo y documentos.
(xii) Inspección de la aeronave y sus mecanismos de carga y descarga.
(4) Procedimientos y técnicas de pilotaje.
(i) Medidas de seguridad consideradas en el aprovisionamiento de combustible en el terreno y los líquidos retardantes.
(ii) Medidas de seguridad a considerar en el embarque, traslados y desembarque del personal terrestre integrante de las brigadas forestales.
(iii) Recepción y manipulación.
(iv) Manipulación de los mismos y el aprovisionamiento en las aeronaves.
(v) Uso de bidones y el control de los mismos.
(vi) Altura de vuelo.
(vii) Preferencia de paso.
(viii) Aproximación.
(ix) Reconocimiento del perímetro del incendio forestal.
(x) Contacto de radio con el personal de tierra.
(xi) Instrucciones para el ataque al incendio.
(5) Técnicas en el combate de incendios forestales.
(i) Secuencias de lanzamiento, configuración de las descargas y técnicas a emplear en la extinción de incendios forestales, considerando:
- Pasada de verificación.
- Aproximación inicial.
- Vuelo descendente y subida.
- Vuelo horizontal.
- Alturas mínimas de lanzamiento.
(ii) Zona de espera.
(iii) Pasada de verificación.
(iv) Aproximación inicial (Precauciones).
(v) Aproximación descendente, aproximación horizontal: corta final.
(vi) Descarga y efectos inducidos de la descarga en la aeronave.
(vii) Efectos del viento en la descarga.
(viii) Alejamiento y regreso a la pista, orden de carga y reabastecimiento.
(ix) Fin de la misión: Inspección postvuelo.
(c) Factores contribuyentes al comportamiento del fuego. (BOMBEROS)
(1) Principios básicos del comportamiento y manejo del fuego.
(2) Tipos de operaciones aéreas que se realizan en la prevención, vigilancia, control, dirección y extinción de incendios forestales. Responsables de la observación desde el aire, control del tránsito de las aeronaves y operaciones de las mismas.
(3) Comportamiento del fuego.

(4) Fases de combustión, formas de propagación, combustibles forestales, inflamabilidad, viento.
(5) Datos para la localización rápida del incendio forestal.
(6) Tipos de descargas y sus técnicas de ataque al incendio.
(7) Normas a seguir cuando intervienen varios medios aéreos en la extinción de incendios forestales.
(8) Funciones de los titulares en cada puesto de trabajo.
(9) Planificación en el control de masas forestales con aeronaves de observación.
(i) Reconocimiento e información.
(ii) Índices de peligro.
(iii) Tiempo de vuelo.
(10) Aviso de incendio forestal.
(i) Localización.
(ii) Planificación.
(iii) Dirección e intensidad del viento.
(iv) Condiciones meteorológicas en la zona o área del incendio.
FASE PRÁCTICA
VUELO DUAL EN AERONAVE MONOMOTOR
Temas, Horas;
1, Chequeo y evaluación del área de combate forestal antes de iniciar un lanzamiento, 00:30;
2, Aproximaciones y lanzamientos, 02:30;
3, Lanzamientos simulados en terrenos planos; retorno, 01:30;
4, Lanzamientos simulados en pendientes; retorno, 01:30;
5, Prevención de colisiones, 00:30;
6, Emergencias simuladas, 01:30;
7, Aterrizaje de emergencia sobre bosques, 01:00;
8, Prácticas en pista, 01:00;
TOTAL DE HORAS, 10:00;
El curso práctico deberá ser previamente coordinado con la DINACIA y contará por lo menos de 10 horas en aeronaves biplaza con doble mando y sistema de comunicaciones piloto-copiloto."
ARTÍCULO 2º Comuníquese a la Secretaría de la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.
ARTÍCULO 3º Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en el sitio en internet de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.
ARTÍCULO 4º Pase al Director de Secretaría para la instrumentación de lo dispuesto en los Artículos 2º y 3º.
EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
BRIGADIER GENERAL (AV.)
JOSE LUIS VILARDO.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55693 Oct 31- Oct 31 (0091)

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CODICEN - CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS NOTIFICACIÓN

Sr. Fernando Baceda Mussi, C.I. 1.902.876-0;
Sr. Daniel González Cafferatta, C.I. 1.835.226-5;
Sra. Laura Ana Juan Golin, C.I. 1.534.497-2;
Sr. Pablo Rubén Martres Fratta, C.I. 1.559.785-4;
Sr. Arturo Penas Rial, C.I. 1.835.231-2;
Sra. Laura Rodríguez Castello, C.I. 1.849.165-0;
Sr. Richard Eric Sediey Maresca, C.I. 1.306.839-6;
Sr. Andrés Saavedra Borelli, C.I. 2.896.645-2;
Expediente 1/1259/05 Acta 68 Res. 16 de fecha 20 de setiembre de 2005.
El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública
Resuelve: 1) Homologar el fallo del Tribunal que actuó en el llamado a aspiraciones para la contratación en régimen de arrendamiento de obra de tres profesionales
Analistas Programadores o Ingenieros de Sistemas, para que desempeñen funciones en el Centro de Cómputos de la Gerencia de Recursos Propios.
2) Disponer la contratación en régimen de arrendamiento de obra, por el término de un año a partir de la fecha de suscripción de los contratos respectivos y el comienzo efectivo de las tareas, de los siguientes profesionales para desempeñar las tareas indicadas en cada caso: Glenda Gárces Martínez; Gonzalo Oliver y Roberto Pombo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55701 Oct 31- Nov 03 (0092)

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,997500
BRASIL	REAL	1000	2,278000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,774400
JAPON	YEN	3600	115,840000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,282200
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,207300

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,790	7,840
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,770	9,820
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,310	23,360
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,300	23,350
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,300	23,350

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.
27) (Cta. Cte.) 1/p 55703 Oct 31- Oct 31 (0093)

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL

R.D. Nº 32-60/2005 Montevideo, 28 de setiembre de 2005.-
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES Creación y desconcentración de atribuciones.-
VISTO: la necesidad de fortalecer la organización administrativa que gestiona las prestaciones de seguridad social que brinda el Banco de Previsión Social;
RESULTANDO: I) que el numeral 2 del Art. 9º de la Ley Nº 15.800, de 17.01.1986, en la redacción dada por el Art. 82 de la Ley Nº 16.713, de 03.09.95, faculta al Directorio a "atribuir, mediante la modalidad de desconcentración, las materias propias de su competencia" "a los diversos órganos que conforman la estructura del Banco, sin perjuicio de su derecho de avocación sobre los asuntos que, a su juicio, así lo justifiquen" y establece que "dicha atribución podrá ser ejercida en las oportunidades y condiciones que se determinen por el propio Directorio";
II) que uno de los cometidos esenciales y razón de ser del B.P.S. es la cobertura de las diversas contingencias de seguridad social puestas legalmente a su cargo, como son la maternidad, infancia, familia, salud, desocupación forzosa, incapacidad, vejez, sobrevivencia, vivienda, turismo social, los apoyos económicos y los complementos salariales, etc.;
III) que dicha cobertura se presta a través de diferentes medios, ya sea con la concesión de prestaciones económicas, como brindando servicios y desarrollando actividades en forma directa o indirecta;
CONSIDERANDO: I) que el conjunto de los servicios administrativos que soportan tan importantes cometidos debe jerarquizarse, de igual manera que se lo ha hecho con la Asesoría Tributaria y de Recaudación, a través de la creación de una Dirección Técnica con naturaleza de órgano desconcentrado;
II) que la desconcentración posibilita, por una parte focalizar el análisis y la toma de decisiones del Directorio en los asuntos estratégicos del Banco de Previsión Social y, por otra parte, permite a los servicios de prestaciones de seguridad social una mayor eficacia, eficiencia y rapidez en la resolución de sus problemas específicos de gestión;
III) que la supervisión y coordinación de los servicios de prestaciones de seguridad social bajo una sola Dirección Técnica permitirá tener una visión única e integral de los beneficiarios y de sus reales necesidades, de modo de poder brindarles una mejor acción protectora frente a las contingencias mediante una más racional aplicación de los recursos de cobertura;
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 9º

de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986, en el texto dado por el artículo 82 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995;
EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE:
1º) (CREACIÓN Y ATRIBUCIONES)
CRÉASE EL ÓRGANO DESCONCENTRADO "DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES" CON ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, PLANIFICACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS Y NO CONTRIBUTIVAS, ECONÓMICAS, SOCIALES Y DE SALUD A CARGO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL QUE CUBREN LAS CONTINGENCIAS DE:
A) MATERNIDAD
B) INFANCIA
C) FAMILIA
D) SALUD
E) DESOCUPACIÓN FORZOSA
F) INCAPACIDAD
G) VEJEZ
H) SOBREVIVENCIA
I) VIVIENDA
J) TURISMO SOCIAL
K) APOYOS ECONÓMICOS
H) COMPLEMENTOS SALARIALES
2º) (OTRAS ATRIBUCIONES)
TAMBIÉN ESTARÁN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS REGISTROS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS DE PERSONAS, ACTIVIDADES E HISTORIA LABORAL, EN FORMA COORDINADA CON LOS RESTANTES SERVICIOS USUARIOS DEL ORGANISMO.
3º) (EXCEPCIONES)
QUEDAN EXCEPTUADAS DE LAS ATRIBUCIONES DESCONCENTRADAS, LA CONCESIÓN Y DENEGATORIA DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES QUE HAN SIDO DELEGADAS EN EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL POR EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO Nº 264/996, DE FECHA 21 DE MARZO DE 1996.
4º) (AVOCACIÓN)
LAS ATRIBUCIONES QUE SE DESCONCENTRAN POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN SON SIN PERJUICIO DE LAS POTESTADES DE AVOCACIÓN DEL DIRECTORIO COMO ÓRGANO JERARCA, SOBRE LOS ASUNTOS QUE, A SU JUICIO, ASÍ LO JUSTIFIQUEN.
5º) (OTRAS DESCONCENTRACIONES Y DELEGACIONES)
PODRÁN DESCONCENTRARSE Y DELEGARSE EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE DETERMINE ESPECIALMENTE EL DIRECTORIO, EL QUE PODRÁ A SU VEZ AUTORIZAR LA SUBDELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.
6º) (EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES)
LA DIRECCIÓN TÉCNICA EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES EN FORMA DIRECTA SOBRE LOS SERVICIOS CENTRALIZADOS QUE ESTÁN BAJO SU DEPENDENCIA JERÁRQUICA Y EN FORMA INDIRECTA, MEDIANTE SU SUPERVISIÓN TÉCNICA, SOBRE LOS SERVICIOS DESCENTRALIZADOS TERRITORIALMENTE - SUCURSALES Y AGENCIAS.-
7º) (GERENCIAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA)
DEPENDERÁN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES: LA GERENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, LA GERENCIA DE SALUD, LA GERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y EL CENTRO DE DESARROLLO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.
8º) (COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS)
LA COORDINACIÓN DE LOS RESTANTES SERVICIOS CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO SERÁ EJERCIDA POR LA GERENCIA GENERAL. (ART. 9º NUMERAL 4º LEY Nº 15.800, EN LA REDACCIÓN DADA POR EL ART. 82 DE LA LEY Nº 16.713).
9º) (TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA)
EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES SERÁ DESIGNADO Y CESADO DIRECTAMENTE POR EL DIRECTORIO, DEBIENDO CONTAR PARA ELLO CON CUATRO VOTOS CONFORMES Y DEBERÁ RECAER EN UNA PERSONA DE RECONOCIDA SOLVENCIA Y ACREDITADOS MÉRITOS EN ADMINISTRACIÓN (ART. 83 DE LA LEY Nº 16.713). SU REMUNERACIÓN SERÁ IGUAL A LA DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA A.T. Y R.
10º) (ORDENADOR SECUNDARIO)
EL DIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES SERÁ ORDENADOR SECUNDARIO CON EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ART. 29 DEL TOCAF, DEL DOBLE DE LAS LICITACIONES ABREVIADAS EN EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL, DEBIENDO ELEVAR A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LA INTEGRACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES (ART. 9º NUMERAL 15, LEY Nº 15.800, EN LA REDACCIÓN DADA POR EL ART. 82 DE LA LEY Nº 16.713 Y ART. 30 DEL TOCAF).
11º) (RÉGIMEN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS)
CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES CORRESPONDERÁ LA INTERPOSICIÓN CONJUNTA Y SUBSIDIARIAMENTE DE LOS RECURSOS DE REVOCACIÓN Y JERÁRQUICO.
12º) (PUBLICIDAD)
LÍBRENSE LAS COMUNICACIONES PERTINENTES Y PUBLÍQUESE EN LA INTRANET CORPORATIVA, EN LA PÁGINA DE INTERNET OFICIAL DEL ORGANISMO Y EN EL DIARIO OFICIAL.
ERNESTO MURRO
Presidente
DR. EDUARDO GIORGI
Secretario.



27) (Cta. Cte.) l/p 55700 Oct 31- Oct 31 (0094)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)
FACULTAD DE AGRONOMIA

SECCION PERSONAL
ING. AGR. RUBEN JACQUES MARTINS
ING. AGR. JUAN JOSE OLIVET MARTINEZ
Personal Docente de la Facultad de Agronomía notifica a los Ings. Agrs. Ruben Jacques y Juan José Olivet, de la Resolución del Consejo de dicha Facultad, No. 826 del 1º/8/05, conforme a la Ordenanza de Actos Administrativos UDELAR (Art. 7). Se transcribe:
EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2005, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:
826.- VISTO: EL SUMARIO ADMINISTRATIVO REALIZADO A LOS INGS. AGRS. RUBEN JACQUES Y JUAN JOSÉ OLIVET;
ATENTO: AL INFORME REALIZADO POR LA DIRECCIÓN GRAL. DE JURÍDICA Y AL INFORME EFECTUADO POR EL DR. GASTÓN CASAUX.
EL CONSEJO DE FACULTAD DE AGRONOMÍA RESUELVE:
I) EFECTUAR UN "LLAMADO DE ATENCIÓN" AL ING. AGR. RUBEN JACQUES.
II) EFECTUAR UN "LLAMADO DE ATENCIÓN" AL ING. AGR. JUAN JOSÉ OLIVET.
(5 EN 8).
27) (Cta. Cte.) l/p 55705 Oct 31- Oct 31 (0095)

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA" MONTEVIDEO - URUGUAY

Para su conocimiento transcribimos a continuación la resolución adoptada por la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas, en sesión de fecha 30 de agosto de 2005:
"Aceptar la renuncia presentada por el funcionario Sr. Raúl COPELO, al cargo de Mecánico, Esc. E3, Grado 7, 40 horas semanales, Nº de cargo 8.470, desempeñado en División Mantenimiento, a partir del 30 de junio de 2005, por motivos personales".
FIRMADO: Prof. Dr. Javier GAUDIANO
Presidente Comisión Directiva.
27) (Cta. Cte.) l/p 55694 Oct 31- Oct 31 (0096)

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA" MONTEVIDEO - URUGUAY

Para su conocimiento transcribimos a continuación la resolución de la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas de fecha 14 de junio de 2005, en relación al Expediente 151640-002038-05 "Renuncia Eduardo GADEA al cargo de Electromecánica a partir del 28.2.05"
"Aceptar la renuncia del funcionario Eduardo GADEA, Oficial Electromecánico, Esc. E 3, Grado 7, 36 horas semanales, Titular, Número de Cargo 7882, a partir del 28.02.05, por motivos personales." (5 en 5)"
FIRMADO: Prof. Dra. Adriana BELLOSO
Presidente Comisión Directiva.
27) (Cta. Cte.) l/p 55695 Oct 31- Oct 31 (0097)

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA" MONTEVIDEO - URUGUAY

Para su conocimiento transcribimos a continuación la resolución de la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas de fecha 5 de julio de 2005, en relación al Expediente 151640-002900-05 "Solicitud de renuncia del funcionario Pablo MUJICA al cargo de Químico Farmacéutico a partir del 1 de julio de 2005"
"Aceptar la renuncia del funcionario Pablo MUJICA, al cargo de Químico Farmacéutico, Esc. A2, Grado 11, 36 horas semanales, Titular, Nivel de Carrera III, Número de Cargo 6060, a partir del 01.07.05, por motivos personales." (4 en 4)"
FIRMADO: Prof. Dr. Ricardo LLUBERAS
Presidente Comisión Directiva.
27) (Cta. Cte.) l/p 55696 Oct 31- Oct 31 (0098)

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Tercer turno, dictada en autos caratulados "CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL C/ SEIJA PASEYRO, SIMONE NADINE. JUICIO EJECUTIVO", ficha 2-3980/2005; se cita, llama y emplaza a SIMONE NADINE SEIJA PASEYRO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, veintiuno de setiembre de 2005. ESC. CONSUELO ORONOZ, Actuaria Adjunta.

27) $ 3360 10/p 32421 Oct 31- Nov 14 (0099)

VARIOS

Arquitectura Rifa - Resultados del 7o. sorteo
20 de octubre de 2005

Estos son los mbres de los ganadores. ¿Algún co cido?

1er. Premio	29145	Un Apartamento en Montevideo, Edificio Tres Cruces III. Ganador: GUILLERMO PEREZ
2o. Premio	4986	Excursión 2 personas Roma c/tarjeta de crédito VISA de U$S 700. A RESORTEAR
3er. Premio	30191	Excursión 2 personas Fortaleza c/tarjeta de crédito VISA de U$S 300. Ganadora: TERESA TOSAN
4o. Premio	23817	Orden de compra en Montevideo Shopping valor $U 30.000. Ganadora: LUCIA CAP DE VILA
5o. Premio	30301	Set de computación + orden de compra en Montevideo Shopping valor $U 2.000. Ganador: CARLOS SEGUNDO ESCAYOLA
6o. Premio	22355	TV 29" Sanyo semiplano Ganadora: NILDA CURBELO
7o. Premio	1461	Lavarropas Electrolux. Ganador: ALEJANDRO FUCKSBRAUNER
8o. Premio	24666	Camara digital Kodak. Ganador: CARLOS MUÑOZ
9o. Premio	10878	Minicomponente Aiwa p/3cd Ganadora: HAYDEE MUÑOZ
10o. Premio	19453	Cocina Atlas + mochila 40 l. Ganadora: AMALIA MACHADO

no escuchamos el no. Ayúdenos, diganos sí.



arquitectura rifa
gen.99/ceda

27) $ 2016 1/p 32403 Oct 31- Oct 31 (0100)

Cofac informa

A partir del 14 de noviembre de 2005 cambio de tarifa y tratamiento de transacciones en cajeros automáticos.
Movimientos libres por cajeros automáticos:
* Cuenta Familia 1 y 7 - hasta 4 movimientos por Red Cabal.
* Cuenta Familia 2, 3 y 4 - hasta 8 movimientos por Red Cabal.
* En los departamentos de Montevideo y Canelones, dentro de las transacciones libres (4 u 8 respecivamente), se podrán realizar hasta 2 en cualquier otra red habilitada.
Costo de transacciones adicionales o por otra red:
* El costo de movimiento adicional u otra red que exceda lo previsto anteriormente será el equivalente a US$ 1.00.



27) $ 1344 1/p 32442 Oct 31- Oct 31 (0101)

Marcelo Ortiz Madrid, registró título FANTOCHES carnaval, (Reg. N° 2075) en IMM.
Montevideo, 27 de octubre de 2005.

27) $ 252 3/p 32406 Oct 31- Nov 03 (0102)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

BOSISIO S.A

OBJETO: a) E n el exterior podra realizar: A) inversiones en títulos, bonos bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos analogos,. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electronica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, quimica, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisicion de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el pais podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
U$S 100.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 5/10/2005, N° 8444.

28) $ 2970 1/p 32336 Oct 31- Oct 31 (0103)

ESTARLUZ S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 24/10/2005 N° 9031.

28) $ 3465 1/p 32337 Oct 31- Oct 31 (0104)

LLANURA CRIOLLA S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 24/10/2005 N° 9029.
28) $ 3465 1/p 32338 Oct 31- Oct 31 (0105)

COLINA AZUL S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 24/10/2005 N° 9021.
28) $ 3465 1/p 32339 Oct 31- Oct 31 (0106)

VALLE CRIOLLO S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 24/10/2005 N° 9030.
28) $ 3465 1/p 32340 Oct 31- Oct 31 (0107)

BINOTEX S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 24/10/2005 N° 9028.
28) $ 3465 1/p 32341 Oct 31- Oct 31 (0108)

DIDEL S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 24/10/2005 N° 9027.
28) $ 3465 1/p 32342 Oct 31- Oct 31 (0109)

ECOTOP S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 24/10/2005 N° 9025.
28) $ 3465 1/p 32343 Oct 31- Oct 31 (0110)

METACAR S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 24/10/2005 N° 9023.
28) $ 3465 1/p 32344 Oct 31- Oct 31 (0111)

SIMPER S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus for-

mas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 24/10/2005 N° 9024.
28) $ 3465 1/p 32345 Oct 31- Oct 31 (0112)

WEN S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 24/10/2005 N° 9022.
28) $ 3465 1/p 32346 Oct 31- Oct 31 (0113)

ORBIMAR S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 24/10/2005 N° 9026.
28) $ 3465 1/p 32347 Oct 31- Oct 31 (0114)

"EL PASTORIL SOCIEDAD ANÓNIMA"

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000 100 años. Montevideo
Inscripción: 20-10-2005 - N° 8951.
28) $ 3465 1/p 32397 Oct 31- Oct 31 (0115)

"LA HUERTA SOCIEDAD ANONIMA"

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.500.000 100 años. Montevideo
Inscripción: 20-10-2005 - N°. 8952.
28) $ 3465 1/p 32398 Oct 31- Oct 31 (0116)

"PIRRING CORP S.A"

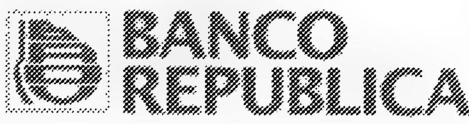
U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 20/10/2005, 8948.
28) $ 2970 1/p 32399 Oct 31- Oct 31 (0117)

"FREELOW GROUP S.A"

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 20/10/2005, 8949.
28) $ 2970 1/p 32400 Oct 31- Oct 31 (0118)

"DOISY TRADE S.A"

U$S 100.000.-
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 20/10/2005, Nº 8950.
28) $ 2970 1/p 32401 Oct 31- Oct 31 (0119)



BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL al 31 de mayo de 2005

cifras expresadas en Pesos Uruguayos

ACTIVO

Disponible		8.938.639.784,63
Valores Públicos		14.970.403.015,35
Créditos vigentes por intermediación financiera		86.196.989.436,12
- Sector Financiero	58.121.152.432,94	
- Sector no Financiero	27.884.982.917,23	
- Operaciones a liquidar	190.854.075,96	
Créditos diversos		1.100.633.944,88
Créditos vencidos por intermediación financiera		1.095.665.269,47
Colocación vencida-Sector no financiero	200.945.662,31	
Colocación vencida-Sector financiero		
- Cred. en gestión y morosos	894.719.607,16	
Inversiones		1.940.210.701,73
Bienes de uso		3.576.094.274,37
Cargos diferidos		24.706.407,22
TOTAL DE ACTIVO		117.843.342.823,77

PASIVO

Obligaciones por intermediación financiera		105.670.386.372,18
- Sector Financiero	1.475.163.369,13	
- Sector no Financiero	103.996.797.313,66	
- Operaciones a liquidar	198.425.699,39	
Obligaciones Diversas		289.434.127,71
Provisiones		665.376.368,62
Previsiones		2.388.531.833,43
TOTAL DE PASIVO		109.013.728.601,94

PATRIMONIO

Capital Integrado		1.600,00
Aportes no Capitalizados		
Ajustes al Patrimonio		11.650.344.131,79
Reservas		1.761.470.694,69
Resultados Acumulados		-4.582.202.104,65
- Resultados ejercicios anteriores	-5.142.592.877,29	
- Resultados del ejercicio	560.390.772,64	
TOTAL DE PATRIMONIO		8.829.614.221,83
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		117.843.342.823,77

CUENTAS DE CONTINGENCIA	4.649.291.643,59
CUENTAS DE ORDEN	97.787.821.732,68

Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo solo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo. El Tribunal de Cuentas, una vez cumplidas las tareas de auditoría correspondientes al Ejercicio anual finaliza el 31 de diciembre de 2005, emitirá el dictamen respectivo.

Lic. Graciela Ceriani Brusco	Fernando Jorajuria Lamas	Roberto Borrelli Marchi	Fernando Calloia Ratto
Contador General	Gerente General	Secretario General	Presidente

28) (Cta. Cte.) I/p 55684 Oct 31- Oct 31 (0120)



BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL al 30 de abril de 2005

cifras expresadas en Pesos Uruguayos

ACTIVO		
Disponible		9.426.574.554,71
Valores Públicos		15.613.589.542,58
Créditos vigentes por intermediación financiera		90.172.053.738,67
- Sector Financiero	60.852.288.649,71	
- Sector no Financiero	29.100.893.232,91	
- Operaciones a liquidar	218.891.864,05	
Creditos diversos		1.112.421.601,55
Creditos vencidos por intermediacion financiera		1.405.560.650,21
Colocación vencida-Sector no financiero	571.490.251,06	
Colocación vencida-Sector financiero		
- Créd. en gestión y morosos	634.070.399,15	
Inversiones		1.998.538.609,51
Bienes de uso		3.620.615.157,88
Cargos diferidos		24.996.310,15
TOTAL DE ACTIVO		123.374.351.363,36

PASIVO		
Obligaciones por intermediación financiera		110.814.217.530,60
- Sector Financiero	1.474.853.469,49	
- Sector no Financiero	109.118.656.281,33	
- Operaciones a liquidar	220.705.779,78	
Obligaciones Diversas		541.727.488,01
Previsiones		655.114.978,17
Previsiones		2.520.950.860,67
TOTAL DE PASIVO		114.532.810.857,45
PATRIMONIO		
Capital Integrado		1.500,00
Aportes no Capitalizados		
Ajustes al Patrimonio		11.642.930.393,30
Reservas		1.761.470.894,69
Resultados Acumulados		-4.562.065.082,08
- Resultados ejercicios anteriores	-5.142.692.877,29	
- Resultados del ejercicio	580.627.795,21	
TOTAL DE PATRIMONIO		8.842.340.505,91
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		123.374.351.363,36

CUENTAS DE CONTINGENCIA	4.857.935.785,51
CUENTAS DE ORDEN	165.807.715.895,23

Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su concordancia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo solo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo. El Tribunal de Cuentas, una vez cumplidas las tareas de auditoría correspondientes al Ejercicio anual que finaliza el 31 de diciembre de 2005, emitirá el Dictamen respectivo.

Cra. Lic. Graciela Ceriani Brusco, Contador General — Cr. Fernando Jorajuria Lamas, Gerente General — Dr. Roberto Borrelli Marchi, Secretario General — Ec. Fernando Calloia Ratto, Presidente

28) (Cta. Cte.) 1/p 55685 Oct 31- Oct 31 (0121)



BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL al 30 de junio de 2005

cifras expresadas en Pesos Uruguayos

ACTIVO		
Disponible		9.079.828.611,70
Valores Públicos		15.511.653.821,17
Créditos vigentes por intermediación financiera		93.406.900.565,80
- Sector Financiero	54.493.176.857,11	
- Sector no Financiero	38.734.081.906,32	
- Operaciones a liquidar	179.641.822,37	
Créditos diversos		1.137.419.076,54
Créditos vencidos por intermediación financiera		868.227.563,95
Colocación vencida-Sector no financiero	405.828.920,48	
Colocación vencida-Sector financiero		
- Créd. en gestión y morosos	462.398.643,47	
Inversiones		1.974.940.497,02
Bienes de uso		3.511.123.861,39
Cargos diferidos		24.934.255,21
TOTAL DE ACTIVO		125.535.828.872,78

PASIVO		
Obligaciones por intermediación financiera		112.857.241.882,49
- Sector Financiero	1.255.985.363,26	
- Sector no Financiero	111.416.742.920,51	
- Operaciones a liquidar	184.513.598,70	
Obligaciones Diversas		439.602.405,40
Previsiones		690.339.969,14
Prevsiones		2.505.188.149,21
TOTAL DE PASIVO		116.492.372.406,24

PATRIMONIO		
Capital Integrado		1.600,00
Aportes no Capitalizados		
Ajustes al Patrimonio		11.625.359.830,04
Reservas		1.761.470.884,88
Resultados Acumulados		-4.244.176.368,20
- Resultados ejercicios anteriores	-5.142.592.877,29	
- Resultados del ejercicio	898.416.519,09	
TOTAL DE PATRIMONIO		9.042.655.666,53
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		125.535.828.872,77

CUENTAS DE CONTINGENCIA	3.829.681.898,32
CUENTAS DE ORDEN	97.693.732.937,82

Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo. El Tribunal de Cuentas, una vez cumplidas las tareas de auditoría correspondientes al Ejercicio anual finalizado al 31 de diciembre de 2005, emitirá el dictamen respectivo.

Cra. Lic. Graciela Ceriani Brusco	Cr. Fernando Jorajuría Lamas	Dr. Roberto Borrelli Marchi	Ec. Fernando Calloia Raffo
Contador General	Gerente General	Secretario General	Presidente

28) (Cta. Cte.) 1/p 55686 Oct 31- Oct 31 (0122)

REFORMAS

URUWAY S.A.
Aumento de capital art. 284° Ley 16060

Asamblea General Extraordinaria: 5 DE AGOSTO DE 2005
Capital autorizado: U$S 15.000.000.-
Acciones al portador de U$S 1.-
Inscripción: N° 8333 DEL 03.10.05.
28) $ 990 1/p 32381 Oct 31- Oct 31 (0123)

O'Farrell International Consultants S.A.
(Antes Lenwood S.A.)

Reforma
Inscripción: 04/10/05, 8402.
28) $ 495 1/p 32384 Oct 31- Oct 31 (0124)

SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Articulo 3: Capital: $ 20:000.000 representado por títulos de una o más acciones ordinarias al portador de $ 100.oo cada a una.- Registro de Comercio N° 9076 el 25/10/2005.
28) $ 990 1/p 32385 Oct 31- Oct 31 (0125)

LAS MIMOSAS S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Articulo 3: Capital: $ 50.000.000,oo representado por títulos de una o más acciones ordinarias al portador de $ 100.oo cada a una.- Registro de Comercio N° 8943 el 20/10/2005.
28) $ 990 1/p 32386 Oct 31- Oct 31 (0126)

EL REVOLEO S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Articulo 3: Capital: $ 20:000.000 representado por títulos de una o más acciones ordinarias al portador de $ 100.oo cada a una.- Registro de Comercio N° 8944 el 20/10/2005.
28) $ 990 1/p 32387 Oct 31- Oct 31 (0127)

SINCOMAR SOCIEDAD ANONIMA FINANCE AND TRADE
(antes CONTEX CORP. S.A.)

Reforma
Capital Actual: U$S 5.000.000.-
Modifica: arts. 1, 3, 5, 6
Inscripción: 13/10/05, 8712.
28) $ 990 1/p 32391 Oct 31- Oct 31 (0128)

ELTEP INVESTMENT GROUP S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Modificación Art. 3o. Cambio de acciones ordinarias al portador por acciones ordinarias nominativas endosables.
Inscripción: 11/10/05, N° 8572.
28) $ 990 1/p 32409 Oct 31- Oct 31 (0129)

BOKSBURG CONSULTING S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Modificación artículo 3°.
Capital: U$S 500.000,00.
Inscripción: 11/10/05, N° 8573.
28) $ 990 1/p 32410 Oct 31- Oct 31 (0130)

HOLDREGE COMPANY S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

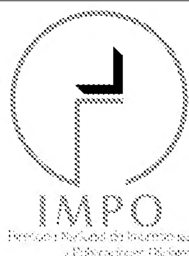
Modificación artículo 3°.
Capital: U$S 500.000,00
Inscripción: 14/10/05, N° 8750.
28) $ 990 1/p 32411 Oct 31- Oct 31 (0131)

BERLEY S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas celebrada 30 julio 2004 aumentó capital contractual a $ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones). Inscripción 17 Octubre 2005 No. 8795.
28) $ 990 1/p 32436 Oct 31- Oct 31 (0132)

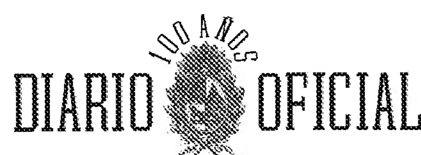
VIMALCOR S.A.
Aumento de Capital

ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 cada una, será de $ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones). Inscripción 6 Octubre 2005 No. 8461.
28) $ 1485 1/p 32438 Oct 31- Oct 31 (0133)



REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997



TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	----	-	168,00	1
1980	----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

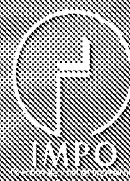
TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2
1998	850,00	1	950,00	2
1999	950,00	2	980,00	2
2000	940,00	2	940,00	2
2001	980,00	2	1.030,00	2
2002	1.030,00	1	1.300,00	2
2003	1.150,00	1	1.250,00	2

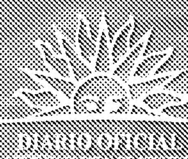
IMPO más cerca de la gente

La antigua sede del Diario Oficial de la calle Florida, fue cedida en comodato al MIDES, dando nacimiento al refugio "Estrella del Sur", cobijo nocturno para familias incluidas en el Plan de Asistencia a los Sin Techo asistidos por dicha cartera. También funcionarán talleres de capacitación que permitan la reinserción plena de los ciudadanos comprendidos.

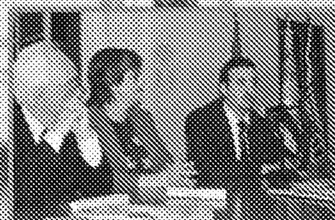
www.impo.com.uy



Refugio ESTRELLA DEL SUR









Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

Av. 18 de Julio 1373 // Teléfonos: (5982) 908 50 42 - 908 51 80 // Fax. 900 33 71 // impo@impo.com.uy // www.impo.com.uy // Montevideo-Uruguay